



# Boletín Oficial DE NAVARRA

Año CLXIV

Pamplona - Viernes, 1 de marzo de 2002

Número 26

## S U M A R I O

### I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

#### Disposiciones Generales. Decretos Forales

- DECRETO FORAL 24/2002, de 28 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 282/1997, de 13 de octubre. 1820
- DECRETO FORAL 25/2002, de 28 de enero, de modificación del artículo 3.2.b) del Decreto Foral 239/1999, de 21 de junio, por el que se regula el reconocimiento, la acreditación y el control de los Laboratorios Agroalimentarios de Navarra. 1821

#### Disposiciones Generales. Ordenes Forales

- ORDEN FORAL de 14 de enero de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se subvenciona el coste de contratación del seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiforme bovina, comprendido en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2002. 1821
- ORDEN FORAL de 14 de enero de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se subvenciona el coste de contratación de determinados seguros agrarios correspondientes al ejercicio 2002 en Navarra, dentro del Plan 2002 de Seguros Agrarios Combinados. 1822
- ORDEN FORAL 11/2002, de 23 de enero, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las cuantías de Renta Básica para el año 2002. 1823
- CORRECCION DE ERRORES de la Orden Foral de 26 de noviembre de 2001, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se modifica la Comisión de Investigación Agraria. 1823

#### Disposiciones Generales. Resoluciones

- RESOLUCION 364/2002, de 6 de febrero, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social por la que se establece el régimen de tarifas para el curso 2002-2003 de los Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años acogidos a los convenios entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y las Entidades Locales, regulados por la Resolución 3086/2001, de 2 de agosto. 1823

#### Autoridades y Personal

- DECRETO FORAL 33/2002, de 11 de febrero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Miguel Angel Iriso Lerga como Director del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra. 1824

– DECRETO FORAL 34/2002, de 11 de febrero, por el que se dispone el cese de don Mario Sánchez Trueba como Jefe de la Sección de Aplazamientos y Control de Recaudación del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra. 1824

– DECRETO FORAL 35/2002, de 11 de febrero, por el que se nombra, con carácter interino, Jefa de la Sección de Aplazamientos y Control de Recaudación del Servicio de Recaudación de Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra a doña Elena Salaverri Nieves. 1824

– DECRETO FORAL 36/2002, de 11 de febrero, por el que se nombra Director del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra a don Mario Sánchez Trueba. 1824

– ORDEN FORAL 42/2002, de 11 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se dispone el cese de doña Elena Salaverri Nieves, como Jefa del Negociado de Aplazamientos y Gestión Administrativa, del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra. 1824

– ORDEN FORAL 11/2002, de 25 de enero, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se fija el plazo de renuncia a las solicitudes de jubilación voluntaria anticipada que se presenten en el año 2002, de conformidad con la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. 1825

– RESOLUCION de 7 de enero de 2002, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante del puesto de trabajo de Titulado Superior Periodista al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos. 1825

– RESOLUCION 166/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, como Jefa de Unidad de Almacén del Hospital de Navarra, a doña Tomasa Fernández de las Heras Etayo. 1827

– RESOLUCION 167/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefe de Sección de Traumatología del Hospital de Navarra, a don Jesús Barbadillo San Miguel. 1827

PAGINA	PAGINA
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 168/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefe de Sección de Neurología del Hospital de Navarra, a don Jaime Gallego Cullere.</li> </ul>	1828
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 169/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefa de Unidad de Almacén del Hospital de Navarra, a doña Gemma Elorza Olveira.</li> </ul>	1828
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 170/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefa de Servicio de Rehabilitación del Hospital Virgen del Camino a doña María Jesús Condón Huerta.</li> </ul>	1828
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 171/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefe de Sección de Urología del Hospital de Navarra, a don Ignacio Pascual Piédrola.</li> </ul>	1828
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 172/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefe de Sección de Dietética y Nutrición Clínica del Hospital de Navarra, a don Javier Olóndriz Huarte.</li> </ul>	1828
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 173/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefe de Sección de Reumatología del Hospital de Navarra, a don Eduardo Loza Cortina.</li> </ul>	1828
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 174/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese como Jefe de Sección de Reumatología del Hospital de Navarra, a don Tomás Tinturé Eguren.</li> </ul>	1829
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 175/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese como Jefa de Unidad de Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y Servicios Generales del Hospital de Navarra, a doña Carmen Cirauqui Osés.</li> </ul>	1829
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 176/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefa de Unidad de Enfermería para Programas de Cuidados de Enfermería del Hospital de Navarra a doña Paola Villalgordo Ortín.</li> </ul>	1829
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 190/2002, de 6 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefa de Sección de Atención a la Mujer del Área de Salud de Tudela, a doña María Teresa Mayayo Chueca.</li> </ul>	1829
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 191/2002, de 6 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa de Unidad Administrativa de la Sección de Sistemas de Información a doña María Mercedes Juanenea Beraza, personal funcionario, adscrita al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</li> </ul>	1829
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 192/2002, de 6 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa de Unidad Administrativa de la Zona Básica de San Jorge a don José María Berro Uriz, personal funcionario, adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</li> </ul>	1830
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 193/2002, de 6 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa de Unidad Administrativa de la Zona Básica de Villava a doña Salomé Muru Navallas, personal funcionario, adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.</li> </ul>	1830
<ul style="list-style-type: none"> <li>– CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición, de 14 puestos de trabajo de Fisioterapeuta para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.</li> </ul>	1830
<b>Obras y Servicios Públicos</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>– DECRETO FORAL 39/2002, de 11 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en los proyectos de "Remodelación del Enlace de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona", "Variante de Enériz en la carretera NA-601, de Campanas a Puente la Reina", "Proyecto de Construcción del Nuevo acceso Norte a Pamplona mediante los Túneles de Ezcaba", "Proyecto de Construcción de dos pasarelas sobre la Ronda Este de Pamplona", "Ensanche y Mejora de la carretera NA-178, Lumquier-Ezcároz. Tramo: Esparza-Ezcároz" y "Ensanche y mejora de la carretera NA-124, Caparroso-Carcastillo. Tramo: Santacara-Carcastillo".</li> </ul>	1830
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION de 7 de enero de 2002, del Director General de Organización y Sistemas de Información, por la que se adjudican los trabajos de asistencia técnica informática en un primer nivel durante el año 2002 para el Departamento de Economía y Hacienda y para la Red de Bibliotecas del Gobierno de Navarra, por procedimiento abierto y mediante concurso público, a la empresa "Computadores Navarra, S.A.".</li> </ul>	1831
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION de 7 de enero de 2002, del Director General de Organización y Sistemas de Información, por la que se adjudican los trabajos de asistencia técnica y mantenimiento del parque microinformático de la Administración de Justicia en Navarra durante el año 2002, por procedimiento abierto y mediante concurso público, a la empresa "GE Capital ITS, S.L.".</li> </ul>	1831
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION de 10 de enero de 2002, del Director General de Organización y Sistemas de Información, por la que se adjudican los trabajos de asistencia técnica en los sistemas microinformáticos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos para el año 2002, por procedimiento abierto y mediante concurso público, a la empresa "Computadores Navarra, S.A.".</li> </ul>	1831
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION de 18 de enero de 2002, del Director General de Presidencia, por la que se adjudica la contratación de la asistencia consistente en los trabajos de limpieza de las dependencias del Palacio de Navarra para el año 2002, por procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa Limpiezas Maju, S.L.</li> </ul>	1831
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 44/2002, de 13 de febrero, del Director General de Administración Local, por la que se inicia el procedimiento expropiatorio para la ejecución de las obras del proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Viana".</li> </ul>	1831
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 31/2002, de 11 de enero del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se adjudica el servicio de limpieza del Museo de Navarra a la empresa Garrayalde S.A., por un importe de 14.000.000 de pesetas / 84.142 euros.</li> </ul>	1832

PAGINA	PAGINA
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 78/2002, de 14 de febrero, del Director General de Educación, por la que se aprueba el expediente para la contratación de la redacción y dirección del Proyecto de ampliación del edificio del I.E.S. "Virgen del Camino" de Pamplona para su adaptación a los nuevos Ciclos Formativos de Electrotecnia y Frío y Calor.</li> </ul>	1833
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 1855/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la instalación de la red de agua caliente sanitaria en los locales húmedos de Hospitalización, realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.</li> </ul>	1833
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 1856/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la instalación de la red de agua caliente sanitaria "Retornos y Generación", realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.</li> </ul>	1833
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 1858/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueban las actuaciones de apoyo de oficios varios en la instalación de las nuevas redes de agua caliente sanitaria, realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.</li> </ul>	1833
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 1859/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el proyecto de reforma de la instalación de agua caliente sanitaria realizado por la firma GE asociados, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.</li> </ul>	1833
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 1863/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la instalación de la red de agua caliente sanitaria en las zonas de apoyos, realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.</li> </ul>	1833
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 1865/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la instalación de las redes de agua caliente sanitaria en los locales húmedos de las zonas de apoyos, realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.</li> </ul>	1833
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 1867/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la reforma de la red de agua caliente sanitaria de la Escuela de Enfermería, realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sani-</li> </ul>	1833
<ul style="list-style-type: none"> <li>– taria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.</li> </ul>	1834
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 150/2002, de 4 de febrero, del Director General de Obras Públicas, por la que se resuelve la fase de información pública y se aprueba definitivamente el "Proyecto de construcción de dos pasarelas peatonales sobre la Ronda Este de Pamplona".</li> </ul>	1834
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 151/2002, de 4 de febrero, del Director General de Obras Públicas por la que se resuelve la fase de Información Pública y se aprueba definitivamente el proyecto de construcción de "Ensanche y mejora de la carretera NA-178, Lumbier-Ezcároz. Tramo: Esparza-Ezcároz".</li> </ul>	1834
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 53/2002, de 15 de enero, del Director General de Industria, por la que se concede autorización de instalación eléctrica en alta tensión, aprobación de proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública a IBERDROLA D.E.S.A.U. en Alsasua, Urdiain e Iturmendi.</li> </ul>	1835
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 54/2002, de 15 de enero, del Director General de Industria por la que se concede autorización de instalación eléctrica en alta tensión, aprobación de proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública a IBERDROLA D.E.S.A.U. en Iza.</li> </ul>	1836
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 55/2002, de 15 de enero, del Director General de Industria por la que se concede autorización de instalación eléctrica en alta tensión, aprobación de proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública a IBERDROLA D.E.S.A.U. en Tiebas-Muruarte de Reta y Biurrun-Olcoz.</li> </ul>	1836
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 56/2002, de 15 de enero, del Director General de Industria por la que se concede autorización de instalación eléctrica en alta tensión, aprobación de proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública a IBERDROLA D.E.S.A.U. en los Concejos de Erice y Ochovi (Iza) y Errotz e Izurdiaga (Arakil).</li> </ul>	1836
<b>Otras Disposiciones</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>– ACUERDO de 14 de enero de 2002, del Gobierno de Navarra, por el que se elevan a firmes las inversiones consideradas inicialmente como de reserva en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003.</li> </ul>	1837
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 27/2002, de 31 de enero, del Director General de Justicia, por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hacen públicos los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia.</li> </ul>	1838
<ul style="list-style-type: none"> <li>– RESOLUCION 295/2001, de 27 de diciembre, del Director General de Universidades y Política Lingüística, por la que se resuelve provisionalmente el Programa de Perfeccionamiento de Doctores, aprobado mediante Resolución 103/2001, de 25 de mayo, del Director General de Universidades y Política Lingüística para el curso 2001/2002.</li> </ul>	1839
<ul style="list-style-type: none"> <li>– DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Edicto de notificación.</li> </ul>	1840
<ul style="list-style-type: none"> <li>– DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL. Notificación de plazo para presentación de hoja de aprecio.</li> </ul>	1840

PAGINA	PAGINA		
– DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO. Edicto de notificación.	1840	– MENDAVIA. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro municipal de Parejas Estables No Casadas del Ayuntamiento de Mendiavía.	1859
– AVISO del Servicio de Estructuras Agrarias, por el que se dispone dar posesión de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Leache.	1841	– ORCOYEN. Aprobación definitiva de Ordenanzas.	1860
<b>III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA</b>	1841	<b>V. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>	1877
– AOIZ. Aprobación definitiva modificación Ordenanzas.	1858	<b>VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	1892
		<b>VII. ANUNCIOS</b>	1895

## I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Disposiciones Generales. Decretos Forales

**DECRETO FORAL 24/2002, de 28 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 282/1997, de 13 de octubre.**

El presente Decreto Foral lleva a cabo la modificación de determinados preceptos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades y añade el Título I bis, así como una Disposición Adicional.

Las modificaciones de los artículos 7.6 y 19.3 consisten en adecuar el sistema de recursos y reclamaciones a lo establecido en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria. Esta norma regula la vía económico-administrativa foral y prevé un recurso de reposición potestativo, junto con la reclamación económico-administrativa.

La Ley Foral 20/2000, de 29 de diciembre, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, añadió un nuevo número 2 al artículo 69 de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, ampliando la deducción por actividades de conservación y mejora del medio ambiente a las adquisiciones de nuevos vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera en la parte de la inversión que, según determinación reglamentaria, contribuye de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica.

De acuerdo con lo previsto en el citado artículo 69.2 se procede a determinar la parte de la inversión que contribuye a la reducción de la contaminación y se ha optado por un sistema que facilite la aplicación de la deducción, al establecerse un porcentaje sobre el precio de adquisición del vehículo. Con tal finalidad se añade un Título I bis, que contiene un único artículo, el 28 bis.

La modificación del artículo 39.3.<sup>º</sup> tiene su fundamento en la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 2001, que anuló el apartado 3 del artículo 62 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades estatal en el que se establecía un 25 por 100 de retención aplicable a la cesión del derecho a la explotación de la imagen, o del consentimiento o autorización para su utilización. Teniendo en cuenta que en la normativa navarra existe idéntico porcentaje, resulta razonable su modificación. El nuevo porcentaje de retención se fija en un 20 por 100, igual al establecido en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En relación con la mejora de la gestión del Impuesto sobre Sociedades, se añade una Disposición Adicional con el fin de desarrollar la colaboración social en la gestión de los tributos prevista en el artículo 90 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria, y de facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, incluso a través de medios telemáticos.

El contenido de este Decreto Foral fue remitido al Consejo de Navarra para su preceptivo dictamen mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 19 de noviembre de 2001.

Tal dictamen fue emitido el 7 de enero de 2002 considerando plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico el contenido de la norma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de enero de dos mil dos,

#### DECRETO:

Artículo único.–Los artículos del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 282/1997, de 13 de octubre, que a continuación se relacionan, quedarán redactados con el siguiente contenido:

#### Uno.–Artículo 7.6.

“6. La resolución que ponga fin al procedimiento podrá ser objeto de recurso de reposición o de reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en las Secciones

3.<sup>ª</sup> y 4.<sup>ª</sup> del Capítulo VII del Título IV de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.”

#### Dos.–Artículo 19.3.

“3. La resolución que ponga fin al procedimiento podrá ser objeto de recurso de reposición o de reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en las Secciones 3.<sup>ª</sup> y 4.<sup>ª</sup> del Capítulo VII del Título IV de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.”

Tres.–Adición de un nuevo Título I bis, que contiene un nuevo artículo 28 bis.

#### “TITULO I BIS

*Deducción por actividades de protección y mejora del medio ambiente*

Artículo 28 bis. Vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera.

1. De acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 69 de la Ley Foral del Impuesto, los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota líquida el 15 por 100 del importe de la adquisición de vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera nuevos y que, tratándose de vehículos con motor diesel o con motor de encendido por chispa alimentado con gas natural o gas licuado del petróleo, cumplan los requisitos sobre emisión de gases, partículas contaminantes y humos establecidos en la Directiva 88/77/CE.

Esta deducción también se aplicará a los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero. En este supuesto se considerará realizada la inversión en la fecha de celebración del contrato, por un importe igual al valor de contado del elemento patrimonial. La aplicación de la deducción estará condicionada, con carácter resolutivo, al ejercicio de la opción de compra. Si no se ejerce ésta, el sujeto pasivo deberá ingresar, juntamente con la cuota correspondiente al período impositivo en que se hubiera podido ejercitar dicha opción, el importe de la deducción aplicada con sus intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que fueran procedentes.

2. A estos efectos se considerarán vehículos industriales o comerciales:

a) Aquellos vehículos que el anexo II del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, define como camiones, furgones y furgonetas; autobuses o autocares, articulados o no, incluidos los de dos pisos; vehículos acondicionados y mixtos adaptables, así como tractocamiones.

Las inversiones en tractocamiones que se lleven a cabo conjuntamente con su correspondiente semirremolque, ya sea simultáneamente o a lo largo del mismo período impositivo, tendrán la consideración en su conjunto de vehículos industriales a los efectos de aplicar la deducción a que se refiere este artículo.

b) Los turismos destinados al servicio público de viajeros provistos de taxímetro.

c) Los automóviles acondicionados para el transporte de personas enfermas o accidentadas.

3. La base de cálculo de la deducción será el resultado de aplicar al precio de adquisición del vehículo el porcentaje del 50 por 100.

El porcentaje será del 100 por 100 cuando se trate de vehículos que cumplen, como mínimo, los valores límite de emisiones que se indican a continuación:

a) Los que se establecen en la fila A de las tablas del apartado 6.2.1 del anexo I de la Directiva 88/77/CEE, modificada por la Directiva 1999/96/CE, de 13 de diciembre de 1999, cuando se trate de vehículos adquiridos antes de 1 de octubre de 2001.

b) Los que se establecen en la fila B1 de dichas tablas, cuando se trate de vehículos adquiridos a partir de 1 de octubre de 2001 y antes de 1 de octubre de 2006.

c) Los que se establecen en la fila B2 de dichas tablas, cuando se trate de vehículos adquiridos a partir de 1 de octubre de 2006 y antes de 1 de octubre de 2009."

Cuatro.–Artículo 39.3.<sup>º</sup>

"3.<sup>º</sup> En el caso de rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el 20 por 100."

Cinco.–Se adiciona una Disposición Adicional.

"DISPOSICION ADICIONAL

*Colaboración externa en la presentación y gestión de declaraciones*

1. El Departamento de Economía y Hacienda podrá hacer efectiva la colaboración social en la presentación de declaraciones por este Impuesto a través de acuerdos con las Administraciones Públicas, con entidades, con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

2. Los acuerdos a que se refiere el número anterior podrán referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Campañas de información y difusión.
- b) Asistencia en la realización de declaraciones y en su cumplimentación correcta y veraz.
- c) Remisión de declaraciones a la Administración tributaria.
- d) Subsanación de defectos, previa autorización de los sujetos pasivos.

e) Información del estado de tramitación de las devoluciones de oficio, previa autorización de los sujetos pasivos.

3. El Departamento de Economía y Hacienda proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de las indicadas actuaciones sin perjuicio de ofrecer dichos servicios con carácter general a los sujetos pasivos.

4. Mediante Orden Foral del Consejero de Economía y Hacienda se establecerán los supuestos y condiciones en que las entidades que hayan suscrito los citados acuerdos podrán presentar por medios telemáticos declaraciones, declaraciones-liquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria, en representación de terceras personas.

Dicha Orden Foral podrá prever igualmente que otras personas o entidades accedan a dicho sistema de presentación por medios telemáticos en representación de terceras personas."

**DISPOSICION DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de este Decreto Foral quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a su contenido.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 20/2000, de 29 de diciembre, lo previsto en el apartado Tres del presente Decreto Foral tendrá efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2001.

Pamplona, veintiocho de enero de dos mil dos.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Economía y Hacienda, *Francisco J. Iribarren Fentanes*.

A0201275

**DECRETO FORAL 25/2002, de 28 de enero, de modificación del artículo 3.2.b) del Decreto Foral 239/1999, de 21 de junio, por el que se regula el reconocimiento, la acreditación y el control de los Laboratorios Agroalimentarios de Navarra.**

Mediante el Decreto Foral 239/1999, de 21 de junio, se reguló el reconocimiento, la acreditación y el control de los Laboratorios Agroalimentarios de Navarra, desarrollándose en el ámbito de la Comunidad Foral las oportunas disposiciones comunitarias y estatales básicas sobre control oficial de los productos alimentarios.

Este Decreto Foral reconoce, en su artículo 3.2 a), la posibilidad legal de realizar el control oficial de los productos agroalimentarios únicamente a los laboratorios acreditados que se encuentren inscritos en el Registro de Laboratorios Agroalimentarios de Navarra, con lo que sus análisis hacen prueba plena del estado del producto analizado. Sin embargo, su artículo 3.2 b) circunscribe, sin una apoyatura jurídica sólida que respalde tal pronunciamiento, la validez de los laboratorios reconocidos inscritos en dicho Registro, sean públicos o privados, al ámbito privado. Esta circunscripción de la validez de los laboratorios reconocidos, con mayor evidencia en el caso de los laboratorios públicos, únicamente a la esfera privada, se compadece mal con la fuerza pro-

batoria que el Derecho, a través de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, otorga a los actos y documentos públicos o, en su caso, privados, que, como mínimo, dan como ciertos los hechos a los que se refieren, salvo que otros medios de prueba desvirtúen la certeza de la documentado.

Con el fin de salvar esta contradicción normativa, derivada de la deficiente redacción actual del artículo 3.2 b) del Decreto Foral mencionado, procede especificar el alcance y fuerza probatoria de todos los análisis que realicen los laboratorios reconocidos inscritos en el Registro de Laboratorios Agroalimentarios de Navarra, con mayor razón en lo que se refiere a los de carácter público o pertenecientes al sector público, como es el caso de las empresas públicas.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de Salud, y de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiocho de enero de dos mil dos,

**DECRETO:**

Artículo único.–Se modifica la letra b) del número 2 del artículo 3 del Decreto Foral 239/1999, de 21 de junio, por el que se regula el reconocimiento, la acreditación y el control de los Laboratorios Agroalimentarios de Navarra, que queda redactada como sigue:

"b) Para los laboratorios reconocidos, la de realizar análisis de los productos agrarios y alimentarios, que servirán como medio de prueba admisible en Derecho en los términos establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En el caso de laboratorios reconocidos públicos o de entidades o empresas públicas que realicen actividades en virtud de designación expresa por una norma dictada por la autoridad competente para el control de los productos agrarios y alimentarios, los análisis tendrán, en el ámbito administrativo, el carácter de documento público y, como mínimo, la fuerza probatoria de dar los hechos como ciertos, establecida en el artículo 319.2 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil."

**DISPOSICION FINAL**

Este Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, veintiocho de enero de dos mil dos.–El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro*.–El Consejero de Salud, *Santiago Cervera Soto*.–La Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo, *Nuria Iturriagagoitia Ripoll*.

A0201276

**Disposiciones Generales. Ordenes Forales**

**ORDEN FORAL de 14 de enero de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se subvenciona el coste de contratación del seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiforme bovina, comprendido en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2002.**

La Ley Foral 5/2000, de 3 de julio, en su artículo 2 dispone que, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, determinará cada año las ayudas a las líneas incluidas en el plan nacional de seguros agrarios combinados en las condiciones establecidas en el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero.

Por otra parte, el Convenio establecido entre el Gobierno de Navarra y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados (Agroseguro, S.A.), de fecha 4 de noviembre de 1991, faculta para que la subvención del Gobierno de Navarra sea deducida del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza.

Visto el informe presentado por el Servicio de Agricultura y Financiación Agraria, en el que se propone que el Gobierno de Navarra conceda subvenciones respecto a las concedidas por Enesa para el mismo fin al coste de contratación del seguro de saneamiento de animales positivos a la Encefalopatía Espongiforme Bovina comprendido en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

**ORDENO:**

Artículo 1.<sup>º</sup> Se subvencionará, en las condiciones y con los requisitos generales señalados en el Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, el coste de contratación del seguro de saneamiento de animales positivos a la encefalopatía espongiforme bovina, concertado a través del plan de 2002 de los seguros agrarios combinados, para explotaciones que radiquen en todos los términos municipales de Navarra.

Artículo 2.<sup>º</sup> 1. La subvención a conceder por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra se fija en el 60% de la subvención que para el mismo fin otorga el Estado a través del Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa).

2. En todo caso, las subvenciones máximas acumuladas de Enesa y el Gobierno de Navarra no superarán el 80% del coste total del seguro, en el supuesto de que se superaré este porcentaje, se rebajará en los puntos necesarios la subvención a otorgar por la Administración de la Comunidad Foral.

Artículo 3.<sup>º</sup> De acuerdo con el Convenio establecido entre el Gobierno de Navarra y Agroseguro, la subvención de la Comunidad Foral que, en aplicación a lo fijado es esta Orden Foral, corresponda otorgar a cada asegurado, será deducida del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza, debiendo figurar dicha cantidad en la misma. Esta subvención tendrá carácter provisional y estará sujeta a revisión posterior. Las cantidades así descontadas serán abonadas por la Administración de la Comunidad Foral a Agroseguro siguiendo el procedimiento establecido en el referido Convenio.

Artículo 4.<sup>º</sup> 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, los tomadores de seguro beneficiarios de las subvenciones señaladas deberán presentar en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la siguiente documentación: instancia oficial de la solicitud de ayuda, fotocopias de las pólizas suscritas junto con listado resumen de las mismas donde deberá figurar para cada asegurado, unidades aseguradas, producciones aseguradas, valor de la producción asegurada, coste total del seguro, bonificaciones y descuentos, subvención de Enesa, subvención del Gobierno de Navarra y coste del seguro a cargo del agricultor, o alternativamente, listado en soporte magnético de las pólizas suscritas, donde deberán figurar para cada asegurado todos los conceptos contenidos en la póliza.

2. El plazo para presentar la solicitud y la documentación prevista en el apartado anterior será como máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de suscripción de las pólizas.

Artículo 5.<sup>º</sup> 1. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>º</sup> de esta Orden Foral podrá dar origen a la anulación de la subvención abonada provisionalmente, que será reclamada por la Administración de la Comunidad Foral al interesado.

2. Asimismo, si como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de las pólizas suscritas se desprende que alguna de ellas no cumple los requisitos establecidos en el Decreto Foral Legislativo o en esta Orden Foral, el Departamento procederá a anular la subvención abonada provisionalmente, reclamando al asegurado la cuantía de la misma.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El gasto que pueda derivarse de las ayudas señaladas en esta Orden Foral, queda condicionado a la existencia de crédito en la partida presupuestaria 711000-71320-4700-713200 "Transferencias corrientes a actuaciones relacionadas con la encefalopatía espongiforme bovina" del vigente Presupuesto de Gastos para el año 2001, prorrogado para el año 2002.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, no obstante surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2002.

Pamplona, catorce de enero de dos mil dos.–El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro*.

A020066

**ORDEN FORAL de 14 de enero de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se subvenciona el coste de contratación de determinados seguros agrarios correspondientes al ejercicio 2002 en Navarra, dentro del Plan 2002 de Seguros Agrarios Combinados.**

La Ley Foral 5/2000, de 3 de julio, en su artículo 2, dispone que el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación determinará cada año las ayudas a las líneas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados en las condiciones establecidas en el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero.

Por otra parte, el Convenio establecido entre el Gobierno de Navarra y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados (Agroseguro, S.A.), de fecha 4 de noviembre de 1991, faculta para que la subvención del Gobierno de Navarra sea deducida del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza.

Visto el informe presentado por el Servicio de Agricultura y Financiación Agraria, en el que se propone que el Gobierno de Navarra conceda subvenciones, respecto a las concedidas por Enesa para el

mismo fin, al coste de contratación de determinados seguros incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados en el ejercicio 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

ORDENO:

Artículo 1.<sup>º</sup> Se subvencionará, en las condiciones y con los requisitos generales señalados en el Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, el coste de contratación de:

a) Los seguros agrarios concertados a través del Plan 2002 de los Seguros Agrarios Combinados en las siguientes líneas de seguro de cultivos: albaricoque, cereza, ciruela, manzana, melocotón, pera, explotación de frutales, uva de vinificación y su garantía adicional de cobertura a los costes fijos de las Cooperativas de vinificación, rendimientos en almendro, rendimientos en aceituna, rendimientos en uva de vinificación, rendimientos en endrino, ajo, alcachofa, brócoli, cebolla, coliflor, guisante verde, haba verde, judía verde, lechuga, pimiento, tomate, tomate, zanahoria, kiwi, maíz, arroz y patata.

En ningún caso se subvencionarán los seguros complementarios que afecten a los cultivos citados.

b) Los seguros pecuarios del Plan 2002 de explotación de ganado ovino y caprino, explotación de ganado vacuno reproductor y de recría, explotación de ganado vacuno de cebo, explotación de ganado vacuno de lidia, explotación de ganado equino, ganado vacuno de alta valoración genética y cobertura de daños de sequía en pastos.

Artículo 2.<sup>º</sup> 1. La subvención a conceder por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, para los seguros incluidos en el artículo anterior, se fija en el siguiente porcentaje respecto a la subvención que para el mismo fin otorga el Estado a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa):

a) 50 por 100 para los seguros de: albaricoque, cereza, ciruela, manzana, melocotón, pera, ajo, alcachofa, brócoli, cebolla, coliflor, guisante verde, haba verde, judía verde, lechuga, pimiento, tomate, zanahoria, kiwi, maíz, arroz, patata y rendimientos de endrino.

b) 45 por 100 para los seguros de explotación de frutales, rendimientos en almendro, rendimientos de aceituna, rendimientos en uva de vinificación, uva de vinificación y su garantía adicional de cobertura a los costes fijos de las Cooperativas de vinificación.

c) 27 por 100 para los seguros pecuarios de: explotación de ganado ovino y caprino, explotación de vacuno reproductor y recría, explotación de ganado vacuno de cebo, explotación de ganado vacuno de lidia, explotación de ganado equino, ganado vacuno de alta valoración genética, cobertura de daños por sequía en pastos.

2. En todo caso, las subvenciones máximas acumuladas de Enesa y Gobierno de Navarra no superarán el 80% del coste total del seguro. En el supuesto de que se alcance este porcentaje, se rebajará en los puntos necesarios la subvención a otorgar por la Administración de la Comunidad Foral.

Artículo 3.<sup>º</sup> De acuerdo con el Convenio establecido entre el Gobierno de Navarra y Agroseguro, la subvención de la Comunidad Foral de Navarra que, en aplicación de lo fijado en esta Orden Foral, corresponda otorgar a cada asegurado, será deducida del importe a abonar por el asegurado en el momento de suscribir la póliza, debiendo figurar dicha cantidad en la misma. Esta subvención tendrá carácter provisional y estará sujeta a revisión posterior. Las cantidades así descontadas serán abonadas por la Administración de la Comunidad Foral a Agroseguro, siguiendo el procedimiento establecido en el referido Convenio.

Artículo 4.<sup>º</sup> 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 54/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.<sup>º</sup> los tomadores de seguro beneficiarios de las subvenciones señaladas deberán presentar en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación: instancia oficial de la solicitud de ayuda, fotocopias de las pólizas suscritas junto con listado resumen de las mismas donde deberá figurar para cada asegurado, unidades aseguradas, producciones aseguradas, valor de la producción asegurada, coste total del seguro, bonificaciones y descuentos, subvención de Enesa, subvención del Gobierno de Navarra y coste del seguro a cargo del agricultor, o alternativamente, listado en soporte magnético de las pólizas suscritas donde deberán figurar para cada asegurado todos los conceptos contenidos en la póliza.

2. El plazo para presentar la solicitud y la documentación prevista en el apartado anterior será, como máximo, de treinta días, contados a partir de la fecha de la finalización del periodo de suscripción del seguro.

Artículo 5.<sup>º</sup> 1. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.<sup>º</sup> de esta Orden Foral podrá dar origen a la anulación de la subvención abonada provisionalmente, que será reclamada por la Administración de la Comunidad Foral al interesado.

2. Asimismo, si como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de las pólizas suscritas se desprende que alguna de ellas no cumple los requisitos establecidos en el Decreto Foral Legislativo o en esta Orden Foral, el Departamento procederá a anular la subvención abonada provisionalmente, reclamando al asegurado la cuantía de la misma.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El gasto que pueda derivarse de las ayudas señaladas en esta Orden Foral, queda condicionado a la existencia de crédito en la partida presupuestaria 710002-71220-4700-719100, "Compensación de primas de seguros" del Presupuesto de Gastos para el año 2002.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. No obstante, surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2002.

Pamplona, catorce de enero de dos mil dos.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro*.

A0200667

#### ORDEN FORAL 11/2002, de 23 de enero, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las cuantías de Renta Básica para el año 2002.

El Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, por el que se regula la Renta Básica, establece en el artículo 3.<sup>º</sup> el importe de la Renta Básica de la Unidad Perceptora, disponiendo en el apartado tercero del citado artículo, que anualmente se regulará la cantidad mínima a percibir, que no será inferior al 7 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud,

#### ORDENA:

1.<sup>º</sup> Aprobar las cuantías de Renta Básica a percibir por Unidad Perceptora durante el año 2002, previstas en el artículo 3.<sup>º</sup> del Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, de acuerdo con la siguiente tabla de importes:

#### TABLA DE IMPORTES

-1 persona hasta el 75% del S.M.I. mensual 331,65 euros.  
 -2 personas hasta el 90% del S.M.I. mensual 397,98 euros.  
 -3 personas hasta el 100% del S.M.I. mensual 442,20 euros.  
 -4 personas hasta el 110% del S.M.I. mensual 486,42 euros.  
 -5 personas hasta el 120% del S.M.I. mensual 530,64 euros.  
 -6 ó más personas hasta el 125% del S.M.I. mensual 552,75 euros.

Cantidad máxima a percibir por Unidad Perceptora: 125% del S.M.I. (552,75 euros).

Cantidad mínima a percibir por Unidad Perceptora: 7% del S.M.I. (30,95 euros).

2.<sup>º</sup> La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2002.

Pamplona, veintitrés de enero de dos mil dos.—El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, *Calixto Ayesa Dianda*.

A0200958

#### Centros de 7 horas

RENTA PER CAPITA FAMILIAR	ESCOLARIDAD	COMEDOR	ESCOLARIDAD + COMEDOR
Inferior a 3.005,06 euros (500.000 pesetas) .....	12,02 euros (2.000 pesetas)	30,05 euros (5.000 pesetas)	42,07 euros (7.000 pesetas)
De 3.005,07 a 4.808,10 euros (500.001 a 800.000 pesetas) .....	27,05 euros (4.500 pesetas)	33,06 euros (5.500 pesetas)	60,10 euros (10.000 pesetas)
De 4.808,11 a 6.010,12 euros (800.001 a 1.000.000 pesetas) .....	45,08 euros (7.500 pesetas)	51,09 euros (8.500 pesetas)	96,16 euros (16.000 pesetas)
De 6.010,13 a 7.212,15 euros (1.000.001 a 1.200.000 pesetas) .....	60,70 euros (10.100 pesetas)	53,49 euros (8.900 pesetas)	114,19 euros (19.000 pesetas)
De 7.212,16 a 8.414,17 euros (1.200.001 a 1.400.000 pesetas) .....	69,12 euros (11.500 pesetas)	63,11 euros (10.500 pesetas)	137,03 euros (22.800 pesetas)
Superior a 8.414,17 euros (1.400.000 pesetas) .....	87,15 euros (14.500 pesetas)	76,85 euros (12.787 pesetas)	164,00 euros (27.287 pesetas)

#### Centros de 6 horas

RENTA PER CAPITA FAMILIAR	ESCOLARIDAD	COMEDOR	ESCOLARIDAD + COMEDOR
Inferior a 3.005,06 euros (500.000 pesetas) .....	10,45 euros (1.738 pesetas)	30,05 euros (5.000 pesetas)	40,50 euros (6.738 pesetas)
De 3.005,07 a 4.808,10 euros (500.001 a 800.000 pesetas) .....	24,78 euros (4.123 pesetas)	33,06 euros (5.500 pesetas)	57,84 euros (9.623 pesetas)
De 4.808,11 a 6.010,12 euros (800.001 a 1.000.000 pesetas) .....	41,45 euros (6.896 pesetas)	51,09 euros (8.500 pesetas)	92,53 euros (15.396 pesetas)
De 6.010,13 a 7.212,15 euros (1.000.001 a 1.200.000 pesetas) .....	56,39 euros (9.382 pesetas)	53,49 euros (8.900 pesetas)	109,88 euros (18.282 pesetas)
De 7.212,16 a 8.414,17 euros (1.200.001 a 1.400.000 pesetas) .....	64,38 euros (10.712 pesetas)	63,11 euros (10.500 pesetas)	127,49 euros (21.212 pesetas)
Superior a 8.414,17 euros (1.400.000 pesetas) .....	80,96 euros (13.470 pesetas)	76,85 euros (12.787 pesetas)	157,81 euros (26.257 pesetas)

#### CORRECCION DE ERRORES de la Orden Foral de 26 de noviembre de 2001, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se modifica la Comisión de Investigación Agraria.

Habiéndose advertido errores en la publicación de la Orden Foral de 26 de noviembre de 2001, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se modifica la Comisión de Investigación Agraria, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 158, de 31 de diciembre de 2001, se procede a su subsanación mediante la publicación de la correspondiente corrección de errores a la referida Orden Foral.

En la página 10134, segunda columna, artículo único, Vocales:, donde dice "... el Director del Servicio de Estructuras Agroalimentarias y Alimentación..." debe decir "el Director del Servicio de Industrias Agroalimentarias y Alimentación, el Director del Servicio de Estructuras Agrarias, ...".

Pamplona, veintitrés de enero de dos mil dos.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, *Ignacio Javier Martínez Alfaro*.

A0200984

## Disposiciones Generales. Resoluciones

#### RESOLUCION 364/2002, de 6 de febrero, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social por la que se establece el régimen de tarifas para el curso 2002-2003 de los Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años acogidos a los convenios entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y las Entidades Locales, regulados por la Resolución 3086/2001, de 2 de agosto.

En conformidad con lo previsto en la Resolución 3086/2001, de 2 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social y en desarrollo del apartado 3.1.7.2 de la misma.

Visto el informe técnico de la Sección de Familia del Instituto Navarro de Bienestar Social, relativo al establecimiento de tarifas para centros de educación infantil para el curso 2002-2003.

La Dirección del Instituto Navarro de Bienestar Social, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Foral 374/1999, de 13 de septiembre.

#### RESUELVE:

1. Establecer las tarifas para los Centros de Educación Infantil de 0 a 3 años acogidos a los convenios entre el Instituto Navarro de Bienestar Social y las Entidades Locales y reguladas por la Resolución 3086/2001, de 2 de agosto, en los siguientes términos para el curso 2002-2003:

#### Escolaridad:

Horario de 7 horas: 87,15 euros (14.500 pesetas) al mes.

Horario de 6 horas: 80,96 euros (13.470 pesetas) al mes.

Horario de 4 horas: 56,19 euros (9.350 pesetas) al mes.

#### Comedor:

Tarifa máxima: 76,85 euros (12.787 pesetas) al mes.

2.1. Establecer las reducciones a las tarifas establecidas en el punto anterior en concepto de escolaridad y comedor o solo escolaridad para el curso 2002-2003:

## Centros de 4 horas

RENTA PER CAPITA FAMILIAR	ESCOLARIDAD	COMEDOR	ESCOLARIDAD + COMEDOR
Inferior a 3.005,06 euros (500.000 pesetas) .....	4,07 euros (678 pesetas)	30,05 euros (5.000 pesetas)	7,13 euros (5.678 pesetas)
De 3.005,07 a 4.808,10 euros (500.001 a 800.000 pesetas) .....	16,83 euros (2.800 pesetas)	33,06 euros (5.500 pesetas)	49,88 euros (8.300 pesetas)
De 4.808,11 a 6.010,12 euros (800.001 a 1.000.000 pesetas) .....	28,25 euros (4.700 pesetas)	51,09 euros (8.500 pesetas)	79,33 euros (13.200 pesetas)
De 6.010,13 a 7.212,15 euros (1.000.001 a 1.200.000 pesetas) .....	39,15 euros (6.514 pesetas)	53,49 euros (8.900 pesetas)	92,64 euros (15.414 pesetas)
De 7.212,16 a 8.414,17 euros (1.200.001 a 1.400.000 pesetas) .....	45,08 euros (7.500 pesetas)	63,11 euros (10.500 pesetas)	108,18 euros (18.000 pesetas)
Superior a 8.414,17 euros (1.400.000 pesetas) .....	56,19 euros (9.350 pesetas)	76,85 euros (12.787 pesetas)	133,05 euros (22.137 pesetas)

2.2. Las familias que tengan dos hijos/as asistiendo al Centro de Educación Infantil, tendrán una reducción del 50% de la tarifa que les corresponda por el segundo hijo, siendo ésta como mínimo igual a la tarifa inferior que se establece según el tipo de centro.

2.3. Las familias con 3 o más hijos/as asistiendo al Centro de Educación Infantil tendrán una reducción del 50% de la tarifa del segundo hijo y la tarifa inferior que se establece según el tipo de centro por el tercer hijo/a y siguientes.

2.4. A efectos de esta Resolución se considera renta per cápita anual a la cantidad que resulte de dividir la totalidad de ingresos familiares por el número total de los miembros de la familia. Por ingresos familiares, se entiende la base imponible de la unidad familiar de la declaración del I.R.P.F.

2.5. Las tarifas se establecerán en el momento de la formalización de la matrícula y durante el curso no podrán revisarse o modificarse.

2.6. Todos los niños y niñas matriculados en el centro deberán abonar la tarifa de escolaridad correspondiente, aunque por causas justificadas no asistan al centro. La formalización de matrícula, salvo en casos de baja voluntaria, conlleva el compromiso de asistencia y pago de once mensualidades del curso. En el caso de que la formalización de la matrícula se produzca una vez iniciado el curso, el pago de las tarifas se realizará desde la incorporación del niño/a al centro.

Cualquier propuesta de modificación excepcional de lo establecido deberá ser informada por el Servicio Social de Base correspondiente.

3. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

4. Notificar la presente Resolución al Instituto Navarro de Bienestar Social y a la Sección de Familia del mismo, a los efectos oportunos.

Pamplona, seis de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente, José María Jiménez Bolea.

A0201615

## Autoridades y Personal

**DECRETO FORAL 33/2002, de 11 de febrero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Miguel Angel Iriso Lerga como Director del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.**

El artículo 48.2 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que los Directores de los Servicios serán nombrados y cesados por el Gobierno de Navarra a propuesta de los respectivos Consejeros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día once de febrero de dos mil dos,

DECRETO:

Artículo único.—Se dispone el cese, a petición propia, de don Miguel Angel Iriso Lerga como Director del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

Pamplona, once de febrero de dos mil dos.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco J. Iribarren Fentanes.

A0201763

**DECRETO FORAL 34/2002, de 11 de febrero, por el que se dispone el cese de don Mario Sánchez Trueba como Jefe de la Sección de Aplazamientos y Control de Recaudación del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su disposición adicional tercera, número 2, que los nombramientos para desempeñar interinamente las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día once de febrero de dos mil dos,

DECRETO:

Artículo único.—Se dispone el cese de don Mario Sánchez Trueba como Jefe de la Sección de Aplazamientos y Control de Recaudación del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

Pamplona, once de febrero de dos mil dos.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco J. Iribarren Fentanes.

A0201764

**DECRETO FORAL 35/2002, de 11 de febrero, por el que se nombra, con carácter interino, Jefa de la Sección de Aplazamientos y Control de Recaudación del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra a doña Elena Salaverri Nieves.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su disposición adicional tercera, apartado 2, que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente mediante nombramiento efectuado por el órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día once de febrero de dos mil dos,

DECRETO:

Artículo único.—Se nombra, con carácter interino, Jefa de la Sección de Aplazamientos y Control de Recaudación del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra a doña Elena Salaverri Nieves, funcionaria perteneciente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, once de febrero de dos mil dos.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco J. Iribarren Fentanes.

A0201765

**DECRETO FORAL 36/2002, de 11 de febrero, por el que se nombra Director del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra a don Mario Sánchez Trueba.**

El artículo 48.2 de la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que los Directores de los Servicios serán nombrados por el Gobierno de Navarra a propuesta de los respectivos Consejeros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día once de febrero de dos mil dos,

DECRETO:

Artículo único.—Se nombra Director del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra a don Mario Sánchez Trueba.

Pamplona, once de febrero de dos mil dos.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco J. Iribarren Fentanes.

A0201766

**ORDEN FORAL 42/2002, de 11 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se dispone el cese de doña Elena Salaverri Nieves, como Jefa del Negociado de Aplazamientos y Gestión Administrativa, del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.**

El Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece en su disposición adicional tercera, número 2, que los nombramientos para desempeñar

interinamente las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser re-vocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

En consecuencia,

ORDENO:

Disponer el cese de doña Elena Salaverri Nieves como Jefa del Negociado de Aplazamientos y Gestión Administrativa del Servicio de Recaudación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

Pamplona, once de febrero de dos mil dos.—El Consejero de Economía y Hacienda, *Francisco Iribarren Fentanes*.

A0201804

**ORDEN FORAL 11/2002, de 25 de enero, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se fija el plazo de renuncia a las solicitudes de jubilación voluntaria anticipada que se presenten en el año 2002, de conformidad con la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.**

La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo dispone en su apartado primero que los funcionarios de los Cuerpos docentes a que hacen referencia las disposiciones adicionales décima 1 y decimocuarta, 1,2 y 3 de dicha Ley, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria, durante el período comprendido entre los años 1991 y 1996, ambos inclusive, siempre que reúnan determinados requisitos.

Posteriormente, la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, establece que los funcionarios de los Cuerpos docentes a los que se refiere la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán optar a un régimen de jubilación voluntaria en los términos y condiciones que se establecen en la citada disposición y en las normas que la complementan y desarrollan, durante el período de implantación, con carácter general, de las enseñanzas establecidas en dicha Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se prorroga por un período de cuatro años, a partir del día 4 de octubre de 2002, la vigencia temporal de la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo prevé que la solicitud deberá formularse, ante el órgano de jubilación correspondiente, dentro de los dos primeros meses del año en que se pretenda acceder a la jubilación voluntaria, siendo la fecha de efectos de la jubilación el 31 de agosto del año en que se solicite.

A fin de tramitar adecuadamente las jubilaciones ante la Dirección General de Personal y Servicios procede determinar un plazo de renuncia a las solicitudes de jubilación voluntaria anticipada que se presenten en el año 2002, de conformidad con la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación general del Sistema Educativo.

Por Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, se atribuye al Consejero de Educación y Cultura la competencia para tramitar las jubilaciones del personal no acogido al Reglamento de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios de la Diputación foral.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril,

ORDENO:

1.º Fijar el 30 de abril de 2002 como fecha de finalización del plazo para presentar renuncia a las solicitudes de jubilación voluntaria anticipada que se presenten en el año 2002, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.º Contra la presente Orden Foral cabe la interposición de recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

3.º Publicar la presente Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

4.º Trasladar la presente Orden Foral a Secretaría Técnica, al Servicio de Inspección Técnica y de Servicios y a la Sección de Personal del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Pamplona, veinticinco de enero de dos mil dos.—El Consejero de Educación y Cultura, *Jesús María Laguna Peña*.

A0201094

**RESOLUCION de 7 de enero de 2002, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante del puesto de trabajo de Titulado Superior Periodista al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos.**

Por Resolución 7 de enero de 2002, del Director General de Función Pública, se ha aprobado la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante del puesto de trabajo de Titulado Superior Periodista al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, con arreglo a las siguientes:

#### B A S E S

##### 1.—Objeto.

Se anuncia convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante del puesto de trabajo de Titulado Superior Periodista, número de plantilla 58, adscrita a la Sección de Gabinete de Prensa del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

##### 2.—Ampliación de vacantes.

La plaza objeto de la presente convocatoria podrá completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden puntuación obtenida.

En el presente concurso serán objeto de provisión, no sólo la plaza inicialmente convocada y, en su caso, las resultantes de la ampliación a que se refiere el párrafo anterior, sino también las que dejen vacantes los aspirantes que obtengan en el concurso una nueva plaza.

En el caso de que haya aspirantes que obtengan plaza en el concurso y el nombramiento que ostenten tenga denominación distinta a la del puesto convocado, dicho nombramiento adoptará la denominación de éste desde el momento de la toma de posesión de la nueva plaza. Igualmente, en los casos en que proceda, se modificará la denominación de aquellos puestos de trabajo que como consecuencia del concurso queden vacantes y sean nuevamente ofertados a los concursantes.

##### 3.—Normativa aplicable.

El presente concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en las normas de aplicación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo dictado para su desarrollo y ejecución, aprobado por el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, en la Orden Foral 130/1998 de 12 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, sobre baremos de méritos, y demás normas de aplicación, y en las bases de la convocatoria.

##### 4.—Requisitos.

Quienes concurran al presente traslado deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la toma de posesión de la plaza, los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.

b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo A.

c) Haber sido nombrado para un puesto de trabajo de Titulado Superior Periodista.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria sin reserva de plaza o forzosa podrán también participar en el concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

Conforme con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del mencionado Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, podrán también participar en el concurso de traslado los funcionarios del Parlamento de Navarra que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso la participación en el presente concurso supondrá la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetos los concursantes con anterioridad a su participación.

##### 5.—Retribuciones.

Los empleados que se trasladan percibirán las retribuciones que les correspondan según las disposiciones vigentes.

##### 6.—Instancia, plazo y lugar de presentación.

a) Las instancias para participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Gobierno de Navarra, Avenida de Carlos III, 2, de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la convocatoria, que será facilitado en la Oficina de Información del Gobierno de Navarra, Avenida Carlos III, 2, vestíbulo, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

b) A la instancia se acompañará la documentación, debidamente compulsada, que acredite cuantos méritos sean alegados a tenor del baremo establecido en la convocatoria, incluidos los que acrediten los servicios prestados a las Administraciones Públicas.

Dichos servicios deberán justificarse mediante certificación expedida por la unidad administrativa que corresponda, con especificación del puesto de trabajo en que se han prestado y si lo han sido con carácter fijo o temporal.

c) El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

#### 7.-Lista provisional de admitidos y reclamaciones.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra con la indicación de que, dentro de los cinco días naturales siguientes, los excluidos podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Director General de Función Pública dictará Resolución declarando desierto el concurso. Dicha Resolución deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Director General de Función Pública aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

#### 8.-Composición del Tribunal.

El Tribunal que ha de calificar el concurso estará compuesto por:

–Presidente: Don Javier Félix Carmona Salinas, Director del Servicio de Comunicación del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

Suplente: Doña Isabel Muñoz García, Titulado Superior Periodista adscrita a la Sección de Gabinete de Prensa del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

#### –Vocales:

1.<sup>º</sup> Un representante de la Comisión de Personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designado por la misma.

Suplente: Un representante de la Comisión de Personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designado por la misma.

2.<sup>º</sup> Don Gerardo Huarte Ilárraz, Jefe de la Sección de Gabinete de Prensa del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, que actuará, asimismo, como Secretario.

Suplente: Doña María Antonia Uriz Ayestarán, Titulado Superior Periodista adscrita a la Sección de Gabinete de Prensa del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

#### 9.-Calificación de méritos.

Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo adjunto.

Todos los méritos, incluidos los servicios prestados a las Administraciones Públicas, deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

Los empates que se produzcan en la puntuación de los concursantes se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se resolverá en favor del concursante de mayor edad.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración mencionada.

#### 10.–Relación de aspirantes según la puntuación obtenida.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todos los participantes en el Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra y remitirá la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, junto con el expediente, al Director General de Función Pública, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas.

#### 11.–Elección de vacantes.

En el acto que a tal fin será convocado por la Dirección General de Función Pública, los concursantes podrán elegir las vacantes según la puntuación obtenida en el concurso.

Los concursantes que, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificada, no elijan plaza, perderán todos sus derechos a desempeñar las vacantes objeto de concurso.

#### 12.–Adjudicación y toma de posesión.

El Director General de Función Pública adjudicará, mediante Resolución, a los concursantes las plazas que les hayan correspondido y ordenará su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Los concursantes deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación de la Resolución de adjudicación, salvo que en la misma el órgano convocante determine una fecha fija de toma de posesión.

#### 13.–Documentación aportada.

13.1. La documentación aportada podrá retirarse por los aspirantes, siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la Resolución de adjudicación.

13.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

13.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

#### 14.–Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, siete de enero de dos mil dos.–El Director General de Función Pública, Ignacio Bandrés Urriza.

#### ANEXO I

##### Modelo de instancia

Solicitud para participar en la convocatoria del concurso de traslado para provisión de ..... plazas de ..... publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número ..... de fecha .....

#### 1.–Datos personales.

Apellidos y nombre: .....

Fecha y lugar de nacimiento: .....

D.N.I.: .....

Domicilio: ..... C.P.: .....

Teléfono domicilio: ..... Teléfono trabajo: .....

#### 2.–Datos administrativos.

##### a) Situación administrativa:

Puesto de trabajo para el que fue nombrado: .....

Funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Funcionario transferido del Estado a la Comunidad Foral de Navarra.

Personal estatutario transferido de la Seguridad Social a la Comunidad Foral de Navarra.

Contratado laboral fijo.

Funcionario del Parlamento de Navarra.

En situación de servicio activo.

En situación de servicios especiales.

En situación de excedencia especial.

En situación de excedencia voluntaria.

En situación de excedencia forzosa.

(Márquese con una X el concepto correspondiente).

b) Destino actual: Puesto de trabajo: .....	un máximo de 2 puntos, a valorar por el Tribunal calificador teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.
Fecha de toma de posesión: .....	3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 1 punto, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.
Departamento de: .....	Notas a todo el apartado b:
Servicio de: .....	1. <sup>a</sup> Unicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
Sección de: .....	2. <sup>a</sup> La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 10 puntos.
Negociado de: .....	Puntuación añadida por conocimiento de idiomas.
Organismo autónomo: .....	–Por conocimiento del francés, inglés o alemán, como idiomas oficiales de la Unión Europea, hasta 2 puntos por cada uno de ellos.
c) Nivel o grupo de encuadramiento: .....	A estos efectos, la posesión del Certificado de Aptitud expedido por una Escuela Oficial de Idiomas o de titulación reconocida oficialmente como equivalente recibirá la máxima valoración señalada en los apartados anteriores.
3.–El que suscribe manifiesta reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.	De no poseerse dicha titulación, se valorará en 1/5 de la puntuación máxima cada curso aprobado en una Escuela Oficial de Idiomas.
4.–Adjunta la documentación exigida y la justificativa de los méritos alegados.	
5.– <input checked="" type="checkbox"/> Manifiesta el deseo de realizar prueba de suficiencia en el conocimiento del vascuence*.	
En virtud de lo expuesto,	
Solicita ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia.	
Pamplona, ..... de ..... (Firma)	A0200986

(\*) Unicamente cuando proceda.

## ANEXO II

### *Baremo para la valoración de méritos*

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.	La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.
1) Servicios prestados con carácter fijo a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo iguales o similares al de la convocatoria: por cada año 1 punto.	En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
2) Servicios prestados con carácter temporal a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo iguales o similares al de la convocatoria: por cada año 0,75 puntos.	<b>RESUELVO:</b>
3) Servicios prestados con carácter fijo a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos al de la convocatoria: por cada año 0,25 puntos.	1. <sup>a</sup> Disponer el cese, a petición propia, como Jefa de Unidad de Almacén del Hospital de Navarra, de doña Tomasa Fernández de las Heras Etayo, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, agradeciéndole los servicios prestados.
4) Servicios prestados con carácter temporal a cualquier Administración Pública en puestos de trabajo distintos al de la convocatoria: por cada año 0,20 puntos.	2. <sup>a</sup> Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.
Notas:	3. <sup>a</sup> Trasladar la presente Resolución a la interesada, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.
1. <sup>a</sup> Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.	Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.
2. <sup>a</sup> La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.	A0201702
3. <sup>a</sup> En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.	
4. <sup>a</sup> No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.	
5. <sup>a</sup> Los períodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.	<b>RESOLUCION 166/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, como Jefa de Unidad de Almacén del Hospital de Navarra, a doña Tomasa Fernández de las Heras Etayo.</b>
b) Formación, docencia e investigación.	La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.
1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.	En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
Notas:	<b>RESUELVO:</b>
1. <sup>a</sup> Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.	1. <sup>a</sup> Nombrar interinamente Jefe de Sección de Traumatología del Hospital de Navarra, a don Jesús Barbadillo San Miguel, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.
2. <sup>a</sup> Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.	2. <sup>a</sup> Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.
3. <sup>a</sup> Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.	3. <sup>a</sup> Trasladar la presente Resolución al interesado, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Per-
4. <sup>a</sup> Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aún no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.	
2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas: hasta	

sonal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nómadas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201703

**RESOLUCION 168/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefe de Sección de Neurología del Hospital de Navarra, a don Jaime Gallego Cullere.**

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefe de Sección de Neurología del Hospital de Navarra, a don Jaime Gallego Cullere, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BoLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución al interesado, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nómadas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, uno de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201704

**RESOLUCION 169/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefa de Unidad de Almacén del Hospital de Navarra, a doña Gemma Elorza Olveira.**

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Almacén del Hospital de Navarra, a doña Gemma Elorza Olveira, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BoLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución a la interesada, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nómadas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201705

**RESOLUCION 170/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefa de Servicio de Rehabilitación del Hospital Virgen del Camino a doña María Jesús Condón Huerta.**

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Servicio de rehabilitación del Hospital Virgen del Camino, a doña María Jesús Condón Huerta, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BoLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución a la interesada, a la Dirección de Personal del Hospital Virgen del Camino, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nómadas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201706

**RESOLUCION 171/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefe de Sección de Urología del Hospital de Navarra, a don Ignacio Pascual Piédrola.**

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefe de Sección de Urología del Hospital de Navarra, a don Ignacio Pascual Piédrola, personal laboral del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BoLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución al interesado, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nómadas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201707

**RESOLUCION 172/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefe de Sección de Dietética y Nutrición Clínica del Hospital de Navarra, a don Javier Olondriz Huarte.**

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefe de Sección de Dietética y Nutrición Clínica del Hospital de Navarra, a don Javier Olondriz Huarte, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BoLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución al interesado, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nómadas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201708

**RESOLUCION 173/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefe de Sección de Reumatología del Hospital de Navarra, a don Eduardo Loza Cortina.**

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dis-

pone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefe de Sección de Reumatología del Hospital de Navarra, a don Eduardo Loza Cortina, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución al interesado, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201709

**RESOLUCION 174/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese como Jefe de Sección de Reumatología del Hospital de Navarra, a don Tomás Tinturé Eguren.**

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Disponer el cese como Jefe de Sección de Reumatología del Hospital de Navarra, de don Tomás Tinturé Eguren, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución al interesado, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201710

**RESOLUCION 175/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese como Jefa de Unidad de Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y Servicios Generales del Hospital de Navarra, a doña Carmen Cirauqui Osés.**

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Disponer el cese como Jefa de Unidad de Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y Servicios Generales del Hospital de Navarra, de doña Carmen Cirauqui Osés, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución a la interesada, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201711

**RESOLUCION 176/2002, de 1 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefa de Unidad de Enfermería para Programas de Cuidados de Enfermería del Hospital de Navarra a doña Paola Villalgordo Ortín.**

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefe de Unidad de Enfermería para Programas de Cuidados de Enfermería del Hospital de Navarra a doña Paola Villalgordo Ortín, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución a la interesada, a la Dirección de Personal del Hospital de Navarra, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201712

**RESOLUCION 190/2002, de 6 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente Jefa de Sección de Atención a la Mujer del Área de Salud de Tudela, a doña María Teresa Mayayo Chueca.**

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias que tengo conferidas por el Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefe de Sección de Atención a la Mujer del Área de Salud de Tudela, a doña María Teresa Mayayo Chueca, personal funcionario del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución a la interesada, al Servicio de Personal del Área de Salud de Tudela, al Servicio de Gestión de Personal, Ingreso y Promoción y al Servicio de Nóminas y Control del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y al Secretario Técnico del Departamento de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, a seis de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, Víctor Calleja Gómez.

A0201618

**RESOLUCION 191/2002, de 6 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa de Unidad Administrativa de la Sección de Sistemas de Información a doña María Mercedes Juanenea Beraza, personal funcionario, adscrita al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El apartado 6 de la Disposición Adicional Segunda, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar, con carácter interino, Jefa de Unidad Administrativa de la Sección de Sistemas de Información a doña María Mercedes Juanenea Beraza, personal funcionario, adscrita al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, seis de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0201715

**RESOLUCION 192/2002, de 6 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra, con carácter interino, Jefe de Unidad Administrativa de la Zona Básica de San Jorge a don José María Berro Uriz, personal funcionario, adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El apartado 6 de la Disposición Adicional Segunda, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar, con carácter interino, Jefe de Unidad Administrativa de la Zona Básica de San Jorge a don José María Berro Uriz, personal funcionario, adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, seis de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0201716

**RESOLUCION 193/2002, de 6 de febrero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra, con carácter interino, Jefa de Unidad Administrativa de la Zona Básica de Villava a doña Salomé Muru Navallas, personal funcionario, adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El apartado 6 de la Disposición Adicional Segunda, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 604/1995, de 26 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

RESUELVO:

1.º Nombrar, con carácter interino, Jefa de Unidad Administrativa de la Zona Básica de Villava a doña Salomé Muru Navallas, personal funcionario, adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, seis de febrero de dos mil dos.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0201717

**CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso-oposición, de 14 puestos de trabajo de Fisioterapeuta para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de nombramiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 14 puestos de trabajo de Fisioterapeuta para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 113, de 10 de septiembre de 1999, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria presentó propuesta de nombramiento de los aspirantes con mayor puntuación entre los concursantes del turno de concurso de traslado del resto del Sistema Nacional de Salud y de los aspirantes aprobados con mayor puntuación entre los concursantes del turno libre que tienen cabida en el número de plazas convocadas. Dicha propuesta de nombramiento fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 136, de 9 de noviembre de 2001.

La aspirante propuesta doña María Cruz Urdangarín Ilundain, ha renunciado formalmente a su derecho al nombramiento para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Los aspirantes incluidos inmediatamente a continuación en la lista de concursantes del turno de concurso de traslado del resto del Sistema Nacional de Salud han renunciado también a todos sus derechos al nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 1.3 de la convocatoria, procede proponer el nombramiento de doña Raquel Barrio Rodríguez

aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de aprobados.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de Fisioterapeuta para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de doña Raquel Barrio Rodríguez.

2. Publíquese todo ello en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, a diecisésis de enero de dos mil dos.—El Director de Administración y Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Alberto Andérez González.

A0200669

## Obras y Servicios Públicos

**DECRETO FORAL 39/2002, de 11 de febrero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en los proyectos de "Remodelación del Enlace de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona", "Variante de Enériz en la carretera NA-601, de Campanas a Puente la Reina", "Proyecto de Construcción del Nuevo acceso Norte a Pamplona mediante los Túneles de Ezcaba", "Proyecto de Construcción de dos pasarelas sobre la Ronda Este de Pamplona", "Ensanche y Mejora de la carretera NA-178, Lumbier-Ezcároz. Tramo: Esparza-Ezcároz" y "Ensanche y mejora de la carretera NA-124, Caparroso-Carcastillo, Tramo: Santacara-Carcastillo".**

Mediante Resolución 1002/2001, de 30 de noviembre, del Director General de Obras Públicas, fue aprobado definitivamente el proyecto "Remodelación del Enlace de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona", sometido a información pública mediante Resolución 308/2001, de 4 de abril.

Mediante Resolución 213/2001, de 9 de marzo, del Director General de Obras Públicas se resolvió la fase de Información Pública dispuesta por Resolución 1042/2000, de 12 de octubre, y se aprobó definitivamente el proyecto de "Variante de Enériz en la carretera NA-601, de Campanas a Puente la Reina".

El proyecto de "Construcción del Nuevo acceso Norte a Pamplona mediante los Túneles de Ezcaba", fue aprobado definitivamente por Resolución 983/2001, de 27 de noviembre, del Director General de Obras Públicas, resolviendo el periodo de información pública dispuesto por Resolución 508/2001, de 8 de julio.

Por Resolución 150/2002, de 4 de febrero, del Director General de Obras Públicas, se aprobó definitivamente el "Proyecto de Construcción de dos pasarelas peatonales sobre la Ronda Este de Pamplona", sometido a información pública por Resolución 941/2001, de 7 de noviembre.

Por Resolución 151/2002, de 4 de febrero, del Director General de Obras Públicas, se aprobó definitivamente el proyecto de "Construcción de ensanche y mejora de la carretera NA-178, Lumbier-Ezcároz. Tramo: Esparza-Ezcároz", habiendo sido sometido a información pública mediante Resolución 581/2001, de 4 de julio.

El proyecto de "Ensanche y mejora de la carretera NA-124, Caparroso-Carcastillo, Tramo: Santacara-Carcastillo", fue aprobado definitivamente por Resolución 782/2000, de 22 de agosto, del Director General de Obras Públicas, resolviendo el periodo de información pública dispuesto por Resolución 149/2000, de 14 de febrero.

La densidad de tráfico que soportan las carreteras sobre las que se pretende actuar, así como la perentoria necesidad de modificar los tramos afectados en evitación de posibles accidentes y mejora de la viabilidad, aconsejan acometer las obras a la mayor brevedad, por lo que, al objeto de agilizar los trámites para la adquisición de los terrenos necesarios se hace preciso declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y el 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día once de febrero de dos mil dos,

DECRETO:

Artículo 1.º Declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en los proyectos de:

— "Remodelación del Enlace de Noáin-Tajonar y Pamplona Sur-Ronda Oeste de Pamplona".

— "Variante de Enériz en la carretera NA-601, de Campanas a Puente la Reina".

— "Proyecto de Construcción del Nuevo acceso Norte a Pamplona mediante los Túneles de Ezcaba".

— "Proyecto de Construcción de dos pasarelas sobre la Ronda Este de Pamplona".

— "Ensanche y Mejora de la carretera NA-178, Lumbier-Ezcároz. Tramo: Esparza-Ezcároz".

— "Ensanche y mejora de la carretera NA-124, Caparroso-Carcastillo, Tramo: Santacara-Carcastillo".

2.º Establecer como gasto estimado para la adquisición de los bienes y derechos afectados (incluida la asistencia técnica) la cantidad de 1.600.000 euros, de los que 1.000.000 de euros se abonarán con cargo a la partida "Expropiación de terrenos para infraestructuras" del presupuesto prorrogado de 2001 para 2002, y 600.000 euros con cargo a la correspondiente partida de 2003.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, once de febrero de dos mil dos.—El Presidente del Gobierno de Navarra, *Miguel Sanz Sesma*.—El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, *José Ignacio Palacios Zuasti*.

A0201769

**RESOLUCION de 7 de enero de 2002, del Director General de Organización y Sistemas de Información, por la que se adjudican los trabajos de asistencia técnica informática en un primer nivel durante el año 2002 para el Departamento de Economía y Hacienda y para la Red de Bibliotecas del Gobierno de Navarra, por procedimiento abierto y mediante concurso público, a la empresa "Computadores Navarra, S.A."**

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución de 7 de enero de 2002, del Director General de Organización y Sistemas de Información, se ha adjudicado el siguiente contrato:

— Objeto: Trabajos de asistencia técnica informática en un primer nivel durante el año 2002 para el Departamento de Economía y Hacienda y para la Red de Bibliotecas del Gobierno de Navarra.

— Forma de adjudicación: Procedimiento abierto y mediante concurso público.

— Precio de adjudicación: 144.240 euros.

— Adjudicatario: Computadores Navarra, S.A.

Pamplona, siete de enero de dos mil dos.—El Director General de Organización y Sistemas de Información, Juan Santafé Rodrigo.

A0200954

**RESOLUCION de 7 de enero de 2002, del Director General de Organización y Sistemas de Información, por la que se adjudican los trabajos de asistencia técnica y mantenimiento del parque microinformático de la Administración de Justicia en Navarra durante el año 2002, por procedimiento abierto y mediante concurso público, a la empresa "GE Capital ITS, S.L."**

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución de 7 de enero de 2002, del Director General de Organización y Sistemas de Información, se ha adjudicado el siguiente contrato:

— Objeto: Trabajos de asistencia técnica y mantenimiento del parque microinformático de la Administración de Justicia en Navarra durante el año 2002.

— Forma de adjudicación: Procedimiento abierto y mediante concurso público.

— Precio de adjudicación: 70.000 euros.

— Adjudicatario: GE Capital ITS, S.L.

Pamplona, siete de enero de dos mil dos.—El Director General de Organización y Sistemas de Información, Juan Santafé Rodrigo.

A0200956

**RESOLUCION de 10 de enero de 2002, del Director General de Organización y Sistemas de Información, por la que se adjudican los trabajos de asistencia técnica en los sistemas microinformáticos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos para el año 2002, por procedimiento abierto y mediante concurso público, a la empresa "Computadores Navarra, S.A."**

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución de 10 de enero de 2002, del Director General de Organización y Sistemas de Información, se ha adjudicado el siguiente contrato:

— Objeto: Trabajos de asistencia técnica en los sistemas microinformáticos del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos para el año 2002.

— Forma de adjudicación: Procedimiento abierto y mediante concurso público.

— Precio de adjudicación: 243.117 euros.

— Adjudicatario: Computadores Navarra, S.A.

Pamplona, diez de enero de dos mil dos.—El Director General de Organización y Sistemas de Información, Juan Santafé Rodrigo.

A0200955

**RESOLUCION de 18 de enero de 2002, del Director General de Presidencia, por la que se adjudica la contratación de la asistencia consistente en los trabajos de limpieza de las dependencias del Palacio de Navarra para el año 2002, por procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa Limpiezas Maju, S.L.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que por Resolución de 18 de enero de 2002, del Director General de Presidencia, se ha adjudicado el siguiente contrato:

— Objeto: Trabajos de limpieza de las dependencias del Palacio de Navarra para el año 2002.

— Forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

— Precio de adjudicación: 37.472.640 pesetas (225.215,10 euros).

— Adjudicatario: Limpiezas Maju, S.L.

Pamplona, dieciocho de enero de dos mil dos.—El Director General de Presidencia, Angel Serrano Azcona.

A0200951

**RESOLUCION 44/2002, de 13 de febrero, del Director General de Administración Local, por la que se inicia el procedimiento expropiatorio para la ejecución de las obras del proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Viana".**

Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), actuando en virtud del régimen de cooperación establecido con la Mancomunidad de Montejurra, ha solicitado de este Departamento la realización de las obras del proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Viana".

Tratándose de un servicio público municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 215.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación de los proyectos de obras y servicios locales lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos, a efectos de expropiación forzosa.

Por cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 57.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

En su virtud, y en uso de las atribuciones delegadas por Orden Foral 407/99, de 8 de septiembre, del Consejero de Administración Local,

#### RESUELVO:

1.º Iniciar el procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos afectados por el proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Viana" y reconocer y declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación implícitas en la aprobación del mismo.

2.º Someter a información pública por plazo de quince días el proyecto "Tratamiento de aguas residuales de Viana" y la relación de bienes y derechos afectados por el mismo, que seguidamente se relacionan, para que, cuantas personas se consideren afectadas por el referido proyecto, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, que podrán dirigir al Departamento de Administración Local (Edificio Fuerte Príncipe II, calle Parque de Tomás Caballero, 1-3.<sup>a</sup> planta, 31005 Pamplona) y a la Mancomunidad de Montejurra, con domicilio en calle Sancho el Fuerte, 6, de Estella, donde asimismo estará a su disposición una copia de dicho proyecto.

3.º La presente resolución, junto con la relación de bienes y derechos afectados, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en dos diarios de la Comunidad Foral y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Viana, donde los interesados tendrán a su disposición el proyecto y los planos parcelarios.

Pamplona, trece de febrero de dos mil dos.—El Director General de Administración Local, Juan Frommknecht Lizarraga.

## BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

CODIGO FINCA	TITULAR Y DOMICILIO	A F E C C I O N E S						DATOS CATASTRALES			
		TIPO AFECCION	SERVID.		OCCUPAC. TEMPORAL M <sup>2</sup>	REGIST.		EXPROP. M <sup>2</sup>	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA Y CLASE
			M. L.	M <sup>2</sup>		UD.	M <sup>2</sup>				
<b>TERMINO DE VIANA</b>											
VI-100	Comunidad Foral de Navarra Dpto. de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo Parque Tomás Caballero, 1-5. <sup>º</sup> 31005 Pamplona (Navarra)	EA	122	183	1.220	3	3	0	—	—	Camino
VI-101	Comunidad Foral de Navarra Dpto. de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo Parque Tomás Caballero, 1-5. <sup>º</sup> 31005 Pamplona (Navarra)	EA	128	192	1.280	2	2	0	19	704	Suelo urbanizable
VI-102	Comunidad Foral de Navarra Dpto. de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo Parque Tomás Caballero, 1-5. <sup>º</sup> 31005 Pamplona (Navarra)	EA	90	135	900	1	1	0	19	672	Suelo urbanizable
VI-103	Hdos. de don Fernando Ancín Pérez Dr. Esquierdo, 177-1. <sup>º</sup> dcha., escalera 5. <sup>a</sup> 28007 Madrid (Madrid) Fernando Joaquín Ancín Martínez Dr. Esquierdo, 177-1. <sup>º</sup> dcha. 28007 Madrid (Madrid) José Javier Ancín Martínez Dr. Esquierdo, 177-1. <sup>º</sup> dcha. 28007 Madrid (Madrid) Jesusa Martínez Irriberría (usufructuaria) Dr. Esquierdo, 177-1. <sup>º</sup> dcha. 28007 Madrid (Madrid)	ES	37	56	1.140	2	9	0	19	672	Labor secano
VI-104	Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo Sagasta, 26 Zaragoza (Zaragoza)	ES	8	12	80	0	0	0	—	—	Río Valdearas
VI-105	Comunidad Foral de Navarra Dpto. de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo Parque Tomás Caballero, 1-5. <sup>º</sup> 31005 Pamplona (Navarra)	ES	10	15	100	0	0	0	20	930	Suelo urbanizable
VI-106	Félix Bujanda Díaz de Cerio Carretera de Laserna, s/n 01322 Moreda (Alava)	EX	0	0	10.922	0	0	10.922	20	930	Labor secano
VI-107	Vicente Bujanda Garín-Lazcano Plaza la Concepción, 1 01322 Moreda (Alava)	OT	0	0	800	0	0	0	20	929	Labor secano
VI-108	Hdos. de don Fernando Ancín Pérez Dr. Esquierdo, 177-1. <sup>º</sup> dcha., escalera 5. <sup>a</sup> 28007 Madrid (Madrid) Fernando Joaquín Ancín Martínez Dr. Esquierdo, 177-1. <sup>º</sup> dcha. 28007 Madrid (Madrid) José Javier Ancín Martínez Dr. Esquierdo, 177-1. <sup>º</sup> dcha. 28007 Madrid (Madrid) Jesusa Martínez Irriberría (usufructuaria) Dr. Esquierdo, 177-1. <sup>º</sup> dcha. 28007 Madrid (Madrid)	SA	231	347	4.870	1	2	740	20	931	Labor secano
VI-109	Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo Sagasta, 26 Zaragoza (Zaragoza)	SA	1	2	15	1	4	0	—	—	Río Valdearas

SA: Saneamiento.

EX: Expropiación.

OT: Ocupación temporal.

EA: Línea eléctrica y abastecimiento.

ES: Línea eléctrica, abastecimiento y saneamiento.

**RESOLUCION 31/2002, de 11 de enero del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se adjudica el servicio de limpieza del Museo de Navarra a la empresa Garayalde S.A., por un importe de 14.000.000 de pesetas / 84.142 euros.**

Visto el informe que presenta el Servicio de Patrimonio Histórico, Sección de Museos, Bienes Muebles y Arqueología, proponiendo la adjudicación del servicio de limpieza del Museo de Navarra para el año 2002, según el condicionado técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares, por valor de 14.000.000 de pesetas / 84.142 euros (I.V.A. incluido).

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas en virtud de la Orden Foral 340/1999, de 30 de septiembre, del Consejero de Educación y Cultura.

RESUELVO:

1.<sup>º</sup> Adjudicar a Limpiezas Garayalde S.A., N.I.F. A31128390, el servicio de Limpieza del Museo de Navarra para el año 2002, por un importe de 14.000.000 de pesetas / 84.142 euros, (I.V.A. incluido).

2.<sup>º</sup> El importe del contrato se abonará, de acuerdo con lo previsto en el punto 11 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, previa presentación de las facturas correspondientes, y de los justificantes de los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social del personal que preste el servicio de limpieza, por mensualidad vencida, como pago a cuenta, a razón de una doceava parte del importe de la adjudicación, previa conformidad de la Sección de la Sección de Museos, Bienes Muebles y Arqueología con cargo a la partida "Contratación de los servicios de limpieza" del programa 450000, atribuido a la Dirección General de Cultura Institución Príncipe de Viana, correspondiente a los presupuestos del 2002.

3.<sup>º</sup> Notificar la presente Resolución, al Servicio de Patrimonio Histórico, a la Sección de Museos, Bienes Muebles y Arqueología, al Negociado de Administración General de la citada Dirección General e interesados, a los efectos oportunos.

Pamplona, a once de enero de dos mil dos.—El Director General de Cultura, Juan Ramón Corpas Mauleón.

A0201026

**RESOLUCION 78/2002, de 14 de febrero, del Director General de Educación, por la que se aprueba el expediente para la contratación de la redacción y dirección del Proyecto de ampliación del edificio del I.E.S. "Virgen del Camino" de Pamplona para su adaptación a los nuevos Ciclos Formativos de Electrotecnia y Frío y Calor.**

El Departamento de Educación y Cultura convoca licitación para la contratación de la redacción y dirección del Proyecto de ampliación del edificio del I.E.S. "Virgen del Camino" de Pamplona para su adaptación a los nuevos Ciclos Formativos de Electrotecnia y Frío y Calor.

–Modalidad: Concurso. Procedimiento de urgencia.

–Objeto: Redacción y dirección del Proyecto de ampliación del edificio del I.E.S. "Virgen del Camino" de Pamplona para su adaptación a los nuevos Ciclos Formativos de Electrotecnia y Frío y Calor.

–Presupuesto: 66.111,33 euros (11.000.000 pesetas), IVA incluido.

–Presentación de proposiciones: Hasta el decimocuarto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, en las oficinas del Registro General de Gobierno de Navarra (Avenida Carlos III, 2, de Pamplona) o en el Registro del Departamento de Educación y Cultura (Calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

–Documentos a presentar: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos a aportar deberán ser originales o copias autenticadas.

–Apertura pública de las ofertas: Acto público que tendrá lugar a las doce horas del cuarto día hábil a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Dirección General de Educación (Calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona).

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas se encuentran a disposición de los licitadores, para su examen, en la Sección de Obras y Equipamiento del Servicio de Inversiones, calle Santo Domingo, s/n, de Pamplona, de 9 a 14 horas.

Pamplona, catorce de febrero de dos mil dos.–El Director General de Educación, Santiago Arellano Hernández.

A021614

**RESOLUCION 1855/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la instalación de la red de agua caliente sanitaria en los locales húmedos de Hospitalización, realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por la Resolución 1855/2001 de 31 de diciembre, se ha contratado:

–Objeto: Contratación de la instalación de la red de agua caliente sanitaria en los locales húmedos de Hospitalización del Hospital Virgen del Camino.

–Forma de adjudicación: Procedimiento de emergencia.

–Importe aprobado: 47.403.416 pesetas/284.900,27 euros.

–Adjudicatario: Adisa de Calefacción, S.L.

Pamplona, treinta y uno de diciembre de dos mil uno.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0200987

**RESOLUCION 1856/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la instalación de la red de agua caliente sanitaria "Retornos y Generación", realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por la Resolución 1856/2001 de 31 de diciembre, se ha contratado:

–Objeto: Contratación de la instalación de la red de agua caliente sanitaria "Retornos y Generación" del Hospital Virgen del Camino.

–Forma de adjudicación: Procedimiento de emergencia.

–Importe aprobado: 27.229.525 pesetas/163.652,74 euros.

–Adjudicatario: Adisa de Calefacción, S.L.

Pamplona, treinta y uno de diciembre de dos mil uno.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0200988

**RESOLUCION 1858/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueban las actuaciones de apoyo de oficios varios en la instalación de las nuevas redes de agua caliente sanitaria, realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por la Resolución 1858/2001 de 31 de diciembre, se ha contratado:

–Objeto: Contratación de las actuaciones de apoyo de oficios varios en la instalación de las nuevas redes de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino.

–Forma de adjudicación: Procedimiento de emergencia.

–Importe aprobado: 9.077.000 pesetas/54.553,87 euros.

–Adjudicatario: Adisa de Calefacción, S.L.

Pamplona, treinta y uno de diciembre de dos mil uno.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0200989

**RESOLUCION 1859/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba el proyecto de reforma de la instalación de agua caliente sanitaria realizado por la firma GE asociados, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por la Resolución 1859/2001 de 31 de diciembre, se ha contratado:

–Objeto: Contratación del proyecto de reforma de la instalación de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino.

–Forma de adjudicación: Procedimiento de emergencia.

–Importe aprobado: 5.707.079 pesetas/34.300,24 euros.

–Adjudicatario: GE asociados, S.L.

Pamplona, treinta y uno de diciembre de dos mil uno.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0200990

**RESOLUCION 1863/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la instalación de la red de agua caliente sanitaria en las zonas de apoyos, realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por la Resolución 1863/2001 de 31 de diciembre, se ha contratado:

–Objeto: Contratación de la instalación de la red de agua caliente sanitaria en las zonas de apoyos del Hospital Virgen del Camino.

–Forma de adjudicación: Procedimiento de emergencia.

–Importe aprobado: 59.843.933 pesetas/359.669,64 euros.

–Adjudicatario: Adisa de Calefacción, S.L.

Pamplona, treinta y uno de diciembre de dos mil uno.–El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0200991

**RESOLUCION 1865/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la instalación de las redes de agua caliente sanitaria en los locales húmedos de las zonas de apoyos, realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas

de Navarra, se hace público que por la Resolución 1865/2001 de 31 de diciembre, se ha contratado:

—Objeto: Contratación de la instalación de las redes de agua caliente sanitaria en los locales húmedos de las zonas de apoyos del Hospital Virgen del Camino.

—Forma de adjudicación: Procedimiento de emergencia.

—Importe aprobado: 10.864.294 pesetas/65.295,72 euros.

—Adjudicatario: Adisa de Calefacción, S.L.

Pamplona, treinta y uno de diciembre de dos mil uno.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0200993

**RESOLUCION 1867/2001, de 31 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la reforma de la red de agua caliente sanitaria de la Escuela de Enfermería, realizada por la firma Adisa de Calefacción, S.L. para subsanar la incidencia ocurrida en la red de agua caliente sanitaria del Hospital Virgen del Camino, se autoriza el gasto correspondiente y el abono de dichos trabajos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace público que por la Resolución 1867/2001 de 31 de diciembre, se ha contratado:

—Objeto: Contratación de la reforma de la red de agua caliente sanitaria de la Escuela de Enfermería del Hospital Virgen del Camino.

—Forma de adjudicación: Procedimiento de emergencia.

—Importe aprobado: 5.224.192 pesetas.

—Adjudicatario: Adisa de Calefacción, S.L.

Pamplona, treinta y uno de diciembre de dos mil uno.—El Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Víctor Manuel Calleja Gómez.

A0200992

**RESOLUCION 150/2002, de 4 de febrero, del Director General de Obras Públicas, por la que se resuelve la fase de información pública y se aprueba definitivamente el "Proyecto de construcción de dos pasarelas peatonales sobre la Ronda Este de Pamplona".**

Por Resolución 261/2001, de 23 de mayo, del Director General de Obras Públicas, se adjudicaron los trabajos de redacción del "Proyecto de construcción de dos pasarelas peatonales sobre la Ronda Este de Pamplona".

Posteriormente mediante Resolución 941/2001, de 7 de noviembre, del Director General de Obras Públicas, se aprobó técnicamente dicho proyecto y se sometió a información pública con la relación de bienes y derechos afectados, anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 144, de 5 de diciembre de 2001.

El Servicio de Caminos y Construcción informa que, en fase de información pública se ha recibido una alegación firmada por doña Victoria Aristu Huarte, don Gerardo Aldaba Belzunegui, don Juan José Aldaba Belzunegui, doña María Jesús Aldaba Belzunegui, don Victor María Aldaba Belzunegui y el Ayuntamiento de Aranguren en la que solicitan que, puesto que los terrenos a ocupar por las pasarelas, en las citadas parcelas, están contemplados en el ámbito de la Modificación número 19 de la Normas Urbanísticas Municipales del Valle de Aranguren y dentro del Sector allí delimitado y que, con dicha ordenación, los mencionados terrenos afectados por las pasarelas van a pasar a ser suelos de dominio y uso público, no se proceda a su expropiación, sino que se lleve a cabo la firma de un Convenio para la cesión directa de dichos terrenos al Gobierno de Navarra.

Por parte de la Sección de Expropiaciones del Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas, se entiende que la propuesta recogida en la alegación presentada es en el fondo viable y realizable, pero estudiada la forma, puede tramitarse con posterioridad a la aprobación definitiva del proyecto, aprobación que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, por lo que con el fin de seguir adelante con el expediente de construcción de las pasarelas, el Servicio de Caminos y Construcción propone su aprobación definitiva.

En su virtud, de acuerdo con lo informado y propuesto por el Servicio de Caminos y Construcción, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36.2 de la Ley Foral 23/1983, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y de la delegación de atribuciones conferidas por Orden Foral 3912/1999, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones,

#### HA RESUELTO:

1.º Aprobar definitivamente el "Proyecto de construcción de dos pasarelas peatonales sobre la Ronda Este de Pamplona", resolviendo las alegaciones presentadas a la información pública, en el sentido reflejado en la parte expositiva.

2.º Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en los diarios de la Comunidad Foral.

3.º Notificar la presente Resolución al Servicio de Caminos y Construcción, a la Sección de Expropiaciones del Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas y a los alegantes, a los efectos oportunos.

Pamplona, cuatro de febrero de dos mil dos.—El Director General de Obras Públicas, Alvaro Miranda Simavilla.

A0201761

**RESOLUCION 151/2002, de 4 de febrero, del Director General de Obras Públicas por la que se resuelve la fase de Información Pública y se aprueba definitivamente el proyecto de construcción de "Ensanche y mejora de la carretera NA-178, Lumbier-Ezcároz. Tramo: Esparza-Ezcároz".**

El proyecto de construcción de "Ensanche y mejora de la carretera NA-178, Lumbier-Ezcároz. Tramo: Esparza-Ezcároz", fue aprobado técnicamente y sometido a información pública por Resolución 581/2001, de 4 de julio.

Por la citada Resolución se iniciaba el expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados, y se sometía dicho proyecto a información pública, a fin de que se formulasen cuantas observaciones y alegaciones se estimasen oportunas.

El Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas informa que transcurrido el plazo de alegaciones, se han recibido las siguientes:

Alegación número 1.—Doña Fabiola Azcoiti Cabodevilla.

1.º Solicita que se conserve la conducción subterránea de agua, desde la cuenca derecha de la carretera donde aflora el manantial de Errotaldea y que atravesando la carretera conduce el agua a un depósito situado en la finca OR-18, de su propiedad, y en el borde de dicha carretera, así como que se evite dañar con las obras a dicho depósito.

2.º Solicita que se valore la zona expropiada en dicha parcela como huerta de regadio y no como tierra de labor, que es como figura en la relación.

Contestación:

1.º Se estima lo alegado. La ampliación de la carretera en este punto se hace por la margen derecha y en consecuencia no afecta al depósito situado en la izquierda, finca OR-18. Asimismo en el proyecto se ha previsto la ampliación de la obra de fábrica que canaliza las aguas del citado manantial.

2.º La finca OR-18, polígono 2, parcela 36, está encatastrada como pastos. No obstante, en el acta previa a la ocupación se describirá la zona afectada y los cultivos existentes, descripción que será la base de la posterior valoración a realizar en el correspondiente momento del expediente de expropiación.

Alegación número 2.—Don Luis Pena Arguedas.

1.º Que la finca OR-47 (parcelas 109 A y B) aparece a nombre de don Juan Luis Pena Barberena, debiendo figurar a nombre de don Luis Pena Arguedas, tal como figura en la cédula parcelaria cuya fotocopia se adjunta.

2.º Que las comunicaciones que se dirijan a don Luis Pena Arguedas así como las que se dirijan a don Pedro Pena Pena se hagan a la siguiente dirección: Carretera Puente Miluce, número 4, 31008 Pamplona.

Contestación:

1.º y 2.º Se estima lo alegado.

Alegación número 3.—Alcalde del Ayuntamiento de Esparza de Salazar, en representación del Ayuntamiento.

1.º Solicita lo siguiente: 1) que se conserven las dimensiones del camping de Murkuzuria; 2) que se ponga una barrera acústica con vegetación; 3) que se mantengan las medidas de seguridad con los usuarios; 4) que se adopten medidas medioambientales correctoras y que las obras se realicen en época baja de turismo.

2.º Solicita que la fuente del término de "Zabalkoa", así como la tubería por donde discurre el agua, se mantengan.

Contestación:

1.º Se estima lo alegado. La ocupación de terrenos por la ampliación de la carretera en el camping se ha minorado con la construcción de un muro de escollera. También se ha suprimido la zona de dominio público en el mismo, por lo que se reduce la ocupación en 438 metros cuadrados. Asimismo se repondrán los cierres y barreras de seguridad afectados por las obras, realizándose éstas con total respeto al medio ambiente tal como lo prevé el proyecto.

2.º Se acepta lo alegado. Se mantendrá la fuente y se repondrán las tuberías afectadas por las obras.

Alegación número 4.–Don Carlos Mancho Layana.

Que la "Fuente del abuelo" situada en los aledaños de la carretera, aproximadamente en la muga de los pueblos de Ezcároz y Oronz, se conserve en lugar accesible, limpio y con las mismas características actuales.

Contestación:

Se estima lo alegado. La fuente se repondrá en los aledaños de la carretera con características similares a como está en la actualidad.

Alegación número 5.–Doña Tomasa Iriarte Napal.

1.<sup>º</sup> Que la "Fuente del abuelo" situada en los aledaños de la carretera, aproximadamente en la muga de los pueblos de Ezcároz y Oronz, se conserve en lugar accesible, limpio y con las mismas características actuales.

2.<sup>º</sup> Que la "Fuente de Errotaldea", que mana algo más cerca del pueblo de Oronz, se mantenga con un caño tal como está actualmente.

Contestación:

1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup> Se estima lo alegado. Las fuentes situadas en los aledaños de la carretera se repondrán con características similares a las que tienen.

Alegación número 6.–Doña Araceli Eseverri Barber.

Que la finca número EZ-68, polígono 2 parcela 1, la calificación de la tierra en la zona afectada aparece como "labor", existiendo "suelo" junto a la tierra de labor. Solicita comprobación y corrección en caso de error.

Contestación:

Se estima lo alegado. Efectivamente, según Catastro, los 386,00 metros cuadrados afectados se desglosan en: 40 metros cuadrados de suelo y 346 metros cuadrados de tierra de labor.

Alegación número 7.–Don Carlos Mancho Layana (alcalde del Ayuntamiento de Ezcároz).

En la relación de parcelas afectadas figura la EZ-55, parcela 216, polígono 2, de Ezcároz habiéndose producido una modificación en la titularidad de dicha parcela.

Una parte de esta parcela, (se adjunta croquis), es propiedad de don Francisco Mancho Zubialde, propiedad reconocida recientemente por este Ayuntamiento aunque no figura todavía en el catastro.

Se adjunta expediente para que se corrija la titularidad de ese terreno.

Contestación:

Se estima lo alegado. Si bien la parte de la parcela 216, polígono 2 de Ezcároz, correspondiente a D. Francisco Mancho Zubialde no resulta afectada.

Alegación número 8.–Don Rodolfo Pena Eseverri en representación de Hnos. Pena Eseverri.

Alega que tiene construido en la parcela OR-30 un aparcamiento de camiones que se le expropia en su totalidad, quedándose sin un lugar donde aparcar. Solicita un espacio de 200 metros cuadrados de la carretera actual. Este espacio lindante a la parcela OR-28 de su propiedad, para el fin mencionado quedará libre por ir en variante la nueva carretera. Solicita que esta superficie se permute por la equivalente que se le expropia.

Contestación:

Una vez que concluya la obra y que quede sin uso el tramo de carretera actual, podrá proponerse la desafección de dominio público y acceder a lo solicitado.

Al resolver las alegaciones presentadas ha sido necesario hacer las siguientes modificaciones del proyecto.

Parcelario:

–Parcela 121, polígono 3, de Esparza de Salazar, perteneciente a Camping de Esparza (Murkuzuria), que en la relación se afectaba a 2.708 metros cuadrados, se disminuye la expropiación en 438 metros cuadrados, resultando un total afectado de 2.270 metros cuadrados.

El proyecto ha sido informado favorablemente por el Director General de Medio Ambiente, el 23 de agosto de 2001.

En su virtud, de acuerdo con lo informado y propuesto por el Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas, y en uso de las facultades delegadas por Orden Foral 3912/99, de 7 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa,

RESUELVO:

1.<sup>º</sup> Resolver la fase de Información Pública del proyecto de construcción de "Ensanche y mejora de la carretera NA-178, Lumbier-Ezcároz, Tramo: Esparza-Ezcároz", en el sentido expresado en la parte expositiva de la presente Resolución como contestación a las alegaciones presentadas.

2.<sup>º</sup> Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de "Ensanche y mejora de la carretera NA-178, Lumbier-Ezcároz, Tramo: Esparza-Ezcároz", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.276.080,30 euros (378.707.896 pesetas).

3.<sup>º</sup> Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en los diarios de la Comunidad Foral.

4.<sup>º</sup> Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Proyectos, Tecnología y Obras Hidráulicas, al Servicio de Caminos y Construcción, a la Sección de Expropiaciones, y a los Ayuntamientos de Esparza, Oronz y Ezcároz, a los efectos oportunos.

Pamplona, cuatro de febrero de dos mil uno.–El Director General de Obras Públicas, Alvaro Miranda Simavilla.

A0201762

**RESOLUCION 53/2002, de 15 de enero, del Director General de Industria, por la que se concede autorización de instalación eléctrica en alta tensión, aprobación de proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública a IBERDROLA D.E.S.A.U. en Alsasua, Urdiain e Iturmendi.**

Vista la solicitud formulada por la empresa Iberdrola D.E.S.A.U. de autorización para la instalación, aprobación del proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso y de declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

a) Peticionario: IBERDROLA D.E.S.A.U.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alsasua, Urdiain e Iturmendi.

c) Finalidad de la instalación: Afecciones por construcción del polígono industrial de Urdiain.

d) Características principales: Variantes de las líneas aéreas 30 KV doble circuito denominadas Alsasua-Urdiain I y II, desde el apoyo número 00-13 de 2.518 metros, LARL-175, metálicos, con final en el apoyo número 00-25.

Derivación desde el nuevo apoyo número 00-17, a los C.T. "Ollaetxe" y C.T. "Sarobe" existentes de 230 metros, LA-56, metálicos, con final en apoyo número 64-02 existente.

Derivación desde el nuevo apoyo número 00-20, en subterráneo, DHZ-1/150, de 45 metros con final en nuevo C.T. interior de 75 KVA; 13,2/0,42-0,24 KV, que sustituye al intemperie de la misma potencia, con celdas SF6 de línea y protección, para la depuradora de Urdiain.

Derivación aérea, desde el nuevo apoyo número 00-21, LARL-175, metálicos, de 168 metros, con final en apoyo número 36-03 existente al C.T. "Magotteaux Navarra, S.A.", en Urdiain.

Derivación aérea desde el apoyo número 00-21 de 38 metros, LA-145, hasta el nuevo apoyo número 10-17, metálicos, para acometida a C.T. "Ayuntamiento de Urdiain", C.T. "Viscofán" y C.T. "Piensos Artoa", en Urdiain.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 72.903.056 pesetas (438.156,19 euros).

Habida cuenta que en el expediente inciado al efecto se han cumplido los trámites reglamentarios pertinentes.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 572/1999 de 14 de octubre (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 133, de 25-10-99), de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo,

RESUELVO:

1. Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica a que se ha hecho mención.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la citada instalación conforme a los efectos prevenidos en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3. Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de dicha instalación, fechado en Pamplona en enero de 2001 suscrito por el Ingeniero Industrial don Raúl Herráez Fernández, concediéndose un plazo de 12 meses para la ejecución de las obras.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a Iberdrola D.E.S.A.U, a Telefónica, S.A., a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a ENAGAS, a Renfe, al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, y a los Ayuntamientos de Alsasua, Urdiain e Iturmendi, y será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, quince de enero de dos mil dos.–El Director General de Industria, Enrique Jiménez Goicoa.

A0200569

**RESOLUCION 54/2002, de 15 de enero, del Director General de Industria por la que se concede autorización de instalación eléctrica en alta tensión, aprobación de proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública a IBERDROLA D.E.S.A.U. en Iza.**

Vista la solicitud formulada por la empresa Iberdrola D.E.S.A.U. de autorización para la instalación, aprobación del proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso y de declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: IBERDROLA D.E.S.A.U.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Zuasti, Aldaba, Sarasa, Erice y Ochovi (Iza).
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la garantía de calidad de suministro.
- d) Características principales: Reforma de línea aérea 66 KV, denominada "Orcoyen-Irurzun 1", cambiando el aislamiento rígido por cadenas de aisladores suspendidas, cambio de conductor LA-175, entre el apoyo número 00-33, Renfe Zuasti, de 4.535 metros en simple circuito hasta el apoyo número 00-52 de la línea "Orcoyen-Irurzun 2" en que se unirán ambas líneas denominándose a partir de dicho apoyo "Orcoyen-Irurzun 1", en términos de Zuasti, Aldaba, Sarasa, Erice y Ochovi, del municipio de Iza.
- e) Procedencia de materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 18.466.908 pesetas (110.988,35 euros).

Habida cuenta que en el expediente incoado al efecto se han cumplido los trámites reglamentarios pertinentes.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 572/1999 de 14 de octubre (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 133, de 25-10-99), de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo,

**RESUELVO:**

1. Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica a que se ha hecho mención.
2. Declarar en concreto la utilidad pública de la citada instalación conforme a los efectos prevenidos en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
3. Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de dicha instalación, fechado en Pamplona en enero de 2001 suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Iráizoz Indaberea, concediéndose un plazo de 12 meses para la ejecución de las obras.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a Iberdrola D.E.S.A.U., al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, y a los Ayuntamientos de Tiebas-Muruarte de Reta y de Biurrun-Olcoz, y será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, quince de enero de dos mil dos.—El Director General de Industria, Enrique Jiménez Goicoa.

A0200571

**RESOLUCION 55/2002, de 15 de enero, del Director General de Industria por la que se concede autorización de instalación eléctrica en alta tensión, aprobación de proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública a IBERDROLA D.E.S.A.U. en Tiebas-Muruarte de Reta y Biurrun-Olcoz.**

Vista la solicitud formulada por la empresa Iberdrola D.E.S.A.U. de autorización para la instalación, aprobación del proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso y de declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: IBERDROLA D.E.S.A.U.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Tiebas-Muruarte de Reta y Biurrun-Olcoz.
- c) Finalidad de la instalación: Establecer variantes de líneas eléctricas afectadas por la ampliación de Harinas Guría, S.A.
- d) Características principales: Variante de las líneas aéreas de 66 KV "Cordovilla-Tafalla I" entre el apoyo número 00.58 de 230 metros, metálicos LA-110 con final en apoyo número 00.59. Tramo doble circuito LA-175 entre el apoyo número 00.59 y el apoyo número 00.60 bis de la línea anterior y la "Cordovilla-Recajo", metálicos. Tramo simple circuito LA-110 entre el apoyo número 00.60 bis, metálicos, 196 metros de la "Cordovilla-Recajo" con final en el apoyo número 00.67.

Doble derivación desde el apoyo número 00.60 de 52 metros con final en nueva S.T.R. "Harinas Guría, S.A." y reforma de la alimentación a la S.T.R. Biurrun, existente, en términos de Tiebas-Muruarte de Reta y Biurrun-Olcoz.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 10.152.052 pesetas (61.015,06 euros).

Habida cuenta que en el expediente incoado al efecto se han cumplido los trámites reglamentarios pertinentes.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 572/1999 de 14 de octubre (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 133, de 25-10-99), de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo,

**RESUELVO:**

1. Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica a que se ha hecho mención.
2. Declarar en concreto la utilidad pública de la citada instalación conforme a los efectos prevenidos en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
3. Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de dicha instalación, fechado en Pamplona en enero de 2001 suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Iráizoz Indaberea, concediéndose un plazo de 12 meses para la ejecución de las obras.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a Iberdrola D.E.S.A.U., al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, y a los Ayuntamientos de Tiebas-Muruarte de Reta y de Biurrun-Olcoz, y será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, quince de enero de dos mil dos.—El Director General de Industria, Enrique Jiménez Goicoa.

A0200571

**RESOLUCION 56/2002, de 15 de enero, del Director General de Industria por la que se concede autorización de instalación eléctrica en alta tensión, aprobación de proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública a IBERDROLA D.E.S.A.U. en los Concejos de Erice y Ochovi (Iza) y Errrotz e Izurdiaga (Arakil).**

Vista la solicitud formulada por la empresa Iberdrola D.E.S.A.U. de autorización para la instalación, aprobación del proyecto y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso y de declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: IBERDROLA D.E.S.A.U.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Concejos de Erice y Ochovi (Iza) y Errrotz e Izurdiaga (Arakil).
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la garantía de calidad de suministro.

d) Características principales: Reforma de la línea aérea 66 KV denominada "Orcoyen-Irurzun 2" desde el apoyo número 00-50, de 6.703 metros, simple circuito, hasta el apoyo número 0109 de la actual línea "Orcoyen-Irurzun 1", la cual pasará a denominarse "Orcoyen-Irurzun 2" entre dicho apoyo y la S.T.R. de Irurzun, por los términos de Erice y Ochovi del Ayuntamiento de Iza y Errrotz e Izurdiaga del Ayuntamiento de Arakil.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 29.505.664 pesetas (177.332,61 euros).

Habida cuenta que en el expediente incoado al efecto se han cumplido los trámites reglamentarios pertinentes.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 572/1999 de 14 de octubre (BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 133, de 25-10-99), de la Consejera de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo,

**RESUELVO:**

1. Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica a que se ha hecho mención.
2. Declarar en concreto la utilidad pública de la citada instalación conforme a los efectos prevenidos en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y artículos 148 y 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
3. Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de dicha instalación, fechado en Bilbao en mayo de 2001 suscrito por el Ingeniero Industrial don Raúl Herráez Fernández, concediéndose un plazo de 12 meses para la ejecución de las obras.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará a Iberdrola D.E.S.A.U, a ENAGAS, al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Navarra, y a los Ayuntamientos de Iza y de Arakil, y será publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, quince de enero de dos mil dos.-El Director General de Industria, Enrique Jiménez Goicoa.

A0200572

## Otras Disposiciones

**ACUERDO de 14 de enero de 2002, del Gobierno de Navarra, por el que se elevan a firmes las inversiones consideradas inicialmente como de reserva en el Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el período 2001-2003.**

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de 7 de mayo de 2001, se aprobó el Plan Trienal de Infraestructuras Locales para el trienio 2001-2003, que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 70, de 8 de junio de 2001.

El Decreto Foral 367/2000, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 7/2000, de 3 de julio, reguladora del Plan Trienal de Infraestructuras Locales, en su artículo 3.<sup>º</sup> 4, dispone que en el primer semestre del año 2002, el Gobierno de Navarra, elevará a la categoría de firme, las inversiones consideradas inicialmente como de reserva, en función de las disponibilidades económicas.

Por todo ello, el Departamento de Administración Local, propone elevar a firmes las inversiones consideradas inicialmente como de reserva dentro del Plan Trienal de Infraestructuras Locales.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Administración Local,

ACUERDA:

1.<sup>º</sup> Elevar a firmes las inversiones que se relacionan a continuación, consideradas inicialmente como de reserva dentro del Plan Trienal de Infraestructuras Locales, tal como se indica seguidamente:

### INVERSIONES (IVA INCLUIDO) EN EUROS

#### PLAN GENERAL

#### PLANES DIRECTORES

##### Abastecimiento de agua en alta

ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
HIRIBERRI/VILLANUEVA DE AEZKOA	Abastecimiento de agua desde Iturrioz	576.971,62
M. AGUAS ARRATOZ	Depósito regulador de 200 m <sup>3</sup> para Sarriés e Ibilcieta	150.253,03
UZTARROZ	Renovación abastecimiento de agua en alta	228.384,60
AMESCOA BAJA	Abastecimiento de agua 3. <sup>ª</sup> Fase (Barindano-Zudaire)	613.032,35
LEOZ	Abto. de agua en alta desde Mcdad. de Mairaga a Sansomai	100.369,02
PERALTA	Ampliación depósito en 1.700 m <sup>3</sup> y obras complementarias	498.840,05
	TOTAL .....	2.167.850,67

##### Residuos Urbanos - Tratamiento

ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
M. BORTZIRIAK	Punto Limpio	72.121,45
M. MONTEJURRA	Punto Limpio	72.121,45
M. SAKANA	Punto Limpio	72.121,45
M. COMARCA SANGÜESA	Punto Limpio	72.121,45
BAZTAN	Punto Limpio	72.121,45
	TOTAL .....	360.607,25

##### Residuos Urbanos - Recogida

ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
M. RIBERA	Túnel lavado de contenedores	237.399,78
M. COMARCA SANGÜESA	Contenedores recogida de papel	13.222,27
M. BIDAUSI	Contenedores FORU de 1.000 litros	13.673,03
M. MALERREKA	Contenedores recogida de papel	18.991,98
M. ZONA 10	Contenedores recogida de papel	24.340,99
GOIZUETA-ARANO	Contenedores FORU de 1.000 litros	3.005,06
LEITZA-LARRAUN	Contenedores recogida de papel	3.005,06
	Contenedores FORU de 1.000 litros	2.103,54
	Contenedores FORU de 1.000 litros	21.035,42
	Contenedores recogida de papel	10.517,71
	TOTAL .....	347.294,84

### Residuos Específicos

ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
SADA	Clausura escombrera	12.020,24
BAZTAN	Clausura escombrera Egozpe	30.050,61
LERGA	Clausura escombrera	9.015,18
M. MONTEJURRA	Clausura escombreras	60.101,21
LARRAGA	Clausura escombrera	46.277,93
	TOTAL .....	157.465,17

### INVERSIONES DE PROGRAMACION LOCAL

#### Redes Locales de Abastecimiento y Saneamiento

ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
FITERO	Renovación redes abastecimiento y saneamiento (3. <sup>ª</sup> Fase)	191.4 40,39
GÜESA	Renovación redes abastecimiento y saneamiento	144.242,91
AIBAR	Renovación redes abastecimiento y saneamiento (3. <sup>ª</sup> Fase)	425.48 0,51
IRAÑETA	Renovación tubería maestra	105.603,84
TUDELA	Renovación redes abastecimiento y saneamiento: Renov. redes abto. y sto. calles: Amigos del País, Rabosales, Argentina, Donantes y Ximénez de Rada	308.781,99
	Renov. redes abto. y sto. calles: Fernández Portoles y Europa/Raimundo Lanas	542.948,32
	Renov. redes abto. y sto. calles: Herreras y Yanguas y Miranda	258.916,01
	Renov. redes abto. y sto. calles: María Ugarte, Gatzambide/Carrera, Plaza de los Fueros y Cuesta Loreto	967.665,55
	TOTAL .....	2.945.079,52

### Electrificaciones

ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
URDAZUBI/URDAX	Electrificación Sectores: Larraineta, Iribere, Tellería, Leorlas, Dancharinea y San Salvador (Parcial)	72.121,45
	TOTAL .....	72.121,45

### Alumbrado Público

ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
LAZAGURRIA	Renov. alumbrado público (Parcial)	91.852,68
NOAIN (VALLE DE ELORZ)	Alumbrado público calles: Abad Sanz y San Juan, Carretera Jáca y Plaza S. Miguel	77.578,64
TIEBAS-MURUARTE	Alumbrado Travesía Tiebas	51.608,91
RETA	Alumbrado público en calles: Constitución, Bardenas Reales, Raimundo Lanas y Leyre	25.086,25
MILAGRO	Alumbrado público calle Nueva, Osario y Zona Oriente	122.606,47
SARTAGUDA	Renov. alumbrado público (2. <sup>ª</sup> Fase)	94.046,37
VILLAFRANCA	TOTAL .....	462.779,32

### Pavimentaciones

ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
ALTSASU/ALSASUA	Pavimentación calle Zelai (Travesía)	694.974,34
FIGAROL	Pavimentación calles con obras de renovación de redes	441.419,35
CORELLA	Pavimentación calles con obras de renovación de redes (Parcial)	775.918,65
	TOTAL .....	1.912.312,34

### Edificios Municipales

ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
ARTICA	Ampliación Casa Concejo (Parcial)	110.273,70
CORELLA	Reforma Casa Consistorial	142.109,31
CIRIZA	Rehabilitación Casa Consistorial	12.621,25
PUEYO	Rehabilitación Casa Consistorial	149.694,08
	TOTAL .....	414.698,34

Caminos Locales		
ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
BAZTAN	Caminos: Arizkun, Elizondo, Lekaroz, Irurita, Arraioz, Berroeta, Maya, Erratzu, Elbete, Gartzain, Ziga y Aniz (Parcial)	204.344,12
	TOTAL .....	204.344,12
Cementerios		
ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
BERA/VERA DE BIDASOA	Ampliación Cementerio (Parcial)	102.256,20
CABANILLAS	Ampliación Cementerio	107.238,59
	TOTAL .....	209.494,79
DESARROLLO LOCAL		
ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
MURCHANTE	Construcción vial de acceso a zona industrial (Parcial)	114.192,30
	TOTAL .....	114.192,30
PLAN ESPECIFICO		
Redes Locales de Abastecimiento y Saneamiento		
ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
ETXARRI-ARANATZ	Renovación redes abto. y saneamiento Barrio Maiza (2. <sup>a</sup> Fase)	193.381,65
CABANILLAS	Renovación parcial redes abto. y sto.	223.973,17
M. VALDIZARBE	Renovación redes: MENDIGORRIA. Renov. de redes en Travesía PUENTE LA REINA. Renov. redes calle D. Rodrigo Giménez	125.533,40
IRURTZUN	Renovación redes abto. y saneamiento calle Trinidad	104.624,19
UITZI	Renovación redes de saneamiento calle Santa Engracia	55.683,77
ORBAITZETA	Renovación redes abto. y saneamiento barrios Rotxapea y La Fábrica	153.047,73
	TOTAL .....	1.045.664,89
Alumbrado Público		
ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
MELIDA	Renovación alumbrado 1. <sup>a</sup> Fase	74.008,63
SARASA	Renovación alumbrado	56.543,22
ANORBE	Alumbrado calle Mayor	22.658,16
BAZTAN	Alumbrado en Gartzain	15.193,59
	TOTAL .....	168.403,60
Pavimentaciones		
ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
LACAR	Pavimentación calles con obras de revonación de redes	143.744,07
CABANILLAS	Pavimentación calles con obras de renovación de redes	205.419,93
IRURTZUN	Pavimentación calle Trinidad	234.514,92
ESTERIBAR	AGORRETA. Pav. calles con obras de renovación de redes	37.923,86
	TOTAL .....	621.602,78
Edificios Municipales		
ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
BARBARIN	Rehabilitación Casa Consistorial	93.409,30
BERRIOSUSO	Rehabilitación Casa Concejal	37.647,40
OLZA	Rehabilitación Casa Concejal	22.838,46
	TOTAL .....	153.895,16

Caminos Locales		
ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
ITUREN	Camino Ameztila (1. <sup>a</sup> Fase)	13.390,55
IHABAR	Camino acceso al Cementerio	12.164,48
ARESO	Camino Otsaidekoborda, Iruñegi y Felipeborda	8.714,68
ARCE	Camino acceso al Cementerio de Uriz	8.095,63
	TOTAL .....	42.365,34

#### Cementerios

ENTIDAD LOCAL	OBRA	INV. 2003
ORRIO	Reforma y ampliación del Cementerio	43.573,38
OLZA	Reconstrucción muro del Cementerio	15.025,30
UNCITI	Acondicionamiento Cementerio	22.267,50
	TOTAL .....	80.866,18

2.<sup>º</sup> Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, catorce de enero de dos mil dos.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.–Secretario del Gobierno de Navarra, Rafael Gurrea Induráin.

A0200774

**RESOLUCION 27/2002, de 31 de enero, del Director General de Justicia, por la que se dispone la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, de la Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hacen públicos los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia.**

Mediante Resolución de 21 de enero de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia hace públicos los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia, convocadas por Ordenes del Ministerio de Justicia de 19 de julio de 2001.

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias y en el artículo 20 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, procede la publicación de la Resolución dictada por la Secretaría de Estado de Justicia en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

En consecuencia, en uso de las atribuciones delegadas por la Orden Foral 202/1999, de 13 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

#### RESUELVO:

1.<sup>º</sup> Disponer la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hacen públicos los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre) de la Administración de Justicia, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

2.<sup>º</sup> La Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia y su anexo completo se encuentran expuestas en la Dirección General de Justicia (calle Monasterio de Irache, 22 bajo de Pamplona).

Pamplona, treinta y uno de enero de dos mil dos.–El Director General de Justicia, José María Abad Alegría.

#### A N E X O

*Resolución de 21 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hacen públicos los Tribunales Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre)*

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias de las Ordenes de 19 de julio de 2.001 ("Boletín Oficial del Estado" de 18, 11 y 25 de septiembre) y el Real Decreto 249/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes.

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto hacer pública la composición de los Tribunales Calificadores Delegados de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), que figuran como Anexo, y que tendrán las categorías señaladas en las Ordenes de 19 de julio de 2.001 ("Boletín Oficial del Estado" de 18, 11 y 25 de septiembre), por las que se convocan las pruebas selectivas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Resolución.

Madrid, a veinte de enero de dos mil dos.–El Secretario de Estado de Justicia.–O. D. 29 de octubre de 1996.–El Director General.–Carlos Lesmes Serrano.–Ilma. Señora Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

A N E X O

TRIBUNAL DELEGADO NAVARRA

Agentes

*Tribunal Titular*

Presidente:

Ilustrísimo Señor don Joaquín M.<sup>a</sup> Miqueléz Bronte. Magistrado.

Vocales:

Don Jesús Jiménez de Luque. Funcionario Grupo A de la Comunidad Autónoma.

Doña Carolina Delgado Gómez. Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma.

Don Javier Isasi Barbier. Secretario Judicial.

Don Carlos López de Guereñu Sanz. Agente de la Administración de Justicia.

Don Daniel Panizo Alonso. Agente de la Administración de Justicia.

Secretario:

Don Vicente Ager Iciz. Secretario Judicial.

*Tribunal Suplente*

Presidente:

Ilustrísima Señora doña Ana Cuenca Ruiz. Fiscal.

Vocales:

Doña Belén López Carballo. Funcionaria Grupo A de la Comunidad Autónoma.

Don Fernando Balduz Ugarriza. Funcionario Grupo B de la Comunidad Autónoma.

Doña María Angeles Ederra Sanz. Secretaria Judicial.

Doña Marta Esparza Otazu. Agente de la Administración de Justicia.

Don Santiago Latorre Martín. Agente de la Administración de Justicia.

Secretario:

Doña Teresa Arenaza Sarasola. Secretaria Judicial.

A0201090

**RESOLUCION 295/2001, de 27 de diciembre, del Director General de Universidades y Política Lingüística, por la que se resuelve provisionalmente el Programa de Perfeccionamiento de Doctores, aprobado mediante Resolución 103/2001, de 25 de mayo, del Director General de Universidades y Política Lingüística para el curso 2001/2002.**

El Director del Servicio de Enseñanzas Universitarias e Investigación presenta un informe en el que se señala que, al objeto de desarrollar lo dispuesto en el punto noveno de la Convocatoria que regula

la concesión de ayudas para el Perfeccionamiento de Doctores, y vista la propuesta formulada por la Comisión Interdepartamental de ayudas del Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo (I+D), del Departamento de Educación y Cultura, para el curso 2001/2002, creada por Resolución 184/2001, de 20 de septiembre, del Director General de Universidades y Política Lingüística, en la sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre, cuyo Acta se adjunta, procede resolver provisionalmente esta convocatoria en cumplimiento del plazo que la misma establece y con carácter provisional hasta que se conozca el monto económico de la partida presupuestaria para el año 2002, según acuerdo adoptado por la citada Comisión.

En ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas en virtud y en uso de las facultades que me confiere la Orden Foral 255/2000, de 29 de junio, del Consejero de Educación y Cultura,

RESUELVO:

1.<sup>º</sup> Conceder provisionalmente las ayudas que se relacionan en el Anexo I, correspondientes al programa de Perfeccionamiento de los Doctores para el curso 2001-2002 y autorizar su gasto por un monto global de 12.315.000 pesetas (74.014,64 euros), que será financiado del modo que se indica:

– 9.236.250 pesetas (55.510,98 euros), con cargo a la Partida 43100-4800-425100, denominada "Ayudas del Plan de Formación y de Investigación y Desarrollo (I+D)" del vigente Presupuesto de Gastos.

– 3.078.750 pesetas (18.503,66 euros), con cargo a la Partida homóloga que se habilite en el Presupuesto del 2002.

2.<sup>º</sup> Denegar provisionalmente las ayudas, y por los motivos que en cada caso se indican, a los solicitantes que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

3.<sup>º</sup> En cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria, ordenar la publicación de la presente Resolución y del Anexo I, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Departamento de Educación y Cultura y de la Dirección General de Universidades y Política Lingüística.

4.<sup>º</sup> Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

5.<sup>º</sup> Trasladar la presente Resolución y los Anexos I y II al Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el de Educación, a los miembros de la Comisión Interdepartamental, a los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades navarras, a la Dirección General de Universidades y Política Lingüística, al Servicio de Enseñanzas Universitarias e Investigación, a la Sección de Enseñanza Superior, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, al Negociado de Ayudas a la Investigación, al Negociado de Administración General y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos y notificar, de forma individualizada, a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda.

Pamplona, a veintisiete de diciembre de dos mil uno.–El Director General de Universidades y Política Lingüística, Pedro Pegenau Garde.

ANEXO I

RELACION DE BENEFICIARIOS

Perfeccionamiento de Doctores

DNI	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD PERFECCIONAMIENTO	UNIVERSIDAD		IMPORTE CONCEDIDO		1. <sup>er</sup> PLAZO (75%)		2. <sup>º</sup> PLAZO (25%)	
			Universidad	Localidad País	PTAS.	EUROS	PTAS.	EUROS	PTAS.	EUROS
18192452G	AZCONA GUERRA, Ana Mercedes	Modos de integración de la economía navarra en el espacio europeo en los siglos XVII-XVIII: la dimensión internacional de la economía navarra.	U. de Zaragoza (Dpto. de Historia Moderna)	Zaragoza (España)	840.000	5.048,50	630.000	3.786,37	210.000	1.262,13
50824145X	DE PEÑA FARIZA, M. <sup>a</sup> Paz	Estudio intercultural de las preferencias de los consumidores (navarros y norteamericanos) para el café, y su relación con las propiedades sensoriales del café y los marcadores genéticos del sabor de los consumidores.	University of California - Davis (Food Science and Technology)	Davis (Estados Unidos)	2.025.000	12.170,49	1.518.750	9.127,87	506.250	3.042,62
33426053S	GARCIA LAUTRE, Ignacio	Desarrollar líneas de trabajo iniciadas durante la tesis doctoral.	Budapest University of Economics Science (Dpto. de Estadística e Investigación Operativa)	Budapest (Hungria)	1.350.000	8.113,66	1.012.500	6.085,24	337.500	2.028,42

DNI	BENEFICIARIO	ACTIVIDAD PERFECCIONAMIENTO	UNIVERSIDAD		IMPORTE CONCEDIDO		1.er PLAZO (75%)		2.º PLAZO (25%)	
			Universidad	Localidad País	PTAS.	EUROS	PTAS.	EUROS	PTAS.	EUROS
29153097E	IBÁÑEZ GASTON, Ricardo	Metodologías para la evaluación de los principales condicionantes (bióticos / abióticos).	Rijkuniversiteit Groningen (Laboratory of plant ecology)	Groningen (Holanda)	2.700.000	16.227,33	2.025.000	12.170,50	675.000	4.056,83
78743434J	RECALDE FRISON, Delia	Utilización de modelos de ratones transgénicos para el estudio de los mecanismos de desarrollo de la aterosclerosis.	Institut Pasteur (Unité d'expression des genes eucariotes)	París (Francia)	2.700.000	16.227,33	2.025.000	12.170,50	675.000	4.056,83
33436856P	ZULET ALZORRIZ, M.ª de los Angeles	Influencia de los ácidos grasos sobre la diferenciación, metabolismo y apoptosis de adipocitos humanos.	Universität Ulm (Departamento de Pediatría)	Ulm (Alemania)	2.700.000	16.227,33	2.025.000	12.170,50	675.000	4.056,83
				TOTAL:	12.315.000	74.014,64	9.236.250	55.510,98	3.078.750	18.503,66

A0200544

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Edicto de notificación.**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 y 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución 11/2002, de 7 de enero, del Director General de Interior, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo:

"RESOLUCION 11/2002, de 7 de enero, del Director General de Interior, por la que se sanciona a don Carlos Ruiz Escolar con multa de 240,40 euros, por infringir el Reglamento de Espectáculos Taurinos de Navarra.

Visto el expediente sancionador iniciado frente a D. Carlos Ruiz Escolar, en relación con la denuncia extendida por la Policía Foral en el Festival sin picadores celebrado en la localidad de Olite el día 16 de septiembre de 2001, por no presentar su cuadrilla completa, ya que presentó un solo banderillero, debiendo presentar dos.

Habida cuenta:

1.º Que en la tramitación del expediente sancionador, se han seguido los trámites del procedimiento establecido por el artículo 28.2 de la Ley Foral de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas para sancionar las infracciones de carácter leve.

2.º Habiendo resultado imposible la notificación personal del procedimiento sumario, se procedió, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, así como en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 140, de 19 de noviembre de 2001.

Evacuado el trámite de audiencia el expedientado no ha formulado alegaciones.

3.º Los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 67.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de Navarra, aprobado por Decreto Foral 249/1992, de 29 de junio, tipificada como leve en el artículo 95.4.i) del mismo y sancionable con una multa de entre 30,05 y 300,51 euros. (Artículo 98.5 del antedicho Decreto Foral).

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de Navarra, y en el ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 204/1999, de 13 de octubre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

HE RESUELTO:

1.º Sancionar a don Carlos Ruiz Escolar, con D.N.I. número 246.561, con una multa de 240,40 euros.

2.º El importe de la multa deberá ser ingresado en cualquier Banco o Caja de Ahorros, mediante carta de pago que podrá retirar en las dependencias de la Dirección General de Interior (Avenida Carlos III, 2-31002- Pamplona).

3.º Notificar la presente al Negociado de Gestión Económica de la Dirección General de Interior y a don Carlos Ruiz Escolar, advirtiéndole que contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Pamplona, siete de enero de dos mil dos.–El Director General de Interior, Alfredo González Echarren."

A0200664

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL. Notificación de plazo para presentación de hoja de aprecio.**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, del requerimiento para la presentación de la hoja de aprecio a don José Ignacio Tellechea Irureta, titular de la finca DO-229 (polígono 2, parcela 182), en el proyecto "Red de colectores de Donamaria (Gaztelu, Azkarraga, Convento e Igrurin)", se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Proyecto: "Red de colectores de Donamaria (Gaztelu, Azkarraga, Convento e Igrurin)".

Finca número: DO-229 (polígono 2, parcela 182)

Asunto: Requerimiento para presentación de hoja de aprecio.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 24 de la Ley de expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se haya llegado a mutuo acuerdo sobre el justiprecio de la finca de referencia del expediente de Expropiación Forzosa con motivo del Proyecto citado, este Departamento le requiere para que, sin perjuicio de que pueda llegarse a un mutuo acuerdo antes de que tenga lugar la valoración del Jurado de Expropiación de Navarra, presente en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de haber recibido esta notificación, hoja de aprecio por triplicado ejemplar en la que se concrete el valor en que se estima el bien o derecho que se le afecta, pudiendo hacer cuantas alegaciones considere pertinentes, teniendo en cuenta que la valoración ha de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán de su cuenta, todo ello según previene el artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cualquier documento que presente en apoyo de su valoración deberá ser presentado por triplicado ejemplar, en original y copias o fotocopias.

Pamplona, dieciocho de febrero de dos mil dos.–El Secretario Técnico de Administración Local, Antonio Iriarte Moncayola.

A0201727

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y TECNOLOGIA, COMERCIO, TURISMO Y TRABAJO. Edicto de notificación.**

El Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra,

Hace saber: Que en la Sección de Relaciones Laborales del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, se tramita el expediente número 74/2001, relativo al Acta de Infracción número 55/2001, levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la empresa Excavaciones Muniáin, S.L., y en el cual con fecha 16 de noviembre de 2001, se dictó la siguiente Resolución, cuya parte dispositiva textualmente dice:

1.º Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra los documentos solicitados relativos al recurso contencioso-administrativo número 909/2001, interpuesto por la empresa Excavaciones Muniáin, S.L., con domicilio en Muniáin de la Solana, Carretera Estella-Allo, km. 5, contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de julio de 2001.

2.º Notificar la presente Resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia y a los interesados, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de 9 días.

Y encontrándose, en la actualidad en ignorado paradero la mencionada empresa Excavaciones Muniáin, S.L., que tuvo su último domicilio en Muniáin de la Solana, Carretera Estella-Allo, km. 5, por el presente Edicto se notifica al representante legal de la misma la citada Resolu-

ción, con la advertencia de que en la referida Sección de Relaciones Laborales (sita en Parque Tomás Caballero, 1 de Pamplona), se encuentra a su disposición copia de la misma.

Pamplona, a veinticinco de enero de dos mil dos.—El Director del Servicio de Trabajo, José María Andueza Azcona.

A0201008

**AVISO del Servicio de Estructuras Agrarias, por el que se dispone dar posesión de las nuevas fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona de Leache.**

Por Resolución de 14 de enero de 2002, del Director General de Estructuras Agrarias e Industrias Agroalimentarias, se ha dispuesto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados de la zona de Concentración Parcelaria de Leache, las fincas de re-

emplazo que les correspondan, a partir de la fecha en que este Aviso sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

En los locales del Ayuntamiento de Leache se encuentran expuestos y a disposición de los interesados los planos de la zona y la relación de lotes adjudicados a cada uno de los propietarios.

Conforme señala el artículo 60 de la Ley Foral 18/1994, de Reforma de las Infraestructuras Agrícolas, de 9 de diciembre, dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, los interesados podrán reclamar sobre diferencias superiores al 3% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración. Dichas reclamaciones deberán ir acompañadas de dictamen pericial y se dirigirán al Director del Servicio de Estructuras Agrarias.

Pamplona, veintidós de enero de dos mil dos.—El Director del Servicio de Estructuras Agrarias, Jesús María Echeverría Azcona.

A0200985

### III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

#### P A M P L O N A

**Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución "AR-San Juan-UO/U.C.1/U.I. XII". Aprobación inicial**

Esta Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha once de febrero de dos mil dos, adoptó la siguiente resolución:

"Vistos los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución "AR-San Juan U.C.1/U.IXII", presentado a trámite por don José María Compains Rolan, en nombre y representación de la Agrupación Deportiva San Juan-Donibane Kirol Elkartea y de conformidad con el informe de Letrado de 4-2-2002,

He resuelto:

1.—Aprobar inicialmente los Estatutos de la referida Junta de Compensación, según documento que obra en el expediente.

2.—Notificar el presente acuerdo individualmente a los propietarios afectados, dándoles audiencia por el plazo de 15 días a contar del siguiente a la recepción de la notificación.

3.—Someter a información pública el expediente durante el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra."

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 apartado a) de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación en forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Pamplona, catorce de febrero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0201780

#### B U R L A D A

**Aprobación definitiva proyecto de reparcelación de la Unidad Urbanística "N-12" del vigente P.G.O.U.**

El Ayuntamiento de Burlada, en sesión celebrada con carácter de ordinaria el día 8 de noviembre de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo texto se transcribe a continuación:

1.—Admitir a trámite las alegaciones presentadas dentro del período de exposición pública de la aprobación inicial del expediente de reparcelación de la Unidad "N-12" del vigente P.G.O.U., así como las presentadas fuera del período reglamentariamente establecido y que son las siguientes:

a) Presentada por don Nemesio Novoa Novoa, con D.N.I. número 16.369.937, con domicilio en Burlada, calle San Blas, número 4-2.º C, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 18 de julio de 2001, número 2.164.

b) Presentada por don José Romero Patón, con D.N.I. número 15.639.566-A, con domicilio en Burlada, calle Merindad de Sangüesa, número 15-1.º, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 20 de julio de 2001, número 2.180.

c) Don José María Rodríguez Egido y doña María Luisa Martín Ventura, con D.N.I. números 25.149.792-M y 25.435.145-C, con domicilio en Burlada, calle Merindad de Sangüesa, número 11, 1.º Izquierda, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 23 de julio de 2001, número 2.195.

d) Presentada por doña Carmen Zandio Redín, con D.N.I. número 15.549.627-V, con domicilio a efectos de notificaciones en Pamplona, calle Sancho el Mayor, número 2-2.º izquierda, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 23 de julio de 2001, número 2.204.

e) Presentada por don José Miguel Arrate Akordagoitia, con D.N.I. número 14.568.173, con domicilio en Gautegiz Arteaga, código postal 48.314, calle Portu, número 1, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 27 de julio de 2001, número 2.246.

f) Presentada por don José Manuel Gascón Martín, con D.N.I. número 7.698.787-C, con domicilio en Pamplona, Avenida Pío XII, número 24-6.º B, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 31 de julio de 2001, número 2.267.

g) Presentada por doña Josefa Deito Sánchez, con D.N.I. número 15.769.464-C, con domicilio en Burlada, calle Concejo de Olaz, número 5-7.º derecha, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 1 de agosto de 2001, número 2.271.

h) Presentada por don Miguel Echarri Iribarren, con D.N.I. número 15.832.728, con domicilio en Pamplona, calle Tudela, número 22-4.º A, en su calidad de Secretario del Consejo General la Fundación Irabia, C.I.F.

número G-31405285, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 1 de agosto de 2001, número 2.276.

i) Presentada por don Domingo y don Juan Santiago Arpón Canoves, con D.N.I. números 29.140.838 y 29.154.964, respectivamente, con domicilio a efectos de notificación en el Despacho Profesional Zubiria-Zudaire Abogados, sito en Pamplona, calle Bergamín, número 2-2.º, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 1 de agosto de 2001, número 2.277.

j) Presentada por don Francisco Javier Mayor Cinca, con D.N.I. número 15.791.960, con domicilio en Burlada, calle Merindad de Sangüesa, número 11 bajo, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 3 de agosto de 2001, número 2.301.

k) Presentada por don Angel Apecechea Escudero, con D.N.I. número 15.788.990, actuando en representación de la Cooperativa "Pedro de Axular", domiciliada en Villava, calle Serapio Huici, número 25, N.I.F. número 31/098908, en su condición de Gerente, según escritura de poder autorizada por el Notario de Pamplona, don Francisco Salinas Frauca en fecha 5 de noviembre de 1990, al número 1.855 de su protocolo, fecha de entrada en Registro General del Ayuntamiento 24 de septiembre de 2001, número 2.727.

2.—Aprobar los informes de fecha 26 de septiembre y 3 de octubre de 2001, redactados por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martincorena, emitidos a las alegaciones recibidas tanto en el período de información pública como fuera de dicho período y que debidamente diligenciado obra en el expediente de la sesión.

3.—Estimar en parte la alegación presentada por don Nemesio Novoa Novoa, incrementando indemnización por gastos de traslado, en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 26 de septiembre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martincorena, que obra en el expediente de la sesión.

4.—Desestimar la alegación presentada por don José Romero Patón, en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 26 de septiembre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martincorena, que obra en el expediente de la sesión.

5.—Estimar en parte la alegación presentada por don José María Rodríguez Egido y doña María Luisa Martín Ventura, incremen-

tando la cuantía de indemnizaciones, en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 26 de septiembre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martinicorena, que obra en el expediente de la sesión.

6.–Estimar la alegación presentada por doña Carmen Zandio Redín, incrementando la participación de la señora Zandio en el Proyecto de Reparcelación en treinta y ocho (38) metros cuadrados, superficie que a su vez debe retraerse de la asignada a doña María Josefa Redín Redín, correspondiente a la parcela catastral número 56, en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 26 de septiembre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martinicorena, que obra en el expediente de la sesión.

7.–Estimar en parte, la alegación presentada por don José Miguel Arrate Akordagoitia, al no haberse valorado el suelo pavimentado y el cierre de la parcela, no procede, en cambio, valorar el césped que no es tal, sino un espacio libre de edificación, en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 26 de septiembre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martinicorena, que obra en el expediente de la sesión.

8.–Desestimar la alegación presentada por don José Manuel Gascón Martín, en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 26 de septiembre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martinicorena, que obra en el expediente de la sesión.

9.–Desestimar la alegación presentada por doña Josefa Deito Sánchez, en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 26 de septiembre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martinicorena, que obra en el expediente de la sesión.

10.–Estimar la alegación presentada por don Miguel Echarri Iribarren, con D.N.I. número 15.832.728, con domicilio en Pamplona, calle Tudela, número 22-4.º A, en su calidad de Secretario del Consejo General la Fundación Irabia, reconociendo como propiedad de la Fundación Irabia y aportada al Proyecto de Reparcelación de la Unidad "N-12" del P.G.O.U., la parcela número 1.303 del Polígono 1, de 132 metros cuadrados, en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 26 de septiembre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martinicorena, que obra en el expediente de la sesión.

11.–Desestimar la alegación presentada por don Domingo y don Juan Santiago Arpón Canoves, deberá procederse a la modificación de los textos del Proyecto de Reparcelación, estableciendo como superficie aportada por los señores Arpón Canoves, 172 metros cuadrados de la parcela número 1.302, del Polígono 2, en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 26 de septiembre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martinicorena, que obra en el expediente de la sesión.

12.–Estimar en parte, la alegación presentada por don Francisco Javier Mayor Cinca, incrementando indemnización por gastos de traslado, en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 26 de septiembre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martinicorena, que obra en el expediente de la sesión.

13.–Desestimar la alegación presentada por don Angel Apecechea Escudero, con D.N.I. número 15.788.990, actuando en representación de la Cooperativa "Pedro de Axular", en base a los argumentos contenidos en el informe de fecha 3 de octubre de 2001, redactado por el Letrado don Miguel Archanco Taberna y el Arquitecto don Gonzalo Galbete Martinicorena, que obra en el expediente de la sesión.

14.–Aprobar la liquidación de las tasas por tramitación de documento, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y otras actuaciones urbanísticas vigente en este municipio y que asciende a la cantidad de doscientas sesenta y ocho mil noventa y una (268.091) pesetas, (1.611,26 euros).

15.–Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad "N-12" que incluye Memoria, Acta de Reparcelación, Cuenta de Liquidación Provisional y Expediente de valoraciones, que debidamente diligenciada obra en el expediente de la sesión.

16.–Publicar el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y dése cuenta a los alegantes que comparecieron en período de información pública y al Registro de la Propiedad de Aoz.

17.–Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos, expresándose que contra el presente acto, cabe interponer los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso - administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se practica la presente notificación;

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se practica la presente notificación; y,

c) Previamente a los recursos anteriores, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que ha dictado el acto que se notifica, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al que se practica la presente notificación.

Burlada, doce de diciembre de dos mil uno.  
El Alcalde, José Luis Góngora Setuán.

A0200443

## L E S A K A

### Abandono de ganado ovino

No habiendo sido posible practicar la notificación pertinente y conforme a lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común, se procede a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Desde hace tiempo hay un rebaño de ovejas abandonado que produce daños, tanto en fincas de titularidad pública como en otras pertenecientes a varios particulares.

Tan solo en el jardín del Colegio Público Iraín las plantas devoradas por ellas tienen un valor superior a las 150.000 pesetas (901,52 euros), a lo que habría que añadir el coste de plantación y el mantenimiento posterior.

Por otra parte, ayer día 6, se denunció la aparición de una oveja muerta en las cercanías del cementerio.

A la vista de todo ello y conforme a lo establecido por el artículo 11.3 de la Ley Foral número 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales, se establece un plazo de diez días para que su propietario se haga cargo de los mismos. Transcurrido el mismo sin que lo haya hecho, se procederá al sacrificio de todos los animales.

El propietario deberá abonar todos los gastos producidos, pudiéndole ser aplicadas igualmente las sanciones previstas, conforme a lo establecido por los artículos 24 de la citada Ley y 54 y siguientes de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre.

Lesaka, a siete de febrero de dos mil dos.  
El Alcalde, José Luis Etxegarai Andueza.

A0201820

## P I T I L L A S

### Subasta terreno de cultivo

El Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de la Villa de Pitillas (Navarra).

Hace saber:

Que por el presente, y una vez realizadas las adjudicaciones de comunal por el procedimiento de adjudicación vecinal directa, se saca a pública subasta los terrenos de cultivo del comunal sobrantes de la adjudicación vecinal.

La subasta se celebrara en el décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a las 12, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Las condiciones de la subasta, lotes y tipos base de licitación podrán comprobarse en Secretaría Municipal hasta el momento de la subasta.

La subasta se realizará "a viva voz", con posibilidad de sexto.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos señalados.

Pitillas, a once de febrero de dos mil dos.  
El Alcalde Presidente, firma ilegible.

A0201649

## MIRANDA DE ARGA

### Aprobación definitiva expedientes modificación presupuestaria

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga celebró el día 26 de octubre de 2001 acordó aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Miranda de Arga cuyo resumen se inserta a continuación:

## MODIFICACION DE GASTOS

CODIGO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO	REMAMIENTE DE CREDITO	HABILITACION DE CREDITO EXTRAORD.	CREDITO FINAL
1.452.601	CIRCUITO DEPORTIVO .....	0	0	16.700.000	16.700.000	
1.731.681	PLACAS SOLARES .....	0	0	17.343.160	17.343.160	
1.581.690	PLANTACION ARBOLES EN RIBERAS Y OTROS .....	8.000.000	7.280.062	0	0	15.280.062
1.531.623	COMPRA MAQUINARIA MONTE BAJO .....	200.000	1.150.000	0	0	1.350.000
1.433.621	INVERSIONES EN ALUMBRADO PUBLICO .....	500.000	350.000	0	0	850.000
	TOTALES .....	8.700.000	8.780.062	0	34.043.160	51.523.222

## MODIFICACION DE INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	NUEVOS INGRESOS	CREDITO FINAL
1.777	SUBVENCION CIRCUITO DEPORTIVO .....	0	8.050.000	8.050.000
1.75509	SUBVENCION INSTALACION PLACAS SOLARES GOB. NAVARRA .....	0	5.232.850	5.232.850
1.721	SUBVENCION INSTALACION PLACAS SOLARES I.D.A.E. .....	0	5.232.850	5.232.850
1.75508	SUBVENCION PLANTACION ARBOLES EN RIBERAS Y OTROS .....	5.200.000	8.552.055	13.752.055
1.97106	PRESTAMO CIRCUITO DEPORTIVO .....	0	8.650.000	8.650.000
1.97107	PRESTAMO PLACAS SOLARES .....	0	6.877.460	6.877.460
1.97108	PRESTAMO MAQUINARIA MONTE BAJO .....	0	228.007	228.007
	TOTALES .....	5.200.000	42.595.215	47.795.215

El expediente de modificación presupuestaria ha permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario, una vez publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 145, de 30 de noviembre de 2001, sin que se haya formulado alegación alguna frente al mismo, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, y 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, ha quedado dicho expediente definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en las Leyes Forales antes referenciadas.

Miranda de Arga, a siete de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, María Teresa Iradiel Ibáñez.

AO200761

## ARANGUREN

## Notificación de resolución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 2001/159. Propietario: Alberto Aristu Martínez. Matrícula: 7857-BLY. Lugar: Calle A, número 5, Polígono Industrial Mutilva Baja. Fecha: 15-11-2001. Hora: 13,00. Importe: 10.000 pesetas. LSV: 44.3. RGC: 110.1.1 A.

Expediente: 2001/160. Propietario: Alberto Aristu Martínez. Matrícula: 7857-BLY. Lugar: Calle A, número 5, Polígono Industrial Mutilva Baja. Fecha: 15-11-2001. Hora: 13,15. Importe: 15.000 pesetas. LSV: 47.1. RGC: 117.1.1 A.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y poner las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Aranguren, a nueve de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, Manuel Romero Pardo.

AO200365

## ARANGUREN

## Notificación de infracción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, formuladas por Agentes Municipales, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 2001/190. Propietario: Banco Santander de Financiación, S.A.. Matrícula: NA-7672-AZ. Lugar: Anaitasuna, s/n, de Mutilva Alta. Fecha: 27-11-2001. Hora: 19,00. Importe: 15.000 pesetas. LSV: 39.2. RGC: 92.2.1 K. ORD: 43.a.

Expediente: 2001/191. Propietario: Juan José Echalar Elizaicín. Matrícula: NA-3028-AH. Lugar: Anaitasuna, s/n, de Mutilva Alta. Fecha: 27-11-2001. Hora: 19,25. Importe: 15.000 pesetas. LSV: 39.2. RGC: 92.2.1 K. ORD: 43.a.

Expediente: 2001/194. Propietario: María Belén Salinas Frauca. Matrícula: NA-2842-X. Lugar: Iturbide, número 22, de Mutilva Alta. Fecha: 29-11-2001. Hora: 19,05. Importe: 15.000 pesetas. LSV: 39.2. RGC: 92.2.1 K. ORD: 43.a.

Expediente: 2001/197. Propietario: Construcciones Estancias Velate, S.L. Matrícula: NA-2697-AB. Lugar: Polígono Talluntxe, II de Tajonar. Fecha: 29-11-2001. Hora: 20,46. Importe: 15.000 pesetas. LSV: 39.2. RGC: 92.2.1 K. ORD: 22.

Expediente: 2001/198. Propietario: José Carlos Mañeru Molinero. Matrícula: NA-8157-AX. Lugar: Polígono Talluntxe, II de Tajonar. Fecha: 29-11-2001. Hora: 20,47. Importe: 15.000. LSV: 39.2. RGC: 92.2.1 K. ORD: 22.

Expediente: 2001/203. Propietario: José María Alfaro Bernal. Matrícula: NA-3378-AX. Lugar: Anaitasuna, s/n, de Mutilva Alta. Fecha: 22-11-2001. Hora: 18,15. Importe: 15.000 pesetas. LSV: 38.3. RGC: 92.2.1 A. ORD: 43.g.

Expediente: 2001/204. Propietario: Francisco Augusto Ferreira. Matrícula: SS-2562-AV. Lugar: Polígono Talluntxe, II de Tajonar. Fecha: 17-12-2001. Hora: 18,45. Importe: 15.000 pesetas. LSV: 39.2. RGC: 94.2.1 K. ORD: 22.

En el plazo de 15 días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y pro-

poner las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Así mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del veinte por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Aranguren, a nueve de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, Manuel Romero Pardo.

AO200364

## BARAÑAIN

## Notificación de infracción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 1878. Apellidos y nombre: Carlos Goñi, María Paz. Matrícula: NA-3063-BC. Calle: Plaza Castaños, 6. Fecha: 28/11/2001. Hora: 17,15. Importe: 10.000 pesetas. LSV: 38.3. RGC: 91.1.

Expediente: 1871. Apellidos y nombre: Dallo Barandalla, María Carmen. Matrícula: NA-3976-AC. Calle: Plaza Norte. Fecha: 26/11/2001. Hora: 21,30. Importe: 10.000 pesetas. LSV: 38.3. RGC: 91.1.

Expediente: 1922. Apellidos y nombre: Nilu Pusp, S.L. Matrícula: NA-8109-AJ. Calle: Avenida Deportes. Fecha: 16/12/2001. Hora: 16. Importe: 10.000 pesetas. LSV: 53.2. RGC: 154.

Expediente: 1913. Apellidos y nombre: Regis Marquina, Francisco Javier. Matrícula: NA-308-BD. Calle: Pedro Bidagor. Fecha: 10/12/2001. Hora: 17,55. Importe: 16.000 pesetas. LSV: 38.3. RGC: 91.2.m.

Expediente: 1885. Apellidos y nombre: Saez Leclercq, Juan María. Matrícula: NA-3636-AP. Calle: Ronda Barañoain, 2. Fecha: 29/11/2001. Hora: 8,50. Importe: 16.000 pesetas. LSV: 38.3. RGC: 91.2.c.

Expediente: 1895. Apellidos y nombre: Subiza Ascunce, Angel Javier. Matrícula: NA-3374-AG. Calle: Plaza Castaños. Fecha: 01/12/2001. Hora: 19,15. Importe: 16.000 pesetas. LSV: 38.3. RGC: 91.2.m.

Expediente: 1889. Apellidos y nombre: Trans Siguer, S.L. Matrícula: 9953-BDT. Calle: Avenida del Valle. Fecha: 15/11/2001. Hora: 3,39. Importe: 10.000 pesetas. LSV: 038.4. ORD: 33.

Expediente: 1912. Apellidos y nombre: Valencia Ezquerro, Jesús Félix. Matrícula: 6297-BNN. Calle: Avenida Central, 6. Fecha: 10/12/2001. Hora: 9,50. Importe: 10.000 pesetas. LSV: 39.1.b. RGC: 94.1.b.

En el plazo de quince días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y pro-

poner las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Asimismo, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del cincuenta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Barañán, veintiuno de diciembre de dos mil uno. El Alcalde, Joaquín Olloqui Osés.

A0200069

## PERALTA

### Denuncias de tráfico

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por la Policía Municipal por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de Vehículos a Motor que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

PROPIETARIO	MATRICULA	LUGAR	DIA	HORA	IMPORTE	INFRACCION
IRIGARAY HUARTE, MARIA BEGOÑA .....	NA-8051-AY	DABAN, 26 .....	25-09-01	20,35	30,05	91.2 RGC 38.3 LSV
CUADRA GONZALVO, IGNACIO .....	Z-0365-BN	JULIAN GAYARRE .....	02-11-01	22,58	30,05	91.2 RGC 39.2 LSV
HERCE HERREROS, ARACELI .....	8043-BKL	RIO .....	03-11-01	22,45	30,05	91.1 RGC 39.2 LSV
RETA NAVARRO, MIGUEL ANGEL .....	NA-6281-AY	TEJEDORES, 4 .....	04-11-01	22,30	30,05	91.1 RGC 39.2 LSV
SAEZ SAEZ, JOSE ANTONIO .....	BI-4004-CM	IRURZUN, 47 .....	07-11-01	12,40	30,05	91.2 RGC 38.3 LSV
SOLA JIMENO, MARIA JERUSALEN .....	4942-BKV	MENDEZ NUÑEZ, 37 .....	09-11-01	11,26	30,05	91.1 RGC 38.3 LSV
LYAZIDI HASSEN .....	LO-2549-L	TEJEDORES, 8 .....	12-11-01	19,35	30,05	91.2 RGC 38.3 LSV
FRANCES OSSES, JUAN JESUS .....	5455-BGT	BAJADA ESCUELAS .....	18-11-01	20,12	30,05	91.1 RGC 39.2 LSV
GONCALVES, MANUEL ANTONIO .....	HU-5588-M	TRAVESIA .....	16-11-01	15,55	90,15	39 RGC 53.1 LSV
CANTIN GARCIA, JOSE MANUEL .....	B-5456-HZ	DABAN, 26 .....	12-11-01	19,40	30,05	91.2 RGC 38.3 LSV
RUBIO CASTEJON, ANTONIO .....	NA-9665-AG	AVDA. LA PAZ, 33 .....	13-11-01	19,05	30,05	91.2 RGC 38.3 LSV
SANCHEZ MAZA, CLEBER OLIVO .....	BI-0452-BB	RIO, 39-B .....	14-11-01	22,13	30,05	91.2 RGC 38.3 LSV
OSSES SOBEJANO, FELIX .....	NA-2284-AP	VENTA BLANCA, 14 .....	17-11-01	21,33	30,05	91.1 RGC 39.2 LSV
AMALUISA SAQUI, GUSTAVO NAP. ....	A-0361-BT	BAJADA ESCUELAS .....	20-11-01	20,30	30,05	91.1 RGC 38.3 LSV
PEREZ VIZCAINO, MARIA BELEN .....	NA-3805-AX	LEIZAUR, 6 .....	22-11-01	20,35	96,16	91.2 RGC 38.3 LSV
HERNANDEZ ARBLOEA, ARANAZU .....	NA-5777-Y	MENDEZ NUÑEZ, 35 .....	23-11-01	19,10	30,05	91.1 RGC 39.2 LSV
FERNANDEZ SAN MARTIN, J.A. ....	NA-2954-BD	SOLANA ALTA, 4 .....	01-12-01	02,30	30,05	91.1 RGC 38.3 LSV
GOÑI QUEL, JOSE IGNACIO .....	NA-8508-Y	PASEO RIO ARGA .....	01-12-01	20,22	30,05	91.1 RGC 38.3 LSV
ALONSO LEZAUN, MARIA JOSE .....	M-0618-UH	JULIAN GAYARRE .....	29-11-01	20,13	30,05	91.1 RGC 38.3 LSV
ELECTRICIDAD I. BUSTO, S.L. ....	0100-BKY	TEJEDORES, 3 .....	01-12-01	14,48	96,16	91.2 RGC 38.3 LSV

En el plazo de quince días hábiles los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen conveniente para su defensa.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra podrá hacerse efectiva la multa con un descuento del 20%, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse del mismo.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste para que en el plazo de quince días hábiles lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Peralta, en el que consten nombre y dos apellidos, número de D.N.I. y domicilio del infractor. En caso de negativa a realizar la identificación se formulará al titular denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta cincuenta mil pesetas, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 de la vigente Ley sobre Tráfico.

Peralta, a diez de enero de dos mil dos. El Alcalde, firma ilegible.

A0200446

3.-Tiendas de alimentación: 178,98 euros.

4.-Sanitarias en ambulatorios y centros de salud: 185,74 euros. Consultorios: 46,36 euros.

5.-Industriales (asimilables a urbanos) y gasolineras: 132,63 euros.

6.-Establecimientos públicos o privados dedicados a la enseñanza, asilos, residencias: 265,24 euros.

7.-Bares, restaurantes, hoteles, pensiones, discotecas, salas de juego, sociedades gastronómicas, camping, piscinas y establecimientos análogos: 198,94 euros.

-Epígrafes 2, 3, 5 y 7, si tienen un contenedor de uso exclusivo: 66,31 euros por cada uno.

8.-Organismos autónomos, oficinas públicas no incluidas en otras tarifas, así como, clubes sociales: 132,62 euros.

9.-Ayuntamientos: 46,36 euros.

10.-Industriales, comerciales o de servicios que por su particular situación y características generen gran cantidad de residuos: 663,12 euros de cuota anual, más 663,12 euros por cada contenedor de uso exclusivo.

11.-Casos especiales. Zona turística de Javier: 1.790,42 euros.

A estas cantidades les serán de aplicación los índices correctores fijados en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de R.S.U. actualmente vigente y publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 54, del 3 de mayo de 1999.

De conformidad con la Ley Foral de Administración Local y la Ley Foral de Haciendas Locales, se hace público para que los interesados puedan formular los reparos que estimen pertinentes durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Sangüesa, nueve de enero de dos mil dos. El Presidente, José Luis Val Huesa.

A0200593

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

### Modificación de Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por recogida de R.S.U.

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001, con la mayoría legal necesaria, acordó aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de recogida, tratamiento y aprovechamiento o eliminación de residuos sólidos urbanos y demás actividades prestadas en relación con dicho servicio.

Primero: Incluir la siguiente modificación de la citada Ordenanza.

Modificación del Anexo 1.

Donde decía:

12.-Neumáticos:

Neumáticos de turismos: 160 pesetas por unidad.

Neumáticos de vehículo pesado: 240 pesetas por unidad.

Neumáticos de vehículo agrícola: 600 pesetas por unidad.

Debe decir:

12.-Neumáticos:

Neumáticos de turismo: 1,44 euros por unidad.

Neumáticos de vehículo pesado: 7,21 euros por unidad.

Neumáticos de vehículo agrícola: 16,23 euros por unidad.

De conformidad con la Ley Foral 6/1990, de Administración Local y la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, se hace público para que los interesados puedan formular los reparos que estimen pertinentes durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Sangüesa, nueve de enero de dos mil dos. El Presidente, José Luis Val Huesa.

A0200594

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2001, acordó inicialmente la actualización de las tarifas del servicio de R.S.U. para el año 2002, aplicando una subida del 3 por ciento, de la que resultan las siguientes tarifas:

1.-Domiciliarias: 47,67 euros.

2.-Comerciales y de servicios: 92,71 euros.

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

### Fijación de tarifas del servicio de atención a domicilio para el año 2002

Tramo:

Hasta 290,95 euros: 1 miembro exento, 2 o más 11,94 euros.

De 290,96 a 321,90 euros: 15,91 euros.

De 321,91 a 352,85 euros: 19,89 euros.

De 352,86 a 383,81 euros: 23,87 euros.

De 383,82 a 445,71 euros: 26,85 euros.

De 445,72 a 507,61 euros: 31,92 euros, más 15 por ciento del coste de hora.

De 507,62 a 693,33 euros: 43,82 euros, más 20 por ciento del coste de hora.

De 693,34 a 817,14 euros: 58,43 euros, más 25 por ciento del coste de hora.

De 817,15 en adelante: 80,34 euros, más 25 por ciento del coste de hora.

Coste de la hora de atención: 9,95 euros.

15 por ciento: 1,49 euros.

20 por ciento: 2 euros.

25 por ciento: 2,49 euros.

Para determinarse se tendrá en cuenta los ingresos netos anuales de los miembros de la unidad familiar de convivencia, realizándose una renta per capita.

Se consideraran como ingresos los provenientes de trabajo, desempleo, pensiones, rentas inmobiliarias (declaración de la renta).

De conformidad con la Ley Foral de Administración Local y la Ley Foral de Haciendas Locales, se hace público para que los interesados puedan formular los reparos que estimen pertinentes durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Sangüesa, nueve de enero de dos mil dos. El Presidente, José Luis Val Huesa.

A0200595

## P A M P L O N A

### Aprobación Texto Refundido del proyecto de reparcelación de Polígono P-A, Sector Buztintxuri-Euntzetziki-Santa Engracia

Esta Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 17 de diciembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

"Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el informe técnico de 11 de diciembre de 2001, he resuelto aprobar el Texto Refundido del proyecto de repartelación del Polígono P-A del Sector Buztintxuri, Euntzetziki-Santa Engracia, que recoge las correcciones surgidas de la estimación de algunos recursos planteados ante el Ayuntamiento, las de pequeños errores materiales apreciados y de la depuración de información registral en alguna de las fincas".

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, nueve de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0200698

## P A M P L O N A

### Aprobación texto refundido del proyecto de reparcelación del Polígono P-9a del P.P. Rochapea (P-9a,P-9e y A-3)

Esta Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 17 de diciembre de 2001, adoptó la siguiente resolución:

"Vista la documentación obrante en el expediente y de conformidad con el informe técnico de 28 de noviembre de 2001, he resuelto aprobar el Texto Refundido del proyecto de repartelación del Polígono P-9a del P.P. Rochapea (P-9a, P-9e y A-3), que recoge las correcciones surgidas de la estimación de algunos recursos planteados ante el Ayuntamiento, las de pequeños errores materiales apreciados y la depuración de información registral en alguna de las fincas".

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, nueve de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0200699

## P A M P L O N A

### Texto normativo de P.G.O.U. de Pamplona en la U.I. XI-Berichitos (equipamiento deportivo), aprobado definitivamente por Orden Foral 1534, de 14 de diciembre de 2001

Todas aquellas determinaciones normativas que no se modifican expresamente en el presente documento, siguen siendo vigentes.

I.–Determinaciones generales.

I.1 Usos globales:

Tipo de uso y superficie:

–Residencial y equipo ciudadano. Usos especiales de gran entidad (servicios, instituciones, terciario): 181.727 metros cuadrados.

–Usos industriales mínimamente contaminantes: 5.500 metros cuadrados.

–Usos industriales. Usos deportivos y parques. Viario (sistema general): 80.103 metros cuadrados.

–Suelos rústicos-naturales: 491.851 metros cuadrados.

Total: 759.181 metros cuadrados.

I.2. Clasificación general del suelo:

Clase de suelo y superficie:

–Suelo urbano: 118.515 metros cuadrados.

–Suelo urbanizable: 148.815 metros cuadrados.

–Suelo no urbanizable: 491.851 metros cuadrados.

Total: 759.181 metros cuadrados.

II.–Determinaciones pormenorizadas de desagregación espacial, calificación y clasificación.

II.1. Suelo urbano:

Unidades de actuación: U.C.-1. Superficie: 113.015 metros cuadrados. Usos pormenorizados: Servicios. Usos especiales. Cementerio.

II.2. Suelo urbanizable:

Sector: G.-1. Superficie: 68.712 metros cuadrados. Usos pormenorizados: Ampliación cementerio y usos industriales y comerciales vinculados.

Sector: G.-3. Superficie: 24.719 metros cuadrados. Usos pormenorizados: Parque y viales.

Sector: G.-4. Superficie: 21.184 metros cuadrados. Usos pormenorizados: Deportivo público.

Los tres sectores son sistemas generales no adscritos.

II.3. Suelo no urbanizable:

Area: A.-2. Superficie: 388.392 metros cuadrados. Usos pormenorizados: Rústico de protección especial. Huertas.

III.–Determinaciones particulares detalladas por Unidad de Actuación, Sector o Area.

III.1. Suelos urbanos consolidados.

III.2. Suelos urbanizables:

Régimen general:

El régimen general del suelo urbanizable está determinado por los artículos de la Normativa Urbanística General, correspondientes al suelo urbanizable programado. Los sectores afectados por este régimen de suelo son G.-1, G.-2, G.-3 y G.-4.

A) Normas de diseño y calidad:

G.-1:

–Los cierres del cementerio serán transparentes, garantizando la continuidad visual.

–Debe preverse la continuidad formal y funcional con el cementerio existente.

–Existirá una reserva para subestación de transformación eléctrica.

–Las edificaciones auxiliares serán de planta baja, con 5 metros de altura máxima.

–Los nichos y panteones tendrán una altura máxima de 4 metros.

G.-3:

–El tratamiento del parque será homogéneo con el del Parque Fluvial del Arga.

–Se realizará una pasarela peatonal entre San Jorge y Berichitos.

G.-4:

–La superficie ajardinada de la parcela será como mínimo 1/3 del total.

–La altura máxima de la edificación será de B + 2, y como máximo 12 metros.

–Las alineaciones son libres dentro de la parcela.

–Los cierres de la parcela serán transparentes, garantizando la continuidad visual, con un zócalo de 50 centímetros como máximo.

B) Normas de actuación.

G.-1:

–Se redactará un Plan Especial de toda la unidad que contemple todas las edificaciones y urbanización.

–El sistema de actuación es el de expropiación.

G.-3:

–La urbanización del sector será por actuación directa, mediante los proyectos de obras que sean precisos.

–El sistema de actuación es el de expropiación.

G.-4:

–Se redactará un Estudio de Detalle de toda la unidad, en el que se precisarán las instalaciones, edificaciones y urbanización.

–El sistema de actuación es el de expropiación.

Pamplona, nueve de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0200700

## P A M P L O N A

**Texto Normativo del P.G.O.U. en UC-1/U.I. X (Landaben) Gorvi, S.A. Aprobado definitivamente por Orden Foral 1503, de 14 de diciembre de 2001**

### Normativa Urbanística General:

La normativa a aplicar a la parcela objeto de la presente modificación del P.G.O.U., será la vigente en estos momentos para el Polígono Industrial de Landaben (U.C. de la UI-X), en todos los aspectos que no se mencionan en la presente modificación.

### Normativa Urbanística Particular.

#### Edificaciones existentes:

Aquellas edificaciones existentes cuyo uso no se corresponda con el previsto en la presente modificación no se declararán fuera de ordenación. Se podrá continuar su actividad sin que ello suponga la consolidación de su uso actual, debiendo adaptarse al uso permitido por el planeamiento en caso de actuación sobre la misma.

Pamplona, a ocho de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0200701

## P A M P L O N A

**Texto Normativo de modificación P.G.O.U. en la U.I. X/U.C-1-Landaben, promovido por don Javier Antoñana, en representación de Irumold, S.L., aprobado definitivamente por Orden Foral 1502, de 14 de diciembre de 2001**

### Normativa.

A la Normativa Urbanística Particular de la U.C.-1 de la U.I. X, recogida en el P.G.O.U., se le añaden las siguientes determinaciones:

—La adecuación a las condiciones de Normativa y Ordenanzas, irá vinculada a las nuevas acciones edificatorias y se ejecutarán simultáneamente.

Las porciones de parcela afectadas por la ordenación por calificaciones de uso de espacio libre o viario público son de cesión obligatoria y gratuita al municipio para ser destinadas a tal fin. Para poder ejecutar en cada parcela la edificabilidad que otorga esta modificación de Plan General deberá quedar previamente formalizada tal cesión.

### Se modifican los planos:

- Número 2.—"Calificación-usos".
- Número 4.—"Alineaciones, cotas, alturas".
- Número 6.—"Arbolado".

Del documento "Modificación del P.G.O.U.", referente a Landaben, mencionado anteriormente.

### Documentación gráfica:

La relación de planos que se presentan son los siguientes:

- I-1. Situación y ámbito.
- I-2. Calificación-usos.
- I-3. Alineaciones, cotas, alturas.
- I-4. Arbolado.
- O-2. Calificación-usos.
- O-3. Alineaciones, cotas, alturas.
- O-4. Arbolado.

Pamplona, diez de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0200702

## P A M P L O N A

**Modificación P.G.O.U. en su Normativa Urbanística General, artículo 48, y en la Ordenanza de actividades M.I.N.P., artículos 6 y 9B. Aprobación inicial**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 3 de enero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la necesidad de modificar aspectos concretos de la vigente normativa relacionada

con actividades de ocio, a fin de adoptar medidas que palien en lo posible las molestias que se generen al vecindario por la concentración espacial de locales destinados a actividades de ocio en horario nocturno, se acuerda:

1.—Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 6 y 9-B de la Ordenanza de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y del artículo 48 de la Normativa Urbanística General, en los términos señalados en el documento "Propuesta de modificación parcial de Normativa Municipal sobre actividades clasificadas (o M.I.N.P.)", que obra en el expediente.

2.—Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

3.—Dar traslado a Gobierno de Navarra de la modificación de los artículos 6 y 9-B de la Ordenanza de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Actividades Clasificadas para la Protección del Medio Ambiente".

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0200703

## O B A N O S

### Aprobación modificación puntual Ordenanza edificación del Plan municipal

El Pleno del Ayuntamiento de la villa de Obanos, en sesión del día 22 de noviembre del año 2001, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la Ordenanza de edificación y urbanización del Plan General de Ordenación. El expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. Durante dicho plazo, la documentación podrá ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Obanos, quince de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, Fernando Lana Guembe.

A0200763

## O R O N Z

### Presupuesto general único para el año 2002

El Ayuntamiento de Oronz, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto general único para el Ejercicio del año 2002, cuyos gastos e ingresos ascienden a la cantidad de: 55.795,04 euros.

El expediente se encuentra expuesto en Secretaría municipal, a fin de que los vecinos e interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes por período de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Oronz, a nueve de enero de dos mil dos. La Alcaldesa Presidenta, Tomasa Iriarte Napal.

A0200764

## A N S O A I N

### Aprobación definitiva de proyecto de equidistribución urbanística

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ansóain, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2002, aprobó definiti-

vamente el proyecto de equidistribución urbanística proveniente del proceso de expropiación forzosa del Sector Ezcaba-Canal del Plan Municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 168.2.b) de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo.

Ansóain, a veintidós de enero de dos mil dos. El Alcalde, Alfredo García López.

A0200846

## A Ñ O R B E

### Aprobación definitiva Cuentas generales de 2000

El Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2002, acordó aprobar definitivamente las Cuentas generales de 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás Disposiciones corrientes.

Añorbe, a diecisiete de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, José Manuel Urriolcequi Lafuente.

A0200847

## A Ñ O R B E

### Modificación presupuestaria 2/01 Aprobación definitiva de expediente de habilitación de crédito extraordinario del Presupuesto general único para 2001

El Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2001, aprobó inicialmente el expediente de habilitación de crédito extraordinario del Presupuesto general único para el Ejercicio de 2001, siguiente:

#### Modificación presupuestaria:

Partida: 121/12005. Denominación: Indemnización despido Secretaria. Importe: 2.730.234 pesetas.

#### Fuentes de financiación:

Con cargo a Remanente de Tesorería: 2.184.184 pesetas.

Partida 462. Denominación: Ayuntamiento de Tirapu. Importe: 546.050 pesetas.

Transcurrido el plazo de exposición pública prevista en la legislación vigente, sin haberse formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la presente modificación.

Añorbe, a diecisiete de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, José Manuel Urriolcequi Lafuente.

A0200848

## A Ñ O R B E

### Modificación presupuestaria 3/01 Aprobación inicial de expediente de habilitación de crédito extraordinario del Presupuesto general único para 2001

El Ayuntamiento de Añorbe, en sesión plenaria celebrada el día 11 de enero de 2002, aprobó inicialmente el expediente de habilitación de crédito extraordinario del Presupuesto general único prorrogado para el Ejercicio de 2001, siguiente:

#### Modificación presupuestaria:

Partida: 432/60102.

Concepto: Ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 9 de noviembre de 1998, dictada en el recurso 1651/95, a favor de don Luis Salinas Iribarren.

Importe: 3.983.927 pesetas o 23.943,88 euros.

Financiación: Con cargo a remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, este expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier interesado y, en su caso, presentas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se presentan reclamaciones, este expediente quedará definitivamente aprobado.

Añorbe, a diecisiete de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, José Manuel Urielqui Lafuente.

A0200849

## P A M P L O N A

### Concesión administrativa de sepulturas del Cementerio municipal

Por el presente se hace saber que ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Pamplona escrito solicitando la transmisión de la concesión administrativa en el Cementerio Municipal, de conformidad con los datos siguientes:

Número de Registro: 00049238.

Fecha de entrada: 11 de octubre de 2001.

Solicitante: María Luisa Arteaga Gomis.

Dependencia municipal en la que se trata el expediente: Departamento de Patrimonio. Casa Consistorial, primera planta.

Panteón: San Pedro, 37.

Titular actual: Julián Arteaga Saenz de San Pedro.

Titular que pretende: María Luisa Arteaga Gomis.

Títulos que aporta: Documentos privados.

Objeto de la solicitud: Cambio de titularidad.

Examen de procedimiento y plazo de alegaciones: Las personas físicas y jurídicas interesadas en examinar el expediente respectivo, que se exhibirá en las dependencias del Departamento de Patrimonio, disponen del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para hacerlo y para aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen concurren o deban aportarse o tenerse en cuenta en el expediente, enviándose, a tal efecto, al Registro General del muy ilustre Ayuntamiento de Pamplona, sito en la Casa Consistorial, planta baja.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Pamplona, dieciocho de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0200850

## Z U B I E T A

### Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 16/1986, de 5 de diciembre, de control de actividades para la protección del medio ambiente y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto Foral 32/1990, de 15 de febrero, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indica a continuación:

Fecha de concesión: 14 de febrero de 2002. Concesionario: S.A.T. Azkarate. Actividad: Explotación de ganado ovino de leche. Emplazamiento: paraje "Azkaratea", polígono 3, parcela 174, Zubieta.

Zubieta, catorce de febrero de dos mil dos. El Alcalde, Venancio Baleztena Santesteban.

A0201749

## Z U B I E T A

### Elección de Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la provisión de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio. Se establece un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas que, reuniendo los requisitos legalmente exigidos, estén interesadas en su elección, puedan presentar las oportunas instancias en este Ayuntamiento.

Zubieta, dieciocho de febrero de dos mil dos. El Alcalde, Venancio Baleztena Santesteban.

A0201750

## B E R R I O P L A N O

### Aprobación inicial de modificación de límites en la Unidad UR-8 de Larragueta

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, el día 27 de noviembre de 2001, se adoptó con el quórum legalmente exigido, el acuerdo que literalmente se transcribe a continuación:

1.-Aprobar inicialmente la modificación de límites de la Unidad de Ejecución UR-8 del casco urbano de Larragueta, promovida por Estudios y Promociones LRG, y redactada por el Arquitecto don Javier Esteban, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.-La modificación de límites aprobada, se somete a información pública, por período de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 119.3 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo; mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, y se notificará personalmente al Presidente del Concejo de Larragueta y a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución citada.

Durante el período de información pública, podrán los particulares interesados, deducir las alegaciones que estimen oportunas.

Berrioplano, a veintitrés de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, José Larrañeta Illundain.

A0200842

## P E R A L T A

### Aprobación inicial de modificación de Presupuesto de 2001

El Ayuntamiento de Peralta, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2002, aprobó inicialmente la siguiente modificación presupuestaria:

Ayuntamiento:

Créditos extraordinarios.

4510-22711, Agrupación de Coros de la Ribera: 1.550.000 pesetas (9.315,69 euros).

4510-22707, Proyecto calle: 1.300.000 (7.813,16 euros).

Suplemento de crédito:

423-22601, Banda de Música: Incremento de 300.000 pesetas (1.803,03 euros).

A financiar con remanente de tesorería.

Organismo Autónomo Escuela de Música:

Transferencia de crédito:

423-623, Compra de instrumentos: Incremento 37.600 pesetas (225,98 euros).

423-213, Reparación de instrumentos: Decremento de 37.600 pesetas (225,98 euros).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra y en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, este expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría municipal, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se formulan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

Peralta, a veintiuno de enero de dos mil dos. El Presidente Alcalde, Jesús H. Campo Vidondo.

A0200843

## T A F A L L A

### Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 21/2001, del Presupuesto del año 2001

En la sesión que con carácter de extraordinario celebró el Pleno del muy ilustre Ayuntamiento con fecha 20 de diciembre de 2001, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

A la vista del informe emitido por el señor Interventor Municipal sobre "Expediente de suplemento de crédito para la adquisición de equipos informáticos y torno para el C.D. Ereta" (expediente 21/2001), t5 Se acuerda:

Primer.-La aprobación del citado expediente de suplemento de crédito para la adquisición de equipos informáticos y torno para el C.D. Ereta, por un total de 4.510.000 pesetas.

Segundo.-Exponer el acuerdo en Secretaría General por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y Tablón Municipal, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-Dar traslado de este acuerdo a Intervención, a los efectos oportunos.

Tafalla, a quince de enero de dos mil dos. El Alcalde, Luis Valero Ero.

A0200844

## U L T Z A M A

### Calendario laboral del año 2002

El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2002 adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 83/2001, de 5 de julio, de la Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se declaran las fiestas laborables para el año 2002 con carácter restringido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y al Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, por el que se determina el computo anual de la jornada de trabajo de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra,

Se acuerda:

1.º Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2002 para el personal al servicio del Ayuntamiento del Valle de Ultzama, que queda como sigue:

1 de enero: Año Nuevo.

17 de enero: San Antón.

19 de marzo: San José.  
 28 de marzo: Jueves Santo.  
 29 de marzo: Viernes Santo.  
 1 de abril: Lunes de Pascua.  
 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.  
 1 de agosto: Víspera de las fiestas locales de Larrainzar, festivo desde las doce horas.  
 2, 3 y 5 de agosto: Fiestas locales de Larrainzar.  
 25 de julio: Santiago Apóstol.  
 15 de agosto: Asunción de la Virgen.  
 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.  
 1 de noviembre: Día de Todos los Santos.  
 3 de diciembre: San Francisco de Javier, Día de Navarra.  
 6 de diciembre: Día de la Constitución.  
 25 de diciembre: Natividad del Señor.  
 2º La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de

Ultzama, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

A) La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos, de lunes a viernes de 8 a 15,15 horas.

B) El disfrute de las vacaciones fijadas reglamentariamente se concederá por el órgano administrativo competente, sobre la base de establecer uno o dos períodos largos y dejar únicamente siete días sueltos para utilizarlos a lo largo del año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

C) La distribución de la jornada de trabajo señalada en el anterior apartado A), no se aplicará a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial, ni al personal adscrito al Centro Escolar, que se regirán en todo caso por su calendario laboral específico, el cual

deberá respetar el cómputo anual de la jornada establecida con carácter anual.

3º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra".

Larrainzar (Ultzama), a dieciocho de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, Julio Indaberea Osinaga.

A0200845

## P A M P L O N A

### Notificación de resoluciones

No habiendo podido ser notificadas las resoluciones dictadas por esta Alcaldía, en relación a los recursos de reposición interpuestos contra sanciones de tráfico y/o actos de ejecución en vía de apremio de sanciones de tráfico y/o tasas de grúa, se procede a la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los interesados:

INTERESADO	ACTO RECURRIDO	NUMERO EXPEDIENTE	NUMERO RECURSO REPOSICION	RAL/RPC	DECISION
ABAD ORTEGA, MARIANO .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	541981/00	3725/01	22 NOVIEMBRE 2001 (18/PC) .....	DESESTIMAR
ACEITUNO VIDAL, IGNACIO .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	670798/00	3585/01	28 NOVIEMBRE 2001 (19/PC) .....	DESESTIMAR
AGROPECUA. VICENTE SAENZ CALLEJA, S.L. ....	PROVIDENCIA EMBARGO .....	43813/99	2155/01	22 NOVIEMBRE 2001 (18/PC) .....	DESESTIMAR
ALBA ORDUNA, IDOYA MARIA .....	SANCION .....	25660/01	3910/01	12 NOVIEMBRE 2001 (10/PC) .....	DESESTIMAR
ALEGRIA VAZQUEZ, MARIA ANGELES .....	SANCION .....	37892/00	3107/01	01 OCTUBRE 2001 (7/PC) .....	ESTIMAR
ALEMAN MENDIVE, ALVARO J. ....	ASA GRUA .....	10831/01-G	3714/01	29 OCTUBRE 2001 (16/PC) .....	DESESTIMAR
ALFARO JIMENEZ, ALBERTO .....	SANCION .....	6514/01	3358/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
ALONSO LUCENA, KOLDI .....	SANCION .....	19962/00	2345/01	29 OCTUBRE 2001 (17/PC) .....	ESTIMAR
ALONSO MARTINEZ, JOSE M. ....	PROVIDENCIA APREMIO .....	23488/00	3784/01	22 NOVIEMBRE 2001 (29/PC) .....	INADMITIR
ALVAREZ MEDINA, UNAI .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	34016/00	3704/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
ALZUETA GOYENECHE, CARLOS .....	SANCION .....	14506/01	4213/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
ANCIANO RUIZ, TOMAS .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	7576/00	2687/01	22 NOVIEMBRE 2001 (18/PC) .....	DESESTIMAR
ARANBERRI ARESTI, JOSEBE .....	SANCION .....	2913/01	4166/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
ARBIOL RAMOS, JESUS .....	SANCION .....	19333/01	4223/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
ARIBIZU ZUBIZARRETA, JOSE A. ....	SANCION .....	6548/01	3359/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
ARRAIZ ERREA, ARITZ .....	SANCION .....	28397/00	4270/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
ARRASATE OLORIZ, JOSE MARIA .....	SANCION .....	38842/00	3695/01	29 OCTUBRE 2001 (17/PC) .....	ESTIMAR
ARRASATE OLORIZ, JOSE MARIA .....	SANCION .....	613/01	4261/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
ARROQUI OLAECHEA, JOSE MARIA .....	SANCION .....	41004/00	4184/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
ASIAIN ACHAGA, JESUS J. ....	SANCION .....	25116/01	3821/01	29 OCTUBRE 2001 (17/PC) .....	ESTIMAR
ASTIZ MONTERO, JOSE J. ....	SANCION .....	34944/00	4256/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
AZCARATE ROMERO, AITOR .....	SANCION .....	592986/00	4204/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
AZCARATE ROMERO, IGOR .....	SANCION .....	38707/00	4205/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
AZNAREZ MARTINEZ, TOMAS .....	SANCION .....	8162/01	3406/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
AZUL ALBISUA, ANA .....	EJECUTIVA .....	28830/99	2297/01	22 NOVIEMBRE 2001 (20/PC) .....	ESTIMAR
BALBAS EGEA, FRANCISCO JAVIER .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	16539/00	3731/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
BALBAS EGEA, FRANCISCO JAVIER .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	8180/00	3727/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
BALEZTENA JACA, NATIVIDAD .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	621750/00	2582/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
BENITEZ BENITEZ, LUIS I. ....	SANCION .....	391290/01	3461/01	07 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
BENITEZ GONZALEZ, LUIS I. ....	SANCION .....	401393/01	3462/01	07 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
BENITEZ GONZALEZ, LUIS I. ....	SANCION .....	872979/01	3463/01	07 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
BERNAD SORIANO, JOAQUIN .....	SANCION .....	30025/01	4107/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
BOURAIOU, KAMEL .....	SANCION .....	741448/00	3593/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
CABAÑAS NAPAL, ROBERTO .....	SANCION .....	708/01	3494/01	21 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
CADENA GARAIZAR, VICTOR .....	ASA GRUA .....	9684/01-G	3247/01	12 NOVIEMBRE 2001 (11/PC) .....	DESESTIMAR
CAMARA PALACIOS, JUAN JOSE .....	ASA GRUA .....	7289/01-G	2639/01	07 NOVIEMBRE 2001 (2/PC) .....	DESESTIMAR
CAMPO ALONSO, PRIMITIVO .....	SANCION .....	9990/01	3354/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
CANO TORRES, DAVID .....	ASA GRUA .....	12658/01-G	3929/01	12 NOVIEMBRE 2001 (11/PC) .....	DESESTIMAR
CASADO CASADO, SANTIAGO E. ....	SANCION .....	8814/01	3363/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
CASADO COVIAN, VICENTE .....	ASA GRUA .....	7068/01-G	3144/01	07 NOVIEMBRE 2001 (5/PC) .....	ESTIMAR
CASTEJON URDANIZ, JOSE L. ....	SANCION .....	13687/01	4101/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
COMERCIAL ZYMA, S.A. ....	SANCION .....	37825/00	1546/01	23 OCTUBRE 2001 (7/PC) .....	ESTIMAR
CONSTRUCCIONES LERGAIZ, S.L. ....	EJECUTIVA .....	231438/00	3167/01	31 OCTUBRE 2001 (16/PC) .....	ESTIMAR
CRUZ BURGUETE, IGNACIO .....	SANCION .....	25342/01	3901/01	12 NOVIEMBRE 2001 (13/PC) .....	ESTIMAR
DALLO BARANDALLA, MARIA TERESA .....	SANCION .....	950602/01	3464/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
DELGADO GONZALEZ, MARIA CARMEN .....	SANCION .....	20639/01	3830/01	07 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
DELGADO MEDINA, ANTONIO .....	SANCION .....	9287/01	3399/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
DEULOFEU CANOVAS, ROGER .....	ASA GRUA .....	10378/01-G	3229/01	18 OCTUBRE 2001 (34/PC) .....	DESESTIMAR
EGUSKIA MUTILOA, INIGO .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	19411/00	3672/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
EGUSKIA MUTILOA, INIGO .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	22269/00	3673/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
EGUSKIA MUTILOA, INIGO .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	33392/00	3733/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
ELIZALDE DUQUE, MARIA JESUS .....	SANCION .....	940176/00	4290/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
ERVITI LOPEZ, ALFREDO .....	SANCION .....	4337/01	3403/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
ESCALES AINZUA, RAFAEL .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	161349/00	1591/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
ESTUDILLO VAZQUEZ, RAFAEL .....	SANCION .....	9058/01	3356/01	21 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
ETXABARRI DE MIGUEL, FATIMA .....	ASA GRUA .....	10522/01-G	3569/01	23 OCTUBRE 2001 (5/PC) .....	DESESTIMAR
EZCURRA QUINTANA, LUCIA .....	ASA GRUA .....	10726/01-G	3246/01	07 NOVIEMBRE 2001 (2/PC) .....	DESESTIMAR
FERNANDEZ LORENDO, MARIA CARMEN .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	17605/99	2581/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
FUENTETAJA GARCIA, AMALIA .....	SANCION .....	4393/01	3430/01	21 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
GALDUROZ GONZALEZ, JUAN A. ....	PROVIDENCIA APREMIO .....	12948/00	2818/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
GARATE SANZ, SEBASTIAN .....	SANCION .....	28150/00	4278/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
GARBISU BAÑOS, FRANCISCO JAVIER .....	SANCION .....	40746/00	4207/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
GARCIA ZAMORA, SANTIAGO .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	35221/99	2667/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR

INTERESADO	ACTO RECURRIDO	NUMERO EXPEDIENTE	NUMERO RECURSO REPOSICION	RAL/RPC	DECISION
GARCIA GARCIA, RAFAEL .....	SANCION .....	19427/01	4247/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
GARCIA GARCIA, RAFAEL .....	SANCION .....	37410/00	4191/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
GOICOECHEA SAGASTUME, ROSARIO .....	SANCION .....	27832/00	4265/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
GOIKOETXEA ZABAleta, CRISTOBAL .....	EJECUTIVA .....	24783/99	1412/01	31 OCTUBRE 2001 (16/PC) .....	ESTIMAR
GONZALEZ GONZALEZ, BALTASAR .....	ASA GRUA .....	8388/01-G	2862/01	27 NOVIEMBRE 2001 (2/PC) .....	DESESTIMAR
GOYENA GOYENETXE, ION .....	EJECUTIVA .....	641953/99	3575/01	28 NOVIEMBRE 2001 (20/PC) .....	ESTIMAR
GUBERTINI CIRIZA, LUIS .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	33698/00	3781/01	22 NOVIEMBRE 2001 (18/PC) .....	DESESTIMAR
GUBERTINI CIRIZA, LUIS .....	SANCION .....	5653/01	3780/01	22 NOVIEMBRE 2001 (20/PC) .....	ESTIMAR
HERNANDEZ ECHEVERRIA, HECTOR P. .....	EJECUTIVA .....	14300/00	3631/01	28 NOVIEMBRE 2001 (20/PC) .....	ESTIMAR
IBERO BARAIBAR, GREGORIO .....	SANCION .....	37646/00	4160/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
IBIRICU ILZARBE, VICTOR .....	SANCION .....	2887/01	3361/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
IÑIGO TORRES, IÑIGO .....	SANCION .....	25870/01	3956/01	07 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
IRIBARREN SOTIL, IGNACIO .....	SANCION .....	611804/00	1574/01	29 OCTUBRE 2001 (17/PC) .....	ESTIMAR
IRISARRI RODRIGO, ANGEL .....	SANCION .....	8489/01	3362/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
JARA LUSARRETA, FERNANDO .....	SANCION .....	15403/01	4216/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
JUVE POLIDANO, OSCAR .....	EJECUTIVA .....	20659/00	3616/01	18 OCTUBRE 2001 (19/PC) .....	ESTIMAR
LACASA IÑARRA, MARIA TERESA .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	581514/00	3577/01	18 OCTUBRE 2001 (17/PC) .....	DESESTIMAR
LAHOZ FERRER, MARIANO DE .....	SANCION .....	232793/01	4177/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
LAHOZ FERRER, MARIANO DE .....	SANCION .....	831748/01	4176/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
LAHOZ RODA, MARIA LUZ DE .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	25676/00	4048/01	08 NOVIEMBRE 2001 (17/PC) .....	INADMITIR
LAINEZ IGEA, JOSE L. .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	830563/00	3598/01	28 NOVIEMBRE 2001 (19/PC) .....	DESESTIMAR
LANA ASIAIN, SAIOA .....	SANCION .....	8604/01	3699/01	29 OCTUBRE 2001 (15/PC) .....	DESESTIMAR
LANAS ASIAIN, ALBERTO .....	SANCION .....	7245/01	3394/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
LANDA URABAYEN, LUIS MARIA LAUREANO .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	43748/99	3710/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
LANDER MARTIN, SERGIO .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	39249/00	3642/01	28 NOVIEMBRE 2001 (19/PC) .....	DESESTIMAR
LARRAMENDI ARAMBILLET, FELIX .....	ASA GRUA .....	8562/01-G	3346/01	29 OCTUBRE 2001 (16/PC) .....	DESESTIMAR
LARRAMENDI REMONDEGUI, ANDRES .....	ASA GRUA .....	12235/01-G	3995/01	27 NOVIEMBRE 2001 (2/PC) .....	DESESTIMAR
LARRANAGA ARREGUI, CLARA .....	SANCION .....	9832/01	3533/01	21 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
LAVIN FONPEROSA, MARIO .....	EJECUTIVA .....	3560/99	3635/01	31 OCTUBRE 2001 (16/PC) .....	ESTIMAR
LEIZA ARRIZTOA, ESTEBAN .....	SANCION .....	2776/01	3526/01	21 NOVIEMBRE 2001 (3/PC) .....	INADMITIR
LERANOS GAMIO, JOSE J. .....	ASA GRUA .....	12838/01-G	3892/01	12 NOVIEMBRE 2001 (14/PC) .....	ESTIMAR
LEZAN INDURAIN, MARIA ROSARIO .....	ASA GRUA .....	9740/01-G	2965/01	29 OCTUBRE 2001 (16/PC) .....	DESESTIMAR
LILLO SUAREZ, GERARDO .....	SANCION .....	10142/01	3401/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
LIMA ZABALEGUI, IGNACIO .....	SANCION .....	950501/01	4174/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
LOPEZ CARAVACA, FRANCISCO JOSE .....	SANCION .....	8872/01	3400/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
LOPEZ FUENTES, JOSE M. .....	SANCION .....	19677/01	4199/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
LOPEZ FUENTES, JOSE MARIA .....	SANCION .....	2133/01	3395/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
LOPEZ URMENETA, ANGEL J. .....	PROVIDENCIA EMBARGO .....	4460/97	3702/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
LOPEZ VALLEJO, ISIDORO .....	SANCION .....	9893/01	3355/01	21 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
LOS SANTOS DE LOS SANTOS, ADRIAN DE .....	SANCION .....	16395/01	4251/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
LUMBRERAS MARTINEZ, PEDRO .....	SANCION .....	643494/00	4287/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
MAGALLON GOROSPE, MIREN NEKANE .....	SANCION .....	10640/01	4248/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
MANZANEDA TERUAL, DAVID .....	SANCION .....	17128/01	4182/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
MARTIN CABODELLA, OSCAR .....	SANCION .....	4039/01	3365/01	21 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
MARTINEZ ASCUNCE, JOSE A. .....	ASA GRUA .....	10466/01-G	3243/01	18 OCTUBRE 2001 (34/PC) .....	DESESTIMAR
MARTINEZ COTELO, GONZALO .....	EJECUTIVA .....	11912/98	2816/01	31 OCTUBRE 2001 (16/PC) .....	ESTIMAR
MARTINEZ COTELO, GONZALO .....	EJECUTIVA .....	17339/98	2816/01	31 OCTUBRE 2001 (16/PC) .....	ESTIMAR
MARTINEZ LACARRA, JOSE MARIA .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	9558/01	3743/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
MARTINEZ SOTO, EDUARDO .....	SANCION .....	4693/01	3410/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
MARTIRENA ARITIMUNO, OSCAR .....	SANCION .....	33202/00	2458/01	29 OCTUBRE 2001 (17/PC) .....	ESTIMAR
MARTIRENA ARITIMUNO, OSCAR .....	SANCION .....	35086/00	2456/01	29 OCTUBRE 2001 (17/PC) .....	ESTIMAR
MARZO PEREZ, FLORENCIO .....	SANCION .....	30107/01	4150/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
MATEO REMIRO, MARIA LOURDES .....	PROVIDENCIA EMBARGO .....	27928/98	3697/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
MERIZ SABOYA, MARIA DEL CARMEN .....	SANCION .....	25430/01	3991/01	12 NOVIEMBRE 2001 (10/PC) .....	DESESTIMAR
MILAGRO EGUILLO, JAIME .....	SANCION .....	35461/00	4225/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
MOLERES APILLUELO, JAVIER .....	SANCION .....	29745/01	3879/01	12 NOVIEMBRE 2001 (10/PC) .....	DESESTIMAR
MURILLO CARRASCO, JAVIER .....	ASA GRUA .....	10693/01-G	3565/01	23 OCTUBRE 2001 (5/PC) .....	DESESTIMAR
NAGORE REMON, IÑIGO .....	SANCION .....	39123/00	3666/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
OROZ GAZTELU, EUGENIO .....	VIA EJECUTIVA .....	314451/01	3486/01	08 NOVIEMBRE 2001 (18/PC) .....	ESTIMAR
OSES MARTINEZ, JOSE A. .....	ASA GRUA .....	5312/01-G	3931/01	29 OCTUBRE 2001 (18/PC) .....	ESTIMAR
OTAZU LARRAURI, JOSE R. .....	SANCION .....	221469/00	3639/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
PALOMO VILARINO, LUIS MARIA .....	SANCION .....	25906/01	3921/01	12 NOVIEMBRE 2001 (10/PC) .....	DESESTIMAR
PANIAGUA MARTIN, ARACELI .....	ASA GRUA .....	11814/01-G	3790/01	12 NOVIEMBRE 2001 (11/PC) .....	DESESTIMAR
PELLO DIEZ, JOSE L. .....	SANCION .....	4389/01	3408/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
PEREZ CARLOS, RUBEN .....	SANCION .....	1585/01	4255/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
PEREZ ORTIZ, JORGE .....	SANCION .....	431394/01	3850/01	07 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
PEREZ VILLANUEVA, JUAN L. .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	38160/00	3625/01	31 OCTUBRE 2001 (14/PC) .....	DESESTIMAR
PORTILLO VEGA, LOURDES .....	ASA GRUA .....	11684/01-G	3752/01	21 NOVIEMBRE 2001 (2/PC) .....	DESESTIMAR
PORTILLO VEGA, LOURDES .....	ASA GRUA .....	12471/01-G	3835/01	12 NOVIEMBRE 2001 (11/PC) .....	DESESTIMAR
PRIETO ELVIRA, MARIA TERESA .....	SANCION .....	5850/01	3392/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
QUINTANA GARAYOA, FELIX .....	SANCION .....	163402/01	3366/01	21 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
RAZQUIN ARREGUI, LUIS MARIA .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	28746/00	2251/01	18 OCTUBRE 2001 (17/PC) .....	DESESTIMAR
REBOLE SOLA, JOSE MARIA ASA GRUA .....	ASA GRUA .....	12181/01-G	3849/01	12 NOVIEMBRE 2001 (11/PC) .....	DESESTIMAR
ROLDAN VILLAR, MARIA JESUS .....	SANCION .....	221922/00	3698/01	29 OCTUBRE 2001 (17/PC) .....	ESTIMAR
RUIZ BERIAIN, ARTURO .....	SANCION .....	471575/00	3669/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
SAENZ LAZCANO, JOSE J. .....	SANCION .....	40488/00	3690/01	29 OCTUBRE 2001 (17/PC) .....	ESTIMAR
SANCHEZ ALFARO, JOSE .....	SANCION .....	14308/00	2045/01	22 NOVIEMBRE 2001 (20/PC) .....	ESTIMAR
SANCHEZ CARLIER, CAROLINA .....	ASA GRUA .....	10834/01-G	3547/01	29 OCTUBRE 2001 (16/PC) .....	DESESTIMAR
SANCHEZ VALVERDE, RICARDO .....	SANCION .....	10059/01	3407/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
SANTOS DOS ANJOS, CAROLINA .....	SANCION .....	326/01	4254/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
SANTOS DOS ANJOS, CAROLINA .....	SANCION .....	623212/01	4252/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
SARABIA YOLDI, JOSE A. .....	ASA GRUA .....	12026/01-G	3771/01	12 NOVIEMBRE 2001 (11/PC) .....	DESESTIMAR
SERRANO BARRANCO, FRANCISCO JAVIER .....	ASA GRUA .....	12150/01-G	3997/01	21 NOVIEMBRE 2001 (2/PC) .....	DESESTIMAR
SOLANO URBIOLA, JOSE E. .....	SANCION .....	7411/01	3397/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
TEJEDOR MAGANTO, PEDRO .....	SANCION .....	427/01	3357/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
TERUEL SOLANO, EDUARDO .....	SANCION .....	623126/00	4215/01	27 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
TORRADABELLA LUNA, ALBERTO .....	ASA GRUA .....	12766/01-G	3855/01	12 NOVIEMBRE 2001 (11/PC) .....	DESESTIMAR
UBAGO AGUIRRE, JOSE I. .....	SANCION .....	15909/01	4220/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
ULECIA ECHEVERRIA, MARIA MILAGROS .....	SANCION .....	977/01	3393/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
URIARTE LAUCIRICA, JON .....	SANCION .....	451592/01	3476/01	21 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR

INTERESADO	ACTO RECURRIDO	NUMERO EXPEDIENTE	NUMERO RECURSO REPOSICION	RAL/RPC	DECISION
VALBUENA SANCHEZ, BEGOÑA .....	SANCION .....	810878/00	1310/01	27 NOVIEMBRE 2001 (3/PC) .....	INADMITIR
WARELA ARTACHO, JESUS E. .....	TASA GRUA .....	12764/01-G	3869/01	12 NOVIEMBRE 2001 (11/PC) .....	DESESTIMAR
VERGARA DE LA SERNA, FERNANDO .....	SANCION .....	38816/00	4203/01	27 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
VIDORRETA ALFARO, ALFONSO .....	PROVIDENCIA APREMIO .....	331157/00	3633/01	28 NOVIEMBRE 2001 (19/PC) .....	DESESTIMAR
ZABAleta ARAMENDI, JOAQUIN A. ....	SANCION .....	451941/01	3845/01	07 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR
ZABALO SANTESTEBAN, MIGUEL .....	TASA GRUA .....	11786/01-G	3553/01	27 NOVIEMBRE 2001 (2/PC) .....	DESESTIMAR
ZULAIKA BALDUZ, ANGELINA .....	SANCION .....	623491/01	3520/01	21 NOVIEMBRE 2001 (1/PC) .....	DESESTIMAR
ZUMARRAGA RONCAL, FRANCISCO .....	SANCION .....	4820/01	3883/01	07 NOVIEMBRE 2001 (4/PC) .....	ESTIMAR

Contra la resolución publicada podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución.

Pamplona, a nueve de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0200604

## B A R A Ñ A I N

### Propuesta de resolución

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59- 4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 1/899. Apellidos y nombre: Abadía Jiménez, Alfonso Carlos. Matrícula: B-3125-KB. Calle: Plaza Norte, 2. Fecha: 04/12/2001. Hora: 15,00. Importe: 16.000 pesetas. LSV: 38.3. RGC: 91.2.h.

En el plazo de quince días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Asimismo, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del cincuenta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Barañain, dieciséis de enero de dos mil dos. El Alcalde, Joaquín Olloqui Osés.

A0200696

## P A M P L O N A

### Notificación de requerimientos sobre vehículos abandonados

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el BOLETIN OFICIAL de Navarra:

Echauri Matauten, José A. Matrícula: C-5894-BBL. Fecha entrada: 04-10-2001.

Matxinbarrena Calvar, Carmen. Matrícula: SS-2837-M. Fecha entrada: 08-11-2001.

Duque Del Caño, Pablo. Matrícula: NA-9710-AJ. Fecha entrada: 13-12-2001.

Merino Osés, Rosa María. Matrícula: NA-0985-L. Fecha entrada: 12-12-2001.

Silva De Deus, Francisco María. Matrícula: VI-2389-M. Fecha entrada: 18-12-2001.

Giraldo Gonzales, María Yaneth. Matrícula: 2358-BCC. Fecha entrada: 25-10-2001.

Barbarin Goñi, Alejandro. Matrícula: NA-3799-P. Fecha entrada: 29-10-2001.

Escott, David. Matrícula: NA-1786-AC. Fecha entrada: 20-12-2001.

Sarasa Monreal, José. Matrícula: NA-0775-U. Fecha entrada: 11-12-2001.

Jiménez Sesma, José L. Matrícula: Z-8287-T. Fecha entrada: 04-11-2001.

Zenad, Madani. Matrícula: NA-3805-AD. Fecha entrada: 17-12-2001.

Zizaurre Asurmendi, Ana. Matrícula: NA-9968-N. Fecha entrada: 26-12-2001.

Toumi, Karin. Matrícula: Z-5941-K. Fecha entrada: 02-12-2001.

Babiano Garzón, María Josefa. Matrícula: NA-0835-AD. Fecha entrada: 31-12-2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días el vehículo no es retirado del depósito municipal, previo pago de los gastos de retirada y custodia, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace.

Pamplona, dieciséis de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0200603

## B A R A Ñ A I N

### Notificación de infracción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59- 4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

Expediente: 1/966. Apellidos y nombre: Monge Bravo, Basilio. Matrícula: Z-4516-N. Calle: Ronda Barañain, 5. Fecha: 31/12/2001. Hora: 11,25. Importe: 16.000 pesetas. LSV: 38.3. RGC: 91.2.m.

Expediente: 1/926. Apellidos y nombre: Transportes Asociados y Servicios. Matrícula: Z-3497-AL. Calle: Plaza Consistorial. Fecha: 19/12/2001. Hora: 12,00. Importe: 25.000 pesetas. LSV: 72.3.

En el plazo de quince días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Asimismo, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del cincuenta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

Barañain, dieciséis de enero de dos mil dos. El Alcalde, Joaquín Olloqui Osés.

A0200697

## B A R A S O A I N

### Precios públicos por expedición de documentos

El Pleno de la Comisión Gestora del M.I. Ayuntamiento de la villa de Barásoain, en sesión de fecha 10 de enero de 2002, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar los siguientes precios públicos por expedición de fotocopias, certificados y documentos para su vigencia durante 2002.

#### Fotocopias:

Una cara: Hasta diez unidades, 15 céntimos. A partir de 11 unidades, 10 céntimos.

Dos caras: Hasta diez unidades, 20 céntimos. A partir de 11 unidades, 15 céntimos.

#### Certificados:

Último trienio: 1 euro.

Trienio anterior: 1,5 euros.

Anteriores: 2 euros.

#### Compulsas:

Cada documento: 1 euro.

#### Cédulas parcelarias:

De parcelas situadas en Barásoain y Olóriz: 1 euro.

De otros términos municipales: 2 euros.

Barásoain, catorce de enero de dos mil dos. El Presidente de la Comisión Gestora, Carlos Izuriaga Eslava.

A0200812

## H U A R T E

### Aprobación inicial Presupuestos año 2002

El pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión extraordinaria de 10 de enero de 2002, acordó:

1.º Aprobar inicialmente el Presupuesto municipal para el Ejercicio del año 2002, que obra en el expediente correspondiente debidamente diligenciado, y que asciende a la cantidad nivelada de gastos e ingresos de mil ochocientos noventa y siete millones seiscientas once mil (1.897.611.000) pesetas, conforme al siguiente desglose por capítulos:

#### INGRESOS:

a) Operaciones corrientes: 4.010.637 euros (667.316.000 pesetas).

Capítulo 1.-Impuestos directos: 965.827 euros (160.700.000 pesetas).

Capítulo 2.-Impuestos indirectos: Euros 2.045.960 (340.421.000 pesetas).

Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos: Euros 262.851 (43.735.000 pesetas).

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: Euros 722.897 (120.280.000 pesetas).

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales: 13.102 euros (2.180.000 pesetas).

b) Operaciones de capital: 19.219.166 euros (3.197.800.000 pesetas).

Capítulo 6.–Enajenación de inversiones reales: 6.551.032 euros (1.090.000.000 pesetas).

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 12.668.134 euros (2.107.800.000 pesetas).

Capítulo 8.–Otros ingresos de capital: 0 euros (0 pesetas).

Total ingresos: Euros 23.229.803 (pesetas 3.865.116.000).

#### GASTOS:

a) Operaciones corrientes: 2.611.653 euros (434.544.000 pesetas).

Capítulo 1.–Gastos de personal: 876.275 euros (145.800.000 pesetas).

Capítulo 2.–Compra de bienes corrientes y servicios: 971.994 euros (161.727.000 pesetas).

Capítulo 3.–Intereses: Euros 51.686 (pesetas 8.600.000).

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: Euros 711.698 (118.417.000 pesetas).

b) Operaciones de capital: 20.618.150 euros (3.430.572.000 pesetas).

Capítulo 6.–Inversiones reales: 20.537.014 euros (3.417.072.000 pesetas).

Capítulo 8.–Activos financieros: 30.051 euros (5.000.000 pesetas).

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 51.085 euros (8.500.000 pesetas).

Total gastos: Euros 23.229.803 (pesetas 3.865.116.000).

2º Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto, según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

3º Aprobar el Presupuesto del Patronato Municipal de Música para el año actual en la cantidad nivelada en gastos e ingresos de ciento quince mil doscientos setenta y cuatro con doce (115.274,12) euros, (19.180.000 pesetas).

4º Aprobar el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el año actual en la cantidad nivelada en gastos e ingresos de quinientos treinta y siete mil doscientos catorce con sesenta y seis (537.214,66) euros (89.385.000 pesetas).

5º Aprobar el Presupuesto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística Areacea, S.A., para el año actual en la cantidad nivelada en gastos e ingresos de nueve mil setecientos sesenta y seis con sesenta y nueve (9.766.446,69) euros (1.625.000.000 pesetas).

Dicho expediente queda expuesto al público, por espacio de 15 días hábiles, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Huarte, a dieciocho de enero de dos mil dos. El Alcalde, José Irigüibel López.

A0200762

## Z U B I E T A

### Presupuesto de 2001

El Ayuntamiento de Zubieta, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único del ejercicio de 2001.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Adminis-

tración Local de Navarra, dicho presupuesto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a fin de que todo el que lo deseé pueda examinarlo y formular las reclamaciones que estime pertinentes.

En caso de que no se formularen reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente y cumplido el trámite de publicación de su resumen.

Zubieta, a catorce de enero de dos mil dos. El Alcalde, Venancio Baleztena Santesteban.

A0201391

## Z U B I E T A

### Presupuesto de 2001

El Ayuntamiento de Zubieta, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único del Ejercicio de 2001, siendo el resumen el siguiente:

#### INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 4.896.023 pesetas.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 1.250.000 pesetas.

Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos: 2.018.000 pesetas.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 19.663.668 pesetas.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales: 10.239.845 pesetas.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 7.519.000 pesetas.

Total ingresos: 45.586.536 pesetas.

#### GASTOS:

Capítulo 1.–Remuneración del personal: 19.895.601 pesetas.

Capítulo 2.–Compra de bienes y servicios: 8.834.600 pesetas.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 1.560.000 pesetas.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 2.634.384 pesetas.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 10.452.151 pesetas.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 559.800 pesetas.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 1.650.000 pesetas.

Total gastos: 45.586.536 pesetas.

Tras la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, número 121, de 5 de octubre de 2001, dicho presupuesto permaneció expuesto al público sin que se hubiese formulado reclamación alguna, por lo que ha quedado definitivamente aprobado.

Zubieta, a siete de enero de dos mil dos. El Alcalde, Venancio Baleztena Santesteban.

A0201392

## Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera Alta de Navarra

### Adjudicación de contrato de suministro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace saber que por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de R.S.U. de la Ribera Alta de Navarra de fecha 17 de diciembre de 2001, se adjudicó el contrato de suministro de un camión caja abierta con pluma, a la empresa Riojana de Automoción, S.A., por el precio de 16.472.000 pesetas, I.V.A. incluido (98.998,71 euros).

Peralta, quince de enero de dos mil dos. El Presidente, Santos Cerdán León.

A0200749

## Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera Alta de Navarra

### Adjudicación de contrato de suministro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace saber que por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de R.S.U. de la Ribera Alta de Navarra de fecha 17 de diciembre de 2001, se adjudicó el contrato de suministro de un camión caja abierta con pluma, a la empresa Riojana de Automoción, S.A., por el precio de 16.472.000 pesetas, I.V.A. incluido (98.998,71 euros).

Peralta, quince de enero de dos mil dos. El Presidente, Santos Cerdán León.

A0200750

## Mancomunidad de Residuos Sólidos Urbanos de la Ribera Alta de Navarra

### Adjudicación de contrato de suministro

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/1998, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace saber que por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de R.S.U. de la Ribera Alta de Navarra de fecha 17 de diciembre de 2001, se adjudicó el contrato de suministro de una carretilla Teleporter, a la empresa Redín y Becerra, S.L., por el precio de 7.754.600 pesetas, I.V.A. incluido (46.606,08 euros).

Peralta, quince de enero de dos mil dos. El Presidente, Santos Cerdán León.

A0200751

## O B A N O S

### Aprobación definitiva de la Ponencia de Valoración Urbana

Aprobada inicialmente por los miembros del Ayuntamiento en la Comisión Mixta la revisión de la Ponencia de Valoración Urbana y sometido el Proyecto a exposición pública por término de quince días en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin que se produjera reclamación alguna y una vez estudiada la Ponencia por los representantes del Gobierno de Navarra, en dicha Comisión Mixta, queda definitivamente aprobada por acuerdo de la misma de fecha de 28 de diciembre del dos mil uno.

Obanos, a once de enero del dos mil dos. El Alcalde Presidente, Fernando Lana Guembe.

A0200752

## T U D E L A

### Adjudicación de contrato de obras

La Comisión de Gobierno, reunida el 18 de enero de 2002, a propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción Ciudadana y de acuerdo con el informe de la Mesa de Contratación, acordó adjudicar a la empresa Excavaciones y Obras Pérez del Río, S.L., el contrato de obras de "Construcción de servicios públicos, almacén, marquesina homologación de pistas" del estadio municipal Nelson

Mandela, así como "Obras complementarias de acceso", al precio de 113.519,05 euros (18.887.981 pesetas), incluidos todos los conceptos e I.V.A.

Tudela, a veintiuno de enero de dos mil dos. La Concejal Delegada del Área de Promoción Ciudadana, Carmen Ferrer Cajal.

A0200753

### ZIZUR MAYOR

#### Aprobación inicial del proyecto de repartelación de las manzanas 2 y 3 de la Unidad A-25, del P.G.O.U. de Zizur Mayor

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el 18 de enero de 2002, acordó aprobar inicialmente el proyecto de repartelación de las manzanas 2 y 3 de la Unidad A-25, del Plan General de Ordenación Urbana de Zizur Mayor, promovido por Construcciones A.C.R., S.A., sometiéndose a exposición pública durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

El citado proyecto de parcelación puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas, durante las horas de despacho al público.

Zizur Mayor, a veintiuno de enero de dos mil dos. El Alcalde, firma ilegible.

A0200754

### ZIZUR MAYOR

#### Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela B-2 de la Unidad C-8, del Plan General de Ordenación Urbana de Zizur Mayor

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada el día 18 de enero de 2002, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela B-2 de la Unidad C-8, del Plan General de Ordenación Urbana de Zizur Mayor, promovido por doña Lourdes Simón Simón, sometiéndose a exposición pública durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

El citado Estudio de Detalle puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas, durante las horas de despacho al público.

Zizur Mayor, a veintiuno de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, firma ilegible.

A0200755

### C O R E L L A

#### Tasas y tipos impositivos del período impositivo 2002

El Ayuntamiento de Corella, en sesión plenaria celebrada el día 19 de diciembre de 2001, adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

1.-Aprobar las siguientes tasas, y tipos impositivos para el ejercicio económico 2002:

Ocupación suelo:

Veladores: 45,08 euros/temporada.

Venta ambulante mercadillo: 1,84 euros metro lineal/día.

Venta ambulante fiestas: 4,26 euros metro lineal/día.

Venta churrerías y similares:

Fiestas San Miguel: 108,74 euros/metro lineal.

Virgen del Villar: 36,03 euros/metro lineal.

Kioskos: 104,81 euros/temporada.

Otros aprovechamientos: 0,07 euros metro cuadrado/día.

Cementerio y servicios fúnebres municipales:

Enterramiento en nichos y panteón: 19,56 euros.

Enterramiento tierra: 39,13 euros.

Traslado restos: 39,13 euros.

Expedición y tramitación de documentos:

Copias planos: 0,60 euros.

Copias: 0,09 euros.

Certificados: 1,50 euros.

Compulsas: 0,60 euros.

Expediente AAC o apertura:

Locales superficie inferior o igual a 100 metros cuadrados: 78,61 euros.

Locales superficie superior a 100 metros cuadrados, se incrementará a las 12.000 pesetas iniciales (por cada tramo de 100 metros cuadrados o fracción): 20,30 euros.

Listados orden: 0,60 euros.

Reexpedientes: 1,50 euros.

Hierbas, se aplicará la tasa correspondiente a 2.001 incrementada en la variación del I.P.C.

Canon parcelas Jordana, Ontinar, quedará incrementado en un 5 por ciento sobre 2.001 según condicionado vigente.

Canon parcelas Borro, cuota resultante de amortización e intereses 2.002.

Tasa utilización Salón de Plenos: 51,09 euros.

Licencia de obras (con un mínimo de 18,03 euros): 0,5 por ciento.

Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras: 3,5 por ciento.

Tipo de contribución territorial urbana: 0,30 por ciento.

Tipo de contribución territorial rural: 0,80 por ciento.

Impuesto actividades económicas: Se aplicará recargo del 40 por ciento.

Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos:

1.º Determinar el importe del incremento real sobre el valor del terreno en el momento del devengo la aplicación del porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

Períodos de 1 a 5 años: 2,40 porcentaje anual.

Períodos más de 5 años hasta 10 años: 2,10 porcentaje anual.

Períodos más de 10 años hasta 15 años: 2,00 porcentaje anual.

Períodos más de 15 años hasta 20 años: 2,00 porcentaje anual.

2.-Establecer el tipo impositivo del impuesto para el ejercicio económico 2002 en el 11,94 por ciento.

Vados (precio por metro lineal y año):

Hasta 5 plazas: 36,03 euros.

De 6 a 10 plazas: 42,58 euros.

De 11 a 20 plazas: 49,13 euros.

De 21 a 30 plazas: 55,68 euros.

De 31 a 40 plazas: 62,23 euros.

De 41 a 50 plazas: 68,78 euros.

De 51 a 60 plazas: 78,61 euros.

De 61 a 70 plazas: 81,88 euros.

Retirada vehículos vía pública: 72,12 euros.

Media tasa: 36,06 euros.

Canon acotado parcelas comunales: 3,40 euros/robo.

Tasa de servicio de atención a domicilio, tasas correspondientes al año 2001, más el I.P.C. correspondiente.

#### Tasa Instalaciones Deportivas Municipales:

	P O L I D E P O R T I V O				P I S C I N A S			CONJUNTO	
	Temporada	Trimestral	Semestral	Entrada	Temporada	Mensual	Entrada		
Infantil .....	3 a 12 años	40,42	16,35	32,35	2,65	28,37	10,82	2,65	56,53
Juvenil .....	13 a 21 años	48,47	20,30	40,42	3,90	40,42	16,35	3,90	64,46
Mayores .....	22 años	56,53	24,40	48,47	3,90	48,47	22,87	3,90	76,64
Matrimonio .....	Sin hijos	76,64	32,35	64,46	—	88,82	40,42	—	108,74
Matrimonio .....	1 hijo	81,62	36,42	68,59	—	100,87	41,92	—	116,86
Matrimonio .....	2 hijos	84,70	38,85	72,55	—	104,88	43,49	—	124,79
Familia numerosa .....		84,70	38,85	72,55	—	104,88	43,49	—	124,79
Viudo/a separado/a soltero/a .....	1 hijo	60,53	28,37	47,82	—	52,61	21,16	—	88,89
Viudo/a separado/a soltero/a .....	2 hijos	64,46	30,79	52,61	—	56,53	22,87	—	100,72
Viudo/a separado/a soltero/a .....	Fam. numer.	64,46	30,79	52,61	—	56,53	22,87	—	100,72
Minusválido más 60% .....	Exento								
Mayores 65 .....		16,35		—	—	16,35	—	—	16,35
Alquiler de pista y piscinas .....	Entera	1 tercio	P. mayor	P. mediana	P. pequeña				
	40,42	16,35	40,42	24,40	23,39				

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Corella, diez de enero de dos mil dos. El Alcalde, firma ilegible.

A0200596

## A R A N G U R E N

### Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la Unidad UO5 BT

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, dictó resolución con fecha de 10 de enero, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 2 en la Unidad UO5 BT, de las Normas Urbanísticas municipales del Valle de Aranguren, promovida por Rubén Pérez Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la vigente Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo 10/1994, de 4 de julio, cualquier interesado podrá consultar el expediente y formular las alegaciones al mismo durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Mutilva Baja, a once de enero de dos mil dos. El Alcalde, Manuel Romero Pardo.

A0200756

## B A S A B U R U A

### Aprobación inicial de Ordenanza

El Ayuntamiento de Basaburua, en sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 2001, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas del Ayuntamiento de Basaburua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325.1. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Basaburua, a once de enero de dos mil dos. El Alcalde, Benito Alberro Goñi.

A0200757

## B I D A U R R E T A

### Aprobación definitiva modificación Normas Subsidiarias en la Unidad U.E. 1

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 mayo de 2001, adoptó el acuerdo siguiente:

"Habiendo transcurrido el período de información pública, sin que se hayan formulado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Bidaurreta, en la U. E. 1, para permitir la ampliación de alturas en la rehabilitación de viviendas consolidadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se acuerda:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Bidaurreta, en la U.E. 1.

2.º Publicar este Acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

3.º Remitir el expediente al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente".

Bidaurreta, dieciséis de enero de dos mil dos. El Alcalde, Antonio María Goicoechea Armendáriz.

A0200758

## I M O T Z

### Tipos de gravamen para 2002

El Pleno del Ayuntamiento de Imotz, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2001, aprobó, con el quórum reglamentario, los siguientes tipos de gravamen, índices y porcentajes para el ejercicio 2002:

1.º Fijar en el 0,280 por ciento, el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana.

2.º Fijar en el 0,60 por ciento, el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial rural.

3.º Fijar en el 2,5 por ciento, el tipo de gravamen del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.

4.º Fijar en 1, el índice para el impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.).

5.º 1. Aprobar los siguientes porcentajes anuales a aplicar al valor catastral de los terrenos, para la determinación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

A) Incrementos del valor producidos en el período de uno hasta cinco años: 3,3 por ciento.

B) Incrementos del valor producidos en el período de hasta diez años: 2,8 por ciento.

C) Incrementos del valor producidos en el período de hasta quince años: 2,4 por ciento.

D) Incrementos del valor producidos en el período de hasta veinte años: 2 por ciento.

5.º 2. Fijar en el 12 por ciento el tipo de gravamen único a aplicar a la base imponible para la determinación de las cuotas en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Imotz, a treinta y uno de diciembre de dos mil uno. La Alcaldesa, María Antonia Iribarren Aldareguía.

A0200759

## I M O T Z

### Aprobación inicial de Ordenanza

El Ayuntamiento de Imotz, en sesión plenaria celebrada el día 11 de mayo de 2001, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables no casadas del Ayuntamiento de Imotz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Imotz, a ocho de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, María Antonia Iribarren Aldareguía.

A0200760

## G A L A R

### Aprobación inicial Plan Parcial

En sesión celebrada el 17 de enero de 2002, el Ayuntamiento de la Cendea de Galar adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial Plan Parcial Sector S-2 de Esquíroz, promovido por Parcela Cero, S.L.

Se acuerda aprobar inicialmente y someter a información pública por plazo de un mes, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Salinas, a veintidós de enero de dos mil dos. El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

A0200838

## G A L A R

### Aprobación inicial Estudio de Detalle

En sesión celebrada el 17 de enero de 2002, el Ayuntamiento de la Cendea de Galar adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial Estudio de Detalle parcela 35, polígono 9, de Arlegui, promovido por don Francisco Petroch Martínez.

Se acuerda aprobar inicialmente y someter a información pública por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 119.3 de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Salinas, a veintidós de enero de dos mil dos. El Alcalde, Ricardo Ariz Imízcoz.

A0200839

## O R B A R A

### Aprobación inicial del Plan Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Orbara, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2001, adoptó, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Orbara.

2.º Disponer que este acuerdo inicial se someta a información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la entidad, por el plazo de un mes a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Orbara, a veintidós de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Fermín Arrikerri Camino.

A0200840

## O R B A R A

### Tipos de gravamen 2002

El Ayuntamiento de Orbara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2001 ha acordado aprobar los tipos de gravamen y tasas que seguidamente se detallan, que regirán durante el Ejercicio del 2002.

Contribución rural: 0,60 por ciento.

Contribución urbana: 0,3871 por ciento.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: 2 por ciento.

Impuesto sobre actividades económicas: Tarifas fijadas por Gobierno de Navarra.

Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Porcentaje del 2,2 para todos los períodos. Tipo impositivo del 8 por ciento.

Pastizaje: Vacuno y equino: 3,01 euros/cabeza.

Suministro de agua: 12,02 euros/contador.

Orbara, a veintidós de diciembre de dos mil uno. El Alcalde Presidente, Fermín Arrikerri Camino.

A0200841

**P A M P L O N A****Notificación de incoación de expedientes sancionadores**

No habiendo podido ser notificadas las incoaciones de expedientes sancionadores que a continuación se resumen, se procede a la publicación de las mismas en el BoLETIN OFICIAL de Navarra:

Interesado: Don Enrique Alcalde Martínez. Fecha incoación: RPC 9-11-01 (3/PC). Motivo: Orinar en la vía pública, día 27-10-01. Posible multa: 25.000 pesetas (150,25 euros).

Interesado: Doña Bihar Mendeneta Lusarreta. Fecha incoación: RPC 9-11-01 (14/PC). Motivo: Orinar en la vía pública, día 26-10-01. Posible multa: 25.000 pesetas (150,25 euros).

Interesado: Don Koldo González Rodríguez. Fecha incoación: RPC 26-11-01(17/PC). Motivo: Orinar en la vía pública, día 11-11-01. Posible multa: 25.000 pesetas (150,25 euros).

Interesado: Don Fermín Aguirre Goñi. Fecha incoación: RPC 26-11-01 (4/PC). Motivo: Orinar en la vía pública, día 9-11-01. Posible multa: 25.000 pesetas (150,25 euros).

Interesado: Don Eduardo Oroz Camino. Fecha incoación: RPC 26-11-01 (31/PC). Motivo: Colocar carteles en la vía pública, día 18-9-01. Posible multa: 50.000 pesetas (300,51 euros).

Interesado: Don Manuel Berrio Monteserín. Fecha incoación: RPC 26-11-01 (22/PC). Motivo: Arrojar vidrio a la vía pública, día 18-11-01. Posible multa: 25.000 pesetas (150,25 euros).

Interesado: Don Jesús María Olaverri Ordóñez. Fecha incoación: RPC 26-11-01 (18/PC). Motivo: Orinar en la vía pública, día 30-10-01. Posible multa: 25.000 pesetas (150,25 euros).

Interesado: Don Sergio Galindo Iñurrieta. Fecha incoación: RPC 26-11-01 (24/PC). Motivo: Arrojar papeles a la vía pública, día 8-11-01. Posible multa: 15.000 pesetas (90,15 euros).

Interesado: Don Angel María Núñez Izco. Fecha incoación: RPC 26-11-01 (14/PC). Motivo: Orinar en la vía pública, día 18-11-01. Posible multa: 25.000 pesetas (150,25 euros).

Interesado: Don Juan Manuel Díaz Iriarte. Fecha incoación: RPC 4-12-01(12/PC). Motivo: Orinar en la vía pública, día 24-11-01. Posible multa: 25.000 pesetas (150,25 euros).

Interesado: Don Javier Rey Domínguez. Fecha incoación: RPC 4-12-01 (11/PC). Motivo: Orinar en la vía pública, día 25-11-01. Posible multa: 25.000 pesetas (150,25 euros).

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, el expedientado podrá proponer alegaciones y pruebas, aportar documentos e informaciones, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Pamplona, a veintidós de enero de dos mil dos. La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

A0200858

**B E R I A I N****Notificación de expedientes sancionadores**

Habiéndose intentado la notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y pliegos de cargos que se detallan a continuación sin haberse conseguido, se procede a la notificación sustitutoria mediante el presente anuncio y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunto infractor: Pereira Domínguez, Javier. Vehículo: NA-4042-AP. Fecha: 3-04-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: San Francisco Javier, 2. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Pereira Domínguez, Javier. Vehículo: NA-4042-AP. Fecha: 7-04-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: San Francisco Javier, 2. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Pereira Domínguez, Javier. Vehículo: NA-4042-AP. Fecha: 14-05-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: San Francisco Javier, 2. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Pereira Domínguez, Javier. Vehículo: NA-4042-AP. Fecha: 16-04-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: San Francisco Javier, 2. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Pereira Domínguez, Javier. Vehículo: NA-4042-AP. Fecha: 19-07-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: San Francisco Javier, 2. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Pereira Domínguez, Javier. Vehículo: NA-4042-AP. Fecha: 20-04-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: San Francisco Javier 2. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Pereira Domínguez, Javier. Vehículo: NA-4042-AP. Fecha: 14-05-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: San Francisco Javier, 2. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Ruiz Bermejo, Francisca. Vehículo: NA-9073-BB. Fecha: 06-06-2001. Precepto infringido: Artículo 91.2E R.G.C. Lugar: San Francisco Javier, 2. Importe: 16.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Beguiristain San Martín, Jesús D. Vehículo: NA-5743-AG. Fecha: 06-03-2001. Precepto infringido: Artículo 91.2G R.G.C. Lugar: Plaza Larre, s/n. Importe: 16.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: De Carlos Napal, Francisco Javier. Vehículo: NA-0122-AV. Fecha: 15-05-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: Plaza Larre, s/n. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Gómez Soler, Miguel Angel. Vehículo: NA-2199-AH. Fecha: 23-04-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: Palomeras, 3. Importe: 16.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Martínez Vozmediano, Saray. Vehículo: NA-9545-BB. Fecha: 19-04-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: Avenida Pamplona, 6-8. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Esquiroz Lazcano, María Jesús. Vehículo: NA-2826-BC. Fecha: 8-05-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2E R.G.C. Lugar: Avenida Pamplona frente n. 2. Importe: 16.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Pumariño Martínez, Angel. Vehículo: NA-3026-BD. Fecha:

19-07-2001. Precepto infringido: Artículo 91.2M R.G.C. Lugar: San Francisco Javier, 4-5. Importe: 16.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Sagunto Fernandochea, José Javier. Vehículo: NA-6967-AC. Fecha: 27-08-2001. Precepto infringido: Artículo 91.2M R.G.C. Lugar: Morea Norte, 13. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Ardanaz Baigorri, José Elías. Vehículo: NA-4570-AC. Fecha: 10-09-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2e R.G.C. Lugar: San Francisco Javier, 4. Importe: 16.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Jiménez Esteban, Miguel Angel. Vehículo: HU-0929-M. Fecha: 23-08-2001. Precepto infringido: Artículo 94.2M R.G.C. Lugar: Morea Norte, 18. Importe: 16.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Presunto infractor: Díaz Fernández, Enrique. Vehículo: VI-6206-K Fecha: 3-08-2001. Precepto infringido: Artículo 91.2M R.G.C. Lugar: Morea Norte, 13. Importe: 10.000 pesetas. Instructor: Responsable de la Comisión de Hacienda.

Se comunica a los interesados que podrán formular recusación del instructor designado en los términos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente al de la notificación de este pliego podrán consultar el expediente, solicitar copias, proponer pruebas y alegar cuanto tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

Berrián, a diecisés de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, Tomás Prieto Blanco.

A0200859

**V I L L A F R A N C A****Aprobación de tipos de gravamen, índices y porcentajes de impuestos municipales para el año 2002**

El Ayuntamiento de Villafranca, en sesión ordinaria el día 27 de diciembre de 2001, acordó fijar para el ejercicio de 2002, los tipos de gravamen, índices y porcentajes que se indican:

–Fijar en el 0,4053 por ciento, el tipo de gravamen anual para la contribución urbana.

–Fijar el 0,4071 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rural.

–Fijar (I.C.I.O.) el 3 por ciento del presupuesto de ejecución material, el tipo de gravamen del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en general.

–Fijar para la determinación del incremento de valor en el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías), el porcentaje mínimo de cada tramo señalado en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995, como tipo de gravamen el 8,9244 por ciento.

–Fijar para el impuesto de actividades económicas "I.A.E.", el índice del 1,4 por ciento de los previstos en el artículo 154 de la citada Ley Foral 2/1995, para las actividades que se desarrollen en la localidad.

–Fijar el gravamen de 2,62 euros "robada" de regadio y 0,81 céntimos euro "robada" de secano, para la satisfacción del "canón" en la concesión de tierra en paraje "Dehesa".

–Establecer para la exacción de los vehículos de tracción mecánica, las tarifas esta-

blecidas por el Gobierno de Navarra para el ejercicio de 2002.

—Señalar el día 1 de enero de 2002, como fecha de entrada en vigor de estos acuerdos aprobatorios.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos pertinentes, contra cuyo acuerdo se podrá interponer los recursos oportunos.

Villafranca, a siete de enero de dos mil dos. El Alcalde, Julián León Merino.

A0200718

## VILLAFRANCA

**Aprobación inicial de modificación de tasas y precios públicos, en las Ordenanzas Fiscales que han de regir para su exacción en el ejercicio económico de 2002**

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de diciembre de 2001, ha aprobado inicialmente y con el "quórum" reglamentario, las siguientes Ordenanzas Fiscales, así como los precios públicos, tasas y canon de comunales y dehesa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra.

1.º Ordenanzas Fiscales:

—Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización de las "Piscinas municipales", tanto por abono individual y familiar por temporada como abono mensual individual.

—Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización del "Polideportivo municipal", tanto por abono individual como por abono familiar por temporada.

—Ordenanza Fiscal reguladora del "canon dehesa", pasando a establecerse la base de la exacción sobre superficie o unidad de "robada" secano o regadio, con sus correspondientes gravámenes.

—Queda anulada y sin efecto de aplicación la Ordenanza sobre utilización de "bascula municipal".

2.º Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de "licencias de segregación" de fincas e inmuebles rústicos y urbanos en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, con un gravamen de 0,10 por ciento si el valor de la finca segregada es mayor de 6.010,12 euros y en caso contrario con un tipo fijo de 6,01 euros para toda la segregación.

3.º Aprobar inicialmente las tarifas de todas las Ordenanzas Fiscales vigentes, para su exacción durante el ejercicio de 2002, con arreglo a las cuantías y circunstancias siguientes:

A) Se aumenta el 2,8 por ciento sobre el gravamen existente del ejercicio anterior en todas las tasas y precios públicos vigentes para el ejercicio de 2002, a excepción de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del servicio de "Piscinas municipales" y "Polideportivo", modificando los abonos individual y familiar por temporada, así como abono mensual individual de la primera e individual y familiar del servicio "Polideportivo", que aumenta en un 5 por ciento sobre el precio del ejercicio pasado.

4.º Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial, durante el plazo de treinta días, en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, al objeto de que los vecinos interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, cuyos expedientes quedan a disposición de los interesados en Secretaría municipal, transcurrido dicho período sin que se presente reclamación alguna, la aprobación se elevará a definitiva.

Villafranca, a siete de enero de dos mil dos. El Alcalde, Julián León Merino.

A0200719

## VILLAFRANCA

**Aprobación inicial sobre modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento: Modificación categoría suelo no urbanizable a suelo urbano industrial, en una superficie de 3.817,55 metros cuadrados, en la parcela número 280, Polígono 6 del Catastro municipal, "El Plano"**

El Pleno del muy ilustre Ayuntamiento de Villafranca, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

1.º Aprobar inicialmente la modificación de las NN.SS. de Planeamiento, promovida por el muy ilustre Ayuntamiento, de 3.817,55 metros cuadrados de superficie que fue titularidad comunal, en la parcela número 280, Polígono 6, de suelo no urbanizable de mediana productividad, a clasificarse de suelo urbano industrial, integrándose en la parcela limítrofe número 14, Polígono 6, propiedad de la entidad Zuros Arundo, S.L., en su lado Este y modificando la delimitación de la Unidad de Actuación UC-65, de dichas Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villafranca.

2.º Solicitar informe sobre la modificación aprobada inicialmente al Departamento de Agricultura y Ganadería, en cuanto a las afecciones de cambio de los 3.817,55 metros cuadrados de superficie de suelo no urbanizable de riego y pastos, a urbano industrial y al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en cuanto a la protección del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 115.2 y demás de general aplicación de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 en relación con el 115 de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que los interesados puedan presentar las alegaciones procedentes si les interesase.

Villafranca, a ocho de enero de dos mil dos. El Alcalde, Julián León Merino.

A0200720

## VILLAFRANCA

**Aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación "UCA-52" de las Normas Subsidiarias de Villafranca**

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el Proyecto de "Estudio de Detalle" de la Unidad "UCA-52", situada en la calle Cava, que por su situación de charnela del Casco antiguo y zona dotacional deportiva, se pretende potenciar en su imagen urbana, promovido por Construcciones Soret, S.L., con domicilio social en Villafranca, y redactado por los Arquitectos J.F. García Barrios y S. García Ramos, del Colegio Vasco Navarro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, se somete a información pública por espacio de 15 días, a contar del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Villafranca, a ocho de enero de dos mil dos. El Alcalde, Julián León Merino.

A0200721

## VILLAFRANCA

**Aprobación "inicial" de Estatutos-Convenio Urbanístico del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación "UCA-52", de las Normas Subsidiarias de Villafranca**

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, en sesión de 17 de diciembre de 2001, acordó por unanimidad:

1.º Aprobar inicialmente el Convenio-Estatutos Urbanísticos del Proyecto de Reparcelación a formalizar en el ámbito de la Unidad de Actuación "UCA-52", de las NN.SS. de Planeamiento de Villafranca, situada en la calle Cava, que por su situación se pretende potenciar por su imagen urbana, promovido por la entidad Construcciones Soret, S.L., con domicilio social en Villafranca, y redactado por los Arquitectos J.F. García Barrios y S. García Ramos, del Colegio Vasco Navarro.

Dicho Convenio conlleva la modificación puntual y nuevas determinaciones que habrán de afectar al Proyecto de Reparcelación de la Unidad "UCA-52", de las NN.SS. de Villafranca, y que aparecen recogidas en el documento correspondiente que obra en Secretaría municipal.

2.º Someter el expediente a información pública por término reglamentario, de conformidad con lo preceptuado al efecto en el artículo 156.2 de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y demás concordantes y de general aplicación.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado al efecto en la legislación vigente.

Villafranca, a ocho de enero de dos mil dos. El Alcalde, Julián León Merino.

A0200722

## GARRALDA

**Aprobación definitiva de Presupuesto general único para 2002**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 276-2 de la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto para el Ejercicio de 2002, aprobado inicialmente el día 13 de diciembre de 2001 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 158, de 31 de diciembre de 2001.

El resumen es el siguiente:

**INGRESOS:**

Impuestos directos: 21.185,68 euros.

Impuestos indirectos: 6.611,13 euros.

Tasas, precios públicos y otros ingresos: 37.482,12 euros.

Transferencias corrientes: 131.910,13 euros.

Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 284.992,81 euros.

Transferencias de capital y otros ingresos de capital: 415.390,71 euros.

Pasivos financieros: 121.103,93 euros.

Total ingresos: 1.018.676,5 euros.

**GASTOS:**

Gastos de personal: 59.506,21 euros.

Gastos en bienes corrientes y servicios: 147.028,41 euros.

Transferencias corrientes: 18.162,59 euros.

Inversiones reales: 791.749,31 euros.

Pasivos financieros: 2.230,03 euros.  
 Total gastos: 1.018.676,5 euros.  
 Garralda, a veintitrés de enero de dos mil dos. El Alcalde, Daniel Iriogoyen Pedroarena.  
 A0200851

### S A N G Ü E S A

#### Aprobación inicial modificación puntual del Plan Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo cuyo parte dispositiva se transcribe a continuación:

1.º Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Municipal de Sangüesa promovida por este Ayuntamiento y que tiene el siguiente contenido:

Modificación del plano de alineaciones O-4.4: Alineaciones de fachada (exteriores) de las parcelas situadas entre los números postales 9 y 25 –ambos inclusive– de la Avenida de Aragón. Se mantiene la alineación actual de los edificios existentes, eliminando el retranqueo que –para ellos– establece el Plan ahora vigente, tal y como se refleja en la documentación gráfica incorporada al expediente.

Modificación del artículo 28.3.1 de la Normativa Urbanística Particular, que en su nueva redacción establece lo siguiente:

"28.3.

Modificación de la alineación actual.

1. Los edificios existentes en el suelo urbano consolidado cuyas alineaciones actuales resulten disconformes con las establecidas en los planos de Ordenación por sobresalir o retranquearse respecto de la alineación de fachada establecidas en los citados planos, mantendrán la alineación hoy existente cuando en los mismos se lleven a cabo actuaciones de mera conservación".

2.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 125 –en relación con el 115– de la Ley Foral 10/1994, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, someter el expediente a información pública durante un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que los interesados presenten las alegaciones procedentes.

Sangüesa, a tres de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, José Daniel Plano Iza-guirre.

A0200852

### S A N G Ü E S A

#### Expediente de ruina

El Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo cuyo parte dispositiva se transcribe a continuación:

1.º Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina del inmueble sito en calle San Miguel, número 5, y correspondiente a la parcela 607, del polígono 5, cuya titular catastral es don Juan Iribarren Iso.

2.º Dar audiencia posibles moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, mediante notificación del presente acuerdo, adjuntando el informe del arquitecto municipal, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la preceptiva publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y, en todo caso, quienes pudieran resultar interesados, presenten por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones que a sus derechos convengan, adjuntando los documentos, informes periciales y justificaciones que estimen pertinentes a tales fines.

3.º Publicar edicto del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos legales pertinentes y, en particular, a los fines establecidos sobre otros posibles interesados no localizables, según lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Sangüesa, a tres de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, José Daniel Plano Iza-guirre.

A0200853

### S A N G Ü E S A

#### Expediente expropiación parcela catastral número 674 del polígono 2

El Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2001, adoptó el acuerdo cuyo parte dispositiva se transcribe a continuación:

1.º Iniciar procedimiento de expropiación –en favor de la Junta de Compensación constituida para desarrollar el Sector S-1 del Área de Reparto AR-3 del Plan Municipal de Sangüesa– de la parcela catastral número 674 del polígono 2, incluida en el citado sector.

2.º Aprobar el proyecto de expropiación con el informe de valoración (hoja de justiprecio) y el resto de documentos obrantes en el mismo.

3.º Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, previa inserción de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en prensa, para que quienes estén interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

4.º Notificar la tasación al titular de la parcela para que, en el plazo de un mes desde la notificación, formule las alegaciones que estime oportunas.

Sangüesa, a tres de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, José Daniel Plano Iza-guirre.

A0200854

### S A N G Ü E S A

#### Deslinde de parcelas comunales

El Pleno del Ayuntamiento de Sangüesa, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2001, acordó iniciar expediente de deslinde de –entre otras– las siguientes parcelas comunales:

Polígono: 5. Parcela: 235. Paraje: Linás. Superficie: 292 metros cuadrados. Linderos: Norte, 233; Sur, 237; Este, 237; Oeste, 236.

Polígono: 5. Parcela: 236. Paraje: Linás. Superficie: 3.683 metros cuadrados. Linderos: Norte, 231; Sur, 237; Este, 235; Oeste, acequia.

Polígono: 5. Parcela: 237. Paraje: Linás. Superficie: 6.081 metros cuadrados. Linderos: Norte, 236-234; Sur, río; Este, cañada; Oeste, acequia.

Polígono: 5. Parcela: 238. Paraje: Linás. Superficie: 997 metros cuadrados. Linderos: Norte, 239; Sur, río; Este, acequia; Oeste, 240.

Polígono: 5. Parcela: 239. Paraje: Linás. Superficie: 5.567 metros cuadrados. Linderos: Norte, 240; Sur, 238; Este, acequia; Oeste, 240.

Las operaciones de deslinde se llevarán a cabo sesenta y cinco días después a la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Lo que se publica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Foral de la Administración Local y en los artículos 47 y siguientes del Reglamento de Bienes, para general conocimiento y con el fin de que los interesados presenten –en un plazo que finaliza veinte días antes del comienzo de las operaciones– cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos.

Sangüesa, a tres de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, José Daniel Plano Iza-guirre.

A0200855

### B E R R I O Z A R

#### Notificación de infracción

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/92, se hace pública notificación a los denunciados que a continuación se relatan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura de Policía Municipal, por infracción al Reglamento General de circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (Real Decreto 13/1992, de 17 de enero).

EXPTE.	PROPIETARIO	MATRICULA	LUGAR INFRACCION	DIA	HORA	IMPORTE	INFRACCION
1/656	AMAYA CORTES, MARIA REYES .....	NA-1952-AK	ARANZAZU .....	23/11/2001	09,00	16.000	039.2.a LSV 094.2.e. RGC
1/663	AMAYA CORTES, MARIA REYES .....	BI-4474-CX	ARANZAZU .....	28/11/2001	13,00	16.000	039.2.a LSV 094.2.e. RGC
1/664	AMAYA CORTES, MARIA REYES .....	BI-4474-CX	ETXABURUA .....	29/11/2001	17,20	16.000	053.1. LSV 132.1. RGC
1/674	AMAYA CORTES, MARIA REYES .....	NA-1952-AK	ARANZAZU .....	07/12/2001	19,55	16.000	039.2.a LSV 094.2.e. RGC
1/675	AMAYA CORTES, MARIA REYES .....	NA-8480-AD	KALEBERRI, 8 .....	07/12/2001	20,00	16.000	039.2.a LSV 094.2.e. RGC
1/684	AMAYA CORTES, MARIA REYES .....	NA-8480-AD	KALEBERRI .....	13/12/2001	09,50	16.000	039.2.a LSV 094.2.e. RGC
1/660	CARRASCO MAESTRE, JULIAN .....	NA-2233-V	BORDABIDEA .....	26/11/2001	11,20	16.000	053.1. LSV 143.1. RGC
1/661	CARRASCO MAESTRE, JULIAN .....	NA-2233-V	BORDABIDEA .....	26/11/2001	11,20	16.000	053.1. LSV 132.1. RGC
1/667	CORREIA CORREIA, DANIEL .....	LO-4150-E	AVDA. GUIPUZCOA, 56 .....	30/11/2001	18,39	10.000	053.1. LSV 132.1. RGC
1/678	DISTRIBUCIONES E INSTAL. LEYRE, S.L. ....	NA-9261-AJ	IRUÑALDE, 1 .....	10/12/2001	18,10	16.000	039.2.d LSV 094.2.d. RGC
1/686	JIMENEZ AMAYA, JESUS .....	NA-1822-AJ	ARANZAZU, 3 .....	14/12/2001	17,25	16.000	039.2.c LSV 91.2.g. RGC
1/676	NAVIDAD NAVIDAD, ANTONIO .....	NA-4164-AF	ARANZAZU, 3 .....	07/12/2001	10,12	16.000	039.2.c LSV 91.2.g. RGC
1/677	OTAZU IRURE, IÑAKI .....	SS-4701-AN	DONAMARIA, 7 .....	07/12/2001	10,21	16.000	039.2.c LSV 91.2.g. RGC
1/680	VIZCAY ITURRI, RAUL .....	NA-4690-AS	LEKOARTEA .....	11/12/2001	16,15	16.000	039.2.a LSV 094.1.d. RGC

En el plazo de quince días hábiles, los denunciados podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa.

Así mismo, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, podrán hacer efectiva la multa respectiva con una reducción del cincuenta por ciento, salvo que el tipo de infracción cometida no pueda beneficiarse de tal descuento.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste para que en el plazo de quince días hábiles lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en el que consten nombre y dos apellidos, número de documento nacional de identidad y domicilio del infractor. En el caso de negativa a realizar la identificación se formulará al titular denuncia por infracción grave que podrá ser sancionada con multa de hasta cincuenta mil pesetas, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 de la vigente Ley de tráfico.

Berriozar, diecisiete de enero de dos mil dos. El Alcalde, Benito José Ríos Ochoa.

A0200651

## E Z C A R O Z

### Presupuesto General único para el año 2002

El Ayuntamiento de Ezcaroza, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto general único para el Ejercicio del año 2002, cuyos gastos e ingresos ascienden a la cantidad de 344.520,78 euros.

El expediente se encuentra expuesto en Secretaría municipal, a fin de que los vecinos e interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes por periodo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Ezcaroza, a diecisiete de enero de dos mil dos. El Presidente, Carlos Mancho Layana.

A0200868

## E Z C A R O Z

### Modificación presupuestaria

Este Ayuntamiento de Ezcaroza, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la siguiente modificación presupuestaria:

Suplemento de crédito: De la partida 121-22003 "Material Informático" por importe de 20.000 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito: De la partida 121-22602, "Anuncios", por importe de 150.000 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito: De la partida 121-2260501, "Asesoría laboral", por importe de 50.000 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito de la partida 121-2260502, "Asesoría urbanística", por importe de 60.000 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito: De la partida 121-22601, "Atenciones protocolarias y representativas", por importe de 30.000 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito: De la partida 121-34203, "Intereses cuentas corrientes", por

importe de 1.000 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito: De la partida 121-62101, "Calefacción Ayuntamiento", por importe de 388.252 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito: De la partida 314-1600402, "Financiación Montepío", por importe de 20.000 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito: De la partida 4320-218, "Reparación bienes uso público", por importe de 200.000 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito: De la partida 453-22607, "Festejos populares", por importe de 691.852 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito: De la partida 422-212, "Conservación escuelas", por importe de 30.000 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería para gastos corrientes.

Suplemento de crédito: De la partida 4320-60102, "Trabajadores desempleados", por importe de 360.937 pesetas, financiado con cargo a remanente de Tesorería por gastos corrientes.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de quince días a fin de que pueda examinarse el expediente y formularse las reclamaciones oportunas.

Ezcaroza, a diecisiete de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, Carlos Mancho Layana.

A0200869

## MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA RIBERA

### Adjudicación compra camión

Esta Mancomunidad ha llevado a cabo la siguiente contratación:

Inversión: Compra de camión para transporte y colocación de contenedores.

Procedimiento de adjudicación: Abierto, forma de concurso, tramitación urgente.

Adjudicatario: Nissan Autoagrícola.

Importe de la adjudicación: 10.551.360 pesetas, IVA incluido (63.414.195 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la L.F.C.

Tudela, a veintiuno de enero de dos mil dos. El Presidente, Ignacio Pérez Garde.

A0200870

## V I L L A F R A N C A

### Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias

El Pleno del muy ilustre Ayuntamiento de Villafranca, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2001, acordó aprobar inicialmente la siguiente modificación presupuestaria con la incorporación de los que a continuación se detallan "suplementos de crédito", "crédito extraordinario" e "incorporación de remanente de crédito", en la forma que se indica.

A) Suplementos de crédito:

1.º Gastos:

Partida 1-452-62200. Honorario dirección obra Polideportivo Arquitecto Técnico doña Raquel López Galindo: 1.200.000 pesetas (7.212,51 euros).

Financiación:

Partida 1-38000. Reintegro derribo inmueble Hermanos Alvarez, calle Grupo Escolar: 500.308 pesetas (3.006,91 euros).

Partida 1-870. Remanente de Tesorería gastos generales: 699.692 pesetas (4.205,23 euros).

2.º Gastos:

Partida 1 121 62300 Compra de bienes muebles inventariables: 17.041 pesetas (euros 102,42).

Financiacion:

Partida 1-870. Remanente de Tesorería gastos generales: 17.041 pesetas (102,42 euros).

B) Créditos extraordinarios:

Gastos:

Partida 1-531-68200. Construcción almacenes: 3.203.431 pesetas (19.253,01 euros).

Financiacion:

Partida 1-870. Remanente de Tesorería gastos generales: 3.203.431 pesetas (euros 19.253,01).

C) Incorporación "Remanente de crédito":

Gastos:

Partida 1-452-62200. Horarios dirección Arquitectos Tellechea y Militino para la obra Polideportivo: 2.329.000 pesetas (13.997,57 euros).

Financiacion:

Partida 1-870. Remanente de Tesorería gastos generales: 2.329.000 pesetas (euros 13.997,57).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 284 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás de general aplicación; de las bases del ejercicio del Presupuesto, y de la Ley de Haciendas Locales 2/95, de 10 de marzo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BoLETIN OFICIAL de Navarra.

Villafranca, a diez de enero de dos mil dos. El Alcalde, Julián León Merino.

A0200871

## A O I Z

### Aprobación inicial del Plan Municipal

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 10 de enero de 2002, acordó con el quórum legalmente establecido, aprobar inicialmente el Plan Municipal de la localidad.

Lo que se somete a información pública por un período de un mes, desde la publicación del presente anuncio en el BoLETIN OFICIAL de Navarra, conforme a lo previsto en el artículo 115.2 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Aoiz, catorce de enero de dos mil dos. El Alcalde, José Javier Esparza Abaurrea.

A0200886

## C I Z U R

### Convenio urbanístico

Habiéndose negociado y suscrito Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur y Haizea 2002, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete el citado Convenio a información pública por plazo de 15 días, desde la aparición del presente anuncio en el BoLETIN OFICIAL de

Navarra, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las Dependencias municipales sitas en Gazolaz, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Gazolaz, a dieciocho de enero de dos mil dos. El Alcalde Presidente, José Ricardo Pérez Torrano.

A0200887

### VILLAVA

#### Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas fiscales y fijación de tipo impositivo de contribución urbana y rústica

El Ayuntamiento Pleno de Villava, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2001, acordó:

1.º Aprobar inicialmente los siguientes tipos de gravamen para la exacción de la contribución territorial que regirán a partir del 1 de enero del 2002:

0,3527 por ciento para las unidades urbanas y 0,3230 por ciento para las unidades rústicas.

En caso de aprobarse este año una nueva Ponencia de Valoración, se modifica el tipo establecido a fin de que la cuota tributaria sea la equivalente.

2.º Mantener para el año 2002 la actual escala de índices a aplicar sobre las cuotas mínimas establecidas en el impuesto de actividades económicas:

Indice para todos los polígonos: 1,4.

3.º Aprobar las modificaciones a la Ordenanza Fiscal General, así como a las Ordenanzas y anexos de tarifas que regulan la exacción de los impuestos y tasas municipales, que se relacionan, quedando con los textos refundidos que figuran en el expediente:

Ordenanzas:

0.-Ordenanza Fiscal General.

1.-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.-Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

3.-Impuesto sobre viviendas desocupadas.

4.-Contribuciones especiales.

5.-Ordenanza reguladora de las tasas por expediciones y tramitaciones de documentos.

6.-Ordenanza reguladora de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

7.-Ordenanza reguladora de tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas y otras actuaciones urbanísticas.

8.-Ordenanza reguladora de las tasas por licencias para el ejercicio de actividades clasificadas e inocuas y apertura de establecimientos.

9.-Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de control de actividades clasificadas e inocuas y apertura de establecimientos.

10.-Ordenanza reguladora de las tasas por inspecciones previstas en Ordenanzas y en acuerdos municipales.

11.-Ordenanza reguladora de las tasas por el servicio de retirada de vehículos.

12.-Ordenanza reguladora de las tasas por ejecuciones sustitutorias y órdenes de ejecución.

13.-Ordenanza reguladora de las tasas por prestación de servicios del cementerio.

14.-Ordenanza reguladora de las tasas por celebración de matrimonios civiles.

15.-Ordenanza reguladora de las tasas por apertura de zanjas calicatas y calas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

16.-Ordenanza reguladora de las tasas por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

17.-Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

18.-Ordenanza reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

4.º Aprobar las modificaciones a las normas y anexos de tarifas que regulan los precios por prestación de servicios o realización de actividades municipales, que se relacionan a continuación, quedando con los textos refundidos que figuran en el expediente:

Normas reguladoras de precios públicos:

1.-Norma reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de atención a domicilio.

2.-Norma reguladora de los precios públicos por utilización de instalaciones servicios y actividades deportivas.

3.-Norma reguladora de los precios públicos por asistencia y estancia en Escuela Infantil "Amalur".

4.-Entrada, inscripción o matrícula en cursos y actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Los tipos, índices, Ordenanzas y normas aprobados inicialmente, cumplidos los trámites reglamentarios, entrarán en vigor el 1 de enero del año 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, la modificación de las Ordenanzas Fiscales queda sometida a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, con el fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan, dentro del mencionado plazo, examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villava, veintitrés de enero de dos mil dos. El Alcalde, Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui.

A0200888

### VILLAVA

#### Aprobación inicial de modificación de Reglamento de Auto-taxis

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre de 2001, quedó aprobada inicialmente la modificación del Reglamento de Auto-taxis de Villava, en los términos que debidamente diligenciados obran al expediente.

De conformidad a lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, en el que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones u observaciones.

Villava, a veintidós de enero de dos mil dos. El Alcalde, Miguel Alfonso Ucar Zaratiegui.

A0200889

## ORDENANZAS

### A O I Z

#### Aprobación definitiva modificación Ordenanzas

En el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 140, de 19 de noviembre de 2001, se publicó el anuncio de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

No habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública, dichas modificaciones quedan definitivamente aprobadas.

Se modifican los siguientes artículos de las Ordenanzas:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICION Y TRAMITACION DE DOCUMENTOS

Artículo 6.º Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

- a) Por certificaciones expedidas a petición de parte: 1,80 euros.
- b) Por tramitación de instrumentos urbanísticos: 300,51 euros.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 7.º La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración consistirá en una cantidad fija al año de 12,02 euros.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6.º Las tarifas por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

- a) Por el suministro para usos domésticos, por cada metro cúbico: 0,18 euros.
- b) Por el suministro para usos industriales, por cada metro cúbico: 0,33 euros.
- c) Por el suministro para usos de recreo de fincas, riego y ornato, por cada metro cúbico: 0,48 euros.
- d) Por el suministro a empresas que por su especial proceso productivo tengan necesidad de consumir grandes cantidades de agua, por cada metro cúbico: 0,33 euros/hasta 100 metros cúbicos de consumo trimestral, y el resto a razón de 0,18 euros/metro cúbico.
- e) Por el suministro a Entidades Locales, por cada metro cúbico: 0,18 euros.
- f) Por el suministro a través de un solo contador, por no ser posible la colocación de diferentes contadores, para uso en domicilio y riego de jardín o huerta, hasta 30 metros cúbicos/trimestre al precio establecido en la letra A anterior, y el resto al precio establecido en la letra C precedente.
- g) Por el suministro de agua para usos de obras, por cada metro cúbico: 0,18 euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR  
APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y  
SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA Y TERRENOS DEL COMUN**  
*Anexo de cuantías relativas a la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del comú*

- a) Barracas, carruseles, puesto de tiro al blanco, tómbolas, churrerías, etcétera, hasta 10 metros cuadrados: 15,02 euros/día.
- b) Barras de bar, hasta 10 metros cuadrados: 36,66 euros/día.
- c) Barracas, carruseles, puestos de tiro al blanco, tómbolas, churrerías, etcétera, de metros cuadrados a 15 metros cuadrados: 22,24 euros/día.
- d) Barras de bar, de 10 metros cuadrados a 15 metros cuadrados: 72,72 euros/día.
- e) Barracas, carruseles, puestos de tiro al blanco, tómbolas, churrerías, etcétera, de 15 metros cuadrados a 20 metros cuadrados: 26,44 euros/día.
- f) Barras de bar, de 15 metros cuadrados a 20 metros cuadrados: 108,78 euros/día.
- g) Establecimientos que ocupen gran espacio, como pistas de autos de choque, circos, etcétera, se girará a la vista de las circunstancias que concurren en cada caso, y en función de los criterios anteriores.
- h) Bares durante las fiestas en locales cerrados:  
-Hasta 10 metros cuadrados: 277,67 euros.  
-De 10 metros cuadrados a 15 metros cuadrados: 347,08 euros/día.  
-A partir de 15 metros cuadrados: 416,50 euros/día.
- i) Puestos del mercadillo: 15,03 euros/día.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR  
SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Artículo 5.<sup>º</sup> Las tarifas por el servicio son las siguientes:  
-Por enterramiento: 90,15 euros.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA  
POR RECOGIDA DE BASURAS**

Artículo 6.<sup>º</sup> Las tarifas, que tienen carácter irreducible y se corresponden con el año natural, por la prestación del servicio se girarán por los siguientes conceptos:

- a) Viviendas: 63,11 euros/año.
- b) Tiendas, oficinas, carnicerías, pescaderías, bancos: 120,20 euros/año.
- c) Talleres e industrias en general: 318,54 euros/año.
- d) Ultramarinos-superservicios: 318,54 euros/año.
- e) Bares: 357,60 euros/año.
- f) Restaurantes: 476,60 euros/año.
- g) Restaurantes con habitaciones: 769,29 euros/año.
- h) Hostales: 952,60 euros/año.
- i) Centros médicos: 318,54 euros/año.

A cada sujeto pasivo se le aplicará exclusivamente una sola tarifa, que se corresponderá con la superior, en caso de ejercer varias actividades.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA  
DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA**

Artículo 6.<sup>º</sup> Se aplicarán las siguientes tarifas.

A) Por concesión de licencia de actividad:

- Superficie local de 0 a 20 metros cuadrados: 120,20 euros.
- Superficie local de 21 a 100 metros cuadrados: 300,51 euros.
- Superficie local de 101 a 500 metros cuadrados: 601,01 euros.
- Superficie local de 501 metros cuadrados en adelante: 901,52 euros.

B) Por concesión de licencia de apertura:

- Superficie local de 0 a 20 metros cuadrados: 120,20 euros.
- Superficie local de 21 a 100 metros cuadrados: 300,51 euros.
- Superficie local de 101 a 500 metros cuadrados: 601,01 euros.
- Superficie local de 501 metros cuadrados en adelante: 901,52 euros.

Aoiz, quince de enero de dos mil dos. José Javier Esparza Abau-  
rra.

A0200694

**M E N D A V I A**

**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la organización  
y funcionamiento del Registro municipal de Parejas Estables  
No Casadas del Ayuntamiento de Mendavia**

El Pleno del Ayuntamiento de Mendavia, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2001, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la organización y funcionamiento del Registro municipal de Parejas

Estables No Casadas. Acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 149, de 10 de diciembre de 2001.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, reparos u observaciones y no habiéndose presentado alguna, se entiende aprobada definitivamente en función de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mendavia, a catorce de enero de dos mil dos. El Alcalde, Samuel Caro Sádaba.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION  
Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL  
DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS  
DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA**

Artículo 1.<sup>º</sup> El Registro municipal de Parejas Estables No Casadas del Ayuntamiento de Mendavia, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación, en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2.<sup>º</sup> Podrán instar su inscripción en el Registro, todas aquellas parejas, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el municipio de Mendavia, por su condición de residente habitual en el mismo.

Asimismo ambos miembros deberán presentar declaración jurada de no estar casados ni inscritos en otro Registro de Parejas Estables No Casadas.

Art. 3.<sup>º</sup> La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas.

En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Art. 4.<sup>º</sup> En ese primer asiento, podrá hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes.

También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de sólo uno de los miembros de la misma.

Art. 5.<sup>º</sup> El Registro estará residenciado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Art. 6.<sup>º</sup> El Registro se materializará en un Libro General, en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes.

El libro está formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Art. 7.<sup>º</sup> La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a esa unión.

Art. 8.<sup>º</sup> El Registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos, en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Art. 9.<sup>º</sup> Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el funcionario encargado del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Art. 10. Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

Art. 11. En el Ayuntamiento de Mendavia, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro municipal de Parejas de Hecho, recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

## DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

## ANEXO I

En el Ayuntamiento de Mendavia, a las ..... horas, del día ..... del mes ..... del año ....., ante la persona encargada del Registro municipal de Parejas Estables No Casadas, comparecen conjuntamente:

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio en ..... y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado/a, según documentación que aporta) y con D.N.I. número ....., y

Don/doña ....., natural de ....., con domicilio en ..... y empadronamiento en ....., mayor de edad (menor emancipado/a, según documentación que aporta) y con D.N.I. número .....,

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos como "Pareja Estable No Casada", en el Registro correspondiente de ese Ayuntamiento y, conforme a la Ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero: Que desde el año ....., tienen constituida entre ellos una unión de convivencia no matrimonial. Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en ..... (se recuerda a don/doña la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad al artículo 15 L.B.R.L.).

Segundo: Que ninguno de ellos está unido por vínculo matrimonial ni entre los mismos ni con otras personas.

Tercero: Que entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto: Que ninguno de ellos está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto: Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto: Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Mendavia, a estos efectos.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos está inscrito en el Registro de Mendavia, ni en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.

Por todo lo cual,

Solicitan ser inscritos en el referido Registro municipal de Parejas Estables No Casadas, en este Ayuntamiento de Mendavia.

Diligencia. Para hacer constar que se procede, mediante la presente comparecencia, a efectuar la inscripción de la unión constituida por don/doña ..... y don/doña .....

De todo lo cual se deja constancia y certifico en Mendavia, a .....

El Secretario,

## ANEXO II

En el Ayuntamiento de Mendavia, el día ....., comparecen:

Don/doña ....., con D.N.I. número ....., y don/doña ....., con D.N.I. número .....

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento del Registro municipal de Parejas Estables No Casadas, desean dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual, solicitan se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión, firmando la presente comparecencia.

Diligencia. Para hacer constar que se procede, en virtud de la presente comparecencia, a anotar al margen del asiento del Libro General principal, folios ....., declaración formulada por don/doña ....., de extinción de la unión formada por don/doña ..... y don/doña .....

De todo lo cual dejo constancia y certifico en Mendavia, a .....

El Secretario,

A0200628

## O R C O Y E N

## Aprobación definitiva de Ordenanzas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2001, acordó aprobar definitivamente las Ordenanzas que constan en Anexo, aprobadas inicialmente en fecha 26 de septiembre de 2001 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 130, de fecha 26 de octubre de 2001, sin que se hayan presentado

alegaciones. Se publican las referidas Ordenanzas a los efectos legales oportunos.

Orcoyen, a nueve de enero de dos mil dos. El Alcalde, Casimiro Larrea Ruiz.

## ORDENANZA FISCAL GENERAL

## Ordenanza número 0

## CAPITULO I

## Principios generales

## Objeto

Artículo 1.º La presente Ordenanza Fiscal General tiene por objeto establecer los principios básicos y las normas comunes a todas la exacción de los recursos tributarios que constituyen el régimen fiscal de este municipio. Las normas de esta Ordenanza se considerarán parte integrante de las respectivas Ordenanzas particulares en todo lo que no esté especialmente regulado en éstas.

## Generalidad de la imposición e interpretación restrictiva

Art. 2.º La obligación de contribuir, en los términos que establecen las respectivas Ordenanzas fiscales y la Legislación Foral de Haciendas Locales en los casos en que, por no ser preciso, no se ha aprobado Ordenanza particular, es general, y alcanza a todas las personas físicas y jurídicas, o sujetos sin personalidad jurídica que sean susceptibles de derechos y obligaciones fiscales.

No podrán aplicarse otros beneficios fiscales que los previstos expresamente en una Ley Foral, sin que pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

## Ámbito de aplicación

Art. 3.º Las Ordenanzas fiscales se aplicarán en todo el término municipal de Orcoyen, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

## CAPITULO II

## Elemento de la relación tributaria

## Hecho imponible

Art. 4.º El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado en la Ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Cada Ordenanza Fiscal particular completará la determinación concreta del hecho imponible mediante la mención de las causas de no sujeción, así como de las condiciones en que nace la obligación de contribuir.

Serán objeto de padrón, matrícula o registro aquellas exacciones en las que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imponibles.

## Sujeto pasivo

Art. 5.º 1) Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.

Es sustituto del contribuyente el sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y en lugar de aquél, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria.

2) La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda municipal, salvo que la Ley, al regular el tributo, dispusiere lo contrario.

Art. 6.º La posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares.

Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

## Domicilio fiscal

Art. 7.º El domicilio a los efectos tributarios será para las personas naturales, el de su residencia habitual; para las personas jurídicas el de su domicilio social, siempre que en el esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en que radiquen dichas gestión o dirección.

La Administración municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio tributario. Cuando un sujeto pasivo cambie de domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se

presente la citada declaración tributaria. La Administración podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente.

#### Base de gravamen

Art. 8.º En las Ordenanzas de los tributos en los que la deuda se determine sobre bases imponibles, se establecerán los medios y métodos para determinarlas.

Art. 9.º Se entiende por base liquidable el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones establecidas por la Ley reguladora del tributo o por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### Determinación de la cuota

Art. 10. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente Ordenanza Fiscal, en:

- La cantidad fija señalada al efecto.
- La cantidad resultante de aplicar una tarifa.
- La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.
- La cantidad resultante de aplicar a la base un tipo de gravamen.
- En las contribuciones especiales, la magnitud resultante de la imputación a cada sujeto pasivo de una porción de la base imponible, atendiendo a los criterios de distribución recogidos en su Ordenanzas reguladoras.

#### Deuda tributaria

Art. 11. La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo a la Administración municipal, integrada por la cuota tributaria e incrementada, en su caso, con los siguientes conceptos:

- Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas.
- El interés de demora vigente a lo largo del período en que aquel se devenga.
- Los recargos previstos en el Apartado 3 del artículo 61 de la Ley General Tributaria.
- El recargo de apremio.
- Las sanciones pecuniarias de carácter fiscal.

#### Responsabilidad en el pago de la deuda tributaria

Art. 12. La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria, con excepción de las sanciones. Sin embargo, el recargo de apremio sólo será exigible al responsable en el supuesto regulado en el Apartado 1) del artículo 17 de esta Ordenanza.

Art. 13. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Art. 14. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Art. 15. 1) Serán responsables subsidiariamente de las infracciones simples, y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que por mala fe o negligencia grave no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintiesen el incumplimiento por quienes de ellos dependan, o adoptasen acuerdos que hicieran posibles tales infracciones. Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

2) Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 16. Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.

Art. 17. 1) La derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance. Dicho acto les será notificado, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del deudor principal.

Transcurrido el período voluntario que se concederá al responsable para el ingreso, si no efectúa el pago la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo del 20 por ciento previsto para la recaudación en vía de apremio y la deuda le será exigida en esta vía.

2) La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios, requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los demás responsables solidarios, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esa declaración puedan adoptarse.

Art. 18. 1) Las deudas tributarias y la responsabilidad derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por personas físicas o jurídicas, o por aquellas entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de las mismas. Esta responsabilidad no es exigible a los adquirentes de elementos aislados de las empresas respectivas, salvo que las adquisiciones aisladas, realizadas por una o varias personas, permitan la continuación de la explotación o actividad.

2) La responsabilidad del adquirente no releva al transmitente de la obligación de pago. Ambos responden solidariamente de éste. El procedimiento para exigir la responsabilidad será el previsto en el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

3) En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

#### Extinción de la deuda tributaria

Art. 19. La deuda tributaria se extingue:

- Por el pago o cumplimiento.
- Por prescripción.
- Por insolvencia probada.
- Por compensación.

Art. 20. 1) En todo caso, prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

- El derecho para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, contado dicho plazo desde el día del devengo.
- La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas, contado desde el día en que finalice el plazo de pago voluntario.
- La acción para imponer sanciones por infracciones tributarias, contado desde la fecha en que se cometieran las respectivas infracciones.

2) Prescribirá igualmente a los cuatro años, contados desde la fecha de su ingreso, el derecho de los contribuyentes a la devolución de los ingresos indebidos.

3) En los supuestos de interrupción de la prescripción, el plazo de cuatro años se computará desde la fecha de tal interrupción.

Art. 21. 1) El plazo de prescripción a que se refiere el Apartado 1) del artículo anterior se interrumpe:

- Por cualquier acción administrativa realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo conducente al reconocimiento, regularización, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación o recaudación del crédito o derecho.
- Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase.
- Por cualquier actuación del sujeto pasivo conducente al pago o liquidación de la deuda tributaria.

2) Para el caso del Apartado 2) del artículo anterior, el plazo de prescripción se interrumpirá por cualquier acto fehaciente del sujeto pasivo que pretenda la devolución del ingreso indebido, o por cualquier acto de la Administración municipal en que se reconozca su existencia.

Art. 22. La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el sujeto pasivo.

Art. 23. Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten dentro del plazo de prescripción. Si vencido este plazo no se hubiere rehabilitado la deuda, quedará ésta definitivamente extinguida.

En caso de solvencia sobrevenida, y de no mediar prescripción, se reabrirá el procedimiento ejecutivo comunicando simultáneamente la determinación adoptada a la correspondiente oficina gestora para que practique nueva liquidación de los créditos dados de baja, a fin de que sean expedidos los correspondientes títulos ejecutivos en la misma situación de cobro en que se encontraban en el momento de la declaración de fallido.

### CAPITULO III

#### Infracciones y sanciones tributarias

##### Infracciones tributarias

Art. 24. 1) Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en esta Ordenanza y demás disposiciones legales que regulen la Hacienda de las Entidades Locales. Las infracciones son sancionables incluso a título de simple negligencia.

2) Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas legalmente como infracciones y, en particular, las siguientes:

a) Los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos.

b) El representante legal de los sujetos pasivos que carezcan de capacidad de obrar.

c) Las personas físicas o jurídicas obligadas a suministrar información o a prestar colaboración a la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales.

3) Las acciones u omisiones tipificadas legalmente como infracciones no darán lugar a responsabilidad en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario.

b) Cuando concurra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se adoptó la misma.

4) En los supuestos a que se refiere el número anterior, al regularizarse la situación tributaria de los sujetos pasivos o de los restantes obligados, se exigirá, además de las cuotas y recargos pertinentes, el correspondiente interés de demora.

5) En los supuestos en que la Administración Local estime que las infracciones pudieran ser constitutivas de los delitos contra la Hacienda Pública, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento administrativo mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

La sentencia condenatoria de la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

6) De no haberse estimado la existencia de delito, la Entidad Local continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

Art. 25. Las infracciones podrán ser:

a) Simples.

b) Graves.

Art. 26. Constituyen infracciones simples el incumplimiento de obligaciones y deberes tributarios exigidos a cualquier persona sea o no sujeto pasivo, por razón de la gestión de tributos y cuando no constituya infracciones graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

Art. 27. Constituyen infracciones graves:

a) Dejar de ingresar dentro de los plazos legalmente establecidos o en los que se señalen en la respectiva Ordenanza, la totalidad o parte de la deuda tributaria.

b) Disfrutar u obtener indebidamente exenciones, beneficios fiscales o devoluciones.

c) No presentar, presentar fuera de plazo o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la Entidad Local pueda practicar la liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.

#### Sanciones

Art. 28. Las infracciones se sancionarán mediante multa pecuniaria fija o proporcional. La multa pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cuota tributaria, cantidades que hubieran dejado de ingresarse, o sobre el importe de los beneficios o devoluciones indebidamente obtenidos.

Art. 29. 1) Cada infracción simple será sancionada con multa de 1.000 a 150.000 pesetas.

2) La resistencia, excusa o negativa a la actuación de la inspección en el ejercicio de sus competencias se sancionará con multa de 50.000 a 1.000.000 de pesetas.

3) Las infracciones tributarias graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del 50 al 150 por ciento del importe de la cuota, sin perjuicio de la reducción contemplada en el artículo 31.

Asimismo, serán exigibles intereses de demora por el tiempo transcurrido entre la finalización del período voluntario de pago y el día en que se practique la liquidación que regularice la situación tributaria.

#### Graduación de las sanciones

Art. 30. 1) Las sanciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones tributarias.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Entidad Local.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por medio de persona interpuesta.

d) La falta de presentación de declaraciones o presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas cuando de ello se derive una disminución de la deuda tributaria.

e) La falta de cumplimiento espontáneo o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deberes formales o de colaboración.

f) La trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informes, o antecedentes no facilitados y, en general, del incumplimiento de las obligaciones formales, de las de índole contable o registral y de colaboración o información a la Entidad Local.

2) Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente.

3) La cuantía de las sanciones por infracciones tributarias graves se reducirán en un 30 por ciento cuando el sujeto infractor o en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

Los criterios contemplados en las letras e) y f) se emplearán, exclusivamente, para la graduación de las sanciones por infracciones simples. El criterio contemplado en la letra d) se aplicará, exclusivamente, para la graduación de las sanciones por infracciones graves.

#### Procedimiento sancionador

Art. 31. La imposición de sanciones tributarias se realizará mediante un expediente distinto o independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor, en el que se dará en todo caso audiencia al interesado.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por los órganos que deben dictar los actos administrativos por los que se practiquen las liquidaciones provisionales o definitivas de los tributos.

#### Reducción de la sanción

Art. 32. 1) La responsabilidad derivada de las infracciones se extinguirá por el pago o cumplimiento de la sanción, por prescripción.

2) A la muerte de los sujetos infractores, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia. En ningún caso serán transmisibles las sanciones.

3) En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o participes en el capital, que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

### CAPITULO IV

#### Normas de gestión

##### Modos iniciales de la gestión tributaria

Art. 33. La gestión de las exacciones se iniciará:

a) Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.

b) De oficio.

c) Por actuación investigadora.

##### La declaración tributaria

Art. 34. a) Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca que se han dado o producido las circunstancias o elementos de un hecho imponible, entendiéndose también como tal declaración la simple presentación del documento en que se contenga o constituya un hecho imponible.

b) En ningún caso se exigirá que las declaraciones fiscales se formulen bajo juramento.

c) Al tiempo de la presentación se dará a los interesados un recibo acreditativo de la misma, pudiendo servir a estos efectos el duplicado de la declaración.

d) Al presentar un documento de prueba podrán los interesados acompañarlo de una copia simple o fotocopia para que la Administración municipal, previo cotejo, devuelva el original, salvo que por ser privado el documento o por cualquier otra causa legítima se estimara que no debe ser devuelto antes de la resolución definitiva del procedimiento.

##### Obligatoriedad de su presentación

Art. 35. Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular, y, en general, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que se produzca el hecho imponible. La no presentación dentro de plazo será considerada como infracción simple y sancionada como tal.

*Efectos de la presentación*

Art. 36. a) La presentación de la declaración ante la Administración municipal no implica aceptación o reconocimiento de la procedencia del gravamen.

b) La Administración municipal puede recabar declaraciones, y la ampliación de éstas, así como la subsanación de los defectos advertidos en cuanto fuere necesario para la liquidación de la exacción y para su comprobación.

c) El incumplimiento de los deberes a que se refiere el Número Anterior será considerado como infracción simple y sancionado como tal.

*Plazos de trámite*

Art. 37. a) En las Ordenanzas particulares se señalarán los plazos a que habrá de ajustarse la realización de los respectivos trámites. Si dichas Ordenanzas no lo fijasen, se entenderá con carácter general que no podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde el día en que se inicie el procedimiento administrativo hasta aquel en que se dicte la correspondiente resolución que le ponga término, de no mediar causas excepcionales debidamente justificadas que lo impidiesen. Este plazo será de dos años cuando se trate de la actuación inspectora.

b) La inobservancia de los plazos por la Administración, no implicará la caducidad de la acción administrativa, pero autorizará a los interesados para presentar una reclamación de queja.

c) En todo momento podrá reclamarse en queja contra los defectos de tramitación y en especial los que supongan paralización del procedimiento, infracción de los plazos señalados u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto. La estimación de la queja dará lugar, si hubiera razones para ello, a la incoación de expediente disciplinario contra el funcionario responsable.

*Investigación e inspección*

Art. 38. La Administración municipal investigará los hechos, actos, situaciones, actividades, explotaciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible, y comprobará la valoración de la base de gravamen.

Art. 39. La investigación se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo; también con la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente de información que sea necesario para la determinación del tributo.

Art. 40. Los sujetos pasivos están obligados a llevar y conservar los libros de contabilidad, registros y demás documentos que en cada caso se establezca y a facilitar la práctica de las inspecciones, proporcionando a la Administración los datos, informes y antecedentes o justificantes que tengan relación con el hecho imponible.

Art. 41. a) Las actuaciones de inspección, en cuanto hayan de tener alguna trascendencia económica para los sujetos pasivos, se documentarán en diligencias, comunicaciones y actas previas o definitivas, en las que se consignarán:

–El nombre y apellidos de la persona con la que se entienda la diligencia y el carácter o representación con que comparezca en la misma.

–Los elementos esenciales del hecho imponible y de su atribución al sujeto pasivo.

–Las situaciones tributarias que se estimen procedentes.

–La conformidad o disconformidad del sujeto pasivo o de su representante.

b) Cuando el sujeto pasivo no suscriba el acta, o suscribiéndola no preste su conformidad a las circunstancias en ella consignadas, así como cuando el acta no se suscribiera por persona suficientemente autorizada para ello, se incoará el oportuno expediente administrativo al que servirá de cabeza el acta de referencia, en el que se le dará al sujeto pasivo un plazo de quince días para que presente sus alegaciones.

c) La resolución del expediente se notificará en la liquidación que recaiga.

*La denuncia*

Art. 42. a) La actuación investigadora de las Entidades Locales podrá iniciarse como consecuencia de una denuncia. El ejercicio de la acción de denuncia es independiente de la obligación de colaborar con la Administración Local conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales.

b) No se considerará al denunciante interesado en la actuación investigadora que se inicie a raíz de la denuncia ni legitimado para interponer como tal recurso o reclamación.

c) Podrán archivarse sin más trámite las denuncias que fuesen manifestamente infundadas.

*Liquidación de los tributos*

Art. 43. a) Determinadas las bases impositivas, la gestión continuará mediante la práctica de la liquidación para determinar la deuda tributaria. Las liquidaciones serán provisionales o definitivas.

b) Tendrán la consideración de definitivas:

–Las practicadas previa investigación administrativa del hecho imponible y comprobación de la base de gravamen, haya mediado o no liquidación provisional.

–Las que no hayan sido comprobadas dentro del plazo de prescripción.

c) Fuera de los casos que se indican en el Apartado Anterior, las liquidaciones tendrán carácter de provisionales, sean a cuenta, complementarias, caucionales, parciales o totales.

Art. 44. a) La Administración comprobará, al practicar las liquidaciones, todos los actos, elementos y valoraciones consignados en las declaraciones tributarias.

b) El aumento de base tributaria sobre la resultante de las declaraciones, deberá notificarse al sujeto pasivo, con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que la motiven, conjuntamente con la liquidación que se practique.

Art. 45. a) Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión:

–De los elementos esenciales de aquéllas.

–De los medios de impugnación que puedan ser ejercitados con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

–Del lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

b) Toda liquidación reglamentariamente notificada al sujeto pasivo constituye a éste en la obligación de satisfacer la deuda tributaria.

c) Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el sujeto pasivo se dé expresamente por notificado, interponga el recurso pertinente o efectúe el ingreso de la deuda tributaria.

d) No obstante, surtirán efecto por el transcurso de seis meses las notificaciones practicadas personalmente a los sujetos pasivos que conteniendo el texto íntegro del acto, hubieran omitido algún otro requisito, salvo que se haya hecho protesta formal dentro de ese plazo, en solicitud de que la Administración rectifique la deficiencia.

Art. 46. Podrá refundirse en un mismo acto la liquidación y recaudación de las exacciones que recaigan sobre un mismo sujeto pasivo, en cuyo caso se requerirá:

En la liquidación deberán constar las bases y tipos o cuotas de cada concepto, con lo que quedarán determinadas e individualizadas cada una de las liquidaciones que se refunden.

En la recaudación deberán constar por separado las deudas relativas a cada concepto, cuya suma determinará la deuda refundida a exaccionar.

*Censos de contribuyentes*

Art. 47. En los casos en que así se determine en la propia Ordenanza particular, la Administración municipal procederá a confeccionar en vista de las declaraciones de los interesados, de los datos de que tenga conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes Censos de Contribuyentes. El Censo de Contribuyentes, una vez así formado, tendrá la consideración de un registro permanente y público, que podrá llevarse por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Art. 48. a) Una vez constituido el Censo de Contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos.

b) Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el Censo.

Art. 49. Los Censos de Contribuyentes constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos corroboratorios para la percepción de la pertinente exacción.

**CAPITULO V***La recaudación**Períodos de pago*

Art. 50. a) La recaudación podrá realizarse:

–En período voluntario.

–En período ejecutivo.

b) En el período voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos señalados al efecto. En período ejecutivo, la recaudación se realizará coercitivamente por vía de apremio

conforme a la legislación vigente, sobre el patrimonio del obligado que no haya cumplido la obligación a su cargo en el período voluntario.

#### *Clasificación de las deudas a efectos recaudatorios*

Art. 51. a) Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las autoridades municipales se clasificarán, a efectos de su recaudación, en notificadas, sin notificación y autoliquidadas.

b) En las notificadas es indispensable el requisito de la notificación para que el sujeto pasivo tenga conocimiento de la deuda tributaria, de forma que, sin la notificación en forma legal, la deuda no será exigible.

c) Son deudas sin notificación aquellas que, por derivar directamente de Censos de Contribuyentes ya conocidos por los sujetos pasivos, no precisan de notificación individual.

Así, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo censo, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo advierten, cuando éstas sean idénticas a las anteriores, o cuando las variaciones o alteraciones que se produzcan sean de carácter general.

d) Son autoliquidadas aquellas en las que el sujeto pasivo, a través de declaraciones-liquidaciones, procede al pago simultáneo de la deuda tributaria.

#### *Lugar de pago*

Art. 52. a) Las deudas a favor de la Administración municipal se ingresarán en la Caja de la misma cuando no esté expresamente previsto en la Ordenanza particular de cada exacción que el ingreso pueda o deba efectuarse en las Cajas habilitadas de los distintos servicios municipales.

b) Podrá realizar igualmente el ingreso de la deuda tributaria en las cuentas a favor del Ayuntamiento, abiertas al efecto en entidades bancarias o de ahorro, mediante la utilización por el obligado al pago de cualesquiera de los medios que se enumeran en el artículo 57 de la presente Ordenanza.

#### *Plazos de pago*

Art. 53. Las deudas tributarias deberán satisfacerse:

1. Las notificadas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde su notificación.

2. En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando no es preceptiva la notificación individual, en el mismo plazo establecido en el número anterior, determinándose las fechas inicial y final del período voluntario de pago en la resolución que apruebe las correspondientes cuotas.

La comunicación del período de cobro se llevará a cabo de forma colectiva, publicándose los correspondientes edictos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Las deudas autoliquidadas por el propio sujeto pasivo, deberán satisfacerse al tiempo de la presentación de las correspondientes declaraciones, en las fechas y plazos que señalen las Ordenanzas reguladoras de cada tributo y, en su defecto, el de treinta días hábiles, a contar desde la fecha en que se produzca el hecho imponible.

#### *Intereses y recargos*

Art. 54. El inicio del período ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes a ésta.

Cuando sin mediar suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, el recargo será del 10 por 100 y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Art. 55. 1) Se exigirá el interés de demora en los supuestos de suspensión de la ejecución del acto y en los aplazamientos, fraccionamientos o prórrogas de cualquier tipo.

2) Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, sufrirán un recargo del 20 por 100 con exclusión de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse pero no de los intereses de demora. No obstante, si el ingreso o la presentación de la declaración se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo único del 5, 10 ó 15 por 100 respectivamente con exclusión del interés de demora y las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse.

Estos recargos serán compatibles, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación extemporánea, con el recargo de apremio.

#### *Forma de pago*

Art. 56. El pago de las deudas tributarias habrá de realizarse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados, según se disponga en la Ordenanza particular de cada exacción. En caso de falta de disposición expresa, el pago habrá de hacerse en efectivo.

Art. 57. a) El pago de las deudas tributarias que deba realizarse en efectivo se hará por alguno de los medios siguientes:

- Dinero de curso legal.
- Giro postal o telegráfico.
- Talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros.
- Cheque bancario.
- Carta de abono o de transferencias bancarias o de Cajas de Ahorros en las cuentas abiertas al efecto a favor del Ayuntamiento.

b) No obstante lo prevenido anteriormente, cuando se trate de deudas tributarias de cobro periódico por recibo, cuando no es preceptiva la notificación individual, el pago habrá de realizarse de alguna de las formas siguientes:

-Caja Navarra: En la oficina que la Caja Navarra tiene abierta en esta localidad, previa presentación del aviso-recibo que a tal fin le sea enviado a cada contribuyente al iniciarse cada período de pago. Si por cualquier circunstancia no lo recibiere a su debido tiempo, deberá solicitarlo en las oficinas municipales antes de efectuar su pago.

Una vez que Caja Navarra haya percibido su importe, sellará el aviso-recibo y sólo entonces adquirirá dicho documento el carácter de recibo justificante del pago de las cuotas que comprenda.

-Domiciliación en Entidades de Depósito: Cuando se realice la domiciliación del pago de los recibos en bancos o cajas de ahorro con oficinas en, las Entidades actuarán como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado.

La domiciliación no necesita más requisito que la previa comunicación por escrito a la Depositaría municipal y a la Entidad de crédito y ahorro de que se trate, de los conceptos contributivos a que se refiere dicha domiciliación, al menos dos meses antes de la fecha de inicio del período voluntario de pago de la deuda.

La domiciliación tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la Entidad de depósito a la Administración municipal disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

-Depositaría municipal: Para aquellos recibos que se encuentren en situaciones especiales.

c) El cobro de un recibo de vencimiento posterior no presupone el pago de los anteriores, ni extingue el derecho del Ayuntamiento a percibir aquellos que estén en descubierto.

#### *Aplazamiento y fraccionamiento de pago*

Art. 58. Las condiciones en que pueden ser solicitados todos los aplazamientos o fraccionamientos, el procedimiento a seguir para su obtención, las garantías y demás requisitos que se estimen necesarios para la concesión de los mismos, se recogerán en las bases de ejecución de los Presupuestos municipales.

#### *CAPITULO VI*

##### *Recursos*

Art. 59. La aprobación definitiva de las Ordenanzas fiscales y de sus modificaciones, y los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos y, en general, de todos los ingresos de derecho público, podrán ser impugnados con arreglo al régimen general de recursos contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales de Navarra establecido en la legislación vigente.

Art. 60. 1) Para interponer los recursos procedentes no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida.

2) La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses, recargos y costas. No obstante, a solicitud del interesado se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ponga a disposición de la Depositaría municipal alguna de las garantías siguientes:

- Depósito en dinero efectivo.
- Aval o fianza de carácter solidario prestada por un banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca.

-Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Orcoyen, sólo para débitos que no excedan de 250.000 pesetas.

b) Excepcionalmente, cuando de acuerdo con la normativa vigente, proceda la suspensión sin garantía.

3) La garantía prestada conservará su validez en tanto se mantenga la suspensión en vía administrativa. Si la garantía ha perdido su

vigencia o el importe a garantizar es superior, por recargos, intereses u otras responsabilidades añadidas, deberá presentarse nueva garantía o complementarse la anterior.

Cuando la deuda esté incursa en procedimiento de apremio, la garantía deberá cubrir, además de la deuda principal, un 25 por ciento por recargo de apremio, intereses y costas que puedan devengarse.

4) La ejecución de las sanciones tributarias quedará automáticamente suspendida sin necesidad de aportar garantía por la presentación en tiempo y forma del recurso que contra aquéllas proceda y sin que puedan ejecutarse hasta que sean firmes en vía administrativa.

## CAPITULO VII

### Clasificación de calles

Art. 61. A efectos fiscales, se tendrán en cuenta los distintos polígonos y zonas catastrales, que serán de aplicación según lo establecido en cada Ordenanza o Norma.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

#### Ordenanza número 1

##### Fundamento

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el Capítulo V del Título II, artículos 167 a 171, ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

##### Hecho imponible

Art. 2.<sup>º</sup> Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Orcoyen.

A título enunciativo, constituyen supuestos de hecho imponible sujetos al impuesto los siguientes:

- 1) Las obras de construcción de edificaciones o instalaciones de todas clases de nueva planta.
- 2) Las obras de ampliación de edificios o instalaciones de todas clases existentes.
- 3) Las de modificación o reforma que afecten a la estructura o aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.
- 4) Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
- 5) Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
- 6) Las obras de instalación de servicios públicos.
- 7) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, excavaciones y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.
- 8) Cerramientos de fincas.
- 9) La demolición de las construcciones, salvo en las declaradas de ruina inminente.
- 10) Obras o instalaciones que afecten al subsuelo.
- 11) La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.
- 12) Cualesquiera obras, construcciones o instalaciones que impliquen inversiones de recursos económicos demostrativos de una capacidad económica y sujetos a licencia de obras o urbanística.

Art. 3.<sup>º</sup> Estarán exentas las realizaciones de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, la Comunidad Foral de Navarra, las Comunidad Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de nueva construcción como de conservación.

##### Sujetos pasivos

Art. 4.<sup>º</sup> 1) Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, que ostente la condición de dueño de la obra.

2) Salvo que se acredite fehacientemente ante el Ayuntamiento de Orcoyen que la condición de dueño de las obras recae en persona o entidad distinta del propietario del inmueble sobre el que aquélla se realice, se presumirá que es este último quien ostenta tal condición.

Art. 5.<sup>º</sup> Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen

las construcciones, instalaciones u obras, si no fueren los propios contribuyentes.

##### Base imponible

Art. 6.<sup>º</sup> 1) La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2) A efectos de lo dispuesto en el número anterior, el coste real y efectivo se determinará en función del presupuesto de ejecución material, excluyendo honorarios y beneficio industrial.

##### Cuota

Art. 7.<sup>º</sup> La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que figura en el Anexo de la presente Ordenanza.

##### Devengo

Art. 8.<sup>º</sup> El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

##### Gestión del impuesto

Art. 9.<sup>º</sup> Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Cuando no exista licencia o el visado del proyecto no sea preceptivo, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Si concedida la correspondiente licencia se modificará el proyecto inicial, deberá presentarse solicitud de modificación de la licencia con el nuevo presupuesto a los efectos de practicar una nueva liquidación provisional a tenor del presupuesto modificado en la cuantía que excede del primitivo.

Art. 10. 1) A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento modificará, en su caso, la base imponible provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

2) A efectos de lo dispuesto en el Apartado Anterior, dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o recepción provisional de la misma, se presentará declaración de esta circunstancia y del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra acompañada de certificación del director facultativo de la obra, visada por el colegio profesional correspondiente, cuando sea viable, por la que se certifique el coste total de la obra.

Art. 11. A efectos de la liquidación del impuesto, las licencias otorgadas por aplicación del silencio administrativo positivo tendrán el mismo efecto que el otorgamiento expreso de licencias.

Art. 12. Si el titular de la licencia desistiera de realizar las obras, construcciones o instalaciones autorizadas, mediante renuncia expresa formulada por escrito, el Ayuntamiento de Orcoyen procederá en su caso al reintegro de lo abonado.

De igual forma, caducada una licencia, el Ayuntamiento de Orcoyen procederá a la anulación y reintegro en su caso de la liquidación practicada, salvo que el titular solicite su renovación y el Ayuntamiento lo autorice.

## ANEXO DE TARIFAS

### Tipo de gravamen:

El tipo que se establece es del 4 por ciento.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

#### Ordenanza número 2

##### Fundamento

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II, artículos 172 a 178, ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra

##### Hecho imponible

Art. 2.<sup>º</sup> 1) Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2) No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos de la contribución territorial.

#### Exenciones

Art. 3.<sup>º</sup> Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen, y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La transmisión de toda clase de bienes por herencia, legado, dote, donación o cualquier otro título gratuito que tenga lugar entre ascendientes, descendientes y cónyuges.

No obstante, cuando se produjeran los negocios jurídicos citados, éstos no interrumpirán el plazo de veinte años previsto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

c) Las transmisiones de bienes entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio.

d) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

Art. 4.<sup>º</sup> Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) La Comunidad Foral de Navarra, el Estado, las Comunidades Autónomas, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) El municipio de Orcoyen y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la legislación de los seguros privados.

e) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles, respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

#### Sujetos pasivos

Art. 5.<sup>º</sup> Es sujeto pasivo del impuesto, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmisor del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate. No obstante, el adquirente tendrá la condición de sustituto del contribuyente, salvo en aquellos casos en que el adquirente sea una de las personas o entidades que gozan de exención subjetiva.

Cuando el adquirente tenga la condición de sustituto del contribuyente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá repercutir, en todo caso, al transmitente el importe del gravamen.

#### Base imponible

Art. 6.<sup>º</sup> La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Art. 7.<sup>º</sup> En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos de la contribución territorial urbana.

Para determinar el importe del incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se aplicará la siguiente expresión matemática:

$$BI = Vc * N * X\%, \text{ donde:}$$

BI = Base imponible o incremento real del valor de los terrenos.

Vc = Valor catastral del terreno.

N = Número de años completos del período de generación del incremento de valor.

X% = Porcentajes fijados en atención al período de generación del incremento de valor del terreno, que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Art. 8.<sup>º</sup> En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el porcentaje fijado por el Ayuntamiento, en atención al período de generación del incremento del valor se aplicará sobre la parte del valor del terreno que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Art. 9.<sup>º</sup> En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje fijado por el Ayuntamiento en atención al período de generación del incremento del valor, se aplicará sobre la parte del valor del terreno que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Art. 10. En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje fijado por el Ayuntamiento en atención al período de generación del incremento del valor, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

#### Cuota

Art. 11. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que figura en el Anexo de la presente Ordenanza.

#### Devengo

Art. 12. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las reciprocas devoluciones a que se refieren la Ley 506 y concordantes del Fuero Nuevo de Navarra y el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Fuero Nuevo de Navarra. Si fuese suspensiva no se liquidará el importe hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del párrafo anterior.

#### Gestión del impuesto

Art. 13. Los contribuyentes o, en su caso, los sustitutos de éstos, vendrán obligados a presentar ante la oficina gestora del Ayuntamiento, y en el modelo que dicha oficina facilite, una declaración que contenga los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos entre vivos, el plazo será de dos meses.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Art. 14. La Administración municipal podrá requerir en todo caso a los interesados para que proporcionen los datos, informes, antecedentes y justificantes necesarios para la liquidación del impuesto.

Art. 15. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 13, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos y modo que los sujetos pasivos,

los transmitentes de terrenos o constituyentes o transmitentes de derechos reales de goce limitativos de dominio, siempre que se hayan producido a título lucrativo y por negocio jurídico entre vivos.

Art. 16. Se presumirá que el presentador de la declaración del impuesto, por el solo hecho de la presentación, tiene el carácter de representante del obligado al pago del impuesto, y todas las notificaciones que se hagan en el procedimiento de gestión tributaria, incluidas las de las liquidaciones que se practiquen, tendrán el mismo valor y producirán iguales efectos que si se hubiesen entendido con los mismos interesados.

Art. 17. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento de Orcoyen, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en las Leyes Generales y Tributarias.

#### ANEXO DE TARIFAS

##### Base imponible:

Porcentajes a aplicar para determinar el incremento real de los terrenos en función del período de su generación.

##### Período de generación del incremento de valor:

De 1 hasta 5 años: 2,7 por ciento.

Hasta 10 años: 2,6 por ciento.

Hasta 15 años: 2,5 por ciento.

Hasta 20 años: 2,4 por ciento.

##### Tipo de gravamen.

##### Período de generación del incremento de valor:

De 1 hasta 5 años: 12 por ciento.

Hasta 10 años: 11 por ciento.

Hasta 15 años: 10 por ciento.

Hasta 20 años: 9 por ciento.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS DESOCUPADAS

##### Ordenanza número 3

##### Fundamento

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título II, artículos 184 a 191, ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

##### Hecho imponible

Art. 2.<sup>º</sup> Constituye el hecho imponible la tenencia de viviendas radicadas en el término municipal, que tengan la calificación de deshabitadas.

Art. 3.<sup>º</sup> A efectos del impuesto se entenderá por vivienda toda edificación susceptible, en condiciones normales, de ser habitada por personas, bien con carácter temporal o permanentemente.

Art. 4.<sup>º</sup> Tendrán la calificación de deshabitadas las viviendas que no estén ocupadas durante más de cuatro meses en el curso de un año, salvo que su uso exclusivo sea el esparcimiento o recreo durante determinados períodos de cada año por quien no sea residente en la localidad donde la vivienda esté enclavada.

A tales efectos, se presumirá la ocupación de las viviendas arrendadas que dispongan de contrato.

Art. 5.<sup>º</sup> No estarán sujetas al impuesto las viviendas que hayan sido construidas por entidades mercantiles dedicadas a la construcción o venta de las mismas, en tanto no se haya efectuado su primera transmisión.

##### Sujetos pasivos

Art. 6.<sup>º</sup> Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y demás entidades que aun carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, que sean:

a) Titulares del derecho de propiedad de viviendas deshabitadas sobre las que no recaigan derechos reales de goce o disfrute.

b) Titulares de un derecho real de goce o disfrute sobre viviendas deshabitadas, cuando aquél no corresponda al propietario.

##### Exenciones

Art. 7.<sup>º</sup> Estarán exentas del impuesto:

a) Las viviendas cuyos titulares sean funcionarios públicos que desempeñen sus funciones fuera de la localidad en la que esté enclavada la vivienda, de conformidad con la legislación que les sea de aplicación.

b) Las viviendas cuyos titulares sean trabajadores desplazados temporalmente a población distinta de la de su residencia habitual por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, o cuando los trabajadores estén sujetos a movilidad geográfica.

c) Las viviendas cuyos titulares estén cumpliendo el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria.

d) Las viviendas cuyos titulares sean las Administraciones Públicas.

En todo caso la exención alcanzará a una sola vivienda, salvo en el supuesto recogido en el Apartado d), que alcanzará a todas.

##### Base imponible

Art. 8.<sup>º</sup> La base imponible del impuesto será la vigente para la exacción de la contribución territorial urbana.

##### Cuota

Art. 9.<sup>º</sup> La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

##### Tipo de gravamen

Art. 10. El tipo de gravamen será el que figura en el Anexo de esta Ordenanza.

##### Devengo del impuesto

Art. 11. 1. El impuesto se devengará por primera vez transcurrido el plazo de un año, contado a partir de la notificación a que se refiere el artículo 16, sin haber cesado la desocupación de la vivienda conforme a la calificación que de la misma se realiza en los artículos 3 y 4.

2. Posteriormente, el impuesto se devengará el primer día de cada año.

Las cuotas serán semestrales, por semestres naturales, y dentro de los mismo, íntegras e irreducibles.

Art. 12. Los sujetos pasivos podrán solicitar, mediante la tramitación del oportuno expediente, la devolución de la parte proporcional de las cuotas relativas al período de devengo del impuesto desde el momento en que las viviendas fueren ocupadas.

##### Gestión del impuesto

Art. 13. Para la exacción del impuesto, el Ayuntamiento formará un Registro de Viviendas Desocupadas.

Art. 14. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar, de acuerdo con el modelo que se establezca por el Ayuntamiento, declaración relativa a las viviendas que tengan la calificación de deshabitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del acuerdo de implantación del impuesto.

Art. 15. Cuando no se presenten las declaraciones, o éstas fuesen defectuosas, el Ayuntamiento procederá de oficio, o por denuncia, a la inclusión de las viviendas a que se refiere el artículo anterior, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado.

Art. 16. Practicada el alta en el Registro, el Alcalde lo notificará al titular a los efectos de iniciar el plazo de un año para el devengo del impuesto, conforme a lo que dispone el artículo 11.

##### Sistema de altas y bajas

Art. 17. Una vez formado el Registro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los sujetos pasivos o sus administradores o representantes legítimos vienen obligados a declarar en el Ayuntamiento las alteraciones que se hayan producido, formulando las correspondientes declaraciones de alta, baja y cambios de dominio o titularidad dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes a aquél en que se produzcan tales hechos.

Art. 18. Los sujetos pasivos formularán las correspondientes declaraciones de alta, baja y variaciones, acompañadas de los documentos fehacientes en los que se acredite la alteración producida y tendrán efectividad a partir del semestre natural siguiente a aquél en que tuvieran lugar, afectando a la cuota correspondiente al mismo.

### *Infracciones y sanciones*

Art. 19. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

### **ANEXO DE TARIFAS**

#### **Tipo de gravamen:**

El tipo de gravamen aplicable a la base imponible para obtener la cuota tributaria será el 40 por ciento del tipo vigente en la contribución territorial urbana.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

#### *Ordenanza número 4*

#### *Fundamento*

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la Sección 8.<sup>a</sup> del Capítulo IV, Título Primero, artículos 109 a 120, ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

#### *Hecho imponible*

Art. 2.<sup>º</sup> Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos municipales por el Ayuntamiento.

Art. 3.<sup>º</sup> 1) Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que ejecuten a título de dueños de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquéllas cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica municipal.

2) No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por asociaciones administrativas de contribuyentes.

Art. 4.<sup>º</sup> Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

#### *Sujeto pasivo*

Art. 5.<sup>º</sup> 1) Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2) Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por la ampliación o mejora de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, dentro del término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3) En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así se entenderá aceptado el que se gire una única cuota de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

#### *Base imponible*

Art. 6.<sup>º</sup> 1) La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo por el 90 por ciento del coste que el municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios. El Ayuntamiento, al adoptar el acuerdo de ordenación, fijará, en cada caso, el porcentaje aplicable.

2) El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

- El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.
- El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o del de los inmuebles cedidos por el Estado o la Comunidad Foral de Navarra al Ayuntamiento.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones, así como las que procedan, en favor de los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3) El coste total presupuestado de las obras o servicios, tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4) Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 3.1) c), o de las realizadas por concesionarios con aportación municipal a que se refiere el número 2) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de las aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por ciento a que se refiere el número primero de este artículo.

5) A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Administración municipal la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Administración municipal obtenga.

6) Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará principalmente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

#### *Cuota*

Art. 7.<sup>º</sup> 1) La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos de la contribución territorial.

b) Si se trata del establecimiento, ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios, la distribución podrá llevarse a cabo entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el apartado d) del número segundo, del artículo 5 de la presente Ordenanza, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las uses inmediatamente.

Art. 8.<sup>º</sup> En el supuesto de que la normativa aplicable o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

Art. 9.<sup>º</sup> Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de cinco años.

#### *Devengo del tributo*

Art. 10. 1) Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan

sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3) El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que él mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número segundo del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes, desde la fecha de ésta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en el expediente.

4) Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por el Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5) Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, la Administración municipal practicará de oficio la pertinente devolución.

#### *Imposición y ordenación*

Art. 11. 1) La exacción de las contribuciones especiales precisará de la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2) El acuerdo relativo a la realización de una obra o el establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3) El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y tendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto se remitirá a la presente Ordenanza.

4) Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueren conocidos, y, en su defecto, por edicto. Los interesados podrán formular recurso en la forma prevista en el Capítulo II del Título Noveno, de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Art. 12. 1) Cuando las obras y servicios de competencia municipal sean realizados o prestados por el Ayuntamiento con la colaboración económica de otra Entidad Local, y siempre que se impongan contribuciones especiales con arreglo a lo dispuesto en la Normativa Foral, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento del servicio, sin que ello obste para que cada entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación.

2) En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

#### *Colaboración ciudadana*

Art. 13. 1) Los propietarios o titulares afectados por las obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2) Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento, podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes, en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales, para participar, prestando su colaboración en la obra o servicio cuya realización haya sido previamente acordada por el Ayuntamiento.

3) El funcionamiento y competencias de las Asociaciones de Contribuyentes, se acomodará a lo que dispongan sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento. En todo caso, los acuerdos que adopte la Asociación de Contribuyentes por mayoría absoluta de éstos y que representen los dos tercios de la propiedad afectada, obligarán a los demás. Si dicha Asociación, con el indicado quórum, designara dentro de ella una comisión o junta ejecutiva, los acuerdos adoptados por ésta tendrán fuerza para obligar a todos los interesados.

Art. 14. Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse o en el supuesto de que dichas cuotas no estén determinadas, las dos terceras partes de la propiedad afectada.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

#### *Ordenanza número 5*

#### *Fundamento*

Artículo 1.º La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

#### *Hecho imponible*

Art. 2.º Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

- 1) Copias de planos.
- 2) Certificaciones, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Padrón municipal.
- 3) Copias diligenciadas
- 4) Compulsa de documentos, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Catastro.
- 5) Fotocopias.
- 6) Tarjetas de armas.
- 7) Autorizaciones de transporte escolar.
- 8) Convocatorias de plazas de personal.
- 9) Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones, salvo que se expidan con ocasión de su otorgamiento, modificación o revisión sujeta a tasa.
- 10) Bastanteo de poderes.
- 11) Presupuestos y Ordenanzas fiscales.
- 12) Informes y contestaciones a consultas.
- 13) Certificación de alimentos preparados para la exportación.

#### *Devengo*

Art. 3.º Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado, según los casos, sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

#### *Sujetos pasivos*

Art. 4.º Están obligados al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa.

#### *Tarifas*

Art. 5.º Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

#### *Normas de gestión*

Art. 6.º Se establecen como normas especiales de recaudación las siguientes:

- a) Las tasas por tramitación de tarjetas de armas, deberán hacerse efectivas en las oficinas del Área de Protección Ciudadana.
- b) Las tasas por expedición de certificados, deberán hacerse efectivas al encargado del Registro en el momento de su solicitud.
- c) Las tasas por expedición de copias diligenciadas, deberán hacerse efectivas en las oficinas del Área correspondiente.
- d) Las tasas por emisión de informes y contestación a consultas, deberán hacerse efectivas en Depositaría municipal. El informe o contestación se entregará al solicitante contra la presentación del recibo justificativo del pago.

## ANEXO DE TARIFAS

## Epígrafe I.–Copias de planos.

Planos del Plan General o existentes en expedientes públicos: Papel opaco.

- Metro lineal: 770 pesetas, 4,63 euros.
- DIN A0: 835 pesetas, 5,02 euros.
- DIN A1: 410 pesetas, 2,46 euros.
- DIN A2: 230 pesetas, 1,38 euros.
- DIN A3: 65 pesetas, 0,39 euros.
- Croquis registro riqueza territorial: 385 pesetas, 2,31 euros.

## Epígrafe II.–Certificaciones.

1. Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento: 300 pesetas, 1,80 euros.

2. Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos: 300 pesetas, 1,80 euros.

3. Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes: 1.000 pesetas, 6,01 euros.

En los casos en que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa correspondiente de los Epígrafes I, III o IV.

## Epígrafe III.–Copias diligenciadas.

1. Copia diligenciada de documentos existentes en expedientes administrativos: 400 pesetas, 2,40 euros.

2. Copia diligenciada de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento: 500 pesetas, 3,01 euros.

A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única diligencia la que se haga de los documentos y datos obrantes en un expediente para la misma persona. A la tasa establecida en los números anteriores se sumará la correspondiente de los Epígrafes I y IV por los planos y/o fotocopias que se diligencien.

3. Copia diligenciada del atestado de un accidente de tráfico: 3.600 pesetas, 21,64 euros.

## Epígrafe IV.–Compulsa de documentos.

1. Por cada compulsa: 375 pesetas, 2,25 euros.

A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única compulsa la de los documentos a aportar en un único expediente por una misma persona.

Epígrafe V.–Fotocopias de documentos interesadas por particulares.

1. Por cada fotocopia de documentos existentes en expedientes públicos:

- DIN A3: 20 pesetas, 0,12 euros.
- DIN A4: 10 pesetas, 0,06 euros.

2. Por cada fotocopia hecha a partir de microformas:

- DIN A3: 35 pesetas, 0,21 euros.
- DIN A4: 30 pesetas, 0,18 euros.

## Epígrafe VI.–Tramitación de tarjetas de armas.

1. Por cada tarjeta: 730 pesetas, 4,39 euros.

## Epígrafe VII.–Autorización transporte escolar.

1. Por cada autorización: 855 pesetas, 5,14 euros.

## Epígrafe VIII.–Convocatorias de plazas de personal.

1. Acceso a los niveles A y B (según el Estatuto de la Función Pública), por inscripción: 2.280 pesetas, 13,70 euros.

2. Acceso al nivel C, por inscripción: 1.155 pesetas, 6,94 euros.

3. Acceso a los niveles D y E, por inscripción: 430 pesetas, 2,58 euros.

Si las plazas convocadas lo fueran en régimen laboral, la tasa aplicable sería la correspondiente al nivel funcionarial al que se asimilasen las remuneraciones previstas en la convocatoria.

## Epígrafe IX.–Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones.

1. De autorización para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario: 12.095 pesetas, 72,69 euros.

2. De autorización para caballitos, carruseles y otras instalaciones móviles: 1.470 pesetas, 8,83 euros.

3. De licencia de apertura por cambio de titularidad: 14.120 pesetas, 84,86 euros.

4. De otras: 980 pesetas, 5,89 euros.

## Epígrafe X.–Bastanteo de poderes.

1. Por cada bastanteo: 860 pesetas, 5,17 euros.

## Epígrafe XI.–Presupuestos y Ordenanzas fiscales.

1. Por cada ejemplar: 1.455 pesetas, 8,74 euros.

## Epígrafe XII.–Informes y contestaciones a consultas.

1. Por emisión de informe solicitado para cada descalificación de viviendas: 1.000 pesetas, 6,01 euros.

2. Por emisión de otros informes y contestaciones a consultas: 1.975 pesetas, 11,87 euros.

Epígrafe XIII.–Expedición o certificación para alimentos preparados para la exportación.

- 1. Por certificación: 3.865 pesetas, 23,23 euros.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS SOBRE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

## Ordenanza número 6

## Fundamento

Artículo 1.º La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

## Hecho imponible

Art. 2.º Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:

- 1) Concesión y expedición de licencias.
- 2) Autorización para transmisión de licencias.
- 3) Revisión y autorización previa a la puesta en servicio de vehículo, revisiones anuales y revisiones extraordinarias.

## Obligación de contribuir

Art. 3.º La obligación de contribuir nace:

- 1) Por la concesión y expedición de licencias.
- 2) Por la transmisión de las licencias.
- 3) Por la prestación de los servicios de revisión y autorización previa a la puesta en servicio de los vehículos, revisiones anuales ordinarias y revisiones extraordinarias.

## Sujeto pasivo

Art. 4.º Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas siguientes:

- 1) En la concesión y expedición de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.
- 2) En la transmisión de licencias, la persona a cuyo favor se autorice la transmisión.
- 3) En la prestación de servicios de revisión inicial, anual o extraordinaria, el titular de la licencia.

## Tarifas

Art. 5.º Las tarifas a exaccionar por cada uno de los conceptos impositivos, son las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

## Normas de gestión

Art. 6.º El pago de la exacción correspondiente a cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ordenanza, se efectuará en la siguiente forma:

1) Concesión y expedición de licencias: Dentro de los quince días hábiles, siguientes a aquél al que se hubiera comunicado la concesión de la licencia, y siempre con carácter previo a su entrega.

2) Autorizaciones de transmisiones de licencias: Dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél al que se hubiera comunicado la autorización de la transmisión, quedando ésta sin efecto, si transcurrido dicho plazo no se abonan las tasas.

3) Prestación de servicios por revisiones: Previamente a su prestación.

## Infracciones y sanciones

Art. 7.º En todo lo relativo a infracciones y su correspondiente sanción, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

## ANEXO DE TARIFAS

Las tarifas a aplicar por cada uno de los conceptos establecidos en esta Ordenanza serán las siguientes:

I. Concesión de licencias de autotaxi: 499.158 pesetas, 3.000 euros.

II. Transmisión de licencias: 415.965 pesetas, 2.500 euros.

III. Revisiones previas a la puesta en servicio de vehículos, revisiones ordinarias anuales y revisiones extraordinarias: 35.985 pesetas, 216,27 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS  
POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACION  
DE ACTUACIONES URBANISTICAS

Ordenanza número 7

*Fundamento*

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

*Hecho imponible*

Art. 2.<sup>º</sup> Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas tendentes a que los actos de edificación y uso del suelo se adegúen a las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

Art. 3.<sup>º</sup> Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a estas tasas son las siguientes:

–Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación, y su modificación, estudios de detalle, y avances o anteproyectos de planes de ordenación, reparcelaciones, todos ellos presentados por particulares.

–Tramitación de proyectos de urbanización presentados por particulares.

–Licencias de parcelaciones.

–Licencias de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.

–Licencias de movimientos de tierra, explanaciones y desmontes.

*Obligación de contribuir*

Art. 4.<sup>º</sup> 1) La obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia. La tasa no se devenga si el interesado desiste de su solicitud antes de que se adopte el acuerdo municipal de concesión de la licencia.

*Sujeto pasivo*

Art. 5.<sup>º</sup> Son sujetos pasivos de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las actuaciones urbanísticas realizadas o las licencias otorgadas.

En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

*Tarifas y tipos de gravamen*

Art. 6.<sup>º</sup> Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

*Tramitación y efectos de las licencias*

Art. 7.<sup>º</sup> Toda solicitud de actuación urbanística deberá ir cumplimentada en la forma prevista en la Ordenanza de Procedimiento Urbanístico y demás normativa aplicable.

Art. 8.<sup>º</sup> En lo relativo a caducidad de las licencias se estará a lo dispuesto en las Ordenanza sobre Procedimiento Urbanístico.

*Normas de gestión*

Art. 9.<sup>º</sup> Las dependencias encargadas de tramitar las licencias, una vez sean informados favorablemente por los técnicos municipales, remitirán los expedientes al negociado liquidador. Este procederá a la liquidación, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la tasa, tarifa y cuantía de la tasa.

Art. 10. Las tasas por otorgamiento de licencias se liquidarán provisionalmente conforme al coste de la obra.

El coste de la obra se determinará en función del presupuesto de ejecución material, excluyendo honorarios y beneficio industrial.

El importe del proyecto de urbanización interior constituye un elemento de la base imponible de la tasa. A este efecto, los interesados deberán presentar proyecto de urbanización interior con presupuesto actualizado.

No formarán parte de la base imponible de la tasa aquellos elementos como mobiliario, varios y otros no substanciales del proyecto de obra.

Art. 11. Dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o recepción provisional de la misma, se presentará declaración de esta

circunstancia acompañada de certificación del director facultativo de la obra, visada por el Colegio Profesional correspondiente, cuando sea viable, por la que se certifique el coste total de las obras.

Dicho coste será comprobado por los técnicos municipales, quienes en caso de que no lo encuentren ajustado a la realidad lo acomodarán a ésta, practicándose la liquidación definitiva, en base al coste real y efectivo de las obras.

Si resultare diferencia a favor del particular se procederá a su reintegro; si la diferencia fuera a favor del Ayuntamiento, se concederá el plazo de un mes para el pago, pasando en caso de impago y sin más aviso a cobro por la vía de apremio.

Art. 12. Aprobada la liquidación de las tasas, se notificará al interesado, que deberá abonarlas en el tiempo reglamentario.

Art. 13. En el caso de licencias sometidas al régimen de "tramitación abreviada", el solicitante retirará el documento de la autorización, que incorpora las obligaciones tributarias.

*Infracciones y sanciones*

Art. 14. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

*ANEXO DE TARIFAS*

Epígrafe I.–Licencias otorgadas al amparo del artículo 221 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

I.1. Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación. Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, de conformidad con la correspondiente escala:

–Hasta 5 hectáreas: 5 pesetas, 0,03 euros por metro cuadrado de superficie.

–Exceso de 5 hasta 10 hectáreas.: 4 pesetas, 0,02 euros por metro cuadrado de superficie.

–Exceso de 10 hectáreas en adelante: 1,66 pesetas, 0,01 euros por metro cuadrado de superficie.

I.2. Tramitación de modificación de planes parciales o especiales y estudios de detalle:

Las tarifas a aplicar serán el 50 por ciento de las señaladas en el Epígrafe anterior.

Tramitación de avances o anteproyectos de planes de ordenación:

Las tarifas a aplicar serán el 25 por ciento de las señaladas en el Epígrafe 1.

I.3. Tramitación de reparcelaciones:

Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación, se liquidarán en función de la superficie o del volumen edificable que resulten del aprovechamiento total, de conformidad con las siguientes tarifas:

I.4. Por cada metro cúbico edificable: 5 pesetas, 0,03 euros.

Por cada metro cuadrado edificable: 7 pesetas, 0,04 euros.

La modificación de reparcelaciones tendrá una tarifa del 50 por ciento de la establecida anteriormente.

Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los particulares:

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1 por ciento.

I.5. Licencias de parcelación:

I.6. Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación se liquidarán en función de la superficie, cada 1.000 metros cuadrados o fracción: 5.995 pesetas, 36,03 euros.

I.7. Licencia de colocación de rótulos anunciadores:

Las tasas se liquidarán en función de los metros del tamaño de los rótulos con arreglo a la siguiente tarifa:

Por metro lineal o fracción en horizontal o vertical, cada 0,50 metro de ancho o fracción: 300 pesetas, 1,80 euros.

Para medir las dimensiones se tomará la longitud o anchura desde la fachada al punto más saliente.

I.8. Licencia de instalación de tanques de fuel-oil o similares:

Cuando en la ejecución de una obra se instale un tanque de fuel-oil o similares, las tasas que se liquiden en función del presupuesto serán incrementadas en las siguientes cuantías:

–Tanques hasta 5.000 litros de capacidad: 5.000 pesetas, 30,05 euros.

–Tanques de 5.001 hasta 10.000 litros: 10.000 pesetas, 60,10 euros.

–Tanques de 10.001 hasta 15.000 litros: 15.000 pesetas, 90,15 euros.

–Exceso sobre 15.000 litros por cada 1.000 litros de exceso: 1.000 pesetas, 6,01 euros.

## I.9. Licencias de tala de arbolado:

Por cada árbol de propiedad pública: 4.000 pesetas, 24,04 euros.

Por cada árbol de propiedad privada: 1.500 pesetas, 9,02 euros.

## I.10. Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones:

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia se devengarán unas tasas por metro cuadrado de: 10 pesetas, 0,06 euros.

## Epígrafe II.-Derechos mínimos.

Cuando las tasas a liquidar por los Epígrafes anteriores no alcance a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

–Tramitación de planes parciales o especiales y estudios de detalle: 35.000 pesetas, 210,35 euros.

–Tramitación de modificación de planes parciales y especiales y estudios de detalle: 19.000 pesetas, 114,19 euros.

–Tramitación de avances o anteproyectos de planes de ordenación: 10.000 pesetas, 60,10 euros.

–Parcelaciones (por parcela): 4.500 pesetas, 27,05 euros.

–Reparcelaciones: 36.000 pesetas, 216,36 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS  
POR OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES EN MATERIA  
DE CONTROL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS  
PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
Y ACTIVIDADES INOCUAS**

*Ordenanza número 8*

*Fundamento*

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

*Hecho imponible*

Art. 2.<sup>º</sup> El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios técnicos y administrativos relativos al ejercicio de actividades clasificadas para el control del medio ambiente o de actividades inócuas en los siguientes casos:

- a) Licencia de actividad.
- b) Revisión de licencia de actividad.
- c) Licencia de apertura.
- d) Modificación de licencia de apertura.
- e) Autorización de reapertura de instalaciones y locales.

*Obligación de contribuir*

Art. 3.<sup>º</sup> La obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia. La tasa no se devenga si el interesado desiste de su solicitud antes de que se adopte el acuerdo municipal de concesión de la licencia.

*Sujeto pasivo*

Art. 4.<sup>º</sup> Están obligados al pago de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, a cuyo nombre se otorgue, modifique o revise la licencia.

*Tarifas*

Art. 5.<sup>º</sup> Las tarifas a aplicar son las que figuran en el Anexo de esta Ordenanza.

*Normas de gestión*

Art. 6.<sup>º</sup> Las personas interesadas en la obtención de licencias de actividad y de apertura, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local y emplazamiento del mismo, acompañada de la documentación exigida por las Ordenanzas municipales correspondientes.

Art. 7.<sup>º</sup> Concedida la licencia y aprobada la liquidación de esta tasa, el interesado deberá abonar su importe dentro del período de cobro voluntario, a partir de la fecha de notificación, pasando, en caso contrario, y sin más aviso, a su cobro por la vía de apremio.

Art. 8.<sup>º</sup> Las licencias concedidas caducarán conforme a las normas y plazos establecidos en la Ordenanza que le sea de aplicación y, en este caso, los interesados que deseen ejercitar la actividad deberán solicitar nueva licencia con nuevo pago íntegro de la tasa.

Art. 9.<sup>º</sup> Cuando se produzca un cambio de titularidad o un traspaso de actividad, el nuevo titular de la licencia deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, presentando al efecto los documentos que justifiquen estos hechos. La expedición del título que acredita la licencia

a favor del nuevo titular dará lugar a la exigencia de la correspondiente tasa.

*Infracciones*

Art. 10. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

**ANEXO DE TARIFAS**

Epígrafe I.–Licencia de actividad y revisión de la licencia de actividad.

–Por cada licencia otorgada: 33.277 pesetas, 200 euros.

Epígrafe II.–Licencia de apertura y modificación de la licencia de apertura.

–Por cada licencia otorgada: 16.639 pesetas, 100 euros.

Epígrafe III.–Autorización de reapertura de instalaciones y locales.

Por autorizar la reapertura de un local tras la realización de obras de importancia que exijan la correspondiente inspección: 8.319 pesetas, 50 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS  
POR INSPECCIONES PREVISTAS EN ORDENANZAS  
Y ACUERDOS MUNICIPALES**

*Ordenanza número 9*

*Fundamento*

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

*Hecho imponible*

Art. 2.<sup>º</sup> El hecho imponible viene determinado por la actividad inspectora municipal, desarrollada a través del personal municipal conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en las Ordenanzas de Sanidad, así como en materia de actividades clasificadas y en las demás Ordenanzas y Acuerdos municipales con motivo de presuntas infracciones o de su incumplimiento.

Art. 3.<sup>º</sup> No constituyen hecho imponible en la presente Ordenanza:

- a) Las inspecciones realizadas de oficio por los Servicios municipales, bien porque así lo exija la normativa o bien porque formen parte de la actividad programada del Servicio correspondiente.
- b) Las inspecciones efectuadas como consecuencia de denuncia justificada, salvo lo dispuesto en el artículo 7, apartado d).
- c) Las inspecciones efectuadas como consecuencia de denuncia no relativas a actividades comerciales, salvo las referidas a contaminación ambiental.
- d) Las inspecciones que formen parte de la tramitación de los expedientes de licencias urbanísticas.

Art. 4.<sup>º</sup> Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante la Alcaldía presuntas infracciones en materia de actividades clasificadas, de sanidad y demás normas expresadas, ateniéndose a los requisitos en ellas establecidos.

Art. 5.<sup>º</sup> En cualquier momento podrá la Administración municipal llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las normas de que se trate.

*Devengo de la tasa*

Art. 6.<sup>º</sup> El devengo de la tasa se producirá por la visita de inspección y comprobación realizada por el personal municipal afectado por el expediente o actividad de que se trate, complementado con las siguientes normas:

a) A efectos de imposición de la tasa, se considerará visita el desplazamiento del personal inspector, aun cuando no pueda realizarse el acceso al lugar de la inspección.

b) En relación con las actividades que dispongan de licencia de apertura, no devengará tasa alguna la primera visita de comprobación del mantenimiento de las medidas correctoras y de seguridad del local.

*Sujetos pasivos*

Art. 7.<sup>º</sup> Estarán obligados al pago:

- a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la actividad objeto de la inspección.
- b) Los propietarios de los edificios, establecimientos, centros, locales y demás objetos sobre los que recaiga la inspección, siempre que estén implicados en la infracción.
- c) Las personas causantes de la infracción.
- d) En los casos de denuncia, de considerarse ésta temerariamente injustificada o con carencia evidente de fundamento, según informe técnico, serán de cargo del denunciante las tasas que origine la inspección.

e) Igualmente será el propietario del inmueble el obligado al pago de las tasas en los casos de inspecciones por motivo de expedientes de ruina.

#### *Tarifas*

Art. 8.º Las tarifas con sus bases de gravamen son las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

#### *Gestión de la tasa*

Art. 9.º El personal inspector comunicará la realización de la correspondiente visita con los datos necesarios para poder realizar la liquidación y con la indicación de si la denuncia, en su caso, se considera temeraria o infundada, al departamento correspondiente que practicará la liquidación que corresponda, incrementada en su caso con la sanción, proponiendo la aprobación al órgano correspondiente.

Una vez aprobada se notificará a la persona obligada, debiendo ser satisfecha la cuota dentro del mes siguiente de la notificación, pasando en caso de impago y sin otro aviso a cobro por la vía de apremio.

#### *Infracciones y sanciones*

Art. 10. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

#### **ANEXO DE TARIFAS**

Las tasas que devenguen las inspecciones serán las siguientes:

##### *Epígrafe I.*

Visitas de inspección efectuadas en virtud de lo establecido en materia de actividades clasificadas y demás Ordenanzas y Acuerdos y por daños causados en el Patrimonio municipal: Por cada visita de inspección: 8.319 pesetas, 50 euros.

##### *Epígrafe II.*

Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad e inspección en expedientes de ruina:

–Inspección mínima: 1,5 horas de trabajo de arquitecto o aparejador: 25.980 pesetas, 156,14 euros.

–Por cada hora de trabajo adicional: 13.155 pesetas, 79,06 euros.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EJECUCIONES SUSTITUTORIAS Y ORDENES DE EJECUCIÓN**

#### *Ordenanza número 10*

##### *Fundamento*

Artículo 1.º La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

##### *Hecho imponible*

Art. 2.º 1) Viene determinado por la prestación de servicios o auxilios en los casos siguientes:

a) Limpieza y retirada de vehículos, basuras y escombros de terrenos y locales cuyos propietarios y ocupantes –o responsables del depósito– se nieguen o resistan a las órdenes de hacerlo.

b) Órdenes de ejecución, derribos, reparaciones, ejecución de urbanizaciones privadas, limpieza de colectores y, en general, obligaciones de ejecución sustitutorias en cumplimiento de Ordenanzas o Acuerdos municipales.

c) Servicios especiales de la Policía Municipal provocados por parte de particulares.

2) Los servicios que sean provocados por los interesados o que, especialmente, redunden en su beneficio, así como los que por razones de urgencia en recuperar bienes o por causas de orden público, seguridad, salubridad o higiene sean de necesaria prestación, occasionarán el devengo de la exacción aunque no sea solicitada su prestación por los interesados.

Art. 3.º El Ayuntamiento podrá, en cualquier caso, contratar con una empresa privada la realización de los servicios a que hace referencia esta Ordenanza. En casos de urgencia y de acuerdo con lo establecido por la Normativa de Contratación, los servicios municipales podrán contratar directamente los servicios de empresas, técnicos facultativos y otros medios particulares dando cuenta posteriormente a la Alcaldía o a la Corporación, en su caso.

##### *Devengo de la tasa*

Art. 4.º La obligación de contribuir nace en el momento en que tiene lugar la prestación del servicio, pudiéndose exigir el reintegro de liquidaciones parciales o a cuenta.

##### *Sujeto pasivo*

Art. 5.º Están obligadas al pago solidariamente las personas naturales o jurídicas legalmente responsables, como son las siguientes:

a) Titulares de los bienes o responsables de los hechos que hayan provocado el servicio o en cuyo particular beneficio redunde la prestación del mismo.

b) En su caso, arrendatarios o usuarios por cualquier título.

c) Los que resulten responsables en virtud de acuerdo u orden de ejecución expresos.

##### *Base imponible*

Art. 6.º Constituye la base imponible de la presente exacción:

a) Orden de ejecución: Será la que resulte de la oportuna valoración de la obra a realizar.

b) Ejecución sustitutoria: Será el coste total de la ejecución realizada.

##### *Normas de gestión*

Art. 7.º El Ayuntamiento podrá en el caso de obras, formular liquidaciones cautelares por el importe estimado de las tasas, con carácter previo, procediendo a su exacción y recaudación en la forma prevista para las exacciones en la Ordenanza Fiscal General. Realizadas las obras se liquidarán las tasas, devolviéndose o exigiéndose los excesos resultantes.

Tales liquidaciones cautelares podrán dividirse o distribuirse entre los diversos responsables, en su caso, o entre quienes asuman voluntariamente una parte proporcional del costo como usuarios o arrendatarios.

##### *Infracciones y sanciones*

Art. 8.º Independientemente de la cuantía de la liquidación a que de lugar la aplicación de esta tasa, el sujeto pasivo deberá responder de las sanciones correspondientes que se deriven del expediente sancionador que se inicie, en su caso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### **ANEXO DE TARIFAS**

##### *Epígrafe I.–Órdenes de ejecución.*

–El tipo de gravamen será el establecido para las tasas por licencias urbanísticas.

##### *Epígrafe II.–Ejecuciones sustitutorias.*

–El tipo que se establece es del 125 por ciento.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ORCOYEN**

#### *Ordenanza número 11*

##### *Fundamento*

Artículo 1.º La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

##### *Hecho imponible*

Art. 2.º El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios propios del Cementerio Municipal que a continuación se señalan, salvo en los casos de beneficencia:

a) Inhumaciones y reinhumaciones.

b) Exhumaciones.

c) Cierre de sepulturas y colocación de atributos.

d) Limpieza de restos en panteones.

e) Concesión de sepulturas de tierra, nichos y columbarios.

f) Ocupación provisional de nichos para reparación de panteones y capillas.

g) Cambio de titularidad de las concesiones de sepulturas.

##### *Sujeto pasivo*

Art. 3.º Viene obligada al pago de la tasa correspondiente, como sujeto pasivo, la persona natural o jurídica que solicite la prestación del servicio.

##### *Aplicación de las tarifas*

Art. 4.º Al reinhumar en un nicho restos procedentes de otras sepulturas de este Cementerio, deberán abonarse las tasas que correspondan por exhumación e inhumación. Si los restos proceden de otros Cementerios, se abonará solamente la tasa correspondiente a la inhumación.

Art. 5.<sup>º</sup> Las cenizas procedentes de cremaciones, tanto de cadáveres como de restos, tendrán a los efectos de esta Ordenanza el tratamiento de inhumación de restos.

Art. 6.<sup>º</sup> Las licencias concedidas para enterramientos de cadáveres o restos en nichos o columbarios ya ocupados por otros restos, se entenderán como una nueva autorización, aplicándose a los precios del Epígrafe VI la reducción prevista en el Epígrafe VII por cada año transcurrido desde la autorización anterior o su prórroga. En los casos en que sea necesaria la reducción de restos, se aplicará por cada reducción la tarifa correspondiente a la exhumación de restos.

#### ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Concesión de sepulturas en tierra y nichos.

1. En panteones (cada 10 años): 10.000 pesetas/metro cuadrado, 60,10 euros.

2. En nichos (10 años): 10.000 pesetas, 60,10 euros.

3. Primera prórroga 10 años: 16.000 pesetas, 96,16 euros.

4. Segunda prórroga 10 años: 30.000 pesetas, 180,30 euros.

5. Tercera prórroga 10 años: 54.000 pesetas, 324,55 euros.

6. En sepulturas de tierra: 15.000 pesetas, 90,15 euros.

7. De restos: 8.415 pesetas, 50,58 euros.

Epígrafe II.–Exhumaciones.

1. De cadáveres: 30.000 pesetas, 180,30 euros.

2. De restos: 30.000 pesetas, 180,30 euros.

Epígrafe III.–Inhumaciones y reinhumaciones.

1. Sepulturas en tierra: 15.000 pesetas, 90,15 euros.

2. Nichos: 15.000 pesetas, 90,15 euros.

Epígrafe IV.–Ocupación provisional de nichos para reparación de panteones y capillas.

–Por cada mes o fracción: 1.975 pesetas, 11,87 euros.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

Ordenanza número 12

##### Fundamento

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

##### Hecho imponible

Art. 2.<sup>º</sup> Constituye hecho imponible, la prestación del servicio público de celebración de matrimonios civiles, al amparo de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil.

##### Obligación de contribuir

Art. 3.<sup>º</sup> La obligación de pago nace en el momento en que tenga lugar la celebración del matrimonio civil. El documento municipal en el que se notifique la fecha y hora de la celebración de la ceremonia del matrimonio civil en Dependencias municipales, se entregará previo depósito de la tasa correspondiente.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación del servicio público contemplado en esta Ordenanza, no procederá devolución alguna del depósito constituido.

##### Obligados al pago

Art. 4.<sup>º</sup> Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o resulten beneficiadas de la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza.

#### ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Tarifas.

Por cada enlace: 9.993 pesetas, 60 euros.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE ZANJAS CALICATAS Y CALAS, EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Ordenanza número 13

##### Fundamento

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

##### Hecho imponible

Art. 2.<sup>º</sup> Constituye hecho imponible, la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación

de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

##### Obligación de contribuir

Art. 3.<sup>º</sup> La obligación de contribuir nace cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

##### Obligados al pago

Art. 4.<sup>º</sup> Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 2. de la presente Ordenanza.

##### Bases, tipos y tarifas

Art. 5.<sup>º</sup> La base para hallar la tasa, vendrá determinada por la superficie de dominio público local que sea preciso abrir, remover o levantar para la realización del aprovechamiento especial en cuestión.

Las tasas correspondientes a la utilización privativa o aprovechamientos especiales contemplados en la presente Ordenanza, realizados por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros, quedarán sujetas a la Ordenanza Fiscal correspondiente, o a los Acuerdos municipales que regulen los mismos.

##### Reconstrucción, reposición o reparación de los bienes e instalaciones

Art. 6.<sup>º</sup> El obligado al pago deberá proceder a la reconstrucción, reposición o reparación de los bienes o instalaciones en que haya tenido lugar el aprovechamiento.

Art. 7.<sup>º</sup> Si se causaran daños irreparables, el interesado vendrá obligado a indemnizarlos. La cuantía de la indemnización se propondrá por los técnicos municipales en función del valor de las cosas destruidas o del importe de la depreciación de las dañadas, de acuerdo con la legislación aplicable.

Art. 8.<sup>º</sup> Al efecto de lo establecido en los artículos precedentes, el obligado al pago vendrá obligado a constituir un depósito que se aplicará, en primer lugar, a responder tanto del perfecto rellenado y, en su caso, pavimentación, como de la reconstrucción futura, en el caso de vados, así como de las posibles indemnizaciones por daños irreparables.

El depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Art. 9.<sup>º</sup> 1) En el caso de construcción de vados se estará a lo dispuesto en la "Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por licencias de paso de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública", en todo lo relativo a la constitución de depósitos, su ampliación y devolución.

2) En los demás aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, la cuantía de tales depósitos se determinará en función de la superficie autorizada para el aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el Anexo de tarifas.

En las obras de rehabilitación acogidas a la Ordenanza de ayudas a la rehabilitación de edificios, este depósito vendrá constituido por las subvenciones que correspondan a los beneficiarios.

##### Normas de gestión

Art. 10. La persona natural o jurídica que, por cualquier motivo, pretenda abrir zanjas, calicatas o calas en terrenos de uso público local o remover el pavimento o aceras, solicitará del Ayuntamiento la oportuna autorización, cumplimentando para ello los requisitos exigidos en las "Ordenanzas sobre procedimiento urbanístico y Ordenanza de urbanización" y, en su caso, los de la "Ordenanza de licencia de paso de vehículos a través de aceras y reservas de espacios".

Art. 11. Al tiempo de concederse las licencias deberán abonarse las correspondientes tasas. En el caso de construcción de vados, la efectividad de la licencia quedará condicionada a la concesión de la autorización de paso a través de aceras.

Art. 12. Se considerará caducada la autorización si no se inicia la obra antes de transcurridos seis meses desde la fecha de la autorización o no se termina en el plazo señalado.

#### ANEXO DE TARIFAS

Las tarifas a aplicar en esta Ordenanza fiscal son las siguientes:

Epígrafe I.–Apertura de zanjas.

1.1. Por cada metro lineal de zanja, calicata o cala: 2.775 pesetas, 16,68 euros.

I.2. Apertura de zanjas, calicatas o calas para obras acogidas a la Ordenanza de ayudas a la rehabilitación de viviendas, por cada zanja, calicata o cala (con independencia de su longitud): 2.550 pesetas, 15,33 euros.

I.3. Si con motivo de la apertura de la zanja, calicata o cala es preciso el cierre del tráfico rodado, bien en su totalidad, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las cuotas de los Epígrafes anteriores en un 20 por ciento.

**Epígrafe II.**

Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:

—Por cada metro lineal, en la dimensión mayor: 2.750 pesetas, 16,53 euros.

**Epígrafe III.—Depósitos por apertura de zanjas, calicatas o calas.**

III.1. Si el ancho de la zanja, calicata o cala es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud:

II.1.1. En zonas con pavimento de piedra: 25.970 pesetas, 156,08 euros.

II.1.2. En zonas con pavimento general: 17.845 pesetas, 107,25 euros.

II.1.3. En zonas sin pavimentar: 10.240 pesetas, 61,54 euros.

III.2. Si el ancho de la zanja, calicata o cala es igual o superior a un metro lineal, por cada metro cuadrado:

II.2.1. En zonas con pavimento de piedra: 31.300 pesetas, 188,12 euros.

II.2.2. En zonas con pavimento general 21.215 pesetas, 127,50 euros.

II.2.3. En zonas sin pavimentar: 11.950 pesetas, 71,82 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS  
POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO  
ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO  
DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

*Ordenanza número 14*

*Fundamento*

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

*Hecho imponible*

Art. 2.<sup>º</sup> Constituye hecho imponible, las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo tales como:

a) Ocupación del subsuelo de uso público.

b) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnilas, andamios y otras instalaciones análogas.

c) Instalación de rejillas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de vehículos a sótanos o semisótanos, así como acometida de luz de la red pública de alumbrado.

d) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, y cerramientos acristalados de balcones y terrazas.

e) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, andamios y similares, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

f) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

g) Instalación de quioscos en la vía pública.

h) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

i) Portadas, escaparates y vitrinas.

j) Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía en terrenos de uso público.

k) Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras y demás vías públicas locales.

l) Muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en vías públicas locales.

m) Tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

*Obligación de contribuir*

Art. 3.<sup>º</sup> La obligación de contribuir nace cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, debiendo solicitarse previamente la oportuna autorización.

Cuando el uso o aprovechamiento se realice sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal, el pago de la tasa establecido en la presente Ordenanza Fiscal, no legalizará la utilización o aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial objeto de la presente Ordenanza exija el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural. En los supuestos de inicio o cese en la utilización o el aprovechamiento, el período impositivo se ajustará a dicha circunstancia, con el consiguiente prorrato de la cuota por trimestres naturales, incluyendo el de inicio o cese respectivamente.

*Obligados al pago*

Art. 4.<sup>º</sup> Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que disfruten, utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local.

En el caso de contenedores instalados en la vía pública, tendrán esta consideración las empresas a las que el Ayuntamiento haya autorizado la instalación.

Art. 5.<sup>º</sup> Las tasas correspondientes a la utilización o aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo realizados por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros, quedarán sometidas a la Ordenanza Fiscal correspondiente, o a los Acuerdos municipales que regulen los mismos.

*Bases, tipos y tarifas*

Art. 6.<sup>º</sup> La base sobre la que se aplicarán las tarifas vendrá determinada por el tiempo de duración del uso o aprovechamiento y la dimensión de la vía pública ocupada.

Art. 7.<sup>º</sup> Las tarifas son las que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

*Normas de gestión*

Art. 8.<sup>º</sup> Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tal depósito se constituirá en función del valor de los bienes o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen técnico municipal que los cifre.

El Depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

En el caso de ocupación de la vía pública con contenedores, se constituirá un depósito global para todas las instalaciones que haya de llevar a cabo una de las empresas autorizadas, según lo establecido en la Ordenanza sobre instalación de contenedores en la vía pública.

Art. 9.<sup>º</sup> Si los daños producidos con la utilización fuesen irreparables el beneficiario vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de las cosas destruidas o al importe de la depreciación de las dañadas. En particular serán considerados como irreparables los daños que se produzcan en monumentos de interés artístico o histórico y los que consistan en la destrucción de árboles de más de 20 años.

Las fianzas se aplicarán, en primer lugar, a atender tales indemnizaciones.

Art. 10. 1) La utilización o los aprovechamientos sujetos a las tasas reguladas en esta Ordenanza, que tengan carácter regular y continuado, serán objeto del correspondiente padrón o censo, debiendo efectuarse el de la tasa semestralmente, en los plazos y condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General.

2) Cuando la utilización o el aprovechamiento no esté sujeto a licencia, será preciso depositar previamente la correspondiente cuota,

debiendo, en este caso, proveerse de la papeleta que, debidamente fechada, se extenderá por el personal designado al efecto.

3) En el caso de ocupación de la vía pública con contenedores, las liquidaciones se practicarán mensualmente, de acuerdo con las declaraciones presentadas por las empresas autorizadas, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el apartado siguiente en el caso de incumplimiento de la obligación de notificar el término de la ocupación.

4) En los demás casos, la liquidación se practicará por el negociado correspondiente, debiendo depositarse la tasa previamente a la notificación de la concesión de la licencia o autorización, en los casos en que esté totalmente determinado el tiempo de la utilización o aprovechamiento; en caso contrario, el pago se realizará en el momento que la utilización o el aprovechamiento finalice, entendiéndose que la utilización o que el aprovechamiento finaliza en el momento en que el particular notifica esta circunstancia al Ayuntamiento. Si el particular incumple la obligación de notificar, la utilización o el aprovechamiento se entenderán producidos hasta la fecha en que los servicios de inspección constaten el término de la ocupación autorizada.

Si la utilización o el aprovechamiento se concede para toda la temporada, la tasa podrá ser abonada por trimestres vencidos. No se practicará la liquidación trimestral correspondiente en el caso de que se solicite la renuncia a la utilización o al aprovechamiento con un mes de antelación al inicio del trimestre.

5) En lo que respecta al Epígrafe 1 "Mesas, sillas y veladores", el Ayuntamiento podrá revocar totalmente o suspender temporalmente la autorización siempre que haya razón justificada, obras, reparaciones, etcétera, sin más obligación que la devolución de la parte proporcional de la tasa percibida.

#### ANEXO DE TARIFAS

##### Epígrafe I.-Utilización o aprovechamientos especiales en el suelo.

Mesas, sillas, veladores, barras y otras autorizaciones para actividades hosteleras:

Por metro cuadrado o fracción, 500 pesetas, 3,01 euros meses julio y agosto.

Por metro cuadrado o fracción, 250 pesetas, 1,50 euros junio a septiembre.

##### Vehículos-bar.

Esta tarifa se cobrará por cada vehículo autorizado y día de utilización y siempre que la zona para instalación no sea adjudicada mediante subasta: 1.000 pesetas, 6,01 euros.

##### Utilización de contenedores en la vía pública:

–Por contenedor y día: 200 pesetas, 1,20 euros.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS

##### Ordenanza número 15

##### Fundamento

Artículo 1.<sup>º</sup> La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

##### Hecho imponible

Art. 2.<sup>º</sup> Constituye hecho imponible, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados con la prestación del servicio, realizado por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del veindario.

##### Obligación de contribuir

Art. 3.<sup>º</sup> El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en los aprovechamientos, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrato de la cuota.

##### Obligados al pago

Art. 4.<sup>º</sup> Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas que utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local, para la explotación de servicios públicos de suministro.

##### Bases, tipos y tarifas

Art. 5.<sup>º</sup> La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan dichas empresas anualmente dentro del término municipal.

Art. 6.<sup>º</sup> El tipo a aplicar es el 1,5 por ciento sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

##### Normas de gestión

Art. 7.<sup>º</sup> Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros que vayan a realizar alguna utilización privativa o aprovechamiento especial, deberán solicitar la correspondiente licencia al efecto.

Art. 8.<sup>º</sup> Cuando para realizar la utilización o el aprovechamiento sea preciso realizar alguna obra, las empresas, deberán tramitar la correspondiente licencia de obras.

Art. 9.<sup>º</sup> Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tal depósito se constituirá en función del valor o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen del técnico municipal que los cifice.

En el supuesto de empresas que representen una cierta continuidad o periodicidad en los aprovechamientos, aún cuando sea en lugares distintos de la ciudad, con el fin de facilitar la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, revisable en los períodos que en el convenio se determinen, y cuantificado en función de los presuntos daños por los aprovechamiento de tales períodos.

El Depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de las normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Art. 10. Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros obligadas al pago de la tasa deberán presentar trimestralmente declaración de los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal, correspondientes al trimestre anterior.

En dicha declaración deberá procederse al cálculo de la cuantía de la tasa conforme a las reglas establecidas en la presente Norma.

Art. 11. Simultáneamente a la presentación de la anterior declaración, las empresas deberán ingresar el importe de la tasa correspondiente, bien en el propio Ayuntamiento o a través de la entidad que en su caso se determine.

## V. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN NAVARRA

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada por el Ministerio del Interior con fecha 15 de noviembre de 2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Jon Ugarte Aguirregomoscorta, con último domicilio conocido en Plaza San Francisco, número 8-5.º D, de Pamplona, contra la resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 10 de mayo de 2001, por la que se le impuso una multa de 360,61 euros, en expediente 290/2001, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, con los siguientes datos: D.N.I. 16.070.912, obligado Jon Ugarte Aguirregomoscorta, resolución número referencia 513010002906, cuenta CCC 0049-6253-96-2710006569, importe 360,61 euros, dentro del plazo de dos meses señalado anteriormente.

Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, treinta de enero de dos mil dos. La Secretaria General, *Natividad Andrés Franco.* 414

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en expediente sancionador número 982/2001, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Oscar Gil Pascual, con último domicilio conocido en calle Duque de Nájera, número 9-3.º, 1.º A, de Logroño, imponiéndole en la misma una multa de 450,76 euros, por infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con los siguientes datos: D.N.I. número 44.168.427-D, obligado don Unai Ugalde Arambarri, resolución número referencia 513010009469, cuenta número CCC 0049-6253-96-2710006569, importe 306,52 euros, dentro del plazo de un mes, señalado anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, treinta de enero de dos mil dos. La Secretaria General, *Natividad Andrés Franco.* 415

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en expediente sancionador número 946/2001, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Unai Ugalde Arambarri, con último domicilio conocido en Avenida Euskadi Etorbidea, número 35-3 5, de San Sebastián, imponiéndole en la misma una multa de 306,52 euros, por infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con los siguientes datos: D.N.I. número 44.168.427-D, obligado don Unai Ugalde Arambarri, resolución número referencia 513010009469, cuenta número CCC 0049-6253-96-2710006569, importe 306,52 euros, dentro del plazo de un mes, señalado anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, treinta de enero de dos mil dos. La Secretaria General, *Natividad Andrés Franco.* 416

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en expediente sancionador número 947/2001, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Jesús María Rivas Hernández, con último domicilio conocido en calle Askatasun Bidea, número 28-6.º I, de Bermeo (Vizcaya), imponiéndole en la misma una multa de 306,52 euros, por infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con los siguientes datos: D.N.I. número 29.035.900, obligado don Javier Corcuera Ortega, resolución número referencia 513010009895, cuenta número CCC 0049-6253-96-2710006569, importe 306,52 euros, dentro del plazo de un mes, señalado anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, treinta de enero de dos mil dos. La Secretaria General, *Natividad Andrés Franco.* 417

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en expediente sancionador número 989/2001, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Javier Corcuera Ortega, con último domicilio conocido en calle Lendakari Aguirre, número 70-7.º A, de Basauri (Vizcaya), imponiéndole en la misma una multa de 350 euros, por infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con los siguientes datos: D.N.I. número 29.035.900, obligado don Javier Corcuera Ortega, resolución número referencia 513010009895, cuenta número CCC 0049-6253-96-2710006569, importe 306,52 euros, dentro del plazo de un mes, señalado anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, treinta de enero de dos mil dos. La Secretaria General, *Natividad Andrés Franco.* 418

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en expediente sancionador número 894/2001, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Oscar Ramón Gutiérrez Lizarraga, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo, número 29-5.º centro, de Pamplona, imponiéndole en la misma una multa de 306,52 euros, por infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo

previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con los siguientes datos: D.N.I. 33.437.714-S, obligado don Oscar Ramón Gutiérrez Lizarraga, resolución número referencia 513010008945, cuenta CCC 0049-6253-96-2710006569, importe 306,52 euros, dentro del plazo de un mes, señalado anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, treinta de enero de dos mil dos. La Secretaria General, *Natividad Andrés Franco.* 419

#### EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y para que sirva de notificación a don Alberto del Río Noáin, con último domicilio conocido en Pamplona, calle Concejo de Azpa, 12, bajo C, se hace público que esta Delegación del Gobierno, con fecha 20 de noviembre de 2001, ha formulado la propuesta de resolución del expediente sancionador número 751/2001, por presunta infracción al artículo 144.1.a) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero ("Boletín Oficial del Estado" número 55, de 5 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Armas, en relación con lo previsto en el artículo 23 b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" del 22 de febrero), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y en el artículo 156 d) del citado Real Decreto, pudiendo ser sancionado con multa de 300,51 a 3.005,06 euros.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Pamplona, treinta de enero de dos mil dos. La Secretaria General, *Natividad Andrés Franco.* 420

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada en expediente sancionador número 1.065/2001, seguido en esta Delegación del Gobierno contra don Eduardo Peña Celorio, con último domicilio conocido en Plaza Virgen de la O, número 5-3.º, de Pamplona, imponiéndole en la misma una multa de 601,00 euros, por infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber al interesado que contra dicha resolución podrá

interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Política Interior, por delegación del excelentísimo señor Ministro del Interior, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1998, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, con los siguientes datos: D.N.I 44.620.681, obligado don Eduardo Peña Celorio, resolución número referencia 513010010654, cuenta número CCC 0049-6253-96-2710006569, importe 601 euros, dentro del plazo de un mes, señalado anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, treinta de enero de dos mil dos. La Secretaria General, *Natividad Andrés Franco.* 421

#### EDICTO

Intentada sin efecto la notificación de la resolución dictada por el Ministerio del Interior con fecha 15 de noviembre de 2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Natalia Santamaría Fernández, con último domicilio conocido en Avenida. Pío XII, 13-6.º B, de Pamplona, contra la resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 9 de agosto de 2001, por la que se le impuso una multa de 360,61 euros, en expediente número 418/2001, por infracción al artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, haciendo saber a la interesada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto. En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, con los siguientes datos: D.N.I. número 53.177.483, obligada Natalia Santamaría Fernández, resolución número referencia 513010004186, cuenta número CCC 0049-6253-96-2710006569, importe 360,61 euros, dentro del plazo de dos meses señalado anteriormente. Transcurrido dicho plazo sin que el pago haya sido efectuado, se gestionará inmediatamente su cobro por vía ejecutiva de apremio fiscal, con los recargos correspondientes, a través de los Servicios de Recaudación de la Delegación de Hacienda.

Pamplona, treinta de enero de dos mil dos. La Secretaria General, *Natividad Andrés Franco.* 422

#### CIRCULAR NUMERO 1

##### Anuncio sobre propaganda comercial aérea

Don Alejandro Gómez de Salazar Fernández, en nombre y representación de la Empresa Aviograf, S.A., con domicilio en la Avenida de Filipinas, número 52, de Madrid,

solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para sobrevolar la Comunidad Foral de Navarra y realizar trabajos de publicidad aérea, con la aeronave matrícula EC-EDR.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos de la audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre de 1966), y a fin de que en el plazo de diez días a partir de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha solicitud.

Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos. El Delegado del Gobierno, *José Carlos Iribas Mielgo.* 451

#### Dirección Provincial de Navarra de la Tesorería General de la Seguridad Social

##### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que, asimismo, se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substancial del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días, siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspen-

diéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la posición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, con-

forme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago. En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4.a) del citado Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de veinte días desde la presentación del escrito de oposición al apremio o de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga en uno y otro caso resolución expresa, se podrá entender desestimados según disponen los artículos 111.3 y 183.1.a), respectivamente, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Pamplona, a dieciocho de febrero de dos mil dos. El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Javier Moniente Asó.

693

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

#### REGIMEN GENERAL

0111 10 31003847325	ORAIN,S.A.	CL MONASTERIO DE IRA	31011	PAMPLONA	04	31 2000 005052572	0793-1298	360,61
0111 10 31003847325	ORAIN,S.A.	CL MONASTERIO DE IRA	31011	PAMPLONA	04	31 2000 00505303	0297-0299	360,61
0111 10 31003847325	ORAIN,S.A.	CL MONASTERIO DE IRA	31011	PAMPLONA	04	31 2000 005055404	0793-0299	360,61
0111 10 31004924732	FABRICADOS ALAN S.L.	CR BELASCOAIN S/N	31190	PATERNAIN	03	31 2001 012492350	0700-0700	517,78
0111 10 31004924732	FABRICADOS ALAN S.L.	CR BELASCOAIN S/N	31190	PATERNAIN	02	31 2001 012887727	0201-0601	3.103,99
0111 10 31005157835	CONSTRUCCIONES J.J.OSCARI	CL JOSE MARIA LACARR	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012512356	0501-0501	47.285,56
0111 10 31005157835	CONSTRUCCIONES J.J.OSCARI	CL JOSE MARIA LACARR	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012835385	0100-1200	117,62
0111 10 31005688002	MORAZA GARCIA MARGARITA	CL DOCTOR GORTARI TR	31012	PAMPLONA	03	31 2001 012056860	0401-0401	422,45
0111 10 31005899782	S.I.J.A.HOYOS LEAL.M.C.E	CL AGUSTIN GARCIA 7	31610	VILLAVA ATAR	03	31 2001 012837106	0601-0601	758,20
0111 10 31006019721	CIAL OLEA,S.L.	CL ITURRAMA 2	31007	PAMPLONA	03	31 2001 012059587	0401-0401	1.449,09
0111 10 31006019721	CIAL OLEA,S.L.	CL ITURRAMA 2	31007	PAMPLONA	03	31 2001 012520541	0101-0401	376,60
0111 10 31006019721	CIAL OLEA,S.L.	CL ITURRAMA 2	31007	PAMPLONA	03	31 2001 012520642	0501-0501	1.585,76
0111 10 31100261551	DISTRIBUCION Y SERVICIO	CL ZOLINA 5	31192	MUTILVA BAJA	03	31 2001 012525692	0501-0501	251,82
0111 10 31100414832	DOMINGUEZ GOMEZ JESUS	CL GENERAL CHINCHILL	31002	PAMPLONA	03	31 2001 012036955	0401-0401	1.278,85
0111 10 31100414832	DOMINGUEZ GOMEZ JESUS	CL GENERAL CHINCHILL	31002	PAMPLONA	03	31 2001 012037056	0501-0501	1.400,74
0111 10 31100414832	DOMINGUEZ GOMEZ JESUS	CL GENERAL CHINCHILL	31002	PAMPLONA	03	31 2001 012037157	0601-0601	1.400,74
0111 10 31100414832	DOMINGUEZ GOMEZ JESUS	CL GENERAL CHINCHILL	31002	PAMPLONA	03	31 2001 012131430	0301-0301	1.048,60
0111 10 31100760594	SUMINISTROS DECORATIVOS	PG INDUSTRIAL BARAÑA	31010	BARAÑAIN	03	31 2001 012768596	0601-0601	2.884,86
0111 10 31100868207	FANAVEN,S.L.	PG IBARREA, S/N 11	31800	ALTSASU AL	03	31 2001 011851645	0100-1200	111,08
0111 10 31100868207	FANAVEN,S.L.	PG IBARREA, S/N 11	31800	ALTSASU AL	03	31 2001 011851746	0301-0301	912,71
0111 10 31100868207	FANAVEN,S.L.	PG IBARREA, S/N 11	31800	ALTSASU AL	03	31 2001 012070806	0401-0401	611,19
0111 10 31100868207	FANAVEN,S.L.	PG IBARREA, S/N 11	31800	ALTSASU AL	03	31 2001 012530645	0501-0501	611,19
0111 10 31101086354	PUERTAS, PINTURAS Y COLO	CL FRAUCA 11	31500	TUDELA	03	31 2001 011855685	0301-0301	525,37
0111 10 31101086354	PUERTAS, PINTURAS Y COLO	CL FRAUCA 11	31500	TUDELA	02	31 2001 013255923	1099-1199	1.603,71
0111 10 31101086354	PUERTAS, PINTURAS Y COLO	CL FRAUCA 11	31500	TUDELA	02	31 2001 013256024	0100-1200	9.545,01
0111 10 31101086354	PUERTAS, PINTURAS Y COLO	CL FRAUCA 11	31500	TUDELA	02	31 2001 013256125	0101-0301	2.386,26
0111 10 31101086354	PUERTAS, PINTURAS Y COLO	CL FRAUCA 11	31500	TUDELA	02	31 2001 013256226	0401-0401	416,07
0111 10 31101130612	OBRAS Y MONTAJES HIDRAUL	CL OLITE 44	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012595717	0201-0501	1.957,32
0111 10 31101400289	JUAN JOSE HUESO RIVAS,S.	CL MAYOR 89	31001	PAMPLONA	03	31 2001 012076664	0401-0401	997,72
0111 10 31101452934	FONTANERIA ORTEGA E IGLE	CL MONASTERIO DE IRA	31011	PAMPLONA	03	31 2001 011327744	0201-0201	1.650,98
0111 10 31101452934	FONTANERIA ORTEGA E IGLE	CL MONASTERIO DE IRA	31011	PAMPLONA	03	31 2001 011860739	0301-0301	1.135,48
0111 10 31101452934	FONTANERIA ORTEGA E IGLE	CL MONASTERIO DE IRA	31011	PAMPLONA	03	31 2001 012077270	0401-0401	906,07
0111 10 31101468593	UNICOPY SERVICIOS UNIVER	CL GONZALEZ TABLAS 2	31004	PAMPLONA	03	31 2000 012986061	0800-0800	6.245,98
0111 10 31101468593	UNICOPY SERVICIOS UNIVER	CL GONZALEZ TABLAS 2	31004	PAMPLONA	03	31 2000 013084374	0900-0900	6.597,58
0111 10 31101468593	UNICOPY SERVICIOS UNIVER	CL GONZALEZ TABLAS 2	31004	PAMPLONA	03	31 2001 010002682	1000-1000	7.251,69
0111 10 31101468593	UNICOPY SERVICIOS UNIVER	CL GONZALEZ TABLAS 2	31004	PAMPLONA	03	31 2001 012077472	0401-0401	8.969,19
0111 10 31101468593	UNICOPY SERVICIOS UNIVER	CL GONZALEZ TABLAS 2	31004	PAMPLONA	03	31 2001 012537214	0501-0501	10.136,73
0111 10 31101626221	YALPUSA S.L.	CL LURBELTZETA 4	31180	ZIZUR MAYOR	02	31 2001 012886717	0501-0601	4.110,30
0111 10 31101690784	S.I.A.EXPOSITO GORDILLO;	CL SEBASTIAN ALBERO	31006	PAMPLONA	03	31 2000 011926337	0400-0400	2.056,34
0111 10 31101749792	TOURIS GONZALEZ MARIA JE	PS EZTEGARA 20	31780	BERA VERA	03	31 2001 012540749	0501-0501	654,25
0111 10 31101823150	SNACKS 3,S.L.	PG CANTASO NAVE 276	31500	TUDELA	03	31 2001 011866904	0301-0301	2.566,63
0111 10 31101823150	SNACKS 3,S.L.	PG CANTASO NAVE 276	31500	TUDELA	03	31 2001 012082324	0401-0401	296,86
0111 10 31102009167	RUIZ OCHOA SILVIA	CL NUESTRA SEÑORA DE	31610	VILLAVA ATAR	03	31 2001 012544385	0501-0501	215,46
0111 10 31102069993	IZARGEST,S.A.L.	CL LUIS MORONDO 4	31006	PAMPLONA	03	31 2001 012545193	0501-0501	591,04
0111 10 31102081616	BASOKOTXEA,S.L.	CT NACIONA 240 KM 30	31849	IRANETA	03	31 2001 012084645	0401-0401	2.301,80
0111 10 31102081616	BASOKOTXEA,S.L.	CT NACIONA 240 KM 30	31849	IRANETA	03	31 2001 012545496	0501-0501	1.996,01
0111 10 31102173461	COMERCIAL FRUTERA NAVARR	PJ MEJANA SANTA CRUZ	31500	TUDELA	03	31 2001 011875287	0301-0301	673,40
0111 10 31102326540	MUNUMEL PINDADO LUCILLO	CL TUDELA 18	31003	PAMPLONA	03	31 2000 011806907	0300-0300	123,84
0111 10 31102326540	MUNUMEL PINDADO LUCILLO	CL TUDELA 18	31003	PAMPLONA	03	31 2000 011941087	0400-0400	120,65
0111 10 31102338866	URMEGAS INSTALACIONES, S	CL MAYOR 23	31521	MURCHANTE	03	31 2001 012092832	0401-0401	1.066,95
0111 10 31102338866	URMEGAS INSTALACIONES, S	CL MAYOR 23	31521	MURCHANTE	03	31 2001 012549944	0501-0501	890,18
0111 10 31102347455	AUTO ESCUELA ANDIA,S.L.	PZ MAYOR 4	31530	CORTES	03	31 2001 011879634	0301-0301	488,54
0111 10 31102347455	AUTO ESCUELA ANDIA,S.L.	PZ MAYOR 4	31530	CORTES	03	31 2001 012093337	0401-0401	598,04
0111 10 31102415860	HERMANOS JIMENEZ IRISARR	CL EL CHOPO 5	31383	RADA	02	31 2001 012794464	0501-0501	529,92
0111 10 31102418991	ORRACA Y PLAZA,S.A.	CL PEDRO I 12	31007	PAMPLONA	04	31 2000 005061565	0499-1199	721,22
0111 10 31102418991	ORRACA Y PLAZA,S.A.	CL PEDRO I 12	31007	PAMPLONA	01	31 2001 000011985	0299-1299	9.588,02
0111 10 31102418991	ORRACA Y PLAZA,S.A.	CL PEDRO I 12	31007	PAMPLONA	01	31 2001 000012086	0100-0100	776,34
0111 10 31102470323	LUMOR CONTRATAS Y GESTIO	CL MORAL 7	31591	CORELLA	03	31 2001 011883674	0301-0301	2.760,73
0111 10 31102470323	LUMOR CONTRATAS Y GESTIO	CL MORAL 7	31591	CORELLA	06	31 2001 012589047	0199-0100	2.964,07
0111 10 31102470323	LUMOR CONTRATAS Y GESTIO	CL MORAL 7	31591	CORELLA	06	31 2001 012589148	0600-0801	41.736,58
0111 10 31102475878	MATEO ELIZALDE RESTAURAN	CL SAN FRANCISCO 14	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012488916	0199-0299	341,20
0111 10 31102504675	GOMEZ SANCHEZ PURIFICACI	PZ ORCOYEN S/N	31160	ORCOYEN	04	31 2000 005065609	0299-0500	721,21
0111 10 31102567626	TRANSPORTES VILLALVALCACE	CL LAS ERAS 11	31610	VILLAVA ATAR	02	31 2001 012839328	0201-0601	2.343,69
0111 10 31102609355	FOMENTOS Y EDIFICACIONES	PZ PRINCIPE DE VIANA	31003	PAMPLONA	03	31 2001 012101320	0401-0401	607,26
0111 10 31102609355	FOMENTOS Y EDIFICACIONES	PZ PRINCIPE DE VIANA	31003	PAMPLONA	03	31 2001 012557321	0501-0501	607,26
0111 10 31102687359	FOMYCONCS,S.L.	CU ESTACION 6	31500	TUDELA	03	31 2001 011891960	0301-0301	3.341,45
0111 10 31102687359	FOMYCONCS,S.L.	CU ESTACION 6	31500	TUDELA	03	31 2001 012105057	0401-0401	3.341,45
0111 10 31102687359	FOMYCONCS,S.L.	CU ESTACION 6	31500	TUDELA	03	31 2001 012559947	0501-0501	3.341,45
0111 10 31102713328	BASOKOTXEA,S.L.	CT NACIONAL KM 30	31849	IRANETA	03	31 2001 010934286	1200-1200	65,10
0111 10 31102775164	TRANSPORTES OTXANDIBAR,S	PG PLAZAOLA MANZANA	31195	AIZOAIN	03	31 2001 012107279	0401-0401	462,84
0111 10 31102850340	S.I.C.ASENJO NICOLAS;O.H	CL AVDA GUIPUZCOA 28	31013	BERRIOZAR	02	31 2001 012586825	0201-0201	492,60

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10 31102864080	GESTION DE SISTEMAS DE I	PZ PINTOR PARET 5	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012563684	0501-0501	755,22
0111	10 31102864080	GESTION DE SISTEMAS DE I	PZ PINTOR PARET 5	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012592178	0201-0201	766,50
0111	10 31102917533	S.I.A.CABEZON SAN JUAN:L	CL SANGUESA 36	31005	PAMPLONA	03	31 2001 012564900	0501-0501	358,85
0111	10 31102948249	HERRERO CASTELLANO VISIT	CL BERNARDINO TIRAPU	31014	PAMPLONA	03	31 2001 011368160	0201-0201	455,78
0111	10 31102952693	REFOBRAS DEL NORTE,S.L.	CL DOCTOR SAN MARTIN	31012	PAMPLONA	03	31 2001 012111828	0401-0401	5.669,47
0111	10 31102952693	REFOBRAS DEL NORTE,S.L.	CL DOCTOR SAN MARTIN	31012	PAMPLONA	03	31 2001 012565910	0501-0501	6.496,74
0111	10 31102958555	CONSULTORA DE ORGANIZACI	PZ PRADO DE LA CERA	31014	PAMPLONA	03	31 2001 012112131	0401-0401	231,86
0111	10 31102981793	S.I.M.J.LAZARO ROYO:E.AP	CL UGARTE DOÑA MARIA	31500	TUDELA	03	31 2001 012112737	0401-0401	400,56
0111	10 31103002106	EURO PARTTS HIPOTECARIO,	AV PIO XII 1	31002	PAMPLONA	02	31 2001 012131834	0201-0501	2.327,21
0111	10 31103019987	RESIDENCIAL URANTZIA,S.L	PZ MONASTERIO DE AZU	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012567930	0501-0501	1.793,64
0111	10 31103029081	S.I.P.DEL RIO LOPEZ:A.RU	CL MAYOR 52	31600	BURLADA	03	31 2001 010090083	1000-1000	329,28
0111	10 31103029081	S.I.P.DEL RIO LOPEZ:A.RU	CL MAYOR 52	31600	BURLADA	03	31 2001 010419277	1100-1100	363,95
0111	10 31103029081	S.I.P.DEL RIO LOPEZ:A.RU	CL MAYOR 52	31600	BURLADA	03	31 2001 011904589	0301-0301	372,62
0111	10 31103030394	ALVANET COMUNICACIONES,S	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012811844	0601-0601	290,59
0111	10 31103030394	ALVANET COMUNICACIONES,S	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	03	31 2001 013229651	0701-0701	290,59
0111	10 31103060407	DEINDUS,S.L.	CL MAYOR 37	31600	BURLADA	03	31 2001 011373921	0201-0201	1.561,18
0111	10 31103060407	DEINDUS,S.L.	CL MAYOR 37	31600	BURLADA	03	31 2001 011906512	0301-0301	1.140,34
0111	10 31103073541	ORDREAL,S.L.	CL ITURRAMA 1	31007	PAMPLONA	03	31 2001 012115767	0401-0401	3.116,81
0111	10 31103073541	ORDREAL,S.L.	CL ITURRAMA 1	31007	PAMPLONA	03	31 2001 012570051	0501-0501	3.116,81
0111	10 31103094456	CONSTRUCCIONES A.G.USOZ	CL MOKARTE 1	31600	BURLADA	03	31 2001 011909643	0301-0301	1.852,45
0111	10 31103094456	CONSTRUCCIONES A.G.USOZ	CL MOKARTE 1	31600	BURLADA	03	31 2001 012116575	0401-0401	1.852,45
0111	10 31103094456	CONSTRUCCIONES A.G.USOZ	CL MOKARTE 1	31600	BURLADA	03	31 2001 012570859	0501-0501	1.852,45
0111	10 31103103449	CONSTRUCCIONES A.G.USOZ	CL MOKARTE 1	31600	BURLADA	03	31 2001 011910148	0301-0301	245,49
0111	10 31103103449	CONSTRUCCIONES A.G.USOZ	CL MOKARTE 1	31600	BURLADA	03	31 2001 012116878	0401-0401	245,49
0111	10 31103103449	CONSTRUCCIONES A.G.USOZ	CL MOKARTE 1	31600	BURLADA	03	31 2001 012571263	0501-0501	245,49
0111	10 31103182160	CONSTRUCCIONES ALINER 20	PG INDUST.PLAZAOLA M	31195	BERRIOPLANO	02	31 2001 012600565	0201-0201	184,48
0111	10 31103191153	EZPELETA IRIARTE JESUS I	CL SARRIES 4	31014	PAMPLONA	03	31 2001 012119912	0401-0401	94,12
0111	10 31103191153	EZPELETA IRIARTE JESUS I	CL SARRIES 4	31014	PAMPLONA	03	31 2001 012573889	0501-0501	134,17
0111	10 31103191153	EZPELETA IRIARTE JESUS I	CL SARRIES 4	31014	PAMPLONA	03	31 2001 012818312	0601-0601	139,33
0111	10 31103202368	AGUIRRE CERDAN JULIAN	CL LEKOARTEA 22	31013	BERRIOZAR	03	31 2001 012120518	0401-0401	223,74
0111	10 31103242077	ANGEL MARITORENA PUBLICI	AV MARCELO CELAYETA	31014	PAMPLONA	03	31 2001 012124269	0401-0401	107,23
0111	10 31103263295	SNURFER,S.L.	AV PIO XII 28	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012122639	0401-0401	378,26
0111	10 31103263295	SNURFER,S.L.	AV PIO XII 28	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012575711	0501-0501	393,13
0111	10 31103268046	VILLAR GOMEZ JOAQUIN	CL JOAQUIN JARAUTA 5	31001	PAMPLONA	04	31 2000 005066114	0500-1000	7.212,14
0111	10 3110328064	ALMON MIRON JOSE JORGE	CL SAN JUAN 24	31800	ALTSASU AL	03	31 2001 012125366	0401-0401	1.177,82
0111	10 3110328064	ALMON MIRON JOSE JORGE	CL SAN JUAN 24	31800	ALTSASU AL	03	31 2001 012579246	0501-0501	197,02
0111	10 3110346151	SANCHEZ MOLINA RUBEN	AV NAVARRA 5	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012126073	0401-0401	241,62
0111	10 3110346151	SANCHEZ MOLINA RUBEN	AV NAVARRA 5	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012579953	0501-0501	241,62
0111	10 3110358477	AMBIENTES TEXTILES DE P	AV ZARAGOZA 13	31003	PAMPLONA	03	31 2001 012580357	0501-0501	1.006,09
0111	10 3110361309	S.I.D.ILIEV YOBKOVV:K.KA	CL SANGUESA 22	31003	PAMPLONA	03	31 2001 012126881	0401-0401	4.449,79
0111	10 3110373932	S.C.J.MARTINEZ LOSA SOLA	CL JULIAN GAYARRE 8	31350	PERALTA	03	31 2001 012127891	0401-0401	157,08
0111	10 3110393228	IZNATA ZABALA ANTONIO JO	CL IRUNLARREA 49	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012128396	0401-0401	497,27
0111	10 3110393228	IZNATA ZABALA ANTONIO JO	CL IRUNLARREA 49	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012582478	0501-0501	231,35
0111	10 31103402937	S.I.A.BEAMONTE AREJULA:R	CL JUAN ANTONIO FERN	31500	TUDELA	04	31 2001 012603801	0301-0301	360,61
0111	10 31103405361	S.I.J.J.CUENDE OCHOA:N.Z	CL ARRAZOLA 9	31880	LEITZA	03	31 2001 012128804	0401-0401	90,30
0111	10 31103432441	FRANCISCO UTRILLA ALFONS	CL TRILLO 12	31591	CORELLA	02	31 2001 012594202	0401-0401	1.067,96
0111	10 31103481951	CHAUX GRAJALES JOHN JAIR	AV YERRI 33	31200	ESTELLA	02	31 2001 013254105	0601-0701	988,13
<b>REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS</b>									
0521	07 010023649282	EL QARFAOUI ELMOSTAF	CL FERMIN SANZ ORRIO	31560	AZAGRA	02	31 2001 012701710	0401-0401	254,73
0521	07 010023649282	EL QARFAOUI ELMOSTAF	CL FERMIN SANZ ORRIO	31560	AZAGRA	02	31 2001 012990989	0501-0501	254,73
0521	07 030094230480	SETUAIN ALBENIZ FERNANDO	CL ARRIETA- 11 BIS 5	31002	PAMPLONA	02	31 2001 012622894	0401-0401	344,43
0521	07 030094230480	SETUAIN ALBENIZ FERNANDO	CL ARRIETA- 11 BIS 5	31002	PAMPLONA	02	31 2001 012908945	0501-0501	344,43
0521	07 03102086979	FAYE CHEIKH	CL ANDIA 1	31860	IRURTZUN	02	31 2001 013447495	0601-0601	254,73
0521	07 070082636468	ABOS ALCONCHEL VICENTE	CL JUAN ANTONIO FERN	31500	TUDELA	03	31 2001 013056869	0501-0501	241,80
0521	07 080160239275	MARTIN MURUZABAL SANTIAG	AV PIO XII 12	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012189731	0101-0301	816,08
0521	07 080160239275	MARTIN MURUZABAL SANTIAG	AV PIO XII 12	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012669273	0401-0401	272,03
0521	07 080163954072	LOPEZ BLAYA BARTOLOME	CL SANTA ENGRACIA (B	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012669374	0401-0401	272,03
0521	07 080163954072	LOPEZ BLAYA BARTOLOME	CL SANTA ENGRACIA (B	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012957950	0501-0501	272,03
0521	07 080163954072	LOPEZ BLAYA BARTOLOME	CL SANTA ENGRACIA (B	31014	PAMPLONA	02	31 2001 013390006	0601-0601	272,03
0521	07 080163954072	LOPEZ BLAYA BARTOLOME	CL SAN ANDRES 4	31793	NARBARTE	02	31 2001 012623504	0401-0401	272,03
0521	07 080163954072	LOPEZ BLAYA BARTOLOME	CL MARIO RUEDA 20	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012623605	0401-0401	272,03
0521	07 080163954072	LOPEZ BLAYA BARTOLOME	CL MERCADO 5	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012623908	0401-0401	254,73
0521	07 101000173094	AZIZ BENYOUNES	CL MERCADO 5	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012909955	0501-0501	254,73
0521	07 110069124577	BENITEZ BETETA VICENTE	PZ DE LOS GORRIS 20	31010	BARAÑAIN	03	31 2001 013040907	0501-0501	241,80
0521	07 120040200879	GIRON LUCAS FELIPE	CL RONCESVALLES 11	31310	CARCASTILLO	03	31 2001 013057071	0501-0501	241,80
0521	07 130025092201	COELLO GARCIA MANUEL	CL GORRITI 31	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012624009	0401-0401	272,03
0521	07 130025092201	COELLO GARCIA MANUEL	CL GORRITI 31	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012910056	0501-0501	272,03
0521	07 180045498666	CRUZ LOPEZ PEDRO	CL PINTOR MAEZTU 8	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012958549	0501-0501	272,03
0521	07 1800604085570	FERNANDEZ CORTES JOSE	AV PAMPLONA 37	31010	PAMPLONA	02	31 2001 012190842	0101-0101	272,03
0521	07 200032453538	MARTINEZ GOROSTIZA JUA I	PP EZTEGARA 10	31780	BERA VERA	02	31 2001 012910460	0501-0501	272,03
0521	07 200035943417	ARBILLAGA MUGICA MARIA B	CT GENERAL S/N-ANGIN	31730	IRURITA	02	31 2001 012135571	0101-0301	816,08
0521	07 200043337645	NUÑEZ ONATE MARIA BLANCA	CL TAFALLA ACTUALST	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012647176	0401-0401	272,03
0521	07 200043337645	NUÑEZ ONATE MARIA BLANCA	CL TAFALLA ACTUALST	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012910763	0501-0501	272,03
0521	07 200044213574	OSLE BELTRAN JESUS	AV PAMPLONA 19,6° AP	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012191448	0101-0301	764,19
0521	07 200044213574	OSLE BELTRAN JESUS	AV PAMPLONA 19,6° AP	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012670687	0401-0401	254,73
0521	07 200044712823	GUILLEN SIERRA JUAN BAUT	AV PAMPLONA 19,6° AP	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012959263	0501-0501	254,73
0521	07 200044712823	GUILLEN SIERRA JUAN BAUT	CL MIGUEL ASTRAIN 5	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012624918	0401-0401	272,03
0521	07 200059768435	PECIÑA CARRIL BEGOÑA	CL MIGUEL ASTRAIN 5	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012910965	0501-0501	272,03
0521	07 200059768435	PECIÑA CARRIL BEGOÑA	CL SAN JUAN, 4	31891	ATALLU	02	31 2001 012191852	0101-0301	816,08
0521	07 200059768435	PECIÑA CARRIL BEGOÑA	CL SAN JUAN, 4	31891	ATALLU	02	31 2001 012671091	0401-0401	272,03
0521	07 200063417554	YARBIDE HERNANDORENA IG	CL LOS GORRIS 6	31010	PAMPLONA	03	31 2001 012293300	0101-0301	

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 201008051855	NICOLAS CASTILLA IRENE	AV PIO XII 22	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012671600	0401-0401	254,73	
0521 07 201008051855	NICOLAS CASTILLA IRENE	AV PIO XII 22	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012960172	0501-0501	254,73	
0521 07 230038479801	ARBOLE ROMERO FRANCISCO	AV ZARAGOZA 71	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012626029	0401-0401	272,03	
0521 07 230038479801	ARBOLE ROMERO FRANCISCO	AV ZARAGOZA 71	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012912278	0501-0501	272,03	
0521 07 230046645278	CUADROS AMEZCUA MANUEL	CL SAN BLAS 6	31600	BURLADA	03	31 2001 013025244	0501-0501	241,80	
0521 07 240013755183	RODRIGUEZ VAZQUEZ ANTONI	CL SAN ANDRES	31251	LARRAGA	02	31 2001 012256722	0101-0301	816,08	
0521 07 240013755183	RODRIGUEZ VAZQUEZ ANTONI	CL SAN ANDRES	31251	LARRAGA	02	31 2001 012721514	0401-0401	272,03	
0521 07 240013755183	RODRIGUEZ VAZQUEZ ANTONI	CL SAN ANDRES	31251	LARRAGA	02	31 2001 013012615	0501-0501	272,03	
0521 07 240046808036	RESSURREIÇÃO MESQUITA PE	PZ EZCABAZBAL 8	31600	BURLADA	02	31 2001 012626534	0401-0401	272,03	
0521 07 240046808036	RESSURREIÇÃO MESQUITA PE	PZ EZCABAZBAL 8	31600	BURLADA	02	31 2001 012912783	0501-0501	272,03	
0521 07 240053946125	RODRIGUEZ ABELLA ROBERTO	CL RIO UREDERRA 18	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012626635	0401-0401	272,03	
0521 07 240053946125	RODRIGUEZ ABELLA ROBERTO	CL RIO UREDERRA 18	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012912884	0501-0501	272,03	
0521 07 260017671416	BAÑOS FACES MARIA SOL	AV DE GALICIA 8	31003	PAMPLONA	03	31 2001 013025345	0501-0501	241,80	
0521 07 280241241822	MARTIN MARTINEZ EMILIO	CL DISEMINADO	31179	BEARIN	02	31 2001 012721716	0401-0401	272,03	
0521 07 280241241822	MARTIN MARTINEZ EMILIO	CL DISEMINADO	31179	BEARIN	02	31 2001 013012817	0501-0501	272,03	
0521 07 280323606441	ARCHANCO DOMINGUEZ VIDAU	CL PAULINO CABALLERO	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012627039	0401-0401	272,03	
0521 07 280323606441	ARCHANCO DOMINGUEZ VIDAU	CL PAULINO CABALLERO	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012913288	0501-0501	272,03	
0521 07 280371796243	GURUCHARRI PEREZ FRANCIS	CL VALTIERRA 18	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012138605	0101-0301	816,08	
0521 07 280371796243	GURUCHARRI PEREZ FRANCIS	CL VALTIERRA 18	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012627342	0401-0401	272,03	
0521 07 280371796243	GURUCHARRI PEREZ FRANCIS	CL VALTIERRA 18	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012913591	0501-0501	272,03	
0521 07 280394315401	PEZONAGA LARREA EUSTAQUI	PZ DEL CASTILLO 7	31001	PAMPLONA	03	31 2001 013025547	0501-0501	241,80	
0521 07 280396619351	LLORENTE ARCE MARIA TERE	CL LUIS MORONDO 13	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012627544	0401-0401	254,73	
0521 07 280396619351	LLORENTE ARCE MARIA TERE	CL LUIS MORONDO 13	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012913793	0501-0501	254,73	
0521 07 280429534380	ECHEVERRIA CANDELA SANTI	CL STO. ESPIRITU 1	31243	ARRONIZ	03	31 2001 013069906	0501-0501	226,43	
0521 07 280466774300	MOTTO REINALDO DAN	CL CULTURA 10	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012672711	0401-0401	272,03	
0521 07 281000541596	QARFAOUI QARFAOUI MOHAMM	CL FERMIN SANZ ORRIO	31560	AZAGRA	02	31 2001 012704538	0401-0401	272,03	
0521 07 281000541596	QARFAOUI QARFAOUI MOHAMM	CL FERMIN SANZ ORRIO	31560	AZAGRA	02	31 2001 012993518	0501-0501	272,03	
0521 07 281009562802	EL QARFAOUI ABDELLAT	CL FERMIN SANZ ORRIO	31560	AZAGRA	02	31 2001 012704639	0401-0401	272,03	
0521 07 281009562802	EL QARFAOUI ABDELLAT	CL FERMIN SANZ ORRIO	31560	AZAGRA	02	31 2001 012993619	0501-0501	272,03	
0521 07 281036450895	GONZALEZ VERAS JOSEFA BR	CL EZCAROZ 5	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012672812	0401-0401	272,03	
0521 07 281036450895	GONZALEZ VERAS JOSEFA BR	CL EZCAROZ 5	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012961687	0501-0501	272,03	
0521 07 281047061786	LOPEZ KAISER EZEQUIEL	AV ZARAGOZA 32	31500	TUDELA	02	31 2001 012335100	0101-0301	816,08	
0521 07 281047061786	LOPEZ KAISER EZEQUIEL	AV ZARAGOZA 32	31500	TUDELA	02	31 2001 012704841	0401-0401	272,03	
0521 07 281047061786	LOPEZ KAISER EZEQUIEL	AV ZARAGOZA 32	31500	TUDELA	02	31 2001 012993821	0501-0501	272,03	
0521 07 301010247325	EL OGDI RAHAL	CL ESTACION 14	31809	OLAZTI OLA	02	31 2001 012721918	0401-0401	272,03	
0521 07 301010247325	EL OGDI RAHAL	CL ESTACION 14	31809	OLAZTI OLA	02	31 2001 013013019	0501-0501	272,03	
0521 07 310009905647	ALVAREZ GONZALEZ EDUARDO	CL VILLA DE LANZ 7	31600	BURLADA	03	31 2001 013025648	0501-0501	241,80	
0521 07 310011569906	SALDISE FONSECA ANGEL	CL MIGUEL ASTRAIN 7	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012628352	0401-0401	272,03	
0521 07 310011569906	SALDISE FONSECA ANGEL	CL MIGUEL ASTRAIN 7	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012914403	0501-0501	272,03	
0521 07 310012846464	BARRENECHEA SARASATE JOS	CL VILLAFRANCA 1	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012140120	0101-0301	816,08	
0521 07 310012846464	BARRENECHEA SARASATE JOS	CL VILLAFRANCA 1	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012628655	0401-0401	272,03	
0521 07 310012846464	BARRENECHEA SARASATE JOS	CL VILLAFRANCA 1	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012914807	0501-0501	272,03	
0521 07 310017086677	CANO HERNANDEZ RAFAEL	CL ESTACION EDIFICI	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012673519	0401-0401	272,03	
0521 07 310017086677	CANO HERNANDEZ RAFAEL	CL ESTACION EDIFICI	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012962394	0501-0501	272,03	
0521 07 310018246738	LEACHE JIMENEZ JESUS MAR	CL MANUEL IRIBARREN	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012195791	0201-0301	978,16	
0521 07 310018246738	LEACHE JIMENEZ JESUS MAR	CL MANUEL IRIBARREN	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012294310	0101-0101	434,74	
0521 07 310018246738	LEACHE JIMENEZ JESUS MAR	CL MANUEL IRIBARREN	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012673822	0401-0401	489,08	
0521 07 310018246738	LEACHE JIMENEZ JESUS MAR	CL MANUEL IRIBARREN	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012962701	0501-0501	489,08	
0521 07 310019295651	BUENO JIMENEZ ANTONIO	CL ISIDORO MELERO 3	31800	ALTSASU AL	02	31 2001 012722625	0401-0401	272,03	
0521 07 310019295651	BUENO JIMENEZ ANTONIO	CL ISIDORO MELERO 3	31800	ALTSASU AL	02	31 2001 013013827	0501-0501	272,03	
0521 07 310019666372	APEZTEGUIA URROZ PEDRO M	CL LUIS MORONDO 5	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012629362	0401-0401	272,03	
0521 07 310019666372	APEZTEGUIA URROZ PEDRO M	CL LUIS MORONDO 5	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012915413	0501-0501	272,03	
0521 07 310020027801	OLORIZ SANCHEZ JESUS MAR	AV SERAPIO HUICI 12	31610	VILLAVA ATAR	02	31 2001 012629665	0401-0401	272,03	
0521 07 310020027801	OLORIZ SANCHEZ JESUS MAR	AV SERAPIO HUICI 12	31610	VILLAVA ATAR	02	31 2001 012915716	0501-0501	272,03	
0521 07 310020056493	PETRIRENA RETEGUI M CARM	PP EZTEGARA 26	31780	BERA VERA	02	31 2001 012629766	0401-0401	272,03	
0521 07 310020056493	PETRIRENA RETEGUI M CARM	PP EZTEGARA 26	31780	BERA VERA	02	31 2001 012915817	0501-0501	272,03	
0521 07 310021297184	MORCILLO ADAN MIGUEL ANG	PG ELORZ NAVE B 15	31110	NOAIN CAPIT	03	31 2001 012271573	0101-0301	725,40	
0521 07 310021297184	MORCILLO ADAN MIGUEL ANG	PG ELORZ NAVE B 15	31110	NOAIN CAPIT	03	31 2001 013026961	0501-0501	241,80	
0521 07 310021426823	EZPELETA ZARATE MIGUEL A	CL MAYOR 46	31600	BURLADA	02	31 2001 012630170	0401-0401	406,42	
0521 07 310021426823	EZPELETA ZARATE MIGUEL A	CL MAYOR 46	31600	BURLADA	02	31 2001 012916221	0501-0501	509,75	
0521 07 310022551215	VIDAURRE AYESTARAN EULAL	CL SAN NICOLAS 14	31200	ESTELLA	02	31 2001 012722928	0401-0401	272,03	
0521 07 310022608910	CEBALLOS GARCES JOSE LUI	CL BAQUERO JACOSTE 4	31500	TUDELA	03	31 2001 013058990	0501-0501	241,80	
0521 07 310022630835	SOLANA SANZ MIGUEL ANGEL	CL TRINQUETE 1	31500	TUDELA	02	31 2001 012706356	0401-0401	272,03	
0521 07 310022638414	NAPAL LATORRE SANTIAGO	CL CAMINO CARITAT, S	31500	TUDELA	02	31 2001 012380214	0101-0301	450,85	
0521 07 31002300041	MORENTIN PINILLOS FRANCI	CL PROL.M.OLIVA 6	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012674428	0401-0401	272,03	
0521 07 31002300041	MORENTIN PINILLOS FRANCI	CL PROL.M.OLIVA 6	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012963307	0501-0501	272,03	
0521 07 310023494640	OYARZABAL URROZ SEBASTIA	CL P DE EZTEGARA 14	31780	BERA VERA	02	31 2001 012630776	0401-0401	272,03	
0521 07 310024770794	SALDISE RIO PEDRO	AV PAMPLONA 15	31192	MUTILVA BAJA	02	31 2001 012143049	0101-0301	816,08	
0521 07 310024770794	SALDISE RIO PEDRO	AV PAMPLONA 15	31192	MUTILVA BAJA	02	31 2001 012631281	0401-0401	272,03	
0521 07 310024770794	SALDISE RIO PEDRO	AV PAMPLONA 15	31192	MUTILVA BAJA	02	31 2001 012917029	0501-0501	272,03	
0521 07 310024842435	MANERU LERGA JESUS MARIA	CL FRANCISCO BERGAMI	31003	PAMPLONA	03	31 2001 013027365	0501-0501	241,80	
0521 07 310025847494	OLLETA ONECA MARIA MERCE	CL EZPONDOA 8	31600	BURLADA	02	31 2001 012632190	0401-0401	272,03	
0521 07 310025847494	OLLETA ONECA MARIA MERCE	CL EZPONDOA 8	31600	BURLADA	02	31 2001 012917938	0501-0501	272,03	
0521 07 310026116064	MURUZBAL ORCOYEN JESUS	CL MONTE MONJARDIN (	31006	PAMPLONA	03	31 2001 013027769	0501-0501	342,90	
0521 07 310026685435	LOPEZ GUERRERO JUAN	CL LA FUENTE 10	31600	BURLADA	02	31 2001 012362945	0401-0401	272,03	
0521 07 310026685435	LOPEZ GUERRERO JUAN	CL LA FUENTE 10	31600	BURLADA	02	31 2001 012918443	0501-0501	272,03	
0521 07 310026788091	PINO JIMENEZ MANUELA	AV LEIZAUR 61	31350	PERALTA	02	31 2001 012237423	0101-0301	816,08	
0521 07 310026788091	PINO JIMENEZ MANUELA	AV LEIZAUR 61	31350	PERALTA	02	31 2001 012707164	0401-0401	272,03	
0521 07 310026904188	CORTAIRE TIRAPU JUAN RAM	PG IND. BERRIAINZ C/	31195	AIZOAIN	02	31 2001 012675640	0401-0401	272,03	
0521 07 310026904188	CORTAIRE TIRAPU JUAN RAM	PG IND. BERRIAINZ C/	31195	AIZOAIN	02	31 2001 012964418	0501-0501	272,03	
0521 07 310027147500	RODRIGUEZ OLMEDO RUBEN	ZZ	31421	RETA	02	31 2001 012145069	0101-0301	816,08	
0521 07 310027147500	RODRIGUEZ OLMEDO RUBEN	ZZ	31421	RETA	02	31 2001 012632796	0401-0401	272,03	
0521 07 310027147500	RODRIGUEZ OLMEDO RUBEN	ZZ	31421	RETA	02	31 2001 012965454	0501-0501	272,03	

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 310028182265	OROQUIETA SANCHO JESUS J	PG INDUSTRIAL - CALL	31192	MUTILVA BAJA	02	31 2001 012633305	0401-0401	272,03	
0521 07 310028182265	OROQUIETA SANCHO JESUS J	PG INDUSTRIAL - CALL	31192	MUTILVA BAJA	02	31 2001 012918948	0501-0501	272,03	
0521 07 310028815189	UBASOS RINCON FELICIANO	CL IPERTEGUI 5	31160	ORCOYEN	02	31 2001 012198724	0201-0201	272,03	
0521 07 310029070625	ISABA ERASO ROSAURA	AV NAVARRA 5 ENTREPL	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012676751	0401-0401	272,03	
0521 07 310029070625	ISABA ERASO ROSAURA	AV NAVARRA 5 ENTREPL	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012965428	0501-0501	272,03	
0521 07 310029368291	ORDUNA VILLAR JOSE MARIA	CL PAMPLONA 4	31350	PERALTA	03	31 2001 013060105	0501-0501	241,80	
0521 07 310029652322	MARTINEZ CISNEROS ISABEL	CL GRUPO RINALDI 2	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012676953	0401-0401	272,03	
0521 07 310029652322	MARTINEZ CISNEROS ISABEL	CL GRUPO RINALDI 2	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012965731	0501-0501	272,03	
0521 07 310030735385	LECEA MUNARRIZ MANUEL	CL FERMÍN DAOIZ 5	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012634719	0401-0401	272,03	
0521 07 3100311314456	GARICANO AZNAREZ JOSE LU	CL OLITE 42	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012634921	0401-0401	272,03	
0521 07 310031472181	LIPUZCOA UREÑA VICTOR MA	CL SERAFÍN OLAVE (BA	31007	PAMPLONA	02	31 2001 013398187	0601-0601	272,03	
0521 07 310031620513	ECHARTE PETRI PEDRO MARI	CL TAJONAR 6	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012635123	0401-0401	272,03	
0521 07 310031620513	ECHARTE PETRI PEDRO MARI	CL TAJONAR 6	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012920766	0501-0501	272,03	
0521 07 310031632031	BURGUETE OLLO FERNANDO	CL MAYOR 62	31600	BURLADA	02	31 2001 012635224	0401-0401	272,03	
0521 07 310031672447	SOLA SOLDEVILLA ANTONIO	CL REAL 33	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012200138	0101-0301	816,08	
0521 07 310031672447	SOLA SOLDEVILLA ANTONIO	CL REAL 33	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012677559	0401-0401	272,03	
0521 07 310031683359	HUERTA ICHASO JOSE ANTON	TR MONTE MENDAUR 1	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012635235	0401-0401	272,03	
0521 07 310031942330	CELAYA RAMOS CARLOS	CL SANGUESA, 14	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012635426	0401-0401	272,03	
0521 07 310031942330	CELAYA RAMOS CARLOS	CL SANGUESA, 14	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012921069	0501-0501	272,03	
0521 07 310032103994	VIDONDO CORDEU INCENCIO	CL NUESTRA SEÑORA DE	31487	LIÉDENA	02	31 2001 012635527	0401-0401	272,03	
0521 07 310032103994	VIDONDO CORDEU INCENCIO	CL NUESTRA SEÑORA DE	31487	LIÉDENA	02	31 2001 012921170	0501-0501	272,03	
0521 07 310032116829	ALBA QUIÑONES SANTIAGO	CL CUENCA 2	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012148810	0101-0301	816,08	
0521 07 310032116829	ALBA QUIÑONES SANTIAGO	CL CUENCA 2	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012635628	0401-0401	272,03	
0521 07 310032116829	ALBA QUIÑONES SANTIAGO	CL CUENCA 2	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012921271	0501-0501	272,03	
0521 07 310032117435	ARDANAZ UBANI BEGOÑA	CL MARIO RUEDA 28	31015	PAMPLONA	03	31 2001 013029891	0501-0501	241,80	
0521 07 310032428946	GALLEGUO CLAVIJO RAFAEL	PZ CALVO SOTELO 45	31380	CAPARROSO	02	31 2001 012708376	0401-0401	272,03	
0521 07 310032428946	GALLEGUO CLAVIJO RAFAEL	PZ CALVO SOTELO 45	31380	CAPARROSO	02	31 2001 012997356	0501-0501	272,03	
0521 07 310032458955	ECHAURI GAZTAMBIDE JOSE	AV YERRI 29	31200	ESTELLA	03	31 2001 012338261	0101-0101	241,80	
0521 07 310032504021	MORANDEIRA SANCHEZ MANUE	CL GOROABE 2	31005	PAMPLONA	03	31 2001 013029082	0501-0501	241,80	
0521 07 310032795930	ROJAS ALONSO ANTONIO	CL SANTA ALODIA 4	31014	PAMPLONA	03	31 2001 013284316	0401-0401	226,43	
0521 07 310032795930	ROJAS ALONSO ANTONIO	CL SANTA ALODIA 4	31014	PAMPLONA	03	31 2001 013480639	0601-0601	226,43	
0521 07 310032948201	PEREZ TANCO LUIS ALBERTO	CL PAULINO CABALLERO	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012636133	0401-0401	272,03	
0521 07 310032963355	GUERRA CASTILLO JOSE MIG	PG POLIGONO INDUSTRI	31610	VILLAVA ATAR	03	31 2001 013029183	0501-0501	241,80	
0521 07 310032975277	ARRAIZA BEASAIN MELCHOR	CL GONZALEZ TABLAS 2	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012636234	0401-0401	254,73	
0521 07 310032975277	ARRAIZA BEASAIN MELCHOR	CL GONZALEZ TABLAS 2	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012921675	0501-0501	254,73	
0521 07 310033390458	GUERRA CASTILLO JESUS M	CL PADRE MACEDA 3	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012678165	0401-0401	272,03	
0521 07 310033570516	PICABEIA IRAZOQUI MANUEL	CL HERRIKO ETXEICO P	31780	BERA VERA	02	31 2001 012636537	0401-0401	272,03	
0521 07 310033611235	RUIZ DIAZ FRANCISCO	AV VILLAVA 47	31015	PAMPLONA	07	31 1997 010699689	0796-0796	41,60	
0521 07 310033611235	RUIZ DIAZ FRANCISCO	AV VILLAVA 47	31015	PAMPLONA	03	31 2001 011091026	1199-1199	231,34	
0521 07 310033611235	RUIZ DIAZ FRANCISCO	AV VILLAVA 47	31015	PAMPLONA	03	31 2000 011448007	0100-0500	1,185,43	
0521 07 310033611235	RUIZ DIAZ FRANCISCO	AV VILLAVA 47	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012150022	0101-0301	816,08	
0521 07 310033746429	GUERRERO CANA JOSE FRANC	CL CONCEJO DE EGÜES	31016	PAMPLONA	02	31 2001 012636638	0401-0401	272,03	
0521 07 310033755725	PURROY LECUMBERRI MIGUEL	CL CASTILLO DE MAYA	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012637379	0401-0401	272,03	
0521 07 310033755725	PURROY LECUMBERRI MIGUEL	CL CASTILLO DE MAYA	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012922382	0501-0501	272,03	
0521 07 310033786340	PEREZ ARANA EMILIANO	CL IBARRA II 41	31200	ESTELLA	03	31 2001 012338463	0301-0301	241,80	
0521 07 310033898902	SAEZ IBARRA TRAVIES PABL	CL GORRITI (PRINCIPA	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012150325	0101-0301	816,08	
0521 07 310033983370	AGUIRRE ECHAVARRI FRANCI	CL INMACULADA, 29	31200	ESTELLA	03	31 2001 013071219	0501-0501	241,80	
0521 07 310034118968	IZURDIAGA ALEMAN JULIO	CL DR GALAN 1	31012	PAMPLONA	03	31 2001 012297542	0201-0201	241,80	
0521 07 310034522934	OSSES CANOCHOA LUIS MIGUE	CL OLITE 31	31004	PAMPLONA	03	31 2001 013029486	0501-0501	241,80	
0521 07 310034686319	MUNOZ BOSQUES JUAN RAMON	CL SANCHO RAMIREZ 7	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012297643	0101-0301	725,40	
0521 07 310034793423	CELAYA MURGA MARIA ASUNC	CL SAN SATURNINO 4(P	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012637244	0401-0401	272,03	
0521 07 310034793423	CELAYA MURGA MARIA ASUNC	CL SAN SATURNINO 4(P	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012922988	0501-0501	272,03	
0521 07 310034837374	IRIGARAY LEGAZ JUAN ANTO	CL IRURZUN 5	31350	PERALTA	02	31 2001 012709184	0401-0401	272,03	
0521 07 310034942155	CASTILLO HARO ESTEBAN	CL BORDALDEA 8	31160	ORCOYEN	02	31 2001 012201451	0101-0301	816,08	
0521 07 310034942155	CASTILLO HARO ESTEBAN	CL BORDALDEA 8	31160	ORCOYEN	02	31 2001 012678367	0401-0401	272,03	
0521 07 310034942155	CASTILLO HARO ESTEBAN	CL BORDALDEA 8	31160	ORCOYEN	02	31 2001 012967448	0501-0501	272,03	
0521 07 310035057747	CRUZ MORENO JUAN MANUEL	AV GUIPUZCOA 21	31013	BERRIOZAR	02	31 2001 012678569	0401-0401	272,03	
0521 07 310035057747	CRUZ MORENO JUAN MANUEL	AV GUIPUZCOA 21	31013	BERRIOZAR	02	31 2001 012967650	0501-0501	272,03	
0521 07 310035373096	URIOL GARDE FRANCISCO JA	CT CARRETERA JACA 10	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012637648	0401-0401	330,66	
0521 07 310035373096	URIOL GARDE FRANCISCO JA	CT CARRETERA JACA 10	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012923594	0501-0501	330,66	
0521 07 310035488355	AMIGOT AMIGOT JESUS MARI	AV GUIPUZCOA 28	31013	BERRIOZAR	02	31 2001 012020207	0101-0201	544,05	
0521 07 310035451104	PEREZ COSIO MIGUEL ANGEL	CL OLITE Nº 15 (BAR)	31004	PAMPLONA	03	31 2001 010974302	1100-1100	237,09	
0521 07 310035475554	MORENO BAQUEDANO ANGEL	CL MIGUEL ASTRAIN 16	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012637850	0401-0401	272,03	
0521 07 310035475554	MORENO BAQUEDANO ANGEL	CL MIGUEL ASTRAIN 16	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012923796	0501-0501	272,03	
0521 07 310035662884	ORBEZOZO MENDICOA FERMIN	CL SANTA LUCIA	31799	ELTSO	03	31 2001 013029688	0501-0501	241,80	
0521 07 310035846073	PLANO OLABERRI JAVIER	CL ITURRALDE Y SUIT	31004	PAMPLONA	03	31 2001 013029789	0501-0501	241,80	
0521 07 310036096253	DIAZ LUMBRERAS JOSE MARI	CL SAN JUAN 31	31800	ALTSASU AL	02	31 2001 012724140	0401-0401	272,03	
0521 07 310036096253	DIAZ LUMBRERAS JOSE MARI	CL SAN JUAN 31	31800	ALTSASU AL	02	31 2001 013015342	0501-0501	272,03	
0521 07 310036296021	FAVA CARMONA MANUEL MARI	TR TOMAS DE BURGUI 5	31014	PAMPLONA	03	31 2001 013044644	0501-0501	241,80	
0521 07 310036962987	MELERO JIMENEZ FRANCISCO	CL MONASTERIO DE IRA	31011	PAMPLONA	02	31 2001 012679983	0401-0401	272,03	
0521 07 310037241055	ARMENDARIZ ALONSO MARIA	CL MAYOR 44	31300	TAFALLA	02	31 2001 012724443	0401-0401	272,03	
0521 07 310037241055	ARMENDARIZ ALONSO MARIA	CL MAYOR 44	31300	TAFALLA	02	31 2001 013015746	0501-0501	272,03	
0521 07 310038117085	MAGALLON ARBIZU ANGEL	AV LA RIOJA 4	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012997764	0101-0201	483,60	
0521 07 3100383369689	REDONDO VELASCO JUSTO	CL JULIAN GAYARRE 1	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012639466	0401-0401	272,03	
0521 07 3100383369689	REDONDO VELASCO JUSTO	CL JULIAN GAYARRE 1	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012925214	0501-0501	272,03	
0521 07 3100383510240	GORIA AGUADO CARMELO	CL RIO URROBI 10	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012639870	0401-0401	272,03	
0521 07 310039360810	FERREIRA MONTEIRO ADELIO	CL SANTA CRUZ 1	31180	ZIZUR MAYOR	02	31 2001 012680892	0401-0401	272,03	
0521 07 310039360810	FERREIRA MONTEIRO ADELIO	CL SANTA CRUZ 1	31180	ZIZUR MAYOR	02	31 2001 012969771	0501-0501	272,03	
0521 07 310039393344	AMADOR AMADOR SANTOS	AV DE PAMPLONA 34	31200	ESTELLA	03	31 2001 013509638	0601-0601	241,80	
0521 07 310039397283	DIEZ RODRIGUEZ CARLOS	CL LABIANO 1 8-D	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012640274	0401-0401	272,03	
0521 07 310039397283	DIEZ RODRIGUEZ CARLOS	CL LABIANO 1 8-D	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012926022	0501-0501	272,03	
0521 07 310039511057	ALDABA HUARTE MIGUEL	PZ PRINCIPE DE VIANA	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012640476	0401-0401	551,08	
0521 07 310039511057	ALDABA HUARTE MIGUEL	PZ PRINCIPE DE VIANA	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012926224			

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 310040015053	ESCOTT DAVID	CL INIGO ARISTA 18	31007	PAMPLONA	03	31 2001 012300471	0101-0301	679,28	
0521 07 310040015053	ESCOTT DAVID	CL INIGO ARISTA 18	31007	PAMPLONA	03	31 2001 013045856	0501-0501	226,43	
0521 07 310040064159	BAYONA DIAZ PEDRO	CL MONASTERIO DE URD	31011	PAMPLONA	03	31 2001 012732426	0401-0401	241,80	
0521 07 310040064159	BAYONA DIAZ PEDRO	CL MONASTERIO DE URD	31011	PAMPLONA	03	31 2001 013045957	0501-0501	241,80	
0521 07 310040438924	ORDUNA MIGUEL PEDRO ANTO	CL MONJARDIN 11	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012640880	0401-0401	272,03	
0521 07 310040438924	ORDUNA MIGUEL PEDRO ANTO	CL MONJARDIN 11	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012927032	0501-0501	272,03	
0521 07 310041290605	AYESA TURRILLAS JUAN ANT	CL ABEJERAS 8	31007	PAMPLONA	03	31 2001 012300976	0101-0301	725,40	
0521 07 310041290605	AYESA TURRILLAS JUAN ANT	CL ABEJERAS 8	31007	PAMPLONA	03	31 2001 013046361	0501-0501	241,80	
0521 07 310041518755	CHAMORRO ARANZADI JAVIER	CL TEJERIAS 9	31500	TUDELA	03	31 2001 012322396	0101-0301	679,28	
0521 07 310041518755	CHAMORRO ARANZADI JAVIER	CL TEJERIAS 9	31500	TUDELA	03	31 2001 013062125	0501-0501	226,43	
0521 07 310041604237	BARASOAIN ORTA JUAN MANU	CL LUIS VALERO 20	31380	CAPARROSO	02	31 2001 012241665	0101-0301	816,08	
0521 07 310041604237	BARASOAIN ORTA JUAN MANU	CL LUIS VALERO 20	31380	CAPARROSO	04	31 2001 012602585	0999-1200	360,61	
0521 07 310041604237	BARASOAIN ORTA JUAN MANU	CL LUIS VALERO 20	31380	CAPARROSO	02	31 2001 012710194	0401-0401	272,03	
0521 07 310041604237	BARASOAIN ORTA JUAN MANU	CL LUIS VALERO 20	31380	CAPARROSO	02	31 2001 012999275	0501-0501	272,03	
0521 07 310041833603	LANCIEGO PINILLOS ARMAND	CL JULIAN GAYARRE 3	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012641688	0401-0401	272,03	
0521 07 310041833603	LANCIEGO PINILLOS ARMAND	CL JULIAN GAYARRE 3	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012927739	0501-0501	272,03	
0521 07 310041854619	BALLESTER CIRIA FRANCISC	CL M. VIEJO DE SAN P	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012681704	0401-0401	272,03	
0521 07 310041854619	BALLESTER CIRIA FRANCISC	CL M. VIEJO DE SAN P	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012970478	0501-0501	272,03	
0521 07 310042025882	CESAR SOLA JOSE ANTONIO	CR TUDELA TARAZONA K	31500	TUDELA	02	31 1999 010664180	0199-0299	520,49	
0521 07 310042102775	DUQUE PEREZ JOSE RAMON	CL CRISTO 6	31230	VIANA	02	31 2001 012261065	0101-0301	816,08	
0521 07 310042102775	DUQUE PEREZ JOSE RAMON	CL CRISTO 6	31230	VIANA	02	31 2001 012725251	0401-0401	272,03	
0521 07 310042272830	AGURREGOICOA ONA JOSE M	CL REMONTIVAL 7	31200	ESTELLA	02	31 2001 012725352	0401-0401	272,03	
0521 07 310042272830	AGURREGOICOA ONA JOSE M	CL REMONTIVAL 7	31200	ESTELLA	02	31 2001 013016554	0501-0501	272,03	
0521 07 310042274850	LARUMBE RUIZAGUIRRE JUAN	CL LUIS MORONDO 13	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012642193	0401-0401	272,03	
0521 07 310042274850	LARUMBE RUIZAGUIRRE JUAN	CL LUIS MORONDO 13	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012928244	0501-0501	272,03	
0521 07 310042618996	IMAZ AZCARATE JESUS MARI	CL SAN ESTEBAN, S/N	31179	BEARIN	02	31 2001 012261469	0301-0301	272,03	
0521 07 310042618996	IMAZ AZCARATE JESUS MARI	CL SAN ESTEBAN, S/N	31179	BEARIN	03	31 2001 012339978	0101-0201	483,60	
0521 07 310042618996	IMAZ AZCARATE JESUS MARI	CL SAN ESTEBAN, S/N	31179	BEARIN	02	31 2001 012725453	0401-0401	272,03	
0521 07 310042618996	IMAZ AZCARATE JESUS MARI	CL SAN ESTEBAN, S/N	31179	BEARIN	02	31 2001 013016655	0501-0501	272,03	
0521 07 310042740753	JOAO ALASTUEY FRANCISCO	PZ DEL CASTILLO 6	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012642395	0401-0401	272,03	
0521 07 310042740753	JOAO ALASTUEY FRANCISCO	PZ DEL CASTILLO 6	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012928547	0501-0501	272,03	
0521 07 310043027814	CASTILLO MATILLA ANTONIO	AV PIO XII 22	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012682310	0401-0401	272,03	
0521 07 310043027814	CASTILLO MATILLA ANTONIO	AV PIO XII 22	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012971286	0501-0501	272,03	
0521 07 310043710349	LAPLAZA GARCIA POZO MANU	CL AZCONA GAMEN 7	31500	TUDELA	02	31 2001 012242574	0101-0301	816,08	
0521 07 310043710349	LAPLAZA GARCIA POZO MANU	CL AZCONA GAMEN 7	31500	TUDELA	02	31 2001 012710602	0401-0401	272,03	
0521 07 310043710349	LAPLAZA GARCIA POZO MANU	CL AZCONA GAMEN 7	31500	TUDELA	02	31 2001 012999679	0501-0501	272,03	
0521 07 310043789060	CHALMETA OLASO BEATRIZ	PG INDUSTRIAL TALLUN	31192	TAJONAR	02	31 2001 012929052	0501-0501	272,03	
0521 07 310043980535	ZAMBRANO BLANCA FRANCISC	CL SERDIO AMOCAIN 3	31016	PAMPLONA	03	31 2001 013032318	0501-0501	241,80	
0521 07 310043982582	GORRICO OTERMIN C JAVIE	CL ESPOZ Y MINA 13	31002	PAMPLONA	02	31 2001 012643005	0401-0401	272,03	
0521 07 310043987609	SANCHEZ AGUILAR JUAN ANT	CL BORDALDEA 10	31160	ORCOYEN	02	31 2001 012682916	0401-0401	272,03	
0521 07 310043987609	SANCHEZ AGUILAR JUAN ANT	CL BORDALDEA 10	31160	ORCOYEN	02	31 2001 012971791	0501-0501	272,03	
0521 07 310043997410	ABUIN ARRASATE VALENTIN	CL BITTIRIA 33	31770	LESAKA	02	31 2001 012643106	0401-0401	272,03	
0521 07 310044183023	CASO MARTINEZ VICENTE	CL VIRGEN DEL VILLAR	31011	PAMPLONA	03	31 2001 013047169	0501-0501	241,80	
0521 07 310044431280	MORILLO SANCHEZ DIEGO MA	CL PIO XII 28	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012972195	0501-0501	272,03	
0521 07 310044534243	GONDRA ALDUAN MIGUEL A	CL PAULINO CABALLERO	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012643611	0401-0401	272,03	
0521 07 310044672972	GALLARDO MARTI ROSARIO	CL GARCIA NAJERA 17	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012683421	0401-0401	272,03	
0521 07 310044680349	GARCIA CRUZ M CARMEN	CL DOCTOR GORTARI 5	31012	PAMPLONA	03	31 2001 013288457	0401-0401	241,80	
0521 07 310044741680	OLZA TAPIZ MARIA ELENA	CL BASILIO ARMENDARI	31600	BURLADA	02	31 2001 012643712	0401-0401	272,03	
0521 07 310044745623	FERNANDEZ VILLA SANCHEZ	ZZ PASEO SARASATE 38	31001	PAMPLONA	03	31 2001 013032621	0501-0501	241,80	
0521 07 310044816755	REGUERA CASTRO LUIS	CL MAYOR 79,3º	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012643813	0401-0401	272,03	
0521 07 310044915274	MURILLO LIZONDO JOSE LUI	CL BALOBRECA 4	31310	CARCASTILLO	03	31 2001 013063135	0501-0501	241,80	
0521 07 310044925374	ABARZUZA APEZARENA JESUS	CL ISABA 26	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012683623	0401-0401	272,03	
0521 07 310044925374	ABARZUZA APEZARENA JESUS	CL ISABA 26	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012972502	0501-0501	272,03	
0521 07 310044933660	CUARTERO PARDO JOSE MANU	CL CAPON 9	31540	BUÑUEL	02	31 2001 012243079	0101-0301	816,08	
0521 07 310044933660	CUARTERO PARDO JOSE MANU	CL CAPON 9	31540	BUÑUEL	02	31 2001 012711006	0401-0401	272,03	
0521 07 310044933660	CUARTERO PARDO JOSE MANU	CL CAPON 9	31540	BUÑUEL	02	31 2001 013000285	0501-0501	272,03	
0521 07 310045281446	CALLEJA AZURMENDI ENRIQU	PG MUTILVA BAJA (CAL	31192	MUTILVA BAJA	02	31 2001 012644217	0401-0401	272,03	
0521 07 310045419064	ARRAIZA AZCONA VICENTE	CL DESCALZOS 36	31001	PAMPLONA	03	31 2001 013033126	0501-0501	241,80	
0521 07 310045531121	GONZALEZ PEÑARANDA MIGUE	PZ FUEROS DE NAVARRA	31013	ANSOAIN	03	31 2001 013047977	0501-0501	241,80	
0521 07 310045751591	GUISSADO TENA FIDELA	CL IZALZU 2	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012684330	0401-0401	272,03	
0521 07 310045751591	GUISSADO TENA FIDELA	CL IZALZU 2	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012973411	0501-0501	272,03	
0521 07 310045845157	GRANDE JUANENA FRANCISCO	CL ACELLA 5	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012684431	0401-0401	272,03	
0521 07 310045860012	ESSADIK MEKKI	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 012262075	0101-0301	816,08	
0521 07 310045860012	ESSADIK MEKKI	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 012726059	0401-0401	272,03	
0521 07 310045860113	ESSADIK MAATI	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 013017463	0501-0501	272,03	
0521 07 310045860113	ESSADIK MAATI	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 012621676	0101-0301	816,08	
0521 07 310045863881	BARANDALLA LACUNZA ALVAR	CL SAN BLAS 11	31014	PAMPLONA	03	31 2001 012302592	0101-0301	483,60	
0521 07 310045947211	LEON OCHOA SIXTO	CL AZOZ 9	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012644722	0401-0401	272,03	
0521 07 310046009350	SANCHEZ REVILLA MARIA AN	AV TUDELA 24	31512	FONTELLAS	02	31 2001 012243887	0101-0301	764,19	
0521 07 310046009350	SANCHEZ REVILLA MARIA AN	AV TUDELA 24	31512	FONTELLAS	02	31 2001 012711713	0401-0401	254,73	
0521 07 310046009350	SANCHEZ REVILLA MARIA AN	AV TUDELA 24	31512	FONTELLAS	02	31 2001 013000992	0501-0501	254,73	
0521 07 310046171321	PAJARES LESTADO FERNANDO	CL OLITE 42	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012726160	0401-0401	272,03	
0521 07 310046171927	SALINAS PEREZ ANTONIO MA	PO INDUSTRIAL CALLE	31192	MUTILVA BAJA	02	31 2001 013017564	0501-0501	272,03	
0521 07 310046494653	GARIGO URREAGA FERNANDO	CL SALVADOR 5	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012937314	0501-0501	272,03	
0521 07 310046494653	GARIGO URREAGA FERNANDO	CL SALVADOR 5	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012645328	0401-0401	254,73	
0521 07 310046516881	ALCAT LIZOAIN JUAN CARLO	CL FERMIN DAOIZ 3	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012684835	0401-0401	272,03	
0521 07 310046526254	ONDARRA IBÁÑEZ ALFONSO	CL USTARROZ 15	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012645205	0401-0401	272,03	
0521 07 310046526254	ONDARRA IBÁÑEZ ALFONSO	CL USTARROZ 15	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012645126	0401-0401	254,73	
0521 07 310046990363	HUMANEZ SEVILLANO ROSARI	CL FERNANDEZ PORTOLE	31500	TUDELA	02	31 2001 012913735	0501-0501	254,73	
0521 07 310046990363	HUMANEZ SEVILLANO ROSARI	CL FERNANDEZ PORTOLE	31500	TUDELA	02	31 2001 013001602	0501-0501	272,03	
0521 07 310047037752	SESMA GALARRAGA IBON MAN	CL SAN ANTON 64	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012645833	0401-0401	254,73	
0521 07 310047194467	JIMENEZ SOTO JUAN ANTONI	CL BARTOLOME DE CARR	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012685138	0401-0401	254,73	
0521 07 310047194467	JIMENEZ SOTO JUAN ANTONI	CL BARTOLOME DE CARR	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012974118	0501-0501	254,73	
0521 07 31004724									

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 310047782329	ARRIAGA RECALDE AITOR MI	CL SAN SEBASTIAN 21	31400	SANGUESA	02	31 2001 012933601	0501-0501	272,03	
0521 07 310047785056	PARDO GUTIERREZ OSCAR	CL TADEO AMORENA 40	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012647348	0401-0401	272,03	
0521 07 310047785056	PARDO GUTIERREZ OSCAR	CL TADEO AMORENA 40	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012933702	0501-0501	272,03	
0521 07 310047895392	GARRO ECHARRI FIDEL	CL ZUBIARTE -(BAR)-	31620	HUARTE	02	31 2001 012647449	0401-0401	272,03	
0521 07 310047895392	GARRO ECHARRI FIDEL	CL ZUBIARTE -(BAR)-	31620	HUARTE	02	31 2001 012933904	0501-0501	272,03	
0521 07 310048190234	RIPA GONZALEZ JESUS CRIS	CL SANTA MARIA 11	31470	ZABALEGUI	02	31 2001 012163762	0101-0301	816,08	
0521 07 310048190234	RIPA GONZALEZ JESUS CRIS	CL SANTA MARIA 11	31470	ZABALEGUI	02	31 2001 012647954	0401-0401	272,03	
0521 07 310048190234	RIPA GONZALEZ JESUS CRIS	CL SANTA MARIA 11	31470	ZABALEGUI	02	31 2001 012934409	0501-0501	272,03	
0521 07 310048403533	ORGAZ LOPEZ JULIANA ESTH	CL SAN ESTEBAN 3	31010	PAMPLONA	02	31 2001 012210343	0101-0301	816,08	
0521 07 310048403533	ORGAZ LOPEZ JULIANA ESTH	CL SAN ESTEBAN 3	31010	PAMPLONA	02	31 2001 012686047	0401-0401	272,03	
0521 07 310048403533	ORGAZ LOPEZ JULIANA ESTH	CL SAN ESTEBAN 3	31010	PAMPLONA	02	31 2001 012975027	0501-0501	272,03	
0521 07 310048525589	VILLANUEVA ERASO JUAN LU	CL FUENTE DEL HIERRO	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012686350	0401-0401	272,03	
0521 07 310048525589	VILLANUEVA ERASO JUAN LU	CL FUENTE DEL HIERRO	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012975330	0501-0501	272,03	
0521 07 310048568534	ODERIZ EZCURRA FRANCISCO	CL ZABALGAINA 23	31180	ZIZUR MAYOR	03	31 2001 012304717	0201-0301	483,60	
0521 07 310049791432	ALDAZ REVESTIDO MIGUEL	CL OLITE 46	31004	PAMPLONA	04	31 1999 005065361	1094-0896	360,61	
0521 07 310049161850	ARGENTE CALVO MARIA LUIS	CL FERNANDEZ PORTOLE	31500	TUDELA	03	31 2001 012326945	0101-0301	725,40	
0521 07 310049161850	ARGENTE CALVO MARIA LUIS	CL FERNANDEZ PORTOLE	31500	TUDELA	03	31 2001 013064953	0501-0501	241,80	
0521 07 310049468008	ZABALZA IZURIAGA INAKI	CL MADRE NICOL 15	31300	TAFALLA	02	31 2001 012727372	0401-0401	272,03	
0521 07 310049515393	CADENAS FERNANDEZ MANUEL	CL SOTO GRANDE S/N	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012165883	0101-0301	816,08	
0521 07 310049515393	CADENAS FERNANDEZ MANUEL	CL SOTO GRANDE S/N	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012649772	0401-0401	272,03	
0521 07 310049515393	CADENAS FERNANDEZ MANUEL	CL SOTO GRANDE S/N	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012936429	0501-0501	272,03	
0521 07 310049531965	CRISTOBAL DOMENO MARIA B	CL YANGUAS Y MIRANDA	31002	PAMPLONA	02	31 2001 012649974	0401-0401	272,03	
0521 07 310049531965	CRISTOBAL DOMENO MARIA B	CL YANGUAS Y MIRANDA	31002	PAMPLONA	02	31 2001 012936631	0501-0501	272,03	
0521 07 310049664836	LOPEZ SUBIZA FERMIN MARI	CL MAYOR 7	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012650277	0401-0401	272,03	
0521 07 310049726369	MARTIN LOPEZ JOSE MARIA	CL DOCTOR SAN MARTIN	31012	PAMPLONA	03	31 2001 013050102	0501-0501	241,80	
0521 07 310049753045	MORENOABAURREA ISABEL	CL AMAYA 7	31002	PAMPLONA	02	31 2001 012650479	0401-0401	272,03	
0521 07 310049753045	MORENOABAURREA ISABEL	CL AMAYA 7	31002	PAMPLONA	02	31 2001 012937136	0501-0501	272,03	
0521 07 310049797202	SOLA IBARROLA FRANCISCO	CL ZAPATERIA 45	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012166691	0101-0301	816,08	
0521 07 310049797202	SOLA IBARROLA FRANCISCO	CL ZAPATERIA 45	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012650580	0401-0401	272,03	
0521 07 310049859543	FERNANDEZ FLEYTAS ALBERT	AV ZARAGOZA 56	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012650782	0401-0401	272,03	
0521 07 310050030204	NAVARRETE MARIN ILDEFONS	AV VILLAVA 52	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012167196	0101-0301	816,08	
0521 07 310050030204	NAVARRETE MARIN ILDEFONS	AV VILLAVA 52	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012650984	0401-0401	272,03	
0521 07 310050083249	JIMENEZ IRISARRI JOSE IG	CL EL CHOPO 5	31383	RADA	03	31 2001 013063537	0501-0501	241,80	
0521 07 310050083249	JIMENEZ IRISARRI JOSE IG	CL EL CHOPO 5	31383	RADA	03	31 2001 013304928	0401-0401	241,80	
0521 07 310050083249	JIMENEZ IRISARRI JOSE IG	CL EL CHOPO 5	31383	RADA	03	31 2001 013502463	0601-0601	241,80	
0521 07 310050135486	ERICE JIMENEZ VICENTE MA	CL JOAQUIN LARREGLA	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012651186	0401-0401	272,03	
0521 07 310050135486	ERICE JIMENEZ VICENTE MA	CL JOAQUIN LARREGLA	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012937843	0501-0501	272,03	
0521 07 310050137611	MORENO FLORES MANUEL JAV	CL ARCOS DE NOAIN	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012167402	0101-0301	816,08	
0521 07 310050137611	MORENO FLORES MANUEL JAV	CL ARCOS DE NOAIN	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012651287	0401-0401	272,03	
0521 07 310050137611	MORENO FLORES MANUEL JAV	CL ARCOS DE NOAIN	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012937944	0501-0501	272,03	
0521 07 310050221978	GARCIA MONEO ESTEBAN	CL MONASTERIO DE LA	31011	PAMPLONA	02	31 2001 012688269	0401-0401	272,03	
0521 07 310050259465	LEBRUJO GONZALEZ MANUEL	PZ CHANTREA 2	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012167503	0101-0301	816,08	
0521 07 310050259465	LEBRUJO GONZALEZ MANUEL	PZ CHANTREA 2	31015	PAMPLONA	02	31 2001 012651388	0401-0401	272,03	
0521 07 310050280986	LOPEZ AGUADO FRANCISCO J	CL JARAUTA 2	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012651590	0401-0401	272,03	
0521 07 310050280986	LOPEZ AGUADO FRANCISCO J	CL JARAUTA 2	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012938247	0501-0501	272,03	
0521 07 310050291595	ILLERA ORTEGA JUAN CARLO	CL LARRAGA 2	31300	TAFALLA	03	31 2001 013073643	0501-0501	241,80	
0521 07 310050900978	LARUMBE JACUE JUAN CARLO	AV NAVARRA 2	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012688673	0401-0401	272,03	
0521 07 310050900978	LARUMBE JACUE JUAN CARLO	AV NAVARRA 2	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012977552	0501-0501	272,03	
0521 07 310051027078	ZAMORA BARRIONUEVO LUIS	CL SAN JORGE 81	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012688774	0401-0401	272,03	
0521 07 310051050825	FARELO MARINELARENA MARI	CL CARRAMUCERA 20	31210	ARCOS LOS	03	31 2001 013511355	0601-0601	241,80	
0521 07 310051174501	ALLUE GARCIA ALEJANDRO O	AV CENTRAL 4 TRAS.	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012688775	0401-0401	272,03	
0521 07 310051174501	ALLUE GARCIA ALEJANDRO O	AV CENTRAL 4 TRAS.	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012977956	0501-0501	272,03	
0521 07 310051305954	MOLINERO TURILLAS MARIA	PZ LAS AGUAS 1	31600	BURLADA	02	31 2001 012652907	0401-0401	254,73	
0521 07 310051332428	LEZA ROA IGNACIO	CL BITIRIA 3	31770	LESAKA	02	31 2001 012653008	0401-0401	272,03	
0521 07 310051347582	ANSOGAIN LUIS CARLOS	CL CULTURA 3-5 ENTR.	31010	PAMPLONA	02	31 2001 012213676	0101-0301	816,08	
0521 07 310051347582	ANSOGAIN LUIS CARLOS	CL CULTURA 3-5 ENTR.	31010	PAMPLONA	02	31 2001 012688976	0401-0401	272,03	
0521 07 310051347582	ANSOGAIN LUIS CARLOS	CL CULTURA 3-5 ENTR.	31010	PAMPLONA	02	31 2001 012978158	0501-0501	272,03	
0521 07 310051379716	FERNANDEZ MEOZ DIEGO	AV BARAÑAIN 64	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012213777	0101-0301	816,08	
0521 07 310051379716	FERNANDEZ MEOZ DIEGO	AV BARAÑAIN 64	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012689077	0401-0401	272,03	
0521 07 310051379716	FERNANDEZ MEOZ DIEGO	AV BARAÑAIN 64	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012978259	0501-0501	272,03	
0521 07 310051468127	MURUZABAL ROLDAN FERNAND	CL MONTE MONJARDIN S	31006	PAMPLONA	03	31 2001 013036459	0501-0501	241,80	
0521 07 310051488032	CASADO GAGO ANTONIO JOSE	CL SANTA CRUZ 25	31180	CIZUR	02	31 2001 012689178	0401-0401	272,03	
0521 07 310051722852	AMATE GAMEZ JUAN MIGUEL	CL SAN BARTOLOME 7	31261	ANDOSILLA	02	31 2001 012247527	0101-0301	816,08	
0521 07 310051749831	MARTINS MANUEL CLEME	CL PALOMERAS 4	31191	BERIAIN	03	31 2001 013051213	0501-0501	241,80	
0521 07 310052231292	GOMES PORFIRIO	CL CALDERERIA 12	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012653917	0401-0401	272,03	
0521 07 310052231292	GOMES PORFIRIO	CL CALDERERIA 12	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012940368	0501-0501	272,03	
0521 07 310052250086	ZARATIEGUI ESCUCHURI SUS	CL MAYOR 61	31799	LIZASO	02	31 2000 012489543	0100-0600	1.600,32	
0521 07 310052250086	ZARATIEGUI ESCUCHURI SUS	CL MAYOR 61	31799	LIZASO	02	31 2001 010110291	0700-1200	1.600,33	
0521 07 310052529568	MUÑOZ GONZALEZ PABLO	CL PUEBLO VIEJO DE B	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012214787	0101-0301	816,08	
0521 07 310052529568	MUÑOZ GONZALEZ PABLO	CL PUEBLO VIEJO DE B	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012979067	0501-0501	272,03	
0521 07 310052795209	DE LEON BAIGORRI OSCAR	CL PUEBLO VIEJO DE B	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012329268	0101-0301	725,40	
0521 07 310052795209	DE LEON BAIGORRI OSCAR	CL HORNO PASAJE 3	31500	TUDELA	03	31 2001 013066367	0501-0501	241,80	
0521 07 310052980923	DAEMI KEIFAN RAMIN	AV BARAÑAIN 26	31008	PAMPLONA	03	31 2001 012307848	0101-0301	725,40	
0521 07 310052980923	DAEMI KEIFAN RAMIN	AV BARAÑAIN 26	31008	PAMPLONA	03	31 2001 013051617	0501-0501	241,80	
0521 07 310053119450	SBA NAIMA	CL IRUNLARREA 45	31008	PAMPLONA	03	31 2001 013051718	0501-0501	241,80	
0521 07 310053218975	BALLESTER OROZ FRANCISCO	CL ESCUELAS 17,BJ(BA)	31192	MUTILVA BAJA	01	31 2000 000054345	0696-1296	1.534,29	
0521 07 310053218975	BALLESTER OROZ FRANCISCO	CL ESCUELAS 17,BJ(BA)	31192	MUTILVA BAJA	01	31 2000 000054446	0197-1297	2.746,31	
0521 07 310053218975	BALLESTER OROZ FRANCISCO	CL ESCUELAS 17,BJ(BA)	31192	MUTILVA BAJA	01	31 2000 000054547	0198-1298	2.853,12	
0521 07 310053218975	BALLESTER OROZ FRANCISCO	CL ESCUELAS 17,BJ(BA)	31192	MUTILVA BAJA	01	31 2000 000054648	0199-0999	2.193,25	
0521 07 310053218975	BALLESTER OROZ FRANCISCO	CL ESCUELAS 17,BJ(BA)	31192	MUTILVA BAJA	02	31 2001 012170937	0101-0201	544,05	
0521 07 310053353361	JIMENEZ IRISARRI OSCAR	CL EL CHOPO 5	31383	RADA	02	31 2001 012714440	0401-0401	272,03	
0521 07 310053353361	JIMENEZ IRISARRI OSCAR	CL EL CHOPO 5	31383	RADA	02	31 2001 013003925	0501-0501	272,03	
0521 07 310053353361	JIMENEZ IRISARRI OSCAR	CL EL CHOPO 5	31383	RADA	02	31 2001 013440223	0601-0601	272,03</	

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 311000921969		UTERGA DOMINGUEZ CESAR	CL LA CRUZ 7	31192	MUTILVA BAJA	03	31 2001 012288246	0201-0301	483,60
0521 07 311000921969		UTERGA DOMINGUEZ CESAR	CL LA CRUZ 7	31192	MUTILVA BAJA	03	31 2001 013037368	0501-0501	241,80
0521 07 311001229238		MURCIA GARCIA SERGIO EDU	CL SANGUESA 12	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012656038	0401-0401	272,03
0521 07 311001229238		MURCIA GARCIA SERGIO EDU	CL SANGUESA 12	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012943095	0501-0501	272,03
0521 07 311001344325		HUERTA MUÑOZ URKO	PZ EZCABAZBAL 1	31600	BURLADA	02	31 2001 012656341	0401-0401	272,03
0521 07 311001404949		ESSADIK LAHCEN	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 012264806	0101-0301	816,08
0521 07 311001404949		ESSADIK LAHCEN	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 012728685	0401-0401	272,03
0521 07 311001404949		ESSADIK LAHCEN	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 013020392	0501-0501	272,03
0521 07 311001405050		ESSADIK EL HOUSSIN	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 012264907	0101-0301	816,08
0521 07 311001405050		ESSADIK EL HOUSSIN	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 012728786	0401-0401	272,03
0521 07 311001405050		ESSADIK EL HOUSSIN	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 013020493	0501-0501	272,03
0521 07 311001450823		PERALTA GRACIA JESUS MAR	PO GARCIA EL DE NAJE	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012218629	0101-0301	816,08
0521 07 311001450823		PERALTA GRACIA JESUS MAR	PO GARCIA EL DE NAJE	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012691808	0401-0401	272,03
0521 07 311001450823		PERALTA GRACIA JESUS MAR	PO GARCIA EL DE NAJE	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012981390	0501-0501	272,03
0521 07 311001764051		NUIN ZUÑIGA JOSE MANUEL	PG INDUSTRIAL NOAIN	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012656846	0401-0401	272,03
0521 07 311001764051		NUIN ZUÑIGA JOSE MANUEL	PG INDUSTRIAL NOAIN	31110	NOAIN CAPIT	02	31 2001 012943907	0501-0501	272,03
0521 07 311001817096		LOCKHART DOMENÖ WALTER F	PZ SANCHO EL FUERTE	31500	TUDELA	02	31 2001 012249648	0101-0301	816,08
0521 07 311001817096		LOCKHART DOMENÖ WALTER F	PZ SANCHO EL FUERTE	31500	TUDELA	02	31 2001 012715753	0401-0401	272,03
0521 07 311001817096		LOCKHART DOMENÖ WALTER F	PZ SANCHO EL FUERTE	31500	TUDELA	02	31 2001 013005541	0501-0501	272,03
0521 07 311002024335		ILUNDAIN LIZARRA JUAN MA	CL DESCALZOS 71	31001	PAMPLONA	03	31 2001 013037873	0501-0501	241,80
0521 07 311002229954		ANDUEZA ECHAVARRI NEREA	CL SIN DATOS	31262	ALLO	02	31 2001 012728988	0401-0401	254,73
0521 07 311002229954		ANDUEZA ECHAVARRI NEREA	CL SIN DATOS	31262	ALLO	02	31 2001 013020695	0501-0501	254,73
0521 07 311002237331		ALONSO OSUNA FRANCISCO J	CL BAQUERO JACOSTE 1	31500	TUDELA	03	31 2001 012331793	0101-0101	226,43
0521 07 311002425974		NEVES SIMOES ANTONIO FER	TR AVE MARIA 15	31014	PAMPLONA	03	31 2001 013053637	0501-0501	241,80
0521 07 311002545307		RAMOS AZEVEDO HILARIO	AV SAN JORGE 75	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012692515	0401-0401	272,03
0521 07 311002545307		RAMOS AZEVEDO HILARIO	AV SAN JORGE 75	31012	PAMPLONA	02	31 2001 012981996	0501-0501	272,03
0521 07 311002560966		LOPEZ DOMINGUEZ JACOBO	PL LACOIKETA 2	31793	NARBARTE CA	02	31 2001 012657654	0401-0401	254,73
0521 07 311002734657		MARTINEZ GARCIA ASIER	CL AOIZ 20	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012657957	0401-0401	272,03
0521 07 311002734657		MARTINEZ GARCIA ASIER	CL AOIZ 20	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012945220	0501-0501	272,03
0521 07 311002762747		INACIO CORREIA FERNANDO	PZ DE LOS OLIMOS 1	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012692717	0401-0401	272,03
0521 07 311002762747		INACIO CORREIA FERNANDO	PZ DE LOS OLIMOS 1	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012982202	0501-0501	272,03
0521 07 311002775578		PALOMAR GONZALEZ MONICA	CL MAYOR 12	31200	ESTELLA	02	31 2001 012265513	0101-0301	816,08
0521 07 311002775578		PALOMAR GONZALEZ MONICA	CL MAYOR 12	31200	ESTELLA	02	31 2001 012729291	0401-0401	272,03
0521 07 311002865407		SILVA RIBEIRO JOSE	CL SANTA ENGRACIA 7	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012692818	0401-0401	272,03
0521 07 311002865407		SILVA RIBEIRO JOSE	CL SANTA ENGRACIA 7	31014	PAMPLONA	02	31 2001 012982303	0501-0501	272,03
0521 07 311003226428		OROZ URRUTIA MARIA BRIGI	CL DE LA ERMITA 1	31016	PAMPLONA	02	31 2001 012175684	0101-0201	509,45
0521 07 311003252714		DIAS RIBEIRO LINO	CL MONTE LACARCHELA	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012658563	0401-0401	272,03
0521 07 311003252714		DIAS RIBEIRO LINO	CL MONTE LACARCHELA	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012946129	0501-0501	272,03
0521 07 311003527734		COUPEAU BORRAS PEDRO	CL ITURRAMA 25	31007	PAMPLONA	03	31 2001 013053839	0501-0501	241,80
0521 07 311003611495		BOUMEDIENE ABDELKADE	CL GRUPO URDANZO 10	31009	PERALTA	02	31 2001 012693424	0401-0401	272,03
0521 07 311003677981		SARASA LESACA DAVID	CL ITURRAMA 36	31007	PAMPLONA	02	31 2001 010588322	0700-1200	1.600,32
0521 07 311003677981		SARASA LESACA DAVID	CL ITURRAMA 36	31007	PAMPLONA	02	31 2001 010852040	0101-0201	544,05
0521 07 311003677981		SARASA LESACA DAVID	CL ITURRAMA 36	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012693626	0401-0401	272,03
0521 07 311003677981		SARASA LESACA DAVID	CL ITURRAMA 36	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012982909	0501-0501	272,03
0521 07 311003949177		ECHEVERRIA ESCUDERO RICA	CL SAN ESTEBAN 25	31195	BERRIOZAR	02	31 2001 012693929	0401-0401	272,03
0521 07 311003949177		ECHEVERRIA ESCUDERO RICA	CL SAN ESTEBAN 25	31195	BERRIOZAR	02	31 2001 012983212	0501-0501	272,03
0521 07 311003964638		FLORES RIVERA RAUL	CL LA CUENCA 8	31110	NOAIN CAPIT	03	31 2001 012289660	0101-0301	725,40
0521 07 311003964638		FLORES RIVERA RAUL	CL LA CUENCA 8	31110	NOAIN CAPIT	03	31 2001 013038580	0501-0501	241,80
0521 07 311004093970		NEVES GONCALVES RUI MANU	CL MONTE LACARCHELA	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012658866	0401-0401	272,03
0521 07 311004093970		NEVES GONCALVES RUI MANU	CL MONTE LACARCHELA	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012946533	0501-0501	272,03
0521 07 311004433571		HAZIM ICH	CL LIZARRA 16	31860	IRURTZUN	02	31 2001 012729800	0401-0401	272,03
0521 07 311004438221		TIRAPU DELPOZO RUBEN	AV NAVARRA,1 BAJ (CO	31012	PAMPLONA	03	31 2001 013054344	0501-0501	241,80
0521 07 311004638786		JIMENEZ CAMPO VICTOR	CL PEDRO I (FOTOCOMP	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012694434	0401-0401	272,03
0521 07 311004720026		SEIJO LOPEZ LUIS	CL PEDRO I (FOTOCOMP	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012983166	0501-0501	272,03
0521 07 311004720026		SEIJO LOPEZ LUIS	CL BORDALDEA 4	31160	ORCOYEN	02	31 2001 012221760	0101-0301	816,08
0521 07 311005111359		SEIJO LOPEZ LUIS	CL BORDALDEA 4	31160	ORCOYEN	02	31 2001 012694535	0401-0401	272,03
0521 07 311005111359		ARANA MILLOR DIEGO	CL BORDALDEA 4	31160	ORCOYEN	02	31 2001 012983717	0501-0501	272,03
0521 07 311005364064		TAMAYO MACHADO BARBARA	PG ELORZ S N EDIFICI	31110	NOAIN CAPIT	03	31 2001 013038883	0501-0501	226,43
0521 07 311005364064		TAMAYO MACHADO BARBARA	CL TAJONAR N° 27 BJ	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012659371	0401-0401	272,03
0521 07 311005380434		ZABALZA MEDINA CAROLINA	CL TAJONAR N° 27 BJ	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012947139	0501-0501	272,03
0521 07 311006832808		LALEY STEPHEN	CL AVDA PIO XII 13(D	31008	PAMPLONA	03	31 2001 013054647	0501-0501	241,80
0521 07 311006832808		LALEY STEPHEN	CL BENJAMIN TUDELA 3	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012223275	0101-0301	816,08
0521 07 311006832808		LALEY STEPHEN	CL BENJAMIN TUDELA 3	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012695646	0401-0401	272,03
0521 07 311006832808		LALEY STEPHEN	CL BENJAMIN TUDELA 3	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012985232	0501-0501	272,03
0521 07 311007466439		RUIZ OCHOA SILVIA	CL NUESTRA SEÑORA DE	31610	VILLAVA ATAR	03	31 2001 013038984	0501-0501	241,80
0521 07 311008072687		MARTINEZ GARCIA IKER	CL CIPIRIANO OLASO 4	31004	PAMPLONA	02	31 2001 012661189	0401-0401	272,03
0521 07 311008263253		ARTIEDA AINAGA ASIER	CL DOCTOR HUARTE 4	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012661391	0401-0401	272,03
0521 07 311008419564		SALOMON HENRI	CL PARROQUIA 5	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012661492	0401-0401	272,03
0521 07 311008419564		SALOMON HENRI	CL PARROQUIA 5	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012948957	0501-0501	272,03
0521 07 311008431688		GONCALVES CARDOSO JOAO M	CL PINTOR MAEZTU 8,B	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012696050	0401-0401	272,03
0521 07 311008460788		IMAZ MURILLO IGOR	CL SAN ESTEBAN 63	31179	BEARIN	03	31 2001 012311888	0101-0201	483,60
0521 07 311008460788		IMAZ MURILLO IGOR	CL SAN ESTEBAN 63	31179	BEARIN	02	31 2001 012730204	0401-0401	272,03
0521 07 311008460788		IMAZ MURILLO IGOR	CL SAN ESTEBAN 63	31179	BEARIN	02	31 2001 013021810	0501-0501	272,03
0521 07 311008484535		ROLDAN ERICE SAGRARIO	CL MONTE MONJARDIN S	31006	PAMPLONA	03	31 2001 013039085	0501-0501	342,90
0521 07 311008647718		THIERRY BERNARD BAIJA	CL MAYOR 22	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012180031	0101-0301	816,08
0521 07 311008647718		THIERRY BERNARD BAIJA	CL MAYOR 22	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012661795	0401-0401	272,03
0521 07 311008876979		ARIAS LABALLOS MANUEL AN	CL REAL 5	31110	NOAIN CAPIT	03	31 2001 010724324	0900-1000	474,17
0521 07 311009001362		LOUPIEN MARC JEAN	CL GEL TOKI KARRIKA (	31780	BERA VERA	02	31 2001 012661900	0401-0401	272,03
0521 07 311009001362		LOUPIEN MARC JEAN	CL GEL TOKI KARRIKA (	31780	BERA VERA	02	31 2001 012949664	0501-0501	272,03
0521 07 311009284480		LATOUR CHARRIERE JEAN CL	ZZ CASA MICHELENEA	31711	URDAZUBI U	02	31 2001 012180839	0101-0301	816,08
0521 07 311009284480		LATOUR CHARRIERE JEAN CL	ZZ CASA MICHELENEA	31711	URDAZUBI U	02	31 2001 01266102		

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 311009762814		GAVIRIA MUÑOZ IVAN	CL PZA DE LOS FUEROS	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012697060	0401-0401	272,03
0521 07 311009762814		GAVIRIA MUÑOZ IVAN	CL PZA DE LOS FUEROS	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012986545	0501-0501	272,03
0521 07 311009804947		MAY SIEGFRIED	CL RAFAEL ALBERTI 7	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012224689	0101-0301	764,19
0521 07 311009804947		MAY SIEGFRIED	CL RAFAEL ALBERTI 7	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012697161	0401-0401	254,73
0521 07 311010095139		ECHEVERRIA GUILLEN RAUL	CL RIO ULZAMA 3	31194	ARRE	02	31 2001 012181950	0101-0301	816,08
0521 07 311010095139		ECHEVERRIA GUILLEN RAUL	CL RIO ULZAMA 3	31194	ARRE	02	31 2001 012663112	0401-0401	272,03
0521 07 311010102718		EL FATEHY MAHMOUD	CL LA BALS A 6	31570	SAN ADRIAN	02	31 2001 012717268	0401-0401	272,03
0521 07 311010102718		EL FATEHY MAHMOUD	CL LA BALS A 6	31570	SAN ADRIAN	02	31 2001 013007359	0501-0501	272,03
0521 07 311010116559		NUMES ALVES JORGE MANUEL	CL PARROQUIA 5	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012663213	0401-0401	272,03
0521 07 311010116559		NUMES ALVES JORGE MANUEL	CL PARROQUIA 5	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012951280	0501-0501	272,03
0521 07 311010176779		PINA MONTEIRO JOAO	CL MAYOR 70	31200	ESTELLA	02	31 2001 012697464	0401-0401	272,03
0521 07 311010178193		CHUECA FRESNO MARIA ELEN	CL FERNANDEZ PORTOLE	31500	TUDELA	02	31 2001 013443657	0601-0601	272,03
0521 07 311010363305		NUMES ALVES JOAO LUIS	CL PARROQUIA 5	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012663516	0401-0401	272,03
0521 07 311010363305		NUMES ALVES JOAO LUIS	CL PARROQUIA 5	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012951684	0501-0501	272,03
0521 07 311010412310		GALL PATRICK LOUIS	PZ PRINCIPE DE VIANA	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012663617	0401-0401	272,03
0521 07 311010412310		GALL PATRICK LOUIS	PZ PRINCIPE DE VIANA	31003	PAMPLONA	02	31 2001 012951785	0501-0501	272,03
0521 07 311010412310		GALL PATRICK LOUIS	PZ PRINCIPE DE VIANA	31003	PAMPLONA	02	31 2001 013382528	0601-0601	272,03
0521 07 311010466769		TERRINHA LUIS MANUEL	CL NAVAS DE TOLOSA 1	31590	CASTEJON	02	31 2001 012717571	0401-0401	272,03
0521 07 311010533861		ZELLI MUNIZ DELTA	CL GARCIA XIMENEZ 3	31002	PAMPLONA	02	31 2001 012663718	0401-0401	272,03
0521 07 311010533861		ZELLI MUNIZ DELTA	CL GARCIA XIMENEZ 3	31002	PAMPLONA	02	31 2001 012951987	0501-0501	272,03
0521 07 311010602973		ARANA SAN SINENEA IDOYA	CL SERAPIO HUICI S/N	31610	VILLAVA ATAR	02	31 2001 012663819	0401-0401	272,03
0521 07 311010602973		ARANA SAN SINENEA IDOYA	CL SERAPIO HUICI S/N	31610	VILLAVA ATAR	02	31 2001 012952088	0501-0501	272,03
0521 07 311010774644		FERREIRA DE SA PAULO SER	CL JARDINES 12	31513	ARGUEDAS	02	31 2001 012252476	0101-0301	816,08
0521 07 311010774644		FERREIRA DE SA PAULO SER	CL JARDINES 12	31513	ARGUEDAS	02	31 2001 012717773	0401-0401	272,03
0521 07 311011176889		SEREDIUC ION	CT ERREA SETOAIN KM.	31698	ESQUIROZ	02	31 2001 013383336	0601-0601	254,73
0521 07 311011375741		BERRIO CLAVERIA ANTONIO	CL JARAUTA 13	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012664122	0401-0401	272,03
0521 07 311011428382		GASCOYNE PAUL	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012259095	0101-0301	816,08
0521 07 311011428382		GASCOYNE PAUL	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012697969	0401-0401	272,03
0521 07 311011598336		WRIGHT PAUL MARTIN	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012987454	0501-0501	272,03
0521 07 311011598336		WRIGHT PAUL MARTIN	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012226006	0101-0301	816,08
0521 07 311011598336		WRIGHT PAUL MARTIN	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012698070	0401-0401	272,03
0521 07 311011685939		HEINEMANN LOUISE	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012987656	0501-0501	272,03
0521 07 311011685939		HEINEMANN LOUISE	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012226410	0101-0301	816,08
0521 07 311011685939		HEINEMANN LOUISE	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012698272	0401-0401	272,03
0521 07 311012037664		LE GUILLERM LOIC IVE	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012987858	0501-0501	272,03
0521 07 311012331391		ILIEV YOUNOV DIMITAR	CL ROCAMADOR 3	31200	ESTELLA	03	31 2001 012343012	0101-0301	725,40
0521 07 311012331391		ILIEV YOUNOV DIMITAR	CL SANGUESA 22	31002	PAMPLONA	03	31 2001 013279767	0401-0401	226,43
0521 07 311012331391		ILIEV YOUNOV DIMITAR	CL SANGUESA 22	31002	PAMPLONA	03	31 2001 013476595	0601-0601	226,43
0521 07 311012343014		QUEFFURUS JEROME	CS CASA NAKONEA-BEIT	31710	ZUGARRAMURDI	02	31 2001 012184172	0101-0301	816,08
0521 07 311012343014		QUEFFURUS JEROME	CS CASA NAKONEA-BEIT	31710	ZUGARRAMURDI	02	31 2001 012664829	0401-0401	272,03
0521 07 311012343014		QUEFFURUS JEROME	CS CASA NAKONEA-BEIT	31710	ZUGARRAMURDI	02	31 2001 012953203	0501-0501	272,03
0521 07 311012414146		ESSADIK MUSTAPHA	CL HOSTAL PUENTE LA	31100	PUENTE LA RE	02	31 2001 012267028	0101-0301	816,08
0521 07 311012518624		OLEKSINSKI DAVID BRI	CL JARAUTA 22	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012698979	0401-0401	272,03
0521 07 311012518624		OLEKSINSKI DAVID BRI	CL JARAUTA 22	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012988464	0501-0501	272,03
0521 07 311012542973		ARETXABALA VASQUEZ MONIC	CL SANTA CATALINA 28	31792	LEGASA	02	31 2001 012664930	0401-0401	272,03
0521 07 311012836502		DE LOS SANTOS DIAZ MARIB	CL BITTIRIA 33 BAJO	31770	LESAKA	02	31 2001 012665233	0401-0401	272,03
0521 07 311013225916		FORNARI CORREA ANTONIO V	AV DE RUBIO 8	31592	CINTRUENIGO	02	31 2001 013008268	0501-0501	272,03
0521 07 311014000906		REGUERO FERNANDEZ JUANA	CL PARROKIA 9	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 011934295	0201-0401	734,27
0521 07 321001600145		LOUREIRO PINTO MARIA CAN	CL JARAUTA 57	31001	PAMPLONA	04	31 2000 005066215	0500-1000	360,61
0521 07 321001600145		LOUREIRO PINTO MARIA CAN	CL JARAUTA 57	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012666041	0401-0401	254,73
0521 07 321001600145		LOUREIRO PINTO MARIA CAN	CL JARAUTA 57	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012954415	0501-0501	254,73
0521 07 330058573535		RODRIGUEZ CANTELI VICTOR	CL ELIZAGIBELA 2	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012185687	0201-0301	544,05
0521 07 330058573535		RODRIGUEZ CANTELI VICTOR	CL ELIZAGIBELA 2	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012666142	0401-0401	272,03
0521 07 330058573535		RODRIGUEZ CANTELI VICTOR	CL ELIZAGIBELA 2	31740	DONEZTEBE	02	31 2001 012954516	0501-0501	272,03
0521 07 330115246490		MARTIN TEIXEIRA LUCIANO	CL LA FUENTE 6	31600	BURLADA	02	31 2001 012666344	0401-0401	272,03
0521 07 330115246490		MARTIN TEIXEIRA LUCIANO	CL LA FUENTE 6	31600	BURLADA	02	31 2001 012954718	0501-0501	272,03
0521 07 330115481213		RAMOS GONZALEZ JOSE MANU	CL JOAQUIN AZCARATE	31600	BURLADA	03	31 2001 013039994	0501-0501	241,80
0521 07 340015561535		TOURIS GONZALEZ MARIA JE	PO EZTEGARA 20	31780	BERA VERA	03	31 2001 013040095	0501-0501	241,80
0521 07 360072588554		SANCHEZ GARCIA JESUS	CL DESCALZOS 26	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012666647	0401-0401	272,03
0521 07 361001427396		COUÑAGO CABADAS JOSE MAN	CL RIO CIDACOS 5	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012666748	0401-0401	272,03
0521 07 361001427396		COUÑAGO CABADAS JOSE MAN	CL RIO CIDACOS 5	31005	PAMPLONA	02	31 2001 012955122	0501-0501	272,03
0521 07 361001648880		IRIBARREN FRIEDMANN RUBE	PO EZTEGARA 36	31780	BERA VERA	02	31 2001 012666849	0401-0401	272,03
0521 07 361001648880		IRIBARREN FRIEDMANN RUBE	PO EZTEGARA 36	31780	BERA VERA	02	31 2001 012955223	0501-0501	272,03
0521 07 370022603524		MARTIN MARTIN AGUSTIN	CL VIRGEN DE RIO 16	31014	PAMPLONA	03	31 2001 013055758	0501-0501	241,80
0521 07 370028938634		MARTIN BLANCO ELADIO PRI	AV IRUN 28	31194	ARRE	02	31 2001 012186596	0101-0301	816,08
0521 07 370028938634		MARTIN BLANCO ELADIO PRI	AV IRUN 28	31194	ARRE	02	31 2001 012955425	0501-0501	272,03
0521 07 390048419121		ROMMERSKIRCHEN ERNST	AV SANCHO EL FUERTE	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012228228	0301-0301	45,33
0521 07 410175468665		BORREGUERO GARCIA JUAN R	CL NORIA 4	31513	ARGUEDAS	02	31 2001 012595212	0201-0301	84,92
0521 07 410175468665		BORREGUERO GARCIA JUAN R	CL NORIA 4	31513	ARGUEDAS	02	31 2001 012718379	0401-0401	254,73
0521 07 420090648099		RIO NOAIN ALBERTO	CL RIO ALZANIA, 23-1	31006	PAMPLONA	02	31 2001 012667556	0401-0401	272,03
0521 07 430041564668		ARELLANO HERMOSO FERMIN	AV NAVARRA S N	31383	RADA	03	31 2001 013068589	0501-0501	241,80
0521 07 430041564668		ARELLANO HERMOSO FERMIN	AV NAVARRA S N	31383	RADA	03	31 2001 013308362	0401-0401	241,80
0521 07 430041564668		ARELLANO HERMOSO FERMIN	AV NAVARRA S N	31383	RADA	03	31 2001 013506305	0601-0601	241,80
0521 07 460121292743		GARCIA DIAZ JOSE MARIA	CL VIRGEN DEL VILLAR	31591	CORELLA	02	31 2001 012253486	0301-0301	272,03
0521 07 460121292743		GARCIA DIAZ JOSE MARIA	CL VIRGEN DEL VILLAR	31591	CORELLA	02	31 2001 012718783	0401-0401	272,03
0521 07 461051899463		CHAUX GRAJALES JOHN JAIR	AV YERRI 33	31200	ESTELLA	02	31 2001 013023123	0501-0501	254,73
0521 07 470038799878		FULFORD EDWARD RICHA	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012229137	0101-0301	816,08
0521 07 470038799878		FULFORD EDWARD RICHA	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012700393	0401-0401	272,03
0521 07 470038799878		FULFORD EDWARD RICHA	CL BENJAMIN DE TUDEL	31008	PAMPLONA	02	31 2001 012989575	0501-0501	272,03
0521 07 480059154956		MEDINA SUAREZ FRANCISCO	CL SAN NICOLAS 36	31200	ESTELLA	02	31 2001 012267836	0101-0101	272,03
0521 07 480074151509		VALDERRAMA ESARTE MIGUEL	CL MAYOR 51	31001	PAMPLONA	02	31 2001 012668364	0401-0401	

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521 07 500036534358	RABAL FUENTES LORENZO	CL AMAIA 4	31860	IRURTZUN	02	31 2001 013023628	0501-0501	272,03	
0521 07 500060303200	GALLEGO LOPEZ TOMAS	CL NUEVA 4	31310	CARCASTILLO	02	31 2001 012254500	0101-0301	816,08	
0521 07 500060303200	GALLEGO LOPEZ TOMAS	CL NUEVA 4	31310	CARCASTILLO	02	31 2001 012719591	0401-0401	272,03	
0521 07 500060303200	GALLEGO LOPEZ TOMAS	CL NUEVA 4	31310	CARCASTILLO	02	31 2001 013010187	0501-0501	272,03	
0521 07 500067794428	NUÑEZ GINESTAR FRANCISCO	PZ CONSTITUCION	31560	AZAGRA	02	31 2001 012719793	0401-0401	272,03	
0521 07 500067794428	NUÑEZ GINESTAR FRANCISCO	PZ CONSTITUCION	31560	AZAGRA	02	31 2001 013010490	0501-0501	272,03	
0521 07 500067794428	NUÑEZ GINESTAR FRANCISCO	PZ CONSTITUCION	31560	AZAGRA	02	31 2001 013446788	0601-0601	272,03	
0521 07 500073885018	SANCHEZ MENDIVIL GONZALO	CL PARAJE EL CERRO	31512	FONTELLAS	02	31 2001 01254904	0301-0301	272,03	
0521 07 500073885018	SANCHEZ MENDIVIL GONZALO	CL PARAJE EL CERRO	31512	FONTELLAS	02	31 2001 012719894	0401-0401	272,03	
0521 07 500073885018	SANCHEZ MENDIVIL GONZALO	CL PARAJE EL CERRO	31512	FONTELLAS	02	31 2001 013010591	0501-0501	272,03	
0521 07 500077098041	ACERO LOPEZ NATIVIDAD	CL OSTOKI SS/N	31013	ANSOAIN	02	31 2001 012701407	0401-0401	272,03	
0521 07 500077098041	ACERO LOPEZ NATIVIDAD	CL OSTOKI SS/N	31013	ANSOAIN	02	31 2001 012990787	0501-0501	272,03	
0521 07 501015960794	ROMEO GIL RODOLFO	CL ABEJERAS 1(LIDER	31007	PAMPLONA	02	31 2001 012701508	0401-0401	272,03	
0521 07 501015960794	ROMEO GIL RODOLFO	CL ABEJERAS 1(LIDER	31007	PAMPLONA	03	31 2001 013056566	0501-0501	241,80	
0540 07 200036033141	CARIDAD BELOQUI RAMON	AV PAMPLONA 8	31010	BARAÑAIN	02	31 2001 012846301	1200-1200	472,69	
<b>REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>									
0613 10 31102506901	ESCALONA RODRIGUEZ AQUIL	CL CARRERA 10	31210	ARCOS LOS	02	31 2001 013218234	0601-0601	202,11	
<b>REGIMEN RECURSOS DIVERSOS</b>									
2300 01 008748741R	JOSE SENERO PEREZ	CL DONAPEA, 2	31610	VILLAVA ATAR	08	31 2001 012600868	0100-0200	563,41	
<b>REGIMEN CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA</b>									
3040 07 310049013926	NAVASCUES LORENTE MARIAN	CL SAN FCO. JAVIER 1	31500	TUDELA	02	31 2000 012891384	1199-1299	190,82	

**Dirección Provincial de Burgos de la Tesorería General de la Seguridad Social**

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que, asimismo, se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días, siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la posición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio,

salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago. En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4.a) del citado Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de veinte días desde la presentación del escrito de oposición al apremio o de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga en uno y otro caso resolución expresa, se podrán entender desestimados según disponen los artículos 111.3 y 183.1.a), respectivamente, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a dieciocho de febrero de dos mil dos. La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

693

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

**REGIMEN GENERAL**

0111 10 09102021672 ROKHAYATOU, DIAGNE Y ZUB

CL PATXI ARRAZOLA 9 31880 LEITZA 03 09 2001 011038792 0401-0401 114,94

**Dirección Provincial de Guipúzcoa de la Tesorería General de la Seguridad Social**

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la

cantidad que, asimismo, se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado"

de 24 de octubre de 1995), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días,

siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la posición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago. En caso de

que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4.a) del citado Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de veinte días desde la presentación del escrito de oposición al apremio o de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga en uno y otro caso resolución expresa, se podrán entender desestimados según disponen los artículos 111.3 y 183.1.a), respectivamente, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

San Sebastián, a veintitrés de enero de dos mil dos. La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mar Olalla Burgos.

693

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 200070934852 MENDEZ GONZALEZ FRANCISC CL LOYA 6 31591 CORELLA 02 20 2001 011869039 0700-0900 241,44

#### Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social

##### Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que, asimismo, se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días, siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la posición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que

no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago. En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4.a) del citado Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de veinte días desde la presentación del escrito de oposición al apremio o de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga en uno y otro caso resolución expresa, se podrán entender desestimados según disponen los artículos 111.3 y 183.1.a), respectivamente, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Huesca, a trece de febrero de dos mil dos. El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Luin Ignacio Rubio Naharro.

693

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

#### REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

0521 07 310052485617 ESTEBAN NICOLAY DIEGO CL SAN FRANCISCO 17 31600 BURLADA 02 22 2001 010968627 0101-0301 816,08  
0521 07 310052485617 ESTEBAN NICOLAY DIEGO CL SAN FRANCISCO 17 31600 BURLADA 02 22 2001 011292161 0501-0501 272,03

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 311002935832 SERPA CONCEICAO NUNO MIG CT CARRETERA ZARAGOZ 31191 CORDOVILLA 02 22 2001 010630844 0900-1000 160,96

**Dirección Provincial de León  
de la Tesorería General  
de la Seguridad Social**

**Edicto de notificación de la providencia  
de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que, asimismo, se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días, siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la posición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio,

salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago. En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4.a) del citado Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de veinte días desde la presentación del escrito de oposición al apremio o de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga en uno y otro caso resolución expresa, se podrán entender desestimados según disponen los artículos 111.3 y 183.1.a), respectivamente, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

León, a quince de enero de dos mil dos. El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José de los Mozos Martín.

693

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 240056991824 FRAGA CRESPO MANUEL

CL NORTE 2

31227 GENEVILLA

02 24 2001 011180681 0900-1200

321,92

**Dirección Provincial de La Rioja  
de la Tesorería General  
de la Seguridad Social**

**Edicto de notificación de la providencia  
de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que, asimismo, se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días, siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la posición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio,

salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago. En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4.a) del citado Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de veinte días desde la presentación del escrito de oposición al apremio o de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga en uno y otro caso resolución expresa, se podrán entender desestimados según disponen los artículos 111.3 y 183.1.a), respectivamente, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Logroño, a dieciocho de febrero de dos mil dos. El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Antonio Urbina Díez.

693

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
<b>REGIMEN GENERAL</b>									
0111 10 26101695745	CONSTRUCCIONES URBIETA S	CL TRAVESIA SARASATE	31592	CINTRUENIGO	03	26 2001 010721621	0201-0201	1.411,39	
<b>REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS</b>									
0521 07 080538431767	MARTIN ALONSO FABIO	CL LUIS MORONDO 13	31006	PAMPLONA	02	26 2001 011247542	0101-0301	816,09	
0521 07 080538431767	MARTIN ALONSO FABIO	CL LUIS MORONDO 13	31006	PAMPLONA	02	26 2001 011476201	0401-0401	272,03	
0521 07 200027953546	LABRADOR VELASCO PABLO	CL DIVINA PASTORA 41	31195	ANSOAIN	03	26 2001 010957350	1200-1200	237,09	
0521 07 200027953546	LABRADOR VELASCO PABLO	CL DIVINA PASTORA 41	31195	ANSOAIN	03	26 2001 011271184	0101-0301	725,40	
<b>REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>									
0611 07 031000468557	KADRI AHMED	CL RAMON Y CAJAL 69	31261	ANDOSILLA	02	26 2001 010770222	0600-1100	482,88	
0611 07 05001849489	GARCIA JIMENEZ JULIO	CL GONZALEZ TABLAS 8	31004	PAMPLONA	02	26 2001 010849236	0100-0500	402,41	
0611 07 080411056724	GARCES ANDUJAR ANGEL	CL GONZALEZ TABLAS 8	31003	PAMPLONA	02	26 2001 010771939	0900-1000	160,96	
0611 07 101000204622	BOUDROUR MOHAMMED	CL PAMPLONA 31	31590	CASTEJON	02	26 2001 010773959	0100-1200	402,41	
0611 07 261002002490	TORACHE AHMIDA	CL JULIAN GAYARRE 4	31350	PERALTA	02	26 2001 010792753	0100-0900	724,32	
0611 07 310021227062	MARTINEZ LIZARRONDO ELOR	CL JUANITO DE LA RO	31014	PAMPLONA	02	26 2001 010904608	0100-0700	563,36	

**Dirección Provincial de Murcia  
de la Tesorería General  
de la Seguridad Social**

**Edicto de notificación de la providencia  
de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que, asimismo, se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio de 1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1995), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días, siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la posición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio,

salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago. En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4.a) del citado Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de veinte días desde la presentación del escrito de oposición al apremio o de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga en uno y otro caso resolución expresa, se podrán entender desestimados según disponen los artículos 111.3 y 183.1.a), respectivamente, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia, a veintiuno de enero de dos mil dos. El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

693

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA**

0611 07 301009671789 MOUNDIR EL MAHJOUB

CL SEÑORIO DE ARINZA 31592 ABERIN 02 30 2001 015247116 0100-1100 885,27

**Dirección Provincial de Navarra  
del Ministerio de Trabajo,  
Seguridad Social y Asuntos Sociales**

**ACTAS DE INFRACCION Y LIQUIDACION CONJUNTAS**

**E D I C T O**

No habiendo sido hallados en el domicilio último conocido por esta Inspección los titulares de las empresas que se indican a continuación, se les notifica por este medio, que les han sido formuladas las correspondientes actas de infracción y liquidación, advirtiéndoles que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, pueden presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, dirigido al

órgano competente para resolver el expediente:

Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avenida del Conde Oliveto, número 7, de Pamplona.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 y 34 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de junio).

Número acta: A.I. 620/01. Empresa: Urrusolo Sistiaga, Alejandro. Localidad: Lesaca. Materia: Seguridad Social. Importe: 901,52 euros, 150.000 pesetas.

Número acta: A.L. 199/01. Empresa: Urrusolo Sistiaga, Alejandro. Localidad: Lesaca. Materia: Seguridad Social. Importe: 406,86 euros.

Número acta: A.L. 200/01. Empresa: Urrusolo Sistiaga, Alejandro. Localidad: Lesaca. Materia: Seguridad Social. Importe: 2.536,11 euros.

Número acta: A.L. 201/01. Empresa: Urrusolo Sistiaga, Alejandro. Localidad: Lesaca. Materia: Seguridad Social. Importe: 2.599,41 euros.

Número acta: A.L. 202/01. Empresa: Urrusolo Sistiaga, Alejandro. Localidad: Lesaca.

Materia: Seguridad Social. Importe: 2.664,09 euros.

Número acta: A.L. 203/01. Empresa: Urruso Sistiaga, Alejandro. Localidad: Lesaca. Materia: Seguridad Social. Importe: 2.264,22 euros.

Pamplona, a dieciocho de enero de dos mil dos. El Director Territorial accidental-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Valentín Velasco Carrasco. 212

#### Cédula de notificación

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), y por no haberse podido practicar las notificaciones intentadas en domicilio conocido, se notifican al sujeto responsable que a continuación relaciona, la resolución conjunta dictada en relación con las actas de liquidación e infracción practicadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, que se encuentra a la vista del interesado en calle Conde Oliveto, número 7, de Pamplona.

Actas liquidación definitivas: Reclamaciones 31/01/142-11 y 143-12.

Acta infracción: Reclamación número 31/00/50368-88.

Responsable: Alfaro Caro, Juan Ignacio.

Concepto: Falta de alta y cotización.

Períodos: 1-12-00 a 31-12-00 y 1-01-01 a 18-02-01.

Importes liquidaciones: 22,00 euros, 36.938 pesetas y 452,84 euros, 75.347 pesetas.

Importe sanción: 300,52 euros, 50.001 pesetas.

La sanción se reducirá automáticamente al cincuenta por ciento de su cuantía si el sujeto responsable da su conformidad a las liquidaciones practicadas por los mismos hechos, e ingresa sus importes en el plazo que se señala a continuación.

Se advierte que contra la resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación y que, en todo caso, las liquidaciones definitivas, deberán ser abonadas hasta el último día hábil del mes siguiente al de esta publicación, incidiéndose automáticamente en otro caso en la situación de apremio para el cobro de las liquidaciones, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a fin de que llegue dicha resolución a conocimiento del sujeto responsable, se emite el presente edicto.

Pamplona, veintiuno de enero de dos mil dos. El Jefe de la Unidad Especializada en Seguridad Social, Guillermo Dachary Pagola. 278

#### Dirección Provincial de Navarra del Instituto Nacional de Empleo

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente

percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en cuenta 0182-2370-48-0202295477 del Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días, en la Dirección Provincial del INEM.

Pamplona, a veinticuatro de enero de dos mil dos. PDF. Subdirector de Prestaciones, Alejandro Lara Piñero.

#### Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesado: Azparren Errea, Francisco Javier. D.N.I. número 37351876. Expediente: 0100000049. Importe (euros): 10,62. Período: 20/11/2000 30/11/2000. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Casado Zabalo, Dolores. D.N.I.: 18195359. Expediente: 0100000187. Importe (euros): 477,89. Período: 06/01/2000 28/02/2000. Motivo: Extinción por sanción impuesta por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Interesado: Echegoyen Ruiz, Rocío. D.N.I.: 33417576. Expediente: 0000000659. Importe (euros): 265,50. Período: 07/06/2000 15/07/2000. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Gambarte Olea, Jesús A. D.N.I.: 33436199. Expediente: 0100000236. Importe (euros): 643,68. Período: 21/11/2000 30/01/2001. Motivo: Suspensión por privación de libertad.

Interesado: Jiménez Jiménez, Miguel Angel. D.N.I. número 72683090. Expediente: 0100000260. Importe (euros): 23,84. Período: 19/01/2001 30/01/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Ordóñez Resano, M. Jesús. D.N.I.: 15790320. Expediente: 9800000560. Importe (euros): 337,37. Período: 18/04/1998 30/05/1998. Motivo: Suspensión del Subsidio por superación del límite de rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.

Interesado: Abárzuza Apezarena, Jesús Mari. D.N.I. número 15847222. Expediente:

0100000645. Importe (euros): 1.186,66. Período: 01/04/2001 30/05/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Amundarán Lazcano, Juan María. D.N.I. número 72666427. Expediente: 0100000724. Importe (euros): 1.027,95. Período: 10/04/2001 30/05/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Apezteguía Armijo, Miguel Angel. D.N.I. número 72699678. Expediente: 0100000939. Importe (euros): 219,43. Período: 19/07/2001 30/08/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Aranguren Echeverría, M. Yolanda. D.N.I. número 33432866. Expediente: 0100000810. Importe (euros): 856,06. Período: 03/02/2001 01/05/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Ayerra Soto, Alfonso. D.N.I.: 15838791. Expediente: 0100000018. Importe (euros): 3.736,44. Período: 01/01/1999 30/12/1999. Motivo: Colocación por cuenta propia.

Interesado: Bah, Alassan. D.N.I.: 2259916. Expediente: 0100000753. Importe (euros): 27,01. Período: 09/05/2001 09/05/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Belalufu, Kalonji. D.N.I.: 2092648. Expediente: 0100000752. Importe (euros): 116,96. Período: 15/05/2001 30/05/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Bustos Berraz, Javier. D.N.I.: 33418157. Expediente: 0100000807. Importe (euros): 2.212,43. Período: 01/02/2001 30/04/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Jiménez Ruiz, Ignacio. D.N.I.: 52446401. Expediente: 0100000823. Importe (euros): 249,23. Período: 08/06/2001 30/06/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Molinero Turrillas, María Rosario. D.N.I. número 33417497. Expediente: 0100000678. Importe (euros): 385,25. Período: 01/04/2001 30/04/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Núñez López, Félix Eugenio. D.N.I.: 72617241. Expediente: 0100000100. Importe (euros): 194,21. Período: 23/11/2000 30/11/2000. Motivo: Jubilación.

Interesado: Rabasco Carrillo, Pilar. D.N.I.: 7471009. Expediente: 0100000862. Importe (euros): 345,40. Período: 30/06/2001 30/08/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Redondo Esparza, José Luis. D.N.I.: 29145264. Expediente: 0100000898. Importe (euros): 12,72. Período: 20/08/2001 30/08/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Solana Lago, Pedro. D.N.I.: 2875075. Expediente: 0100000861. Importe (euros): 552,65. Período: 30/06/2001 30/08/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

Interesado: Urzainqui Garde, Isidro. D.N.I.: 15761408. Expediente: 0100000633. Importe (euros): 1.311,79. Período: 27/02/2001 30/04/2001. Motivo: Colocación por cuenta ajena.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Pamplona

#### EDICTO

Don Martín Corera Izu, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 250/2001-A, a instancia de Cooperativa Social de Trabajo, contra don Jesús Esteban Lizarraga Aquerreta y Gurelur Transportes, S.L., sobre reclamación de 1.651.353 pesetas, importe del principal, más la cantidad de 495.406 pesetas, calculadas para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### BIEN OBJETO DE LA SUBASTA Y SU VALORACION

Camión Man, Modelo 12.192-F. Número de chasis WMAMO10437M111847. Matrícula NA-7432-AT.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Sección A, el día 8 de abril de dos mil dos, a las doce horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera: Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que se ha depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A. número 3161/0000/0250/01 o de que se ha prestado aval bancario por el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo, a los efectos de lo dispuesto en el Apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda: Sólo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta: Cuando la mejor postura sea igual o superior al cincuenta por ciento del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiese señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Pamplona, a veintitrés de enero de dos mil dos. El Secretario, Martín Corera Izu.

### Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Pamplona

#### EDICTO

Don José María Madorrán Herguera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Pamplona.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 442/1998-B, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Taberna, contra Pedro Luquin Garrués y María Gemma del Sagrario Urtasun Zaragüeta, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

#### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

1) 5/24 avas partes de finca urbana. Casa sita en jurisdicción de Mezquíriz, Valle de Erro, calle San Cristóbal, número 7. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz, al tomo 2.145, libro 64, folio 165, finca número 5.422. Valorada en 16.903,47 euros (1.812.500 pesetas).

2) 5/24 avas partes de finca rústica. Huerta en el término de Abanchal, en jurisdicción de Mezquíriz, Valle de Erro, pegante a la casa número 7, de la calle de San Cristóbal. Tiene una cabida de cincuenta y cuatro centíáreas. Linda: Por Norte, con Pascualena; por Este y Sur, con común y por Oeste, huerta de J. Urrutia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz, al tomo 2.145, libro 64, folio 164, finca número 5.423. Valorada en 182,56 euros (30.375 pesetas).

3) 5/24 avas partes de finca rústica. Huerta en jurisdicción de Mezquíriz, Valle de Erro, en el término de Abanchal, de dos almutadas, o sea, un área doce centíáreas. Linda: Por Norte, con casa propia; Sur, camino; Este, también con camino y por Oeste, con la de Manuelña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz, al tomo 2.145, libro 64, folio 167, finca número 5.424. Valorada en 378,64 euros (63.000 pesetas).

4) 5/24 avas partes de finca rústica. Pieza en jurisdicción de Mezquíriz, Valle de Erro, en el término de Argaita, de una robada y doce almutadas, o sea, quince áreas setenta y dos centíáreas. Lindante: Por Norte, con terreno de Ureta; Este, común; Oeste, Esteban Lusarreta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz, al tomo 2.145, libro 64, folio 168, finca número 5.425. Valorada en 118,10 euros (19.650 pesetas).

5) 5/24 avas partes de finca rústica. Pieza en el paraje de Sacarte, de tres robadas o sea, veintiséis áreas noventa y cinco centíáreas. Lindante: Por Norte, con camino; Este y Sur, con común y Oeste, Maestroarraña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz, al tomo 2.145, libro 64, folio 169, finca número 5.426. Valorada en 202,47 euros (33.688 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Calle San Roque, s/n, 4.ª planta, el día 3 de abril de 2002, a las diez horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera: Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, número 3.162, de la calle Monasterio de Urdax, en Pamplona, o de que han prestado aval bancario por el treinta por ciento del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda: Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta: Cuando la mejor postura sea igual o superior al setenta por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta: Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

Sexta: No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

Séptima: Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Desconociéndose el domicilio de los demandados don Pedro Luquin Garrués y doña María Gemma del Sagrario Urtasun Zaragüeta, se les notifica, por medio del presente, el señalamiento de la subasta.

En Pamplona, a dieciocho de enero de dos mil dos. El Secretario Judicial, José María Madorrán Herguera.

### Juzgado de Instrucción número Dos de Pamplona

#### Cédula de citación

El Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Pamplona, ha acordado citar a don Remigius Politika, a fin de que el próximo día 22 de abril de 2002, a las diez horas, asista en la Sala de Vistas número 7, tercera planta, a la celebración del juicio de

faltas número 582/2001, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del I.N.E.M. en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etcétera).

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: Hurto. Lugar: Pamplona. Fecha: 13 de octubre de 2001. Denunciante: Carlos Laureano Martín Mendiave.

En Pamplona, a veintidós de enero de dos mil dos. El Agente Judicial, firma ilegible. 268

#### Cédula de citación

El Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Pamplona, ha acordado citar a don Carlos Sánchez Martínez, a fin de que el próximo día 22 de abril de 2002, a las nueve horas y treinta minutos, asista en la Sala de Vistas número 7, tercera planta, a la celebración del juicio de faltas número 463/2000, seguido por resistencia, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, Peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del I.N.E.M. en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etcétera).

Resumen de los hechos objeto de la denuncia:

Hechos: Resistencia. Lugar: Pamplona. Fecha: 15 de mayo de 2000. Denunciante: Carlos Alberto Rodríguez Carmona.

En Pamplona, a veintiuno de noviembre de dos mil uno. El Agente Judicial, firma ilegible. 269

#### Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona

##### EDICTO

Doña Raquel Aguirre Larumbe, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres de Pamplona.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 538/2001, se ha acordado citar a Alejandro Mora Jiménez, en calidad de denunciado, para que el día 18 de marzo de 2002, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, comparezca en la Sala de Vistas número Seis, tercera planta, Palacio de Justicia de Pamplona, calle San Roque, s/n, a la celebración del acto de juicio verbal de referencia, seguido por estafa, a cuyo acto deberá comparecer con las pruebas y testigos de que intente valerse, apercibiéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Alejandro Mora Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expido el presente en Pamplona, a veinte de diciembre de dos mil uno. La Secretaria, Raquel Aguirre Larumbe. 4026

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella

##### Cédula de citación

Don José Ramón García Corona, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Estella.

Doy fe y testimonio: Que el juicio de faltas número 4/2002 se ha acordado citar a:

Cédula de citación. El/La Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Estella ha acordado citar a usted, a fin de que el próximo día 13 de marzo de 2002, a las diez treinta horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realizar actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

En Estella, a veintiuno de enero de dos mil dos. El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a Francisca Antimasveres Rubio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expido el presente en Estella, a nueve de febrero de dos mil dos. El Secretario, firma ilegible. 669

##### Cédula de citación

Don José Ramón García Corona, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Estella.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 3/2002 se ha acordado citar a:

Cédula de citación. El/La Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Estella, ha acordado citar a usted, a fin de que el próximo día 13 de marzo de 2002, a las diez veinte horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de realizar actividades sin seguro obligatorio (636), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

En Estella, a veintiuno de enero de dos mil dos. El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Antimasveres Rubio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, expido el presente en Estella, a nueve de febrero de dos mil dos. El/La Secretario, firma ilegible.

670

#### Juzgado de lo Social número Uno de Navarra

##### Cédula de notificación

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Navarra.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 106/2001 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Ramón López Pena, contra la empresa Servicios a la Construcción Peñalde, S.L. Unipersonal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Parte dispositiva:

Se declara insolvente a Servicios a la Construcción Peñalde, S.L. Unipersonal, en el sentido legal, y con carácter provisional, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna, para responder al débito 821.756 pesetas que adeuda a

Ramón López Pena según resolución dictada. Una vez firme la presente, archívese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al ilustrísimo señor don Ana Isabel Molina Castiella, Magistrado, Juez del Juzgado de lo Social número Uno. Doy fe.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilustrísimo señor Magistrado. El/La Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios a la Construcción Peñalde, S.L. Unipersonal, que estuvo domiciliada en Miguel Astrán, número 18, bajo, 31008 Pamplona, y hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a cinco de febrero de dos mil dos. El Secretario Judicial, firma ilegible.

552

#### **Juzgado de lo Social número Dos de Navarra**

##### **Cédula de citación**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albelán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Navarra.

Hago saber: Que en autos número 738/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Crescencio López Cacho, Isabelino Frutos Manzano, Gregorio Ardoiz Ordóñez y José Miguel Llorente Caballero, contra la empresa Servicios a la Construcción Peñalde, S.L. Unipersonal y Star Company Navarra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta de providencia.

S.S.<sup>a</sup> El/La Secretario Judicial, doña Lourdes García Ruiz (sustituta).

En Pamplona, a veintiocho de enero de dos mil dos.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Fórmese autos y regístrense entre los de su clase.

Por recibida la anterior documentación presentada por la parte demandante úñase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada la cual se admite a trámite.

Cítense a las partes a los actos de conciliación, si procediere, y en su caso, juicio posterior, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Pamplona, calle San Roque s/n, el día 20 de marzo de 2002, a las once quince horas de su mañana. Dese tránsito de copia de la demanda y demás docu-

mentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su reeldida.

Para la confesión judicial, cítense a la parte demandada apercibiéndole que en caso de incomparecencia, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, podrá ser tenida por confesa.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilustrísimo señor Magistrado. El/La Secretario Judicial".

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicios a la Construcción Peñalde, S.L. Unipersonal y Star Company Navarra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones, que hayan de entenderse con él, se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Pamplona, a uno de febrero de dos mil dos. El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

559

#### **Juzgado de lo Social número Tres de Navarra**

##### **Cédula de citación**

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en autos número 741/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Jaso Baquero, contra la empresa Oimbra Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a Oimbra Constructora, S.L., con domicilio en Tafalla, en la calle Santa María, número 5-1.<sup>º</sup>, mediante publicación de la presente, a fin de que el próximo día 26 de marzo de 2002, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle San Roque, s/n, 1.<sup>a</sup> planta, Palacio de Justicia, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguiente de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, y que dichos actos no se suspenderán aunque dejase de asistir.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Oimbra Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en Pamplona, a veintinueve de enero de dos mil dos. La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

423

##### **Cédula de citación**

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Navarra.

Hago saber: Que en autos número 737/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Traguary Ortiz, contra la empresa Oimbra Constructora, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a Oimbra Constructora, S.L., con domicilio en Tafalla, en la calle Santa María, número 5-1.<sup>º</sup>, mediante publicación de la presente, a fin de que el próximo día 20 de marzo de 2002, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle San Roque, s/n, 1.<sup>a</sup> planta, Palacio de Justicia, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguiente de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, y que dichos actos no se suspenderán aunque dejase de asistir.

Al objeto de practicar prueba de confesión judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Oimbra Constructora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, en Pamplona, a veintiocho de enero de dos mil dos. La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

424

## VII. ANUNCIOS

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE HUARTE

#### EDICTO

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, bien por ser desconocidos los datos obrantes en este Ayuntamiento, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas

diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el correspondiente expediente, conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos diez días desde la publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, para ser notificados por comparecencia, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a compa-

recer y de los recursos que cabe interponer, conforme el artículo 177 del mismo Reglamento y conforme al artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificación de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y del Orden Social, haciendo mención expresa de que se les ha entregado copia íntegra del texto del acto o diligencia que se pretendía notificar.

Domicilio de la Dependencia: Calle Olite, número 20, bajo, de Pamplona.

#### DEUDORES QUE SE CITAN

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE	IMPUESTO	AÑO/SEM.	FECHA APREMIO	IMPORTE PENDIENTE
072672460	AGARRABERES ECHEVERRIA AL	IMPTO/CIRC. NA-1375-AS	2001	05/11/01	43,57
015798236	ALCAIZA MATEO JAVIER	IMPTO/CIRC. NA-2585-W	2001	05/11/01	13,56
029151386	ALCAIZA MATEO RICARDO	IMPTO/CIRC. NA-6816-B	2001	05/11/01	43,57
029151386	ALCAIZA MATEO RICARDO	IMPTO/CIRC. SS-0674-S	2001	05/11/01	43,57
029151386	ALCAIZA MATEO RICARDO	IMPTO/CIRC. NA-5066-AD	2001	05/11/01	54,27
072681209	ALVAREZ PEREZ SERGIO	MULTA MUNICIPAL NA-5976-U	2001	05/11/01	360,61
033417408	ARGUIBIDE EQUOAIN MARIA JOSE	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	94,11
033436242	ARRANZ BERMEJO ALVARO	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	74,79
015741463	AYESTARAN LESACA TERESA	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	35,74
072666910	AZNAR DIEGO ANGEL	IMPTO/CIRC. NA-4848-N	2001	05/11/01	43,57
076250725	CAMACHO EXPOSITO JAVIER	IMPTO/CIRC. NA-5893-AV	2001	05/11/01	92,93
033417523	CAMPOS PEÑA ANA	MULTA MUNICIPAL SS-6237-X	2001	05/11/01	36,06
018205903	CASTILLO MATILLA ANTONIO	IMPTO/CIRC. NA-9514-AB	2001	05/11/01	92,93
033440171	CHOCARRO MORENO JESUS	IMPTO/CIRC. NA-8414-S	2001	05/11/01	43,57
072807070	DE CARLOS GONZALEZ JESUS	MULTA MUNICIPAL	2001	05/11/01	180,30
X00816513	DE SOUSA VICTOR MANUEL	MULTA MUNICIPAL NA-2978-BB	2001	05/11/01	72,12
018199420	DEL POZO PATERNAIN LUIS	IMPTO/CIRC. NA-9611-AD	2001	05/11/01	5,87
072682394	ELIZONDO ONCO MARTIN	IMPTO/CIRC. C-3871-BGG	2001	05/11/01	3,91
A31129869	ESTACION SERV. IRIGUIBEL	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	50,55
A31129869	ESTACION SERV. IRIGUIBEL	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	50,55
050262962	GARCIA RAMIREZ LA PISCINA PI	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	9,26
050262962	GARCIA RAMIREZ LA PISCINA PI	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	9,26
X02083426	HAND GABI	MULTA MUNICIPAL NA-0135-X	2001	05/11/01	36,06
033439958	ILLERA BETELO DAVID	IMPTO/CIRC. IB-8798-AG	2001	05/11/01	43,57
015837140	LARA ECHECHIPIA J. IGNACIO	IMPTO/CIRC. NA-5058-Z	2001	05/11/01	43,57
B31553076	LIMPIEZAS VIRPA, S.L.	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	18,40
B31553076	LIMPIEZAS VIRPA, S.L.	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	18,40
NA0002346	MARTINEZ AGARRABERES INIGO	IMPTO/CIRC. C-11116-BGC	2001	05/11/01	3,91
029152141	MEDINA GAMEZ FRANCISCO	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	59,91
015828742	NIETO FERNANDEZ FLORENCIO	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	25,65
015828742	NIETO FERNANDEZ FLORENCIO	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	25,65
033446670	OTAMENDI DAUNIZEAU SILVIA	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	68,99
033446670	OTAMENDI DAUNIZEAU SILVIA	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	68,99
038059414	RESANO IBANZ JOSE LUIS	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	100,21
015841817	RETA HERNANDEZ JAVIER GABRI	PLUSVALIA	2001	05/11/01	74,93
015838309	RODRIGUEZ PEREZ MARIA JOSE	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	12,83
015838309	RODRIGUEZ PEREZ MARIA JOSE	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	12,83
010589289	RUBIO CALVO JOSE JESUS	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	12,83
010589289	RUBIO CALVO JOSE JESUS	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	12,83
029138230	SANCHEZ ARANGUREN ENRIQUE	IMPTO/CIRC. NA-3777-AB	2001	05/11/01	92,93
029138705	TABAR GURPEGUI JUAN CARLOS	IMPTO/CIRC. NA-9894-K	2001	05/11/01	108,41
033443237	UGAL VALDES JUNCAL	IMPTO/CIR. NA-5320-X	2001	05/11/01	92,93
B31633084	URBARAN INGEN. DEL PAISAJE	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	40,62
B31633084	URBARAN INGEN. DEL PAISAJE	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	40,62
018211579	URRUTIA IDOATE ARANTXA	IMPTO/CIRC. NA-3744-AM	2001	05/11/01	92,93
015530795	USECHI MAYO JESUS PEDRO	IMPTO/CIRC. NA-2707-X	2001	05/11/01	54,27
015620096	VIEDMA DE LA TORRE	MULTA MUNICIPAL NA-7644-AU	2001	05/11/01	36,06
072615913	ZAPATA FERNANDEZ LUIS	CONTRIBUCION URBANA S-1	2001	05/11/01	73,44
072615913	ZAPATA FERNANDEZ LUIS	CONTRIBUCION URBANA S-2	2001	05/11/01	73,44

Contra este acto administrativo cabe, operativamente, uno de los siguientes recursos:

A) Recurso contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, comunicando previamente al órgano autor de la misma la intención de recurrir, o bien.

B) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

C) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación o publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 177 del expresado Reglamento General de Recaudación.

Pamplona, catorce de febrero de dos mil dos. El Recaudador Ejecutivo, Javier Pueyo Belzuz.

A0201627

### RECAUDACION EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

#### Notificación de diligencia de embargo

El Agente Ejecutivo del muy ilustre Ayuntamiento de Tudela.

Hace saber: Que en el procedimiento de

apremio número 200066, seguido en esta Recaudación Ejecutiva contra don Jesús Ariza Orte, por débitos a la Hacienda Municipal, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia de embargo: Notificados a don Jesús Ariza Orte, los débitos perseguidos en el procedimiento de apremio número 200066, por los conceptos de multas año 1996, 1997 y 2000; canon y riegos año 2000; intereses demora que ascienden a la cantidad de 6.572.032 pesetas, equivalentes a 39.498,71 euros por principal y recargos, más otras 500.000 pesetas, equivalentes a 3.005,06 euros, que se calculan para intereses de demora y costas del procedimiento, se dictó en fecha de 5 de junio de 2000, providencia de acumulación de débitos y de embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

106 y 108 del Reglamento General de Recaudación, notificada el día 7 de junio de 2000 y, habiendo transcurrido los plazos reglamentarios y los términos del aplazamiento concedido para su pago sin haberlos hecho efectivos, se procede al embargo de sus bienes, declarándose embargados por el Recaudador, los siguientes:

—La cosecha de alfalfa pendiente de recolección habida en las parcelas de comunal que se detallan en hojas que constan en el expediente”.

No habiendo sido posible la notificación personal de la diligencia a don Jesús Ariza Orte, por las razones que constan en el expediente, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tudela, a veintiocho de enero de dos mil dos. El Agente Ejecutivo, firma ilegible.

A0201172

### N I L S A

#### Concurso de obras

Objeto del concurso: Licitación del proyecto: "Tratamiento de aguas residuales de Castejón".

Forma de adjudicación: Concurso. Procedimiento restringido.

Tipo de licitación: 1.411.525,96 euros (I.V.A. incluido).

Presentación de solicitudes de participación: En el Registro de "Navarra de Infraestructuras Locales, S.A." (NILSA), Avenida Barañáin, 22 bajo, hasta las 10 horas del viernes, 8 de marzo de 2002.

Documentación: El Proyecto, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el modelo de proposición están expuestos en las Oficinas de la Sociedad, así como en la página web <http://www.nilsa.com>.

Pamplona, a veintiuno de febrero de dos mil dos. El Director Gerente, Andrés Sola Olio.

A0201818

### COMUNIDAD DE REGANTES DE VALTIERRA

#### Junta general ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas, por las cuales se rige esta Comunidad de Regantes, el Presidente de la misma convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, el día 17 de marzo del año actual, a las diez y media horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda, si no hubiese mayoría absoluta de votos en la primera, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria del año 2001.
- 3.º Informe Cuentas del año 2000.
- 4.º Cuentas del año 2001.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores partícipes de la Comunidad de Regantes de Valtierra.

Valtierra, a nueve de febrero de dos mil dos. El Presidente, Manuel Santafé Guillorme.

A0201606

### Comunidad de Regantes número III del Canal de las Bardenas

#### Junta general ordinaria

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes con fincas enclavadas dentro de la Comunidad de Regantes número III del Canal de las Bardenas, que tendrá lugar el próximo día 24 de marzo de 2002, a las diez treinta horas, en primera convocatoria y a las once treinta horas en segunda, en el Salón de sesiones del Concejo de Rada.

#### ASUNTOS A TRATAR

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior.
- 2.º Presentación de las Cuentas del año 2001 y los Presupuestos para el año 2002.
- 3.º Memoria anual.
- 4.º Renovación de cargos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Rada, a seis de febrero de dos mil dos. El Presidente de la Comunidad número III, José Miguel Gurpegui Barrena.

A0201383

### SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE TAUSTE

#### Junta general ordinaria

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de este Sindicato, se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes poseedores de cinco hectáreas y reagrupados hasta esta cantidad, que tendrá lugar el próximo día 20 de marzo (miércoles), en el Salón de Plenos del muy ilustre Ayuntamiento de Tauste, sito en la Plaza de España de la localidad, a las diecinueve horas de la tarde en primera convocatoria, y a las veinte horas en segunda convocatoria, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria de Cuentas y actividades del año 2001.

3.º Situación actual de los embalses y programación de riego para la campaña.

4.º Informes a cargo de la Junta.

5.º Ruegos y preguntas.

Normas para la Asamblea:

Las actas para reagrupación de regantes pueden recogerse en los Ayuntamientos de todas las localidades o en las oficinas del Sindicato y deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en la Secretaría del propio Sindicato o en el lugar de la celebración de la Asamblea hasta media hora antes.

Tienen derecho de asistencia a la Junta general con voz y con voto todos los regantes que tengan cinco o más hectáreas de superficie regable, y reagrupados hasta completar esta cantidad, en nombre propio y en representación de otro regante elegible.

A la entrada del Salón, los asistentes con derecho a voto o con delegación del mismo, deberán acreditar su condición de regante mediante la tarjeta de asistencia a la Asamblea, que se adjunta a la citación.

Tauste, catorce de febrero de dos mil dos. El Director, José Manuel Vera Conget.

A0201625

#### Servicio de atención al Suscriptor

Boletín Oficial de Navarra, C/. Leyre, 6 - 4.º planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948-203800 y Fax: 948-203820. bon@cfnavarra.es

**Edita:** Gobierno de Navarra. Departamento de Presidencia, Justicia e Interior. **Redacción, Suscripciones y Venta:** Boletín Oficial de Navarra. C/. Leyre, 6 - 4.º planta, 31002 Pamplona. Teléfono: 948-203800. Fax: 948-203820. **Imprime:** Gráficas Ona, S.A. (Pamplona). **Periodicidad:** Lunes, miércoles y viernes.

**Tarifa de anuncios:** 0,09 euros por palabra. **Precio:** Ejemplar suelto, 0,54 euros. **Suscripción:** Doce meses, 65 euros.

D.L. NA. 1-1958 ISSN 1.130-5894

